TOMO 133 Montevideo, Viernes 23 de Diciembre de 1938 Núm. 9695

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se nombra Médico Supernumerario de Servicio Público de la 5.ª sección de Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 4 de 1938.—Número 4415|938.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Médico Supernumerario del Servicio Público de la 5.ª sección "Nueva Helvecia" del Departamento de Colonia, al doctor don Carlos A. Jourdan.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — MANUEL E. TISCORNIA.

2

Resolución. Se acepta la renuncia del Secretario General de la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 14 de 1938.—Número 4418|938.

Vista la renuncia presentada por el doctor Luis Gravina Ortiz del cargo de Secretario General de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido designado para ocupar un cargo en la Magistratura,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la expresada renuncia, debiendo la Jefatura de Policía de Montevideo, agradecer al doctor Gravina Ortiz los importantes servicios prestados a la Administración mientras desempeñó el referido cargo.

2.° Comuníquese y vuelva a la Jefatura de Policía de Montevideo a sus efectos. — **BALDOMIR.** — MANUEL E. TISCORNIA.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Decreto. Se establecen normas para una exportación de trigo y harina

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 14 de 1938.—Número 3152|929.

Vistos los problemas de orden cambiario que plantea la exportación de trigo y harina;

Resultando: Que el decreto de 17 de Noviembre de 1938 autoriza la libre exportación del remanente de la cosecha de trigo de 1937|1938, cometiendo al Banco de la República Oriental del Uruguay, la expedición de los permisos de exportación, así como el contralor de la negociación de las divisas respectivas;

Atento a que la nueva cosecha de trigo, correspondiente al período 1938|1939, merece quedar sometida al mismo

FE DE ERRATAS

En el número 9688 (15 de Diciembre) aparecen los estatutos de la S. A. "Rural Argentino Uruguaya", en los que es necesario salvar los siguientes errores:

Al hablarse de la resolución de fundar la sociedad, debe decir:

"...de acuerdo con lo establecido en los artículos cuatrocientos tres y siguientes del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes,..."

En el artículo 15, cuando se habla de que "los Directores serán convocados por el Directorio,..." debe leerse: "Los Directores suplentes serán convocados por el Directorio,..."

En el artículo 24 donde dice: "...apartado 1", debe decir: "...apartado 1)" (ele).

En el artículo 34, inciso A), donde dice: "apellido", debe leerse: "apellidos".

En el artículo 48, donde dice: "...la asamblea resolverá si habrá de continuarse pagándose...", debe decir: "...si habrá de continuar separándose...".

Quedan hechas las salvedades.

A LOS SUBSCRIPTORES — Se les hace presente que los servicios de subscripción que no se renueven en los días finales del año, quedarán interrumpidos dentro de la primera semana de 1939

régimen, pero mediante el establecimiento de un margen máximo prudencial de limitación cuantitativa;

A que para ello lo más conveniente es determinar un monto exportable como primer contingente, que involucre ambas cosechas, sin discriminación;

Considerando: Que las circunstancias de orden económico que justificaron el régimen de primas a la exportación de dichos productos, establecido por el decreto de Setiembre 30 de 1938, continúan gravitando sobre el mercado nacional;

Que, por ello, debe continuar la existencia de ese sistema, indispensable para proporcionar a los productores un precio que compense su actividad;

Oídos el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Dirección de Agronomía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase la libre exportación de 50.000 toneladas de trigo.

Art. 2.° Los permisos de exportación deberán gestionarse previamente en el Banco de la República Oriental del Uruguay, que negociará las divisas resultantes.

Art. 3.° Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a tomar del "Fondo de Beneficios del Cambio" las cantidades necesarias para servir a los exportadores una prima por tonelada de trigo o 700 kilogramos de harina con el límite total asignado por el artículo 1.° y en forma que permita la financiación normal de la exportación y la efectividad del precio mínimo asegurado a los productores.

El importe de las primas se destinará periódicamente por acuerdo entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 4.° El Banco de la República Oriental del Uruguay oirá ofertas para cuotas de exportación con la prima que se solicitare en cada caso y aceptará las que considere convenientes, acordando un plazo de 24 horas para que los interesados suscriban el compromiso definitivo de exportación.

Art. 5.° Los exportadores que hubieren firmado el compromiso para una determinada exportación, serán pasibles de una multa de cinco por ciento (5 %) sobre las cantidades que no hubieran exportado dentro de los sesenta días siguientes al cierre de la operación.

Art. 6.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE. — ESTEBAN A. ELENA. — ABALCAZAR GARCIA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ramal a playa Fomento de Colonia Suiza y Valdense de la carretera a Colonia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 7 de 1938.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del ramal a playa Fomento de Colonia Suiza y Valdense de la carretera a Colonia, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Andrés Benech;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 22 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Andrés Benech, ubicaen la 10.ª sección judicial del Departamento de Colonia con una superficie de 0H. 589m2. y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, recta alambrada de 5m. 31 que separa de don Ricardo Benech; por el Noreste, recta de 102m. 70 que divide de más campo del ex propietario don Andrés Benech; por el Sureste, recta alambrada de 6m. 16 que separa de camino vecinal a Colonia Valdense, por el Suroeste, recta alambrada de 102m. 70 con frente al camino vecinal.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique a los propietarios esta resolución así como la tasación practicada. — BALDOMIR. — JUAN J. DE ARTEAGA.

5

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ramal a playa Fomento de Colonia Suiza y Valdense de la carretera a Colonia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 7 de 1938.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del ramal a playa Fomento de Colonia Suiza y Valdense de la carretera a Colonia, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Ricardo Benech;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 22 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Ricardo Benech, ubicada en la 10.ª sección judicial de Colonia, con una superficie de 0H. 501m2. y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, recta alambra de 4m. 45 que separa de don Samuel Benech; por el Noreste, recta de 102m. 70 que divide de más campo del ex propietario don Ricardo Benech; por el Sureste, recta alambrada de 5m. 31 que separa de don Andrés Benech; por el Suroeste, recta alambrada de 102m. 70 con frente al camino vecinal.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución así como la tasación practicada. — BALDOMIR. — JUAN J. DE ARTEAGA.

6

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ramal a playa Fomento de Colonia Suiza y Valdense de la carretera a Colonia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 7 de 1938.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del ramal a playa Fomento de Colonia Suiza y Valdense de la carretera a Colonia, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor David A. Mourglia;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 22 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor David A. Mourglia, ubicada en la 10.ª sección judicial de Colonia, con una superficie de 0H. 980m2. y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, recta alambrada de 5m. 38 que separa de don Enrique Roland; por el Noreste, recta alambrada de 187m. 85 con frente al camino vecinal; por el Sureste, recta alambrada de 5m. 05 que separa de don Enrique A. Mourglia; por el Suroeste, recta de 187m. 85 que divide de más campo del expropiado don David A. Mourglia.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique a los propietarios esta resolución así como la tasación practicada. — BALDOMIR. — JUAN J. DE ARTEAGA.

7

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ramal a playa Fomento de Colonia Suiza y Valdense de la carretera a Colonia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 7 de 1938.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del ramal a playa Fomento de Colonia Suiza y Valdense de la carretera a Colo-

nia, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acmopañado perteneciente al señor Enrique A. Mourglia;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 22 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompaañdo, perteneciente al señor Enrique A. Mourglia, ubicada en la 10.ª sección judicial de Colonia, con una superficie de 0H. 600m2. y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, recta alambrada de 5m. 05 que separa de don David A. Mourglia; por el Noreste, recta lambrada de 119m. 65 con frente al camino vecinal; por el Sureste, recta lambrada de 4m. 98 divisoria con doña Luisa Lauteret; por el Suroeste, recta de 119m. 65 por medio con más campo del expropiado don Enrique M. Mourglia.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución así como la tasación practicada. — **BALDOMIR.** — JUAN J. DE ARTEAGA.

8

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ramal a playa Fomento de Colonia Suiza y Valdense de la carretera a Colonia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 7 de 1938.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del ramal a playa Fomento de Colonia Suiza y Valdense de la carretera a Colonia, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor León Karlen;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 22 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor León Karlen, ubicada en la 10.ª sección judicial de Colonia, con una superficie de 0H. 938m2. y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, recta alambrada de 4m. 99 de frente a la carretera a Colonia; por el Noreste, línea recta de 194m. 83 que divide de más terreno del mismo propietario; por el Sureste, recta alambrada de 4m. 78 que separa de don Emilio Maurín; por el Suroeste, recta alambrada de 193m. 80 camino vecinal por medio con Emilio Maurin.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución así como la tasación practicada. — **BALDOMIR.** — JUAN J. DE ARTEAGA.

9

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ramal a playa Fomento de Colonia Suiza y Valdense de la carretera a Colonia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 7 de 1938.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del ramal a playa Fomento de Colonia Suiza y Valdense de la carretera a Colonia, es necesario expropiar las fracciones de tereno delineadas en el plano acompañado pertenecientes al señor Emilio Maurín;

Vista la tasación practicada por la mencicnada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 22 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de las fracciones de terreno delineadas en el plano acompañado, pertenecientes al señor Emilio Maurín, ubicadas en la 10.ª sección judicial de Colonia con una superficie total de 0H. 6.475m2. 00.

Fracción A: tiene una superficie de 0H. 4.037m2. 00 y para de don León Karlen; por el Noreste recta de 919m. 50 que separa de más terreno de don Emilio Maurín; por el Sureste, recta alambrada de 4m. 00 de frente a un camino vecinal; por el Suroeste, recta alambrada de 915m. 50 de frente a un camino vecinal.

Fracción B: consta de un área de 0H. 2.438m2. y tiene por límites los siguientes: por el Noreste, recta alambrada de 497m. 95 que separa de camino vecinal; por el Sureste, alambrada de 5m. 10 que separa de la sucesión Juan Pedro Ceymonat; por el Suroeste, recta de 496m. 96 que separa de más campo del mismo propietario; por el Noroeste, recta alambrada de 4m. 80 que separa de carretera a Colonia.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución así como la tasación practicada. — **BALDOMIR.** — JUAN J. DE ARTEAGA.

10

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ramal a playa Fomento de Colonia Suiza y Valdense de la carretera a Colonia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 7 de 1938.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del ramal a playa Fomento de Colonia Suiza y Valdense de la carretera a Colonia, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Samuel Benech;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 22 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Samuel Benech, ubicada en la 10.ª sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 0H. 418m2. 00 y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, recta alambrada de 3m. 60 que separa de don Enrique Roland; por el Noreste, de 102m. 70 que divide de más campo del expropiado don Manuel Benech; por el Sureste, recta alambrada de 4m. 45 que separa de don Ricardo Benech, y por el Suroeste, recta alambrada de 102m 70 con frente al camino vecinal.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución así como la tasación practicada. — **BALDOMIR.** — JUAN J. DE ARTEAGA.

11

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ramal a playa Fomento de Colonia Suiza y Valdense de la carretera a Colonia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 7 de 1938.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del ramal a playa Fomento de Colonia Suiza y Valdense de la carretera a Colonia, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Enrique Roland;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 22 de Marzo de 1912,

Presidente de la República

RESUELVE:

...larar urgente la expropiación, por causa de utilidad ...ica, de la fracción de terreno delineada en el plano ...compañado, perteneciente al señor Enrique Roland, ubicada en la 10.ª sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 0H. 4.330m2. delineadas y separadas en dos fracciones:

A) La fracción indicada con la letra A consta de un área de 0H. 2.893m2. 00 y tiene por límites: al Noroeste, recta alambrada de 2m. 70 con frente al camino vecinal;

al Noreste, recta de 918m. 40 que divide de más campo del mismo propietario; al Sureste, recta alambrada de 5m. 60 que separa de don Samuel Benech, y al Suroeste, recta alambrada de 918m. 40 que separa de camino vecinal.

B) La fracción designada con la letra B consta de un área de 0H. 1.445m2. 80 y tiene por límites: al Noroeste, recta alambrada de 4m. 34 que separa de camino vecinal; al Noreste, recta alambrada de 297m. 40 que separa de camino vecinal; al Sureste, recta alambrada de 5m. 30 que separa de don David A. Mourglia, y al Suroeste, recta de 297m. 40 que separa de más campo del expropiado don Enrique Roland.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución así como la tasación practicada. — **BALDOMIR.** — JUAN J. DE ARTEAGA.

12

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ramal a playa Fomento de Colonia Suiza y Valdense de la carretera a Colonia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 7 de 1938.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del ramal a playa Fomento de Colonia Suiza y Valdense de la carretera a Colonia, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la señora Luisa Lautaret;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 22 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la señora Luisa Lautaret, ubicada en la 10.ª sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 0H. 1.239m2. 00 y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, recta alambrada de 4m. 98 que lo separa de don Enrique A. Mourglia; por el Noreste, recta alambrada de 307m. 90 con frente al camino vecinal; por el Sureste, recta alambrada de 307m. que lo separa de camino vecinal a Colonia Valdense, y por el Suroeste, recta de 307m. 90 que lo divide de más campo de la expropiada doña Luisa Lautaret.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique a la propietaria esta resolución así como la tasación practicada. — **BALDOMIR.** — JUAN J. DE ARTEAGA.

13

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ramal a playa Fomento de Colonia Suiza y Valdense de la carretera a Colonia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 7 de 1938.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del ramal a playa Fomento de Colonia Suiza y Valdense de la carretera a Colonia, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión Juan Pedro Geymonat;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 22 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión de Juan P. Geymonat, ubicada en la 10.ª sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 0H. 4.255m2. 00 y cuyos límites son los siguientes: por el Noreste, recta alambrada de 928m. 20 de frente al camino vecinal; al Sureste, recta alambrada de 4m. 07 que separa de camino vecinal; al Suroeste, recta de 928m. 20 que divide de más campo del mismo propietario y al Noroeste, recta alambrada de 5m. 10 que separa de don Emilio Maurín.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique a los propietarios esta resolución así como la tasación practicada. — **BALDOMIR.** — JUAN J. DE ARTEAGA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

14

Mensaje. Se comunica la inclusión del proyecto de presupuesto de Salud Pública entre los asuntos a tratarse en el período de sesiones extraordinarias.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Salud Pública.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor José Espalter.

Señor Presidente:

Por el presente mensaje el Poder Ejecutivo declara incluído entre los asuntos a considerar en el actual período de sesiones extraordinarias el proyecto de presupuesto del Ministerio de Salud Pública.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi consideración más distinguida. — **ALFREDO BALDOMIR.**—JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

15

Resolución. Se designa Delegado al Primer Congreso Sudamericano de Ingeniería, en Santiago de Chile

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 16 de 1938.

Vista la nota del Comité Ejecutivo Uruguayo de la Unión Sudamericana de Ingenieros, relacionada con una invitación que le ha sido formulada por la Comisión Organizadora del Primer Congreso Sudamericano de Ingeniería a realizarse en Santiago de Chile el próximo mes de Enero, por la cual solicita el nombramiento de delegados de las oficinas técnicas de las dependencias de este Ministerio a los efectos de concurrir al mencionado certamen,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar al Director del Instituto Geológico del Uruguay, ingeniero Eduardo Terra Arocena, para concurrir, en carácter de Delegado de las dependencias técnicas del Ministerio de Industrias y Trabajo, al Primer Congreso Sudamericano de Ingeniería a realizarse en Santiago de Chile, en Enero próximo, asignándosele para los gastos que le demande la asistencia al referido certamen la suma de quinientos pesos ($ 500.00) por una sola vez, debiendo imputarse dicho importe al rubro "Locomoción y Viáticos" (2.02) del ítem 5.01 correspondiente a este Ministerio.

Líbrese la orden de pago respectiva.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

16

Resolución. Se dispone, como sanción, el traslado a Pando de un Inspector del Trabajo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 16 de 1938.—Número 336|936.

Vistos estos antecedentes relativos al sumario instaurado al Inspector de Trabajo de Rocha, don Jesús Sosa;

Resultando: Que el Intendente Municipal de Rocha, don Andrés P. Virginio, en su escrito de fojas 6 vuelta, imputó al señor Inspector Sosa irregularidades funcionales, consistentes en obtener comisiones por el desempeño de sus funciones, pedir favores y dar consejo a los comerciantes que violaban las leyes del cierre obligatorio, y en especial haber cobrado $ 1.20 y 0.95, por la renovación de las planillas de trabajo cuyo precio es de $ 0.20;

Resultando: Que decretada la investigación sumaria correspondiente e interrogado el sumariado a fojas 17, negó haber cobrado por las planillas más de $ 0.20, agregando

que sólo en los casos de iniciación de comercios de renovación de planillas sin presentar la anterior y en los casos de cambio de firma, ha hecho presentar los sellados correspondientes; explicándose así el cobro de aquellas cantidades ($ 0.95 y $ 1.20);

A fojas 68 agregó que poseía pruebas documentarias para destruir los cargos que contra él se hacían, que presentaría si se conceptuaba necesario, pues estaban en poder de terceros; a fojas 83 vuelta desistió de la prueba ofrecida por entender que no era necesaria;

Considerando: Que los testigos de fojas 10 a fojas 16 vuelta están concordes en afirmar que el Inspector Sosa cobraba con la renovación de las planillas de trabajo, las cantidades de $ 1.20 o $ 0.95, afirmación que reiteraron en las respectivas ratificaciones;

Que los interrogatorios y sus respuestas fueron hechos en forma demasiado sucinta, no determinándose si les comprendían o no las generales de la ley, ni aclarándose debidamente en la mayoría de los casos si esas cantidades se abonaban en cambio de la planilla o si en su canje se entregaban los sellados correspondientes, como lo afirma el Inspector Sosa. Sin embargo, de las declaraciones de los testigos B. Machado a fojas 15, que expresó que Sosa dió como excusa la necesidad de pagar el sello de goma de la serie G; y la de F. Huttón a fojas 15 vuelta, según el cual la explicación dada fué la de que se trataba de una "ley nueva", se desprende que no se emplearon sellados ni timbres;

Que si bien es cierto que los testigos Tito Graña y Elías Gil Martínez, que habían depuesto contra el sumariado de fojas 12 vuelta y 14, firmaron luego la petición colectiva de fojas 34 para que se repusiera al sumariado en su cargo, al ratificarse manifestaron que esa petición no anulaba sus declaraciones anteriores contra Sosa (ver fojas 40 y 58 vuelta y siguientes);

Que al procederse a la ratificación de los firmantes del petitorio de fojas 34 Aquiles Pocelli, manifestó que no había suscrito tal documento; los señores Rocca (fojas 45), Ubal (fojas 46) y Alonzo Hernández (fojas 47), manifiestan que su adhesión se limita a la conducta del señor Sosa con sus respectivos comercios, pero que no implica ninguna solidaridad o reproche frente a lo que pueda haberles ocurrido a otros; y los señores Merigo (fojas 44) y Torrelli (fojas 51) de solicitantes de la reposición se convirtieron en nuevos deponentes en contra de Sosa, a quienes éste también ha cobrado $ 1.20 al entregar la planilla, manifestando Merigo, que no se le entregó ningún recaudo ni firmó ningún escrito en sellado al abonar aquella cantidad: en idéntico sentido depone Víctor R. Otero a fojas 64 vuelta y 65;

Considerando: Que al entregar la oficina departamental el sumariado al otro Inspector, se estableció simplemente la entrega del archivo, sin determinarse si había o no en él las solicitudes en sellado (v. informe de fojas 78 vuelta) lo que priva del elemento fundamental de prueba para establecer si las cantidades cobradas por Sosa lo eran legítimamente o no;

Que en general este sumario ofrece lagunas por no haber sido conducido de acuerdo al decreto de 27 de Diciembre de 1923;

De todo lo cual resulta que si bien no existe una prueba decisiva y regularmente conducida suficiente para motivar la exoneración del sumariado, existen en autos, presunciones serias que fundamentan la convicción moral de que su conducta como Inspector no tuvo la claridad ni se ajustó al rigor requeridos en el desempeño de sus funciones, lo que hace imposible su permanencia en el lugar donde ejercía el cargo;

Con el informe del Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Trasladar al Inspector Jesús Sosa a la oficina respectiva de Pando, bajo apercibimiento de que a la menor falta comprobada será sancionado severamente.

2.° Recomendar especialmente al Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, la vigilancia más estricta de las actividades del Inspector Sosa en su nuevo cargo.

3.° Pasen estos antecedentes al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a los efectos del cumplimiento de la presente resolución, y fecho, vuelvan para resolver sobre el petitorio de fojas 1.

4.° Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR.—ABALCAZAR GARCIA.

17

Resolución. Se rectifica el nombramiento de un Cartero

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 16 de 1938.—Número 1092|938.

Vistos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la designación del señor Juan Gentini, efectuada por resolución de fecha 7 de Junio próximo pasado, para el cargo de Cartero de 6.ª clase de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, S. 179, categoría IV, grado 4, debe considerarse extendida en favor del señor Juan Genttini por ser éstos los verdaderos nombre y apellido de la persona designada.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

18

Resolución. Se desestima un privilegio industrial de Marotti Hnos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 30 de 1938.—Número 1223|934.

Vista la solicitud de privilegio industrial, formulada por los señores Marotti Hnos., de Canelones (República Oriental del Uruguay) para "Industrialización de tripas de animales faenados en el país, para la fabricación de cuerdas armónicas para instrumentos de música, cuerdas especiales para raquetas de tennis y catgut para puntos de sutura (uso quirúrgico)";

Resultando: Que en virtud de una limitación efectuada por los interesados, atendiendo las conclusiones del informe técnico, se confirió vista a los mismos que éstos no evacuaron, por lo que se desestimó la gestión, por resolución de fecha 7 de Agosto de 1934;

Resultando: Que ante un pedido de reconsideración hecho por los peticionarios, fundado en razones atendibles, se dejó sin efecto por resolución de 15 de Mayo de 1935 la anteriormente citada, prosiguiéndose el trámite de la solicitud;

Resultando: Que presentadas nuevas memorias y efectuadas las publicaciones relacionadas con las mismas, se requirió informe de la oficina técnica pertinente, del que se desprende que la fabricación de que se trata, se puede explotar por procedimientos sencillos y de aplicación general.

Considerando: Que en razón de lo expuesto, la presente solicitud no llena las exigencias del artículo 1.° de la ley número 8704, de 23 de Octubre de 1930, ya que le alcanza la prohibición contenida en el inciso 2.° del artículo 9.° de la misma, sin que le comprenda por su pequeña entidad, la excepción que la parte final de aquél establece;

Considerando: Que el señor Raimundo Marotti, que se presentara como sucesor de la firma peticionaria, omitió evacuar la vista que con fecha 7 de Junio de 1937 se le confiriera, por el término de diez días, a efectos de que acreditara personería, por lo que corresponde tenerlo como no presentado y considerar abandonada la gestión, de acuerdo con el artículo 6.o del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias, la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial acta 378, formulada por la firma Marotti Hnos., de Canelones (República Oriental del Uruguay) para "Cuerdas armónicas para instrumentos de música, cuerdas especiales para raquetas de tennis" (a cuyos términos quedó limitada la gestión, según las nuevas memorias de fojas 27 y vuelta).

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR. —ABARCAZAR GARCIA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 29 de Noviembre de 1938.

1—Resolución nombrando Subcomisario rural de la 4.a sección urbana de Paysandú al Escribiente de la 3.a sección urbana don Luis M. Florio y en su reemplazo al Suboficial Inspector, don Félix S. Correa.

2—Resolución nombrando Médico del Servicio de Sanidad de la Jefatura de Policía de Montevideo al Médico Ayudante de la misma, doctor don José Ignacio Osorio Islas, en su lugar al practicante, doctor Jorge E. Vidart Megget y para subrogar a éste a don Juan Pedro Fasoli.

3—Resolución nombrando Practicante del Servicio Veterinario de la Jefatura de Policía de Montevideo a don Juan María Vignes.

4—Resolución nombrando Médico Supernumerario del Servicio Público de la 1.a sección urbana de Colonia al doctor Fernando F. Bassahúm.

5—Resolución nombrando Médico Supernumerario del Servicio Público de la 13.a sección rural (Miguelete) del Departamento de Colonia al doctor Horacio Sóñora.

6—Resolución nombrando Médico Supernumerario del Servicio Público de la 15.a sección rural (Riachuelo) del Departamento de Colonia al doctor Samuel Bertón.

7—Se desestima el reclamo interpuesto por el Alférez del Cuerpo de Bomberos de Montevideo don Rafael contra el nombramiento de 2.o Teniente de la citada Unidad efectuado con fecha 17 de Agosto próximo pasado, a favor del también Alférez del mismo Cuerpo don Nilo B. Irigoyen.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

8—A la Jefatura de San José para ceder al Comando de la Región Militar número 2, los dos cañones existentes en el vestíbulo del local que ocupa la referida Jefatura.

9—A la Jefatura de Soriano para invertir $ 94.15 en las reparaciones que son necesario efectuar en el edificio que ocupa la Comisaría de la 3.a sección de ese Departamento, a fin de que pueda ser habilitada por la familia del Comisario de la misma don Ricardo Morena Salvo, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Servicios Diversos" del ítem 7.18.

10—A la Jefatura de Rivera para reponer en el ejercicio de sus funciones al Suboficial Honorario, Juan Mesa y guardia civil Sixto Altivo Sánchez, que se hallaban suspendidos y sometidos a disposición de la Justicia.

11—A la Jefatura de Colonia para reforzar los rubros "Limpieza y Aseo". "Gastos Generales de Oficina" y "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.05, con las sumas de $ 100.00, $ 800.00 y $ 250.00, respectivamente, debiendo tomarse el importe total de $ 1.150.00 de los rubros "Víveres" ($ 750.00) y "Gastos Diversos no especificados bajo otros rubros" ($ 400.00) del mismo ítem, a fin de cubrir los déficits que se producirán en aquéllos.

12—A la Jefatura de Treinta y Tres para adquirir del señor Antonio H. Ferrazzini en $ 145.00 una cocina económica para la Cárcel Central de dicha Jefatura, atendiéndose la expresada erogación con el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.20.

13—A la Jefatura de Maldonado para invertir hasta la suma de $ 150.00 en la conexión de las instalaciones sanitarias del edificio ocupado por la comisaría de la 10.a sección (Punta del Este) con el colector público, debiendo oportunamente elevar las cuentas respectivas a fin de disponer su pago con cargo al rubro "Ley 14 de Agosto de 1935, artículo 30, inciso F)".

14—A la Jefatura de Lavalleja para permutar dos bueyes viejos, de propiedad del Estado, por dos novillos más apropiados para las tareas agrícolas.

15—A la Contaduría General para incluir en la relación de obligaciones pendientes pago a la clausura del ejercicio 1937, que oportunamente elevará al Poder Legislativo para su aprobación la suma de $ 54.00 que adeuda la Jefatura de Tacuarembó al señor Daniel Aranguiz por trabajos de carpintería efectuados, en el edificio que ocupa dicha Jefatura, en el año 1931.

16—A la Jefatura de Rocha para invertir $ 60.00 en la manutención del personal que efectuará los trabajos de reparación de la línea telefónica policial que une dicha Jefatura con la subcomisaría de la 8.a sección, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Víveres" del ítem 7.15.

17—A la Secretaría de este Ministerio para adquirir de E. Lagomarsino y Cía. diversos artículos destinados a la Sección Archivo de la referida Secretaría, atendiéndose la suma de $ 108.00 a que asciende la expresada adquisición con el rubro "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01.

18—A la Jefatura de Durazno para reforzar los rubros "Gastos Generales de Oficina" y "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.06 con las sumas de $ 109.30 y $ 65.66 respectivamente, tomándose la cantidad de $ 174.96 a que asciende dicho refuerzo del rubro "Víveres" del mismo ítem.

Retiros policiales

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

19—Carlos Azzato, guardia civil de Paysandú.

20—Fortunato Muniz, guardia civil de Lavalleja.

21—José Chocho, guardia civil de Rocha.

22—Jacinto Cedrez Núñez, guardia civil de Rocha.

23—Marcelino Miguel, Subcomisario de Montevideo.

24—Eladio Cámara, Comisario de Artigas.

25—Domingo Guzmán Sosa, guardia civil de Lavalleja.

26—Martín Cuello, guardia civil de Rivera.

27—Severo Osorio, guardia civil de Tacuarembó.

Licencias

Conceder las siguientes, por razones de enfermedad, con goce de sueldo:

28—Domingo Duarte, guardia civil de Río Negro, ciento ochenta días.

29—Jesús Vázquez, guardia civil de Montevideo, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Pedro Advíncula Muniz.

30—Saturnino Gómez, guardia civil de Rocha, quince días de prórroga.

31— Pablo Lauzarot, guardia civil de Colonia, veinte días.

32—Prudencio Vital Andrade, Subcomisario de Río Negro, noventa días de prórroga.

33—Enrique Mendoza, Auxiliar 1.o de la Jefatura de Montevideo, noventa días de prórroga.

34—José Silveira, guardia civil de Cerro Largo, cuarenta y siete días.

35—Héctor Salat, Subcomisario de Durazno, cuarenta días.

36—Enrique G. Larrosa, Bombero de Montevideo noventa días y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo.

37—Sinforoso Barbachán, guardia civil de Montevideo, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Benito Dos Santos.

38—Ramón Daguerra, Subcomisario de Montevideo, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo.

39—Juan Cruz Gadea, guardia civil de Montevideo, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazánlo con Garibaldi Almeida.

40—Antonio Iglesias, guardia civil de Montevideo, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Eleuterio González.

Liquidaciones

Expedir las siguientes:

41—A favor de la Compañía Uruguaya de Navegación por $ 27.00 con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, importe de pasajes expedidos en Setiembre próximo pasado.

42—A favor de la Compañía Argentina de Navegación por $ 17.01, con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, importe de pasajes expedidos en Setiembre próximo pasado.

Diversas resoluciones

43—Aprobar lo dispuesto por la Jefatura de Río Negro al encargar de la 2.a sección urbana al Subcomisario de la 2.a sección rural, don Pedro M. Suffioto, mientras dure la licencia concedida al Comisario de aquella seccional don Leopoldo Tarrech.

44—Dejar sin efecto la resolución de 26 de Julio próximo pasado, por la que se autorizó a la Jefatura de Montevideo para incluir en la relación de gastos para su liquidación con cargo al rubro "número 5.02 De Inmuebles A." ítem 7.11 la suma de $ 152.68 destinada a atender el pago de la medianería correspondiente al edificio de propiedad del Estado que ocupa la comisaría de la 9.a sección en la avenida 18 de Julio número 2163, lindero con el inmueble de propiedad del doctor Juan Francisco Canessa, autorizando a la vez a la precitada Jefatura para recibir del doctor Juan Francisco Canessa la suma de pesos 152.68 importe que dicho señor debe abonar por la medianería a que se hace referencia anteriormente.

45—Conceder licencia por el término de noventa días, sin goce de sueldo, al Encargado de la Oficina Dactiloscópica de Salto, don Manuel Alcaine Tejero, quedado facultada a la vez dicha Jefatura para encargar de la Oficina Dactiloscópica al Auxiliar en comisión (guardia civil), Leonidas Cambrille, mientras dure la licencia concedida al titular.

46—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de Maldo-

nado, don Celestino G. Acuña, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

47—Declarar que la causa que motivó la cesantía del Subcomisario de la Sección Fronteras de Rivera don Nelson Eula, no pareja la pérdida del derecho al retiro policial.

La Secretaría.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 4 de Noviembre de 1938.

1—Cúmplase puesto a la ley aprobatoria del Convenio Comercial entre la República Oriental del Uruguay y la República de Finlandia.

2—Instrumento de Ratificación de la Convención de Comercio y Navegación entre la República Oriental del Uruguay y la República de Finlandia.

3—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia con motivo de un pedido de informes hecho por la Legación de Checoeslovaquia (firmado con fecha 24 de Octubre).

4 al 6—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de J. P., de A. L. F. M. y de P. S. (firmados: el primero con fecha 20 y los otros dos con fecha 29 de Octubre).

7 al 10—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática (firmados: los dos primeros con fecha 21 y los dos últimos con fecha 25 de Octubre).

11-12—Decretos de aceptación de las renuncias presentadas por los señores Luis Lang y Walter Landsmann de los cargos de Cónsul General honorario en Viena y Cónsul honorario en Praga, respectivamente (firmados con fecha 30 de Setiembre).

13-14—Decretos de reconocimiento de los señores don José Dahlquist y don Enrique Meunier, en calidad de Cónsul General del Paraguay, en Montevideo, y Cónsul de la Argentina, en Fray Bentos, respectivamente (firmados con fechas Octubre 28 y Setiembre 30).

15-16—Exequátures expedidos a los señores Dahlquist y Meunier (firmados con fechas Octubre 28 y Setiembre 30).

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 11 de Noviembre de 1938.

1—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió Su Majestad Carol, Rey de Rumania, para anunciarle oficialmente el fallecimiento de Su Majestad la Reina Madre María de Rumania.

2—Pleno Poder conferido al doctor Alberto Guani, Ministro de Relaciones Exteriores, para que ajuste y firme una Convención de *Extradición* de criminales entre la República Oriental del Uruguay y la República Francesa.

3—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de E. L. R. P. (firmado con fecha 8).

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 18 de Noviembre de 1938.

1—Cúmplase puesto a la ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a adherir a la Convención Internacional relativa a Líneas de Carga, suscrita en Londres el 5 de Julio de 1930 (firmado con fecha 17).

2—Decreto por el que se designan los Delegados Plenipotenciarios a la VIII Conferencia Internacional Americana a realizarse en Lima, el 9 de Diciembre entrante.

3 al 9—Plenos Poderes conferidos a los señores doctores Pedro Manini Ríos, doctor Juan Antonio Buero, doctor Segundo F. Santos, don Armando D. Pirotto, doctor Pedro Erasmo Callorda, doctor José Pedro Varela y doctor Carlos María Prando, como Delegados Plenipotenciarios a la VIII Conferencia Internacional Americana.

10—Decreto de nombramiento del señor Björn Balder Tötterman, en calidad de Cónsul honorario de la República en Helsingfors.

11—Patente Consular expedida al señor Tötterman.

12—Decreto sobre revalidación, por el trimestre Enero a Marzo de 1939, de las partidas con cargo al rubro: "Para alquiler de casa y gastos de Oficina que distribuirá el Poder Ejecutivo".

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 25 de Noviembre de 1938.

1 al 3—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de J. F. Q. u O., de P. M. B. y de J. F. (firmados: el primero con fecha 21 y los siguientes con fecha 22)

4—Decreto por el que se determina la forma en que la República se asociará al duelo de Noruega por el fallecimiento de Su Majestad la Reina Maud (firmado con fecha 22).

5—Decreto de nombramiento del doctor Hugo D. Barbagelata en calidad de Delegado Plenipotenciario a la Conferencia Diplomática concerniente a la Cooperación Intelectual, que se reunirá en París al 30 del corriente firmado con fecha 23).

6—Pleno Poder conferido al doctor Hugo D. Barbagelata en la calidad expresada en el párrafo anterior firmado con fecha 23).

7—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de Distrito, de segunda clase, señor Antonio Bachini, pase a desempeñar las funciones de su cargo en Concepción del Uruguay.

8—Patente Consular expedida al señor Bachini.

9—Decreto de aceptación de la renuncia presentada por el señor Alberto Voulminot, del cargo de Vicecónsul honorario de la República en Cannes.

10—Decreto de reconocimiento del señor Alejandro Kavlin en el carácter de Vicecónsul honorario de Bolivia en Montevideo

11—Exequátur expedido al señor Kavlin.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Rafael J. Mieres, Presidente de la Asociación de Ajedrecistas del Uruguay, por la suma de $ 800.00, como contribución a los gastos de viaje de la Delegación de Ajedrecistas del Uruguay que participará en el Certamen Sudamericano a realizarse en Río de Janeiro.

La Secretaría

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el Presidente de la República, en acuerdo con el Ministro de Obras Públicas en el día 30 de Noviembre de 1938.

1—Se acepta la propuesta del señor José P. Wilbmer para la construcción por $ 12.312.80, de los alambrados en dos trozos del camino carretera Colonia a Joaquín Suárez. (Estación Tarariras) Carmelo, Departamento de Colonia. (Carpeta 1203|938).

2—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para adquirir del señor Borderri Cortarri 10.000 piques de eucaliptus para los alambrados de la línea férrea Sarandí del Yi al Norte. (Carp. 1414|936).

3—Idem a la Dirección de Hidrografía para adquirir por $ 11.957.29 artículos y materiales destinados a los distintos servicios a su cargo. (Carpeta 36|938).

4—Se aprueban las modificaciones a introducirse en la construcción del Pabellón para T. B. C. de Durazno (ala Este) así como los aumentos y disminuciones de obras a producirse con motivo de dichas modificaciones. (Carpeta 1474|937).

5—Se autoriza la permuta con la señora María G. García de Noble de las parcelas de terreno necesarias para la apertura y encallamiento del camino Melo-Aceguá. (Carpeta 1441|929).

6—Idem ídem con la señora Julia Alves Pereira de Ortiz para la apertura del mismo camino.

7—Se exonera al contratista del puente y accesos sobre el Villasboas, señor Rodolfo Casterés de las multas en que ha incurrido por incumplimiento en el plazo para terminación de las obras. (Carpeta 665|932).

8—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ceder gratuitamente a la Junta Local del Pueblo Francisco Soca 209m3. de polvo o residuo de trituración para arreglo de la plaza y cementerio de la localidad. (Carpeta 3001|938).

9—Se autoriza a los contratistas de los alambrados en la carretera de acceso al Balneario Salinas, señores Stelardo e Hijo y Odilakoff para utilizar piques de pino nacional en sustitución de los de tea contratados. (Carpeta 2568|936).

10—Se tiene por resolución el dictamen del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 7 del corriente en el que manifiesta que no corresponde, por parte del Estado, el pago de suma alguna al contratista de las obras de ampliación del muelle de Nueva Palmira, señor Raúl Bonino, con motivo de la obligación impuesta al mismo, de abonar un suplemento de $ 0.50 diarios a los obreros especializados que lleve de la Capital. (Carpeta 294|937).

11—Se declara urgente la ocupación de las parcelas expropiadas por resolución de 17 de Agosto próximo pasado al señor Juan Plá Molina, sucesión Bustamante y sucesión Manuel Gallego, con destino a la formación del Parque Nacional de San Miguel. (Carp. 2322|938).

12—Se autoriza a la A. N. C. A. P. para instalar un tanque surtidor de nafta en la carretera a Florida kilómetro 28.850. (Carpeta 3023|938).

13—Se deja sin efecto las resoluciones de Noviembre 6 de 1928 y Setiembre 25 de 1930 por las que se expropió a don Fermín de León una parcela de terreno, por haber desaparecido los motivos que la determinaron. (Carpeta 2526|928).

14—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para ceder en arrendamiento al señor Atilio E. Oleggini un guinche a vapor por $ 54.50 mensuales. (Carpeta 3035|938).

15—Idem ídem para adquirir de la A. N. C. A. P. 50 toneladas de fuel-oil por $ 1.745.00. (Carpeta 36|938).

16—Se confirma el pago de sueldos, jornales y gastos que figuran en la relación B-214 de la Contaduría General de la Nación por $ 2.142.95. (Carpeta 3017|938).

17—Idem ídem B-208 por $ 130.239.57 originados por obras de Vialidad. (Carpeta 3017|938).

18—Idem ídem B-213 por $ 47.076.70 originados por el mismo concepto.

19—Se prorroga por el término de dos meses el plazo fijado para la terminación de las obras que corresponden al puente sobre el arroyo Molles, contratadas con Neyeloff y Ferriolo.

20—Se aprueba la recepción provisoria de la obra, servicios higiénicos de la Aduana de Canelones, ejecutadas por el señor Juan Tramontín. (Carpeta 1709|935).

21—Idem ídem de las obras de mejoramiento del edificio de la Dirección de Vialidad en Santiago Vázquez, ejecutadas por A. Mancini e Hijos. (Carpeta 1709|935).

22—Idem de las obras de construcción del edificio para la Escuela al Aire Libre número 64 de Rocha ejecutadas por Caviglia Cosco y Paladino. (Carpeta 647|936).

23—Idem definitiva de las reparaciones en el local de la subcomisaría de la "Sierra (Rocha) y se autoriza la devolución de garantía a los contratistas. (Carpeta 1624|936).

24—Idem ídem del edificio de la comisaría de Pan de Azúcar y se autoriza la devolución a los contratistas de la garantía correspondiente. (Carp. 1472|935).

25—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir de la A. N. C. A. P., 350 toneladas de carbón Cardiff por pesos 6.170.00.

26—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir de cuenta la suma de $ 10.000 destinada para obras a cargo de la Comisión de Restauración Fortaleza Santa Teresa.

27—Se autoriza el pago de $ 381.17 importe de un terreno expropiado a don Juan Acosta. (Carpeta 591|932).

28—Idem de $ 1.504.07 a los señores Sciutto y Scheffels importe de los trabajos extraordinarios de movimientos de tierra realizados en Agosto próximo pasado en las obras del Barrio Obrero próximo al Frigorífico Nacional.

29—Idem de $ 1.760.00 a favor del Yacht Club Uruguayo importe de las retenciones efectuadas al liquidarse la situación número 1 con motivo de la construcción de su edificio. (Carp. 2516'938).

30—Idem de $ 13.750.00 a favor de la Intendencia Municipal de Montevideo importe de las obras de alcantarillado del Barrio Obrero sito en las proximidades del Frigorífico Nacional. (Carp. 3057'938).

31—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para utilizar los servicios de un sustituto, mientras dure la licencia concedida al foguista del vapor D-9. (Carpeta 6|938).

32—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir de la firma Sala, Iriarte y Bofill, barras de hierro para el Puerto del Buceo por $ 1.932.15. (Carpeta 36|938).

33—Idem ídem diversos materiales y artículos con destino a las embarcaciones a su servicio por $ 8.578.50. (Carpeta 36|938).

34—Se prorroga hasta el 16 de Enero de 1939 el plazo para la terminación de las obras del edificio del Hospital de Treinta y Tres, prorrogándose por igual término los servicios del Sobrestante.

35—Se acuerda al señor Nicolás F. Máscolo una prórroga hasta el 22 de Diciembre de 1938 para la terminación de las obras de estructura de hormigón armado del edificio para sede del Liceo de Paysandú prorrogándose por igual término los servicios del Sobrestante. (Carpeta 1003|937).

36—Se aprueba la recepción definitiva de las obras de movimiento de tierra correspondientes al Grupo número 7 de las de la línea férrea Sarandí del Yi al Norte ejecutadas por los señores Guarino Rodríguez y Cía. (Carpeta 1414|936).

37—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para efectuar solamente el enhebrado de conductores de la instalación telefónica de la obra "Sección Femenina de Enseñanza S. y Preratoria dejando sin efecto la colocación de la central y los aparatos previstos en el contrato, deduciendo al contratista señor Alejandro Ruiz la suma de $ 280.00 sobre el monto contratado. (Carp. 1799'935).

38—Se deja sin efecto las resoluciones de 20 de Enero y 20 de Julio del corriente año por las que se expropió dos fracciones de terreno a la señorita Elvira Sollier para el camino Durazno-El Carmen, por no ser de necesidad.

39—Se declara urgente la expropiación de un terreno propiedad de don Juan Francisco Clara para la perforación, para abastecimiento de agua a la localidad de Cufré. (Carpeta (3041|938).

40—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las obras de abastecimiento de agua al pueblo de San Gregorio de Polanco y se autoriza la devolución de garantía.

41—Se autoriza el pago de diversas cuentas por concepto de gastos efectuados por la Dirección de Saneamiento durante el mes de Octubre próximo pasado por la suma de $ 433.78. (Carpeta 84|938).

42—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ejecutar por Administración y dentro de la suma de $ 880.00 los trabajos de modificación del sistema de desagüe en el Establecimiento de Detención dependiente de la Dirección General de Institutos Penales poniéndose a disposición de dicha Dirección de Saneamiento los fondos necesarios. (Carp. 2858|937).

La Secretaría

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados en acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el día 1.o de Diciembre de 1938.

1—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntando copia del decreto reglamentario de la ley número 9481, sobre protección a la fauna indígena. (Carpeta número 560|937).

2—Resolución asignando a los establecimientos "Industrias Unidas Casa Blanca" y "Saladero La Conserva" las cuotas de tasajo, adjudicadas por resolución de fecha Enero 31 de 1938, a la Sociedad "Saladeril Salteña" y "Saladero P. Ferrés y Compañía" y no llenadas ni reclamadas por dichos establecimientos, en las fechas que establece el decreto de Octubre 10 de 1933. (Carpeta número 360|937).

3—Resolución declarando incluída dentro de las prescripciones del decreto de 11 de Agosto de 1938, la partida de papas para consumo llegada con fecha Octubre 17 próximo pasado y que completa el monto acordado por el decreto ya mencionado. (Carpeta número 500|938).

4—Resolución autorizando a la División Industria Frutícola de la Dirección de Agronomía, a levantar la letra girada por la firma Barbier y Compañía, de Orleans (Francia) por concepto del importe de pies frutales de distintas especies y variedades, adquiridos por fines experimentales. (Carpeta número 2569|936).

5—Resolución reglamentando la concesión de autorizaciones para la instalación de campamentos en las islas fiscales. (Carpeta número 117|935).

6—Resolución aceptando la garantía de fidelidad otorgada por el Banco de Seguros del Estado (póliza número 6077), a favor del señor Tesorero Ecónomo de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, don Edmundo Francisco Mello, por la suma de $ 1.000. (Carpeta número 817|938).

7—Resolución concediendo al Peón de la Dirección de Ganadería señor Francisco López, una prórroga de licencia extraordinaria con goce de sueldo por el término de 60 días, a efectos de terminar el trámite de su jubilación. (Carpeta número 277|938).

8—Resolución ampliando hasta el 31 de Diciembre del año en curso, el plazo acordado por el artículo 2.o del decreto de Julio 7 próximo pasado, por el que se autorizó al señor R. Zumarán Arocena, a exportar con destino a la República Argentina, 10.000 cajones de limones. (Carpeta número 336|938).

La Secretaría

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 6 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial" dispone: Que los Tribunales Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los cargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

50.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 6 DE 1938

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

dades: el precio de cinco pesos, y la política agraria estatal. — Exposición del señor Representante don Eugenio Gómez, en la que trata los tópicos: posición del Partido Comunista; la producción triguera; datos sobre la relación necesaria, producción y consumo, en el país; un solo aspecto de la producción contemplado. (Es interrumpido por una cuestión de orden. — Interrupieron además los señores Representantes Pieri y Tubino).

19—Presupuesto General de Gastos.—Modificación transitoria del artículo 126 del Reglamento de la Cámara referente al plazo para la presentación de enmiendas. (Proclamación del resultado de la votación). — Texto del artículo modificado. — La Presidencia fija el plazo.

20—Trigo. — Precio mínimo. — El señor Representante Gómez reanuda su exposición. Trata los tópicos el precio mínimo y la opinión del diario "La Mañana"; comparación de precios con la Argentina; el argumento de la baja producción; factores determinantes en el costo de la producción; el precio mínimo aceptado por el Partido Comunista; escalas favorables al especulador y perjudiciales al agricultor; molineros y grandes especuladores cerealeros; medidas defensivas y protectoras; la intervención del Banco de la República. (Es interrumpido por cuestiones de orden. — Interrumpieron además los señores Representantes Tubino, Alonso Montaño y Guerrero Flores).

21—Rómulo Borrat Fabini. — Pensión a la viuda e hijas solteras. (Aprobación del proyecto). — Texto del proyecto sancionado.

22—Cuestiones de orden. — Contralor de asociaciones mutualistas. (Dictamen de la Comisión preinvestigadora). Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante doctor Juan Otero). — Aduana. (Distribución de comisos y multas por infracciones aduaneras). Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante don Julio V. Iturbide). — Cantalicia Iguini de Peralta. (Pensión). Inclusión en la orden del día del lunes próximo. (Moción del señor Representante don Líber Troitiño). — Presbítero José Catalá Moyano. (Pensión). Inclusión en la orden del día del lunes próximo. (Moción del señor Representante don Julio V. Iturbide). — Catalina Reventós de Sánchez y María Antonieta Morilli. (Pensiones). Inclusión en la misma orden del día que las anteriores. (Moción del señor Representante don Luis J. Debali).

23—Trigo. — Precio mínimo. — Aclaración del señor informante Guerrero Flores, respecto de la obligación del Banco de la República de comprar, vender o exportar a fin de mantener el precio mínimo. — El señor Representante Gómez reanuda su exposición.— Trata los tópicos: la obligación del Banco de la República; las primas a la exportación; pago de las cargas de la ley; el precio del pan. (Es interrumpido por vencimiento del término reglamentario. — Interrumpió además el señor Representante Techera). — Exposición del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño —miembro de la Comisión informante— en la que trata el tópico: un programa optimista. (Es interrumpido por una cuestión de orden).

24—Cuestiones de orden. — Trigo (precio mínimo). Prórroga de la sesión hasta terminar el asunto. (Moción del señor Representante doctor Mauricio F. Langón). —Pavimentación de las ciudades del interior. (Facilidades de pago). — Inclusión en la orden del día del lunes próximo. (Moción del señor Representante don Ulises Collazo). Consulta a la Mesa, del señor Representante don Lisandro Cersósimo sobre la colocación de un asunto en la orden del día.

25—Trigo. — Precio mínimo. — El señor Representante Alonso Montaño reanuda su exposición. Trata los tópicos: un decreto del Poder Ejecutivo; defensa del trabajador de la tierra; el intermediario; cooperativismo agrario; la fijación de precios; condiciones del país; protección aduanera; evolución necesaria; derivaciones de la derogación de la ley referente a la faena de porcinos; coincidencia feliz; el intermediario aceptable; errores inadmisibles; la explotación racional del suelo; la enseñanza necesaria; el problema liceal; paréntesis alentador. (Interrupciones de los señores Representantes Cardoso, Pieri y Frugoni). — Exposición del señor Representante don Ulises Collazo, en la que trata los tópicos: el problema agrícola actual; una situación inadmisible; política vial; un poco de historia desalentadora; la explotación agropecuaria. — Exposición del señor Representante don Ricardo Techera, favorable al proyecto de la Comisión, y en la que contesta algunas observaciones del señor Representante Gómez. — Exposición favorable al proyecto de la Comisión, del señor Representante don Alejandro Barbadora. (Clausura del debate en general).

1

—En Montevideo, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arrillaga Safons, Arismendi, Barañano, Barbadora, Blixen, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bogliaccini, Buranelli, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Kayel, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Moreno Zeballos, Martirena, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pieri, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Trujillo, Tubino, Vigo, Vila y Zunino.

Total: 79.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Cambiaso, Nunes Ribeiro y Paunesse.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Ferreira, Malmierca y Pirotto.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Bonino, Calleriza, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Damboriarena, Espalter, Hughes, Martínez, Paradeda, Tuso, Viera, Viña y Zavalla.

Total: 14.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara, los siguientes asuntos:

1—Escrito de la Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya, relacionado con el proyecto sobre aporte patronal del gremio de panaderos.

—A sus antecedentes.

2—Incorporación de disposiciones en la ley de Ordenamiento Financiero.

—A la Comisión de Presupuesto.

3—Reintegro a Rentas Generales del impuesto dejado de percibir sobre las cubiertas, cámaras para automóviles, artículos de goma, así como la merma creciente del impuesto a la nafta.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4—El Ministerio de Ganadería y Agricultura, remite una comunicación referente a la situación de los agricultores de la 3.a sección del Departamento de Cerro Largo, perjudicados por el granizo. (Exposición del señor Representante don Ulises Collazo).

—A sus antecedentes.

5—La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, remite una comunicación referente a la falta de luz en el gran puente Mauá, que une la villa de Río Branco con la ciudad de Yaguarón. (Exposición del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar).

—A sus antecedentes.

3

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 5.

Con licencia: Nunes Ribeiro, Paunesse y Salgado.

Con aviso: Damboriarena y Ferreira.

Sin aviso: Antúnez, Canessa (don Julio César), Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don Pedro), Espalter, Fasciolo Siri, Martínez, Paradeda, Pirotto, Pringles y Tuso.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han inscripto nueve señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos de tres minutos.

4

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — En la sesión celebrada el 1.o de noviembre tuve el honor de presentar a la consideración de este Cuerpo, conjuntamente con los distinguidos colegas señores Diputados Giambruno, Argüello, Arrillaga Safons y Bruno, un proyecto de ley sobre construcción obligatoria de viviendas mínimas para peones de estancia.

Se trata de una iniciativa que tiende a resolver un gran problema social del ambiente rural y que tiene relación con las clases modestas de la campeña, a las cuales anhelamos amparar por medio de una legislación científica y práctica.

Pesa en favor del proyecto de que somos autores, la opinión casi unánime de la prensa nacional, y ya poseemos también el valioso apoyo de algunas entidades rurales caracterizadas.

Deseo, antes de terminar, adelantar a la Cámara que en el momento de considerarse el proyecto sobre construcción obligatoria de viviendas para peones de estancia, quizás presente un artículo aditivo por el que se establezcan compensaciones para aquellos establecimientos de campo cuyos propietarios hayan dado cumplimiento, dentro de los términos legales, a lo preceptuado en la aludida ley. Sería un régimen semejante al existente y que se aplica a los establecimientos que tienen certificado de "Libre de Sarna".

Dado que existe verdadera urgencia, a nuestro juicio, en debatir y resolver este problema, deseo solicitar de la Mesa, exhorte a la Comisión respectiva al pronto despacho del proyecto mencionado, a fin de que sea tratado a la brevedad posible.

Es cuanto tengo que expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Puig.

5

—Tiene la palabra el señor Representante Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: tengo que ocuparme nuevamente hoy, siguiendo lo que es ya una costumbre en Cámara, de una de las tantas necesidades de mi Departamento, que es, por otra parte, la necesidad que sienten todos los Departamentos del Norte de la República.

Hace más o menos tres años, un vecino de la ciudad de Tacuarembó donó al Estado una importante parcela de terreno, para fundar allí una colonia de prevenidos. A pesar del tiempo transcurrido, aún no ha sido escriturada esa parcela de terreno y, desde luego, no se ha fundado esa colonia. Mientras tanto, la cárcel de Tacuarembó —y no exagero— es una verdadera pocilga, donde casi un centenar de seres humanos viven un verdadero hacinamiento.

Decía que casi un centenar de detenidos se encuentran allí durmiendo, hasta de a tres en tarimas, y, desde luego, fomentándose así vicios realmente repugnantes.

En el carro celular destinado a la conducción de presos y enfermos, son retiradas las basuras.

Tengo conocimiento de que hace algún tiempo el Director General de Institutos Penales, señor Gómez Folle, presentó un proyecto que voy a solicitar ahora que, por intermedio de la Secretaría de la Cámara, se le solicite a su vez al señor Gómez Folle. Pero sobre este asunto de la cárcel de Tacuarembó quiero decir algo más.

Se ha constatado, en un censo realizado entre los presos, que más del 80 o|o de los detenidos pertenecen al Partido Nacional, demostrando así la parcialidad de la justicia de aquel Departamento, que denuncié hace algún tiempo, y demostrando que todavía hay hombres capaces de catalogar a los seres humanos por el color de la divisa que llevan.

Espero que esa anormalidad sea corregida, aunque en parte, por el nuevo Juez Letrado de Tacuarembó, doctor Vaz Martins.

Voy a solicitar finalmente que la versión taquigráfica de estas palabras que acabo de pronunciar en Cámara, sea pasada a la Dirección General de Institutos Penales y a la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Bruno.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

6

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — El diario "La Tribuna Popular", en los números de ayer y hoy —que tengo a la vista y paso a la Mesa— denuncia que el Intendente de San José arrasa los montes comunales de la planta suburbana de aquella ciudad.

Las afirmaciones de este diario parece que no dejan lugar a dudas por la forma concreta en que se expresa y por la fuente de información que ha tenido.

Entiendo que, así como la Intendencia puede dirigirse a los Poderes Públicos pidiendo la adopción de medidas en beneficio de su Departamento y respecto de los bienes que administra, los Poderes Públicos pueden dirigirse también a la Intendencia pidiendo la cesación de medidas que perjudiquen esos mismos bienes que administra, y en este caso el perjuicio parece ser evidente.

Esa conducta del Intendente de San José ha levantado, dice la prensa, generales protestas en la población y también en la Junta Departamental. Desde luego, se ve que la medida es contraria a los bien entendidos intereses del lugar, y es contraria, también, a los anhelos del Gobierno Nacional, que en todas las épocas se ha preocupado por la repoblación forestal, al extremo de instituir importantes donaciones al que plante más árboles.

Es por estas breves consideraciones que solicito la anuencia de la Cámara para enviar estas palabras al Ministerio del Interior, a los efectos que estime conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio del Interior.

Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y tres**).

7

—Tiene la palabra el señor Representante González (don Alberto F.).

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Voy a continuar mi exposición de ayer dando lectura a otro párrafo del brillante informe del ingeniero Manuel F. Mendizábal.

Dice el señor Mendizábal: "Lino — de la misma zona, para Central y Bella Vista — 1:531.800 kilos.

Se ve por cuadros que anteceden, que la agricultura de Flores, especialmente en las zonas de influencia de Trinidad, ha ido en aumento progresivo. Existen tierras fértiles muy especiales para lino y trigos exigentes con capa humosa profunda, abundando especialmente en la 3.a sección, campos llamados colgados, de gran fertilidad, con espartillales y cariales, característicos de esta modalidad, que hoy son muy buenas praderas, constituyendo muy buenos campos de invernada, pero hay tendencia en vista de los altos rendimientos que se han obtenido, a dedicar una gran parte de ellos a tierras de labranza".

Pasó luego el asunto que he venido comentando, a informe del señor agrimensor regional de Durazno, don Daniel Sáez y este dinámico y competente funcionario se expidió de la siguiente manera: "Durazno, febrero 15 de 1937. — Señor Jefe: Hace algunos años, cuando la superficie sembrada en el Departamento de Flores era aproximadamente menos del 30 o|o que ahora, después de una larga gira por esa zona, informé extensamente a esa misma oficina de la urgente necesidad que había en instalar en Trinidad un Granero Oficial, por las razones expresadas en aquel informe. Estos últimos meses, y ahora mismo, habiendo estado por otros y este mismo asunto en ese Departamento, he podido cerciorarme que la antedicha necesidad se hace día a día más urgente. En mi concepto, el Estado debe, aún haciendo un pequeño sacrificio, llevar el Granero a Trinidad, porque así defiende eficazmente los intereses de los agricultores, por motivos que no escaparán a la clarividencia del señor Jefe. Podrá haber, sí, los hay, quienes expresan que el Granero Oficial no es necesario allí; pero debe tenerse en cuenta que son elementos interesados en que no haya un establecimiento u organismo, más bien dicho, regulador del precio de los productos que cosechan los agricultores".

Informó, por último, en este asunto, el ingeniero agrónomo regional de San José, señor Angel Núñez, en la siguiente forma: "San José, abril 17 de 1937. — Señor Jefe: De acuerdo con su decreto de fecha 27 de febrero próximo pasado, me es grato informar: siendo de interés para una vasta zona, cuya importancia agrícola he tenido la oportunidad de apreciar en más de una oportunidad, y dadas las cifras por demás elocuentes insertas en el informe del ingeniero agrónomo don Manuel F. Mendizabal, el que suscribe cree muy conveniente la realización de esta obra, que constituye un factor de progreso y contempla, fuera de toda duda, los deseos y aspiraciones de un núcleo importante de productores del país. El Granero Oficial que solicitan, cuya existencia tenderá a la defensa del productor rural, sin ir contra nadie, puede considerarse como uno de los elementos más eficientes de fomento y progreso, doquiera preste sus servicios. Trinidad, centro de una zona agrícola importante, es, pues, tal como con todo acierto lo solicita la Comisión Nacional de Fomento Rural, el punto

más indicado en el Departamento de Flores, para el establecimiento de un Granero Oficial. Muchas otras razones podría exponer sobre la importancia y necesidad de establecer en los centros agrícolas más importantes del país, establecimientos de la naturaleza del que motiva este informe..."

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Continuaré en la sesión de mañana.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Moreno Zeballos.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Señor Presidente. Continuaré la exposición iniciada ayer, relativa a obras en el Departamento de Lavalleja. Pues bien, señor Presidente; estas obras que he enumerado, me permito solicitar, en nombre de todo mi Departamento, que sean incluídas entre las que se construyan el año entrante, como obras imprescindibles de mejoramiento vial, de importantes vías de comunicación de Lavalleja.

Y en cuanto al camino carretero que uniría Minas con las playas del Este, me congratulo en manifestar, porque ello facilitará enormemente la construcción de la obra referida, que la Intendencia de Lavalleja, consciente de su responsabilidad ante la aspiración de los ciudadanos de ese Departamento, e interiorizada de la importancia y magnitud de la obra, ha dispuesto incluir una partida de pesos 20.000 en el presupuesto del año 1939, con el fin de colaborar en forma altamente eficaz, a la realización de tan importante obra, gesto éste que espero sea correspondido por las autoridades de Maldonado, tan interesadas como nosotros en llevar a la práctica esta magnífica obra vial del interior.

Antes de terminar, voy a agregar un pedido más que deliberadamente he separado del petitorio anterior, para destacar las razones y fundamentos particulares que me asisten para formularlo.

La villa de Batlle y Ordoñez, puede decirse que no tiene agua; afirmación rotunda y radical que me atrevo a expresar, porque la verdad es que cuenta con agua cuando no hace mayor falta, en el invierno. El servicio de abastecimiento de agua está en manos de la Intendencia Municipal, cuyos recursos, por un lado, son exiguos y, por otro, no cuenta con personal especializado, capaz de resolver radicalmente este angustioso problema que soporta la villa de Batlle y Ordoñez.

Esta autoridad departamental está dispuesta a entregar todas las maquinarias existentes, como seguir contribuyendo con el rubro destinado a ese servicio, al Ministerio de Obras Públicas, no por afrontar la solución del problema, sino ante el hecho convincente de la imposibilidad de encararlo, por los motivos anteriormente expuestos. Y la verdad, señor Presidente, es que al Ministerio de Obras Públicas, por la organización de sus oficinas técnicas, por la competencia y capacidad demostrada una y mil veces en múltiples y variados trabajos de esta índole, le corresponde y no puede eximirse de tomar a su cargo el proveer al abastecimiento de agua a Batlle y Ordoñez, acreditándose un nuevo motivo de agradecimiento de una nueva villa del interior, por su profunda e importante obra realizada en beneficio de la comunidad. Y me he particularizado con esta obra por las razones que fluyen de mi conocimiento y porque no olvidaré jamás que cuando he visitado esta hermosa villa del Norte de mi Departamento, se me ha hecho como único pedido, quizás como una súplica de todos los habitantes de aquella villa, que suman millares, que sólo tenían una única aspiración, aspiración que creían podrían obtenerla, porque cobran y cifran múltiples esperanzas de optimismo en el Gobierno que dirige activamente los destinos del país. Y esa aspiración, señor Presidente, era que se abasteciera cuanto antes de agua a esa población que vive angustiada al aproximarse la estación en que estamos, que desea y, repito, suplica, a nuestros gobernantes, y con justo si que sobrado derecho, se le provea de ese imprescindible elemento: el agua.

Señor Presidente: yo tengo la esperanza de que el Ministro, ingeniero Arteaga, uniendo mis súplicas a las de la totalidad de la población de Batlle y Ordoñez, medite y convenga con todos nosotros que el Estado no puede, no debe — sería una ignominia — negar el agua a la población de una villa de la importancia de Batlle y Ordoñez; y espero a la vez no catalogue este petitorio, ni los anteriores, como personal o de grupo, sino como reflejo fiel de las aspiraciones de todo mi Departamento, que me honro en representar.

Hago moción, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas, conjuntamente con las pronunciadas en la sesión de ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Moreno Zeballos, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa. treinta y siete en cuarenta y cuatro**).

9

—Tiene la palabra el señor Representante González (don Carmelo R.).

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — En el mes de agosto me ocupé en esta Cámara, señor Presidente, de un asunto que causa grandes perjuicios a los chacareros del interior del país, al prohibírseles la introducción en el Departamento de la Capital, de lechones faenados, apesar de que llenen todos los requisitos exigidos por la inspección veterinaria y abonen los impuestos correspondientes por sus productos, preferidos por la población a los faenados por el Frigorífico Nacional.

Como hasta ahora la situación sigue incambiada, es que vuelvo a llamar la atención de los Poderes Públicos a fin de solucionar, como lo hicieron en años anteriores, este grave problema, que afecta a los trabajadores rurales del país.

A estos modestos trabajadores, señor Presidente, por la disposición a que hago referencia, se les obliga a hacer faenar sus cerdos en los establecimientos frigoríficos con el consiguiente trastorno y encarecimiento del producto, si es que desean colocarlo en esta plaza. Ahora bien: granjeros que crían pequeñas cantidades de lechones están casi imposibilitados de vender en esta plaza por los inconvenientes a que hago referencia, unidos a los gastos de transporte al Frigorífico y además, que encarecen y dificultan de tal manera estas pequeñas pero importantes transacciones comerciales, que se ven obligados a no criar más, ya que se les cierra las puertas de los mercados de consumo, antes de venderlos por lo que les quieran dar los intermediarios en la campaña, por lo que se les priva de un medio importante de defensa económica que el Estado está obligado a tutelar y no a impedírselo por disposiciones que vienen a coartar la libertad de trabajo.

Llega, señor Presidente, a tal rigurosidad la disposición mencionada, que ni siquiera un particular puede traer de campaña un lechón faenado para su consumo, aunque pague todos los derechos.

Es por estas consideraciones que llamo la atención de los Poderes Públicos y sobre todo la del señor Ministro de Ganadería y Agricultura a quien sé animado de los mejores propósitos en defensa de las clases trabajadoras, a fin de que se digne intervenir ante la Intendencia Municipal y el Frigorífico Nacional, para solucionar este grave inconveniente digno de la mayor atención.

En tal sentido, señor Presidente, formulo moción para que las palabras que acabo de pronunciar pasen al Ministerio respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado González al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos y treinta y siete**).

10

—Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — La Comisión que estudia la coordinación de transportes, no ha querido publicar el proyecto que tiene en sus carpetas apesar de que este asunto ha sido planteado en la Cámara hace ya un mes.

Ese proyecto, según mis informes, confirmaría todas mis sospechas expresadas en los fundamentos del pedido de interpelación del 8 del mes pasado: es decir que se trata de un proyecto contra los intereses de la población del país.

El proyecto de la Comisión que estudia la coordinación de transportes, sería el que voy a leer a continuación. A manera de aclaración, voy a manifestar que puede tener alguna diferencia de palabras, pero no es mía la culpa si tal sucede, sino del secreto que guarda la Comisión redactor del mencionado proyecto.

Dice este proyecto...

(Lo empieza a leer. — Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—A efecto de evitar una lectura completamente fatigosa para los señores miembros de la Cámara, pediría que este proyecto y el memorándum que lo acompaña, se incorporen a la versión taquigráfica, de modo que todos los señores Diputados se enteren inmediatamente de su contenido, sin esperar una semana, y, a la vez, esperando que el Ministerio y la Comisión de Coordinación de Transportes, digan si éste es exactamente su proyecto o no,

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Gómez.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Yo no dudo de la sinceridad del señor Diputado...

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible deliberar sobre este asunto. Hay que votar.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es que yo quiero plantear una cuestión de orden interno. No es posible que los documentos, sin pasar por determinado filtro, se publiquen en la versión taquigráfica. Es una medida de elemental control, y conviene no sentar un precedente. No me refiero a este asunto, porque no dudo de la sinceridad y de la honradez con que lo trata el señor Representante, pero, repito, no debemos sentar un precedente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado desea hacer uso de la palabra, se votará oportunamente la moción del señor Representante Gómez.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Muy bien.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Había pensado ocuparme en la sesión de ayer de un suceso ocurrido en Trinidad, que dió lugar a la detención de varios Oficiales y clases del Ejército, por el sólo hecho de haber asistido a una función cinematográfica, en la cual hablaron varios oradores. Pero como tuve referencias de la situación angustiosa en que se hallaban los obreros despedidos en Paso de Bellaco, y el tiempo de que disponía era solamente de tres minutos, resolví postergar la exposición respectiva para el día de hoy.

Posteriormente, el señor Diputado comunista solicitó informes al señor Ministro de Defensa Nacional sobre el mismo asunto y, por consiguiente, yo voy también a postergar ese comentario hasta que tengamos algunas noticias de los informes que al respecto suministre el citado Ministro.

Voy a ocuparme ahora de la detención que se produjo en la ciudad de Mercedes, de varias personas que realizaron recientemente un asalto contra un centro masónico y que habían efectuado, hará unos dos años, un asalto similar contra un centro socialista. Creo indispensable subrayar la importancia de este hecho, porque en distintas oportunidades la delegación socialista ha denunciado ante la Cámara una serie de atropellos de esta naturaleza, que han quedado completamente impunes.

La opinión pública siempre ha tenido indicios claros de que los autores de tales atentados, eran ciertos grupos facciosos que se vienen organizando en nuestro país, y que tienen por principal bandera, la de hacer proselitismo por medio de la violencia. Como generalmente en otros países ha ocurrido que se han visto tales atentados con cierta indiferencia, a veces hasta con regocijo, y luego la escuela de la violencia ha seguido haciendo prosélitos y ha llegado a provocar trastornos que han servido para tomar medidas draconianas o para desarrollar una tendencia francamente contraria a las instituciones democráticas, creo del caso llamar la atención de las autoridades sobre el desarrollo de la acción de tales grupos, que son perfectamente conocidos, y que, si ahora han sido individualizados por la justicia del Departamento de Soriano, deben también serlo en Montevideo y en otras partes donde actúan en la misma forma irresponsable, dejando, sin embargo, los mismos rastros de las tendencias que los orientan.

Quiero manifestar la protesta de la representación socialista frente a la pasividad que en muchos casos se observa en las autoridades públicas, frente a atentados de esta índole, cuyo origen era perfectamente conocido, como ha quedado ahora demostrado, cuando al ser detenidos los autores de esos atentados en Mercedes, se ha comprobado que eran precisamente los que levantan la bandera de un falso nacionalismo, excitando a una violencia contra toda acción democrática, que, por cierto, en este momento, cae en el mayor ridículo en el país, pero que, sin embargo, debe merecer la protesta de todos los hombres honrados y, sobre todo, de los miembros de los Poderes públicos del Uruguay.

He terminado.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Barbadora.

SEÑOR BARBADORA. — Ya en otras ocasiones me he ocupado de la situación crítica en que se encuentra la instrucción pública en el Departamento de Durazno.

En esta misma Cámara hice notar que en la importante villa de Sarandí del Yí, que posee cerca de ocho mil habitantes, no existe ni escuela nocturna, ni liceo, ni escuela industrial. Quiere decir que la instrucción pública en Sarandí del Yí es un privilegio solamente para las personas pudientes, lo cual encarna una irritante injusticia. La ciudad de Durazno, señor Presidente, más o menos se encuentra en la misma situación. No existe escuela industrial, y en el liceo que posee la ciudad de Durazno, la juventud solamente puede cursar hasta cuarto año de Enseñanza Secundaria, lo cual significa que todo estudiante que quiere ampliar sus conocimientos, tiene que concurrir a los Departamentos de Paysandú, Salto o Montevideo, lo cual solamente pueden efectuar personas en situación económica desahogada.

Yo, señor Presidente, pido justicia en este sentido, para el Departamento de Durazno, para que habilite en el liceo, los cursos de preparatorio.

Además, señor Presidente, en la ciudad de Durazno se ha agitado un movimiento tendiente a la instalación de un instituto normal, que vendría a suplir las inconveniencias que produce el traslado de las maestras de los Departamentos del interior de la República. Considero que estas personas que aspiren al título de maestro, deben tener los mismos derechos y facilidades que las de Montevideo, lo cual se subsanaría creando en Durazno el instituto normal.

Por lo tanto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barañano: para que se envíe la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro**).

13

—La Mesa cumple con el deber de informar a la Cámara del sensible fallecimiento de un meritorio empleado de Secretaría, el señor Wáshington Aragor. Siguiendo la práctica establecida, solicita de la Cámara la autorización correspondiente para costear los gastos del sepelio de este correcto funcionario.

(Apoyados).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cuarenta y cuatro votos**).

14

En la sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy se resolvió realizar la votación por cédulas del proyecto del señor Representante Cersósimo, de modificación de una disposición reglamentaria.

La Mesa hace ver a la Cámara la conveniencia de fijar el término de la votación. Si no hay inconveniente, se podría fijar a las 18 y 30.

(Apoyados).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro**).

15

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Había formulado una proposición para que se incorporara a la versión taquigráfica el texto de un proyecto y el memorándum que lo acompaña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo había observado que, como procedimiento, me parecería mejor que esos documentos que los Diputados no conocen y que sustituyen a las palabras del orador en la media hora previa, que todos oímos y votamos según sea nuestro criterio, pasaran previamente a la Comisión de Asuntos Internos; ya que no sabemos qué es lo que se va a incorporar a la versión taquigráfica.

Claro está, repito, que yo no dudo de la sinceridad y de la honestidad del documento y del autor de la moción; pero, como procedimiento me parece mejor el que indico y hago moción en ese sentido: que en los casos análogos pasen previamente los documentos por la Comisión de Asuntos Internos a fin de darle una revisión, porque mu-

chas veces, sin saberlo el propio mocionante, puede haber palabras inconvenientes o conceptos que no podemos votar así en barbecho.

De manera que yo mociono para que en estos casos los documentos que no conoce la Cámara y que sustituyen la palabra hablada no se incorporen a la versión taquigráfica sin previo filtro de la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como es previa la moción del señor Diputado Alonso Montaño, se va a votar.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Quiero decir dos palabras, nada más alrededor de la cuestión. Primero, que este es un proyecto de la Comisión de Coordinación de Transportes y un memorándum que lo acompaña. Yo no tengo ninguna intervención, desde luego, en este asunto.

Por otra parte, he declarado que no estoy seguro de que no haya diferencia de palabras o cosas parecidas entre este proyecto y el que tenga la Comisión de Transportes. No es mía la culpa. Hace un mes que he planteado el asunto en Cámara. La Comisión de Transportes debía haberse adelantado a decir algo respecto al planteamiento hecho en Cámara. No lo hizo así. Entonces, me veo en la obligación de traer esta copia, posiblemente defectuosa por cierto, porque he tenido que buscarla por medios que no son los normales en virtud del silencio que guarda la Comisión.

Es lo que quería informar a la Cámara.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: me parece que la observación del señor Diputado Alonso Montaño, carece de fundamento, porque si es verdad que se puede correr el riesgo de que se incluyan en la versión taquigráfica algunos documentos inconvenientes o excesivos por su lenguaje, también es cierto que está detrás de la presentación del documento la responsabilidad del Representante que solicita esa publicación.

No es de suponer que ningún representante quiera hacer uso de la facultad que la Cámara le acuerda para incluír una publicación de esa clase en la versión taquigráfica sin haber sido leída previamente, para hacer pasar gato por liebre o para incluir en esa versión taquigráfica cosas que sean en realidad inconvenientes para los intereses o la seriedad de la Cámara. No se puede, pues, por lo tanto, hacer tanta cuestión al respecto. En todos los parlamentos del mundo se sigue esa práctica: los representantes traen documentos en sus exposiciones y para ahorrar a la Cámara el trabajo de estar escuchando la lectura fatigosa de documentos de esa clase, piden que se incorporen a la versión sin darles previamente lectura Luego los representantes se enteran de la versión en el "Diario Oficial" y queda, naturalmente, siempre, la responsabilidad del Diputado que ha solicitado esa inclusión, para dar cuenta de lo que ella signifique, si, en realidad, importa algún inconveniente o alguna cosa grave.

Yo en el caso presente, me inclino a admitir sin ninguna resistencia la inclusión de ese documento, tanto más que, como lo dice el señor Diputado Gómez, aunque nosotros nos negáramos ahora a admitir esa inclusión, él puede venir mañana a la Cámara a dar lectura de todo eso y, entonces, quedará automáticamente incorporado a la versión taquigráfica, habiendo oído o no habiendo oído esa lectura los componentes de esta Cámara.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — A mí me parece, señor Presidente, que realmente son serias, desde el punto de vista de la técnica parlamentaria, las observaciones formuladas por el señor Diputado Alonso Montaño; pero me parece que se podría obviar perfectamente la dificultad haciendo un repartido de este asunto —repartido previo a la Cámara— de manera que todos los señores legisladores pudiéramos tomar conocimiento del asunto y, después, si no hay alguna observación que hacer, entonces, sí, sería del caso incorporarlo a la versión taquigráfica. Me parece que sería una solución práctica a los efectos de no dejar un precedente que pudiera ofrecer inconvenientes a la Cámara.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite?

Yo acepto, porque mi interés no es que quede en la versión taquigráfica en este momento; mi interés es que yo no demore una semana para enterar a los señores Diputados. De manera que cualquier procedimiento por el que llegue al conocimiento de los señores Diputados y me evite estar leyendo durante seis sesiones este documento, me parece procedente, y por eso yo no hago cuestión.

SEÑOR BURANELLI. — Para evitar esa situación es que hago la proposición del repartido previo del asunto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Quiero aclarar que yo no me refiero en concreto a este caso. Deseo que la Cámara siente una norma. Repito que, en este caso, no se trata sino de traducir lo que la Comisión de Coordinación de Transportes ha escrito. Es, para no sentar ese precedente

SEÑOR GONZALEZ. (don Carmelo R.). — Pido la pala-y para tener una norma . Repito que mañana pueden venir los Diputados con otros documentos o memorándums que se les entreguen y nosotros votemos que se incorporen al "Diario Oficial", que ya es un documento público y no tendremos más que el recurso de la rectificación "a posteriori" de que habla el señor Diputado Frugoni. En cambio, yo propongo que pase previamente a la Comisión de Asuntos Internos, que es la que está verdaderamente facultada para resolver en las cuestiones de la vida interna de la Cámara. ¿Qué cuesta que pase a una revisión y lectura de ella, y ella le dé el visto bueno y vaya al "Diario Oficial"?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la Comisión de Asuntos Internos la cuestión planteada por el señor Representante Gómez.

SEÑOR TROITIÑO. — Hay una moción para que se haga un repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará después.

Se va a votar si se pasa a la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota. — **Negativa: once en cuarenta y dos**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta y nueve**).

16

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Como figuraba en la orden del día el asunto relativo a la pensión para la señora Paulina N. Areco de Pérez Moré, hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, en el lugar que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana, en el lugar que le corresponde, el proyecto venido con mensaje del Poder Ejecutivo, concediendo pensión a la señora Paulina N. Areco de Pérez Moré.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y tres**).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Temo, señor Presidente, que volvamos a incurrir en el error de ayer de insumir toda la tarde en este debate de orden político: del asunto que figure en primer término en la orden del día. Como está en segundo término, un asunto de fundamental importancia para los intereses públicos que son también los de los labradores, pediría que se alterara la orden del día, si hubiera número suficiente en Sala, a fin de que se tratara el asunto, relativo a precio mínimo del trigo.

(Apoyados).

—Estamos ya sobre la siega del trigo; casi se están haciendo transacciones sobre este mismo cereal, y no es posible que esto se dilate, máxime cuando tengo conocimiento de que el propio miembro informante va a pedir que se introduzcan algunas modificaciones en alguna parte del articulado y tendría que volver el asunto al Senado, donde posiblemente podrá demorarse también.

Por eso hago moción para que se interrumpa brevemente el asunto que figura en primer término, alterándose la orden del día para considerar de inmediato el que figura en segundo término.

(Apoyados).

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta moción no tiene discusión.

Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo: para que se altere la orden del día y se entre a considerar el asunto que figura en segundo término de la misma.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis**).

(Interrupción del señor Representante Gómez).

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Voy a pedir una alteración de la orden del día, que no significa en manera alguna interrupción del trabajo de esta Cámara. En cuarto término figura la pensión a la viuda e hijos de Rómulo Borrat Fabini; como se trata de tomar una votación, lo que no entorpece de ninguna manera el debate del asunto cuya preferencia acabamos de votar, pido que se declare urgente, para votarlo entre la hora 18 y 19, el asunto a que me he referido, es decir: la pensión a la viuda e hijos de Rómulo Borrat Fabini que figura en cuarto término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide; para que se altere la orden del día y se fije, para tomar la votación del asunto a que se ha referido, un término hasta la hora 19.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y siete).**

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Figurando un cómputo de servicios que ya está informado favorablemente por la Comisión respectiva, referente a la señora Tula Rovira de Ricci, formulo moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado: para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo, el proyecto por el que se acuerda pensión a la señora Tula Rovira de Ricci.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta en cincuenta y ocho).

17

—Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto de pensión a la viuda e hijas solteras de don Rómulo Borrat Fabini.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, setiembre 21 de 1938.

A la Asamblea General.

El 9 de abril pasado, hallaron la muerte en un accidente de aviación, don Rómulo Borrat Fabini y el piloto militar Raúl Aquiles Amighetti. No se habrán olvidado aún los detalles de la tragedia que hace pocos meses, conmoviera intensamente a la población de la República. Por eso, sólo interesa destacar en esta oportunidad, como razón y fundamento de la iniciativa adjunta, que con la muerte de don Rómulo Borrat Fabini, se extinguió la vida de un funcionario ejemplar, organizador y propulsor de nuestra Aeronáutica Civil y de un ciudadano de destacados relieves, Cónsul uruguayo en Porto Alegre, primero, luego Director de la Aeroná;utica Civil, Representante del país en la IV Conferencia Aeronáutica realizada en Buenos Aires, miembro de la Comisión de Legislación Aeronáutica y Presidente de la Comisión Pro-Aeródromo Nacional. El extinto desempeñó todas estas funciones con dignidad y eficacia, poniendo al servicio de la Patria, su singular capacidad y una vocación que revistió su actuación de indiscutible prestancia. El deceso de Borrat Fabini sobrevino cuando éste por decisión espontánea había dejado de ser funcionario del Estado. Tal circunstancia determina que los derechos pensionarios correspondientes a su viuda se vean restringidos en forma que no permita su decorosa sustentación. La esposa del extinto, sus cuatro hijos menores y su señora madre, a cuyo sostenimiento atendía aquél, quedan en una situación cercana a la indigencia. El proyecto de ley adjunto, que someto a la aprobación de ese Alto Cuerpo, pretende corregir esta situación acordando a la esposa e hijos de Borrat Fabini, una pensión graciable de mil doscientos pesos anuales ($ 1.200.00) en sustitución de la legal que les corresponde. Se funda esta justísima iniciativa en los méritos personales y de funcionario del causante, así como en el hecho de haberse producido su deceso en circunstancias semejantes a las que caraterizan al acto de servicio, pués en cuanto advino la tragedia, no hacía otra cosa que perfeccionar su entrenamiento como aviador en forma de estar en condiciones de prestar su concurso a la Aeronáutica Civil, a cuyo servicio se consideró siempre vinculado por una profunda adhesión espiritual.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — JACOBO VAZQUEZ VARELA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Acuérdase a la señora viuda e hijas solteras de don Rómulo Borrat Fabini, una pensión de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) en sustitución de la legal que pudiera corresponderles.

Art. 2.o. Comuníquese, etc. — JACOBO VAZQUEZ VARELA. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo con fecha 21 de setiembre del corriente año dirigió un mensaje a la Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se acuerda a la señora viuda e hijas solteras de don Rómulo Borrat Fabini, una pensión de mil doscientos pesos anuales, en sustitución de la legal que pudiera corresponderles.

Hace mención el Poder Ejecutivo, al fundamentar la iniciativa referida, al accidente de aviación ocurrido el 9 de abril pasado en el que perdieron la vida don Rómulo Borrat Fabini y el piloto militar Raúl Aquiles Amighetti, enumerando los méritos contraídos por el extinto Borrat Fabini, no sólo en los cargos de carácter público que le tocara desempeñar, rentados unos, honorarios los más, como organizador y propulsor de la aeronáutica civil, Cónsul uruguayo en Porto Alegre, representante del país en la IV Conferencia Aeronáutica realizada en Buenos Aires, miembro de la Comisión de Legislación Aeronáutica y Presidente de la Comisión Pro-Aeródromo Nacional.

En todas estas actividades reveló Borrat Fabini una competencia bien destacada, sindicándose como un hombre de notoria capacidad en la vocación que lo señalara con rasgos propios, revistiendo su actuación,— como lo hace notar el Poder Ejecutivo,— de "indiscutible prestancia".

En mérito a las circunstancias apuntadas, aquel Poder ha considerado oportuno someter a decisión legislativa el proyecto de ley adjunto, tendiente a amparar a la esposa, hijos menores y madre de aquel meritorio ciudadano.

Vuestra Comisión dictaminante, sin emitir opinión favorable o adversa a la iniciativa en cuestión,— como cuadra a las prescripciones constitucionales en vigor—, deja librado al criterio de los señores Representantes, en el momento de emitir su voto, la decisión que corresponda.

Sala de la Comisión, noviembre 1.o de 1938.

Domingo Paunese. — Antonio J. Rodríguez. — Luis Fígoli. — Juan Antonio Trujillo. Carmelo B. González."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—Se tomará la votación por cédulas, según resolución de la Cámara.

18

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a precio mínimo del trigo.

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase en vigencia para la cosecha de trigo de 1938 - 29 la ley número 9449— de 18 de diciembre de 1934— que establece el precio mínimo del trigo.

Art. 2.o. Comuníquese. etc.

Montevideo, noviembre 7 de 1938.

Lisandro Cersósimo, Representante por San José. — Armando Tubino, Representante por Florida.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Montevideo, noviembre 8 de 1938.

A la Asamblea General:

Como es notorio, las estimaciones estadísticas de la producción mundial de trigo, hacen ascender a ésta a cifras nunca alcanzadas; las más lógicas previsiones autorizan a suponer que esa circunstancia motivará un descenso en las cotizaciones del grano, que afectará hondamente a los países exportadores.

El Uruguay, que aunque por pequeño margen se encuentra habitualmente en el número de los mismos, sentirá la gravitación de tales circunstancias, no siendo aventurado presumir que las cotizaciones internacionales estén debajo de nuestros costos de producción.

El Consejo de Ministros, con previsora preocupación, se abocó recientemente al estudio de tan trascendente problema, resolviendo propiciar la adopción de los arbitrios que requiere la protección de los agricultores en esta emergencia; protección que reviste crecida importancia para los intereses económicos y sociales del país, pues es sabido que no sólo del cultivo del trigo depende la suerte de varias decenas de miles de trabajadores, sino que también su venta tiene gran significación para la economía general, constituyendo la misma, importante fuente de rendimientos rurales que representa la considerable suma de veinte millones de pesos.

Por otra parte el Estado, que estimula por todos los medios la producción agrícola, considera que los agricultores nacionales tienen indudables derechos a que en el momento de recoger el fruto de su penoso esfuerzo, se beneficien económicamente y no se vean obligados a comerciar sus cosechas en condiciones lesivas para sus intereses, y hasta desquiciadoras para su estabilidad económica.

La fijación de un precio básico, el establecimiento de primas, la intervención reguladora del Banco de la República en el mercado triguero, y la oportuna comercialización del margen exportable, resolverán satisfactoriamente el grave problema planteado, con positiva conveniencia para la economía agrícola del país, y justo beneficio para un importante núcleo de agricultores, que en mérito a la atención oficial, no quedarán librados a las resultancias de una crítica situación, sino que verán compensada— en forma satisfactoria— su esforzada y fecunda labor.

El establecimiento de primas a la exportación, obedece a la doble finalidad de descongestionar el mercado y facilitar la colocación inmediata del saldo exportable, impidiendo que el excedente de la cosecha gravite sobre toda la producción triguera, en perjuicio de los intereses de los agricultores y de la eficacia de la ley.

La experiencia recogida en años anteriores, y el conocimiento que del asunto tiene ese Alto Cuerpo, hacen obvio el análisis de las disposiciones contenidas en el adjunto proyecto de ley, que a juicio del Poder Ejecutivo, da solución conveniente,— mediante la adopción de normas de fácil aplicación,— al problema de referencia.

Expuesto lo que antecede, sólo resta expresar que se hace menester la sanción inmediata de las mismas a fin de que cierren en su previsora eficacia, el camino a las explotaciones que surjan de la incertidumbre de los negocios, con su determinante influencia en las cotizaciones, evitando el confusionismo a cuya sombra medra la especulación, en perjuicio del esfuerzo y sacrificio de los agricultores nacionales.

Saludo a ese Alto Cuerpo con la mayor consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE. — MANUEL E. TISCORNIA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase la libre exportación de la totalidad del saldo exportable de trigo de la cosecha correspondiente al año agrícola 1938 - 39.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, previos los informes que estime convenientes, determinará— en la oportunidad debida— el monto de dicho saldo.

Art. 2.o. Fíjase en $ 5.00 (cinco pesos), el precio mínimo de los 100 (cien) kilogramos de trigo, puesto el cereal en Montevideo, en Graneros Oficiales o depósitos que el Banco de la República indique. Dicho precio regirá con carácter uniforme hasta el 15 de diciembre de 1939 para trigo natural, sano, seco y sobre la base del peso hectolítrico y condiciones que se determinen en la reglamentación de la presente ley.

Art. 3.o El precio mínimo correspondiente al cereal en los graneros oficiales regionales, depósitos particulares, establecimientos industriales del interior y estaciones o puertos de embarque más próximos a los lugares de producción, queda fijado sobre la base del precio mínimo en Montevideo, deducidos los gastos de conducción desde los diversos puntos de embarque a la Capital, y no podrá ser inferior a $ 4.40 (cuatro pesos cuarenta centésimos) los 100 (cien) kilogramos puestos en los puntos precedentemente indicados.

Art. 4.o El Banco de la República queda facultado para comprar, vender y exportar, por cuenta del Estado las cantidades de trigo que conceptúe necesarias para mantener el precio mínimo fijado en la presente ley.

Los gastos, intereses y las pérdidas que ocasione el cumplimiento de la misión que se le confía, serán cargados en la cuenta "Beneficios de Cambio para el Gobierno. Decreto 4 de diciembre de 1937".

Art. 5.o El Banco de la República fijará primas a la exportación de trigo y harina, cuyo monto se calculará de manera que cubra las diferencias entre el precio mínimo interno y la cotización internacional.

Art. 6.o Cométese al Banco de la República el contralor del precio mínimo fijado por la presente ley, con amplias facultades inspectivas, que podrán llegar hasta el examen de la contabildiad de los comerciantes e industriales que intervengan en la compra del cereal. Asimismo, podrá exigir —obligatoriamente— el archivo, por orden numérico y correlativo, de todas las operaciones de compra que se realicen en virtud de la presente ley.

A los efectos del contralor del precio mínimo del trigo, el Banco de la República contará con la mayor colaboración de los Ministerios de Ganadería y Agricultura, del Interior y de Hacienda.

Art. 7.o Facúltase al Poder Ejecutivo para fijar los precios de la harina, del pan y del fideo en relación con los del trigo, en el momento que lo considere oportuno.

Art. 8.o Los certificados de depósito que utilice el Banco de la República para efectuar cauciones sobre el trigo, se extenderán en papel simple y quedarán libres de impuestos.

Art. 9.o La prenda constituída mediante caución o depósito de cereales, sólo conservará el privilegio del arrendador con contrato escrito y debidamente inscripto en el registro respectivo, con anterioridad al 30 de junio de 1939, por un año de arrendamiento vencido, quedando expresamente aclarada a los efectos de la aplicación de la presente ley, la disposición del artículo 6.o de la ley de fecha febrero 25 de 1933 (Crédito de Habilitación).

Este privilegio se extiende también al Banco Hipotecario del Uruguay por el servicio correspondiente al año inmediato vencido, del préstamo otorgado por la Sección Fomento Rural y Colonización (leyes de 22 de enero de 1913, 20 de junio de 1921 y 10 de setiembre de 1923). En los arrendamientos concertados por la indicada Sección Fomento Rural y Colonización, no será necesaria la inscripción a los efectos dispuestos en este artículo.

Art. 10. Autorízase al Banco de la República, para ocupar libre de almacenaje, por cuenta del Estado y por razones de utilidad pública, los depósitos fiscales.

Art. 11. Todas las gestiones y trámites a que den lugar las operaciones que se realicen al amparo de esta ley, quedan exentas de los impuestos, de sellado, timbres y cualquier otro derecho.

Art. 12. Prohíbese en absoluto las compras que se efectúen bajo el sistema corrientemente denominado "a fijar precio".

Art. 13. Las personas o entidades que burlen las disposiciones de la presente ley, serán penadas con multas de $ 200.00 (doscientos pesos) hasta $ 10.000.00 (diez mil pesos) o prisión hasta dos años, sin perjuicio de la acción civil del Estado para exigir la devolución del provecho indebido.

Esas penas se aplicarán a cada uno de los que hubieren intervenido en la comisión del delito.

Decláranse nulas todas las negociaciones de compra-venta de trigo de la cosecha 1938-39, hechas con anterioridad a la presente ley, siempre que contraríen las disposiciones de la misma.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

ESTEBAN A. ELENA. — MANUEL E. TISCORNIA. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase la libre exportación de la totalidad del saldo exportable de trigo de la cosecha correspondiente al año agrícola 1938-39.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, previos los informes que estime convenientes, determinará —en la oportunidad debida— el monto de dicho saldo.

Art. 2.o Fíjase en cinco pesos ($ 5.00), el precio mínimo promedio para la cosecha 1938-39, de los cien kilogramos de trigo, puesto el cereal en Montevideo, en Graneros Oficiales o depósitos que el Banco de la República indique. Dicho precio regirá para trigo natural, sano, seco y sobre la base del peso hectolítrico, de acuerdo con la escala que se establece a continuación: para el mes de diciembre de

1938, $ 4.70; para el mes de enero de 1939, $ 4.75; para febrero de 1939, $ 4.80; para marzo de 1939, $ 4.85; para abril de 1939, $ 4.90; para mayo de 1939, $ 4.95; para junio de 1939, $ 5.00; para julio de 1939, $ 5.05; para agosto de 1939, $ 5. 10; para setiembre de 1939, $ 5.15; para octubre de 1939, $ 5.20; para noviembre de 1939, pesos 5. 25.

Art. 3.o El precio mínimo correspondiente al cereal en los Graneros Oficiales Regionales, depósitos particulares, establecimientos industriales del interior y estaciones o puertos de embarque más próximos a los lugares de producción, queda fijado sobre la base del precio mínimo en Montevideo, deducidos los gastos de conducción desde los diversos puntos de embarque a la Capital, y no podrá ser inferior a $ 4.40 (cuatro pesos cuarenta centesimos) los (cien) 100 kilogramos puestos en los puntos precedentemente indicados.

Art. 4.o El Banco de la República deberá comprar, vender y exportar, por cuenta del Estado, las cantidades de trigo que conceptúe necesarias para mantener el precio mínimo fijado en la presente ley.

Los gastos, intereses y las pérdidas que ocasione el cumplimiento de esta ley, serán cargados en la cuenta "Beneficios de cambio para el Gobierno — Decreto 4|12|937".

Art. 5.o El Banco de la República fijará primas a la exportación de trigo y harina, cuyo monto se calculará de manera que cubra las diferencias entre el precio mínimo interno y la cotización internacional.

Art. 6.o Cométese al Banco de la República el contralor del precio mínimo fijado por la presente ley, con amplias facultades inspectivas, que podrán llegar hasta el examen de la contabilidad de los comerciantes e industriales que intervengan en la compra del cereal. Asimismo, podrá exigir —obligatoriamente— el archivo, por orden numérico y correlativo, de todas las operaciones de compra que se realicen en virtud de la presente ley.

Los Ministerios de Ganadería y Agricultura, Interior y Hacienda, prestarán, a los efectos del contralor del precio mínimo del trigo, toda la colaboración que el Banco de la República estime conveniente.

Art. 7.o Facúltase al Poder Ejecutivo para fijar los precios de la harina, del pan y del fideo en relación con los del trigo, en el momento que lo considere oportuno.

Art. 8.o Los certificados de depósito que utilice el Banco de la República para efectuar cauciones sobre el trigo, se extenderán en papel simple y quedarán libres de impuesto.

Art. 9.o La prenda constituída mediante caución o depósito de cereales, sólo conservará el privilegio del arrendador con contrato escrito y debidamente inscripto en el Registro respectivo, con anterioridad al 30 de junio de 1939, por un año de arrendamiento vencido, quedando expresamente aclarada a los efectos de la aplicación de la presente ley, la disposición del artículo 6.o de la ley de fecha febrero 25 de 1933 (Crédito de Habilitación).

Este privilegio se extiende también al Banco Hipotecario del Uruguay por el servicio correspondiente al año inmediato vencido, del préstamo otorgado por la Sección Fomento Rural y Colonización (leyes de 22 de enero de 1913, 20 de junio de 1921 y 10 de setiembre de 1923). En los arrendamientos concertados por la indicada Sección Fomento Rural y Colonización, no será necesaria la inscripción a los efectos dispuestos en este artículo.

Art. 10. Autorízase al Banco de la República, para ocupar libre de almacenaje, por cuenta del Estado y por razones de utilidad pública, los depósitos fiscales.

Art. 11. Todas las gestiones y trámites a que den lugar las operaciones que se realicen al amparo de esta ley, quedan exentas de los impuestos, de sellado, timbres y cualquier otro derecho.

Art. 12. Prohíbese en absoluto las compras que se efectúen bajo el sistema corrientemente denominado "a fijar precio".

Art. 13. Las personas o entidades que burlen las disposiciones de la presente ley serán penadas con multas de $ 200.00 (doscientos pesos) hasta $ 10.000.00 (diez mil pesos) o prisión equivalente hasta el máximo de dos años, sin perjuicio de la acción civil del Estado para exigir la devolución del provecho indebido.

Esas penas se aplicarán a cada uno de los que hubieren intervenido en la comisión del delito.

Declárase nulas todas las negociaciones de compraventa de trigo de la cosecha 1938-939, hecha con anterioridad a la presente ley, siempre que contraríen las disposiciones de la misma.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de noviembre de 1938.

JOSE ESPALTER, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión tiene el honor de someter a la consideración de la Cámara el proyecto de ley venido con sanción del Senado, por el cual se establece el precio mínimo para la colocación del trigo de la zafra actual.

Antecedentes

El Poder Ejecutivo, siguiendo la política ya tradicional a partir de la ley que podríamos llamar "ley madre" promulgada el 18 de diciembre de 1934, envió al Parlamento un proyecto de ley tendiente a contemplar la situación angustiosa que plantea a los productores de trigo la colocación del cereal en el mercado, tratando de evitar, de esta suerte, que sean perjudicados y explotados por obra de la especulación siempre ruinosa para ellos, de los compradores de este cereal.

No puede ser más plausible, pues, la iniciativa del Gobierno desde que, frente a la cosecha triguera actual gravitan los mismos factores que se han hecho sentir en las precedentes y que tienden, como es sabido, a la desvalorización del precio del producto cuando sale de su fuente con destino al mercado consumidor. De nada valdría que el Estado propiciara el desenvolvimiento de la agricultura en el país, estableciendo el crédito de habilitación, con la instalación y ampliación de los Graneros Oficiales y con otras medidas análogas de indiscutible eficacia y beneficio económico-social, sí, en el momento en que se convierte en realidad el esfuerzo del labrador, —el momento de la colocación del trigo en el mercado— no interviene el Estado para impedir que sean objeto de una explotación injusta, asegurándoles un precio mínimo que garantice, siquiera en ínfima parte, un beneficio equitativo. Estos mismos conceptos se encuentran claramente expresados en el texto del mensaje cuando dice: "El Consejo de Ministros, con previsora preocupación, se abocó recientemente al estudio de tan trascendente problema, resolviendo propiciar la adopción de los arbitrios que requiere la protección de los agricultores en esta emergencia; protección que reviste crecida importancia para los intereses económicos y sociales del país, pues es sabido que no sólo del cultivo del trigo depende la suerte de varias decenas de miles de trabajdores, sino que también su venta tiene gran significación para la economía general, constituyendo la misma, importante fuente de rendimientos rurales que representa la considerable suma de veinte millones de pesos.

Por otra parte el Estado, que estimula por todos los medios la producción agrícola, cosidera que los agricultores nacionales tienen indudables derechos a que en el momento de recoger el fruto de su penoso esfuerzo, se beneficien económicamente y no se vean obligados a comerciar sus cosechas en condiciones lesivas para su intereses, y hasta desquiciadoras para su estabilidad económica".

El proyecto

Como se expresa precedentemente, el Poder Ejecutivo ha tomado como modelo de su proyecto la ley del 18 de diciembre de 1934 que constituye la primera experiencia seria en esta materia ya que es un cuerpo de disposiciones orgánicamente estructuradas luego de un amplio y meticuloso estudio por parte de todos los organismos técnicos del Ministerio de Industrias y del Banco de la República. experiencia que señala el paso del proteccionismo empírico al proteccionismo que puede calificarse con propiedad, de proteccionismo científico o racional. Este progreso se manifiesta y caracteriza sustancialmente por la efectividad y por la estabilidad del precio mínimo, mediante el contralor y la acción subsidiaria y oportuna del Estado en las operaciones de compraventa de trigo por intermedio del Banco de la República (artículo 40).

En su esencia, pues, el proyecto del Poder Ejecutivo coincide en sus elementos medulares con los precentos referenciados, todo lo cual hace ociosos ulteriores desarrollos.

Antes de señalar, siquiera sea someramente, el mecanismo por el cual se hace efectiva la obligatoriedad y la realidad del sistema, vuestra Comisión considera interesante mencionar las dos modificaciones que sufrió el proyecto originario tratado en el Senado y que es el que tuvo en consideración vuestra Comisión al redactar su informe. Estas son: 1.a El escalonamiento de los precios en forma progresiva durante los doce meses del año, a partir del actual mes de diciembre. 2.a Escala de los precios, tomando como base el precio promedio de $ 5.00, por cada 100 kilogramos, teniendo en cuenta el costo de producción y

su rendimiento corrigiendo de esta manera los inconvenientes e injusticias que señalara la adopción de un precio mínimo fijo y uniforme para todo el curso de la zafra. El Senado ha querido, pues, al establecer la escala progresiva de los precios en función del costo de producción, asegurar al productor el fruto de su trabajo con un benefico moderado y teniendo en cuenta, desde luego, el momento en que la colocación del trigo se consuma.

Dejando de lado esta doble modificación que se concreta en el artículo 2.o, el Senado mantuvo íntegralmente la economía del proyecto del Poder Ejecutivo.

De manera que, en síntesis, el proyecto sancionado establece lo siguiente:

1.o Fijación de un precio mínimo promedio de $ 5.00 por cada 100 kilogramos de trigo, con arreglo a una escala progresiva desde $ 4.70 a $ 5.25 y discriminando, además, el precio de este cereal según su ubicación. (Artículos 2.o y 3.o).

2.o Obligatoriedad de este precio para todos, so pena de incurrir sus infractores en las sanciones previstas en el artículo 13 prohibiéndose, por ello, la cláusula "a fijar precio". (Artículo 12).

3.o Efectividad de su establecimiento en virtud: A) Del contralor directo del Banco de la República y del Poder Ejecutivo (artículos 4.o y 6.o), y B) Mediante el juego de los siguientes resortes: A) Libertad de exportar el saldo de trigo (artículo 1.o). B) Obligación impuesta al Banco de la República de mantener este precio mínimo, ya comprando, ya vendiendo, ya exportando. (Artículo 4.o). C) Estableciendo la facultad de otorgar primas a la exportación. (Artículo 5.o).

4.o Y, finalmente, financiando el cumplimiento de lo establecido en el cuerpo del proyecto, con el rubro a que se refiere el inciso 2.o del artículo 4.o.

Son estas, "grosso modo", las disposiciones fundamentales que corporizan el verdadero mecanismo de este proyecto, cuya sanción se apresura a solicitar vuestra Comisión, en mérito a las circunstancias que ha señalado precedentemente y en la seguridad de que con ello, contribuirá ese Alto Cuerpo a dar solución a un grave problema que ya está gravitando sobre la clase productora más digna de amparo por parte de los Poderes Públicos.

Sala de la Comisión, diciembre 1.o de 1938.

Ramón Guerrero Flores (miembro informante). — Oscar P. Calleriza. — Armando Tubino. — José P. Cardoso (discorde en parte). — Luis J. Debali (discorde en parte). — Rodolfo Moreno Zeballos (discorde en parte). — Cesáreo Alonso Montaño. — Ventura Puig. — Osorio Martirena."

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en sesenta).**

—En discusión general.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Aunque desde luego existe premura en tratar este asunto, el miembro informante considera, no obstante, necesario hacer algunas observaciones al proyecto en general.

En efecto: el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo al Senado sobre precio mínimo del trigo, no es nada más que la reducción "grosso modo", de la ley de 18 de diciembre de 1934. Establece, no sólo un precio mínimo de cinco pesos para la adquisición del cereal, sino también el resorte y mecanismos necesarios para que ese equilibrio de precio mínimo sea mantenido por parte del organismo encargado de su vigilancia y control. El Senado, sin embargo, le introdujo una modificación que es, si se quiere, fundamental: en lugar de establecer el precio mínimo de 5 pesos uniforme y fijo, estableció una escala progresiva, tomando como base, desde luego, el tipo promedio de 5 pesos los 100 kilogramos de trigo, escala que va desde 4.70 a 5.25, en el transcuso de un año, a contar del mes actual de diciembre.

La Comisión de Fomento de la Producción estudió este proyecto dentro de un margen angustiosísimo de tiempo, razón por la cual no pudo ahondar en todos los detalles que un proyecto de esta magnitud requiere. Sin embargo, tuvo oportunidad, una vez conocido el proyecto, de oír algunas delegaciones de acopiadores de trigo, quienes hicieron una exposición ante ella, fijando su punto de vista sobre el proyecto. La Comisión pudo considerar así algunas de las objeciones que se formularon contra el proyecto del Senado, y hoy puede venir a la Cámara en condiciones de informar sobre el juicio que le han merecido las observaciones formuladas por esa delegación de agricultores de Colonia.

La primera observación se refería a la necesidad de que se estableciera una fecha determinada para la determinación del saldo exportable de trigo. La segunda observación se relacionaba con la calificación dada por el proyecto al trigo cuyo precio mínimo se fijaba y se pretendía que fuera el tipo "exportación" aquel que fuera objeto del precio mínimo que por esta ley se determinará.

La tercera observación se refería a la diferencia de precio existente entre el precio fijado al trigo en Montevideo y el precio con relación a los puntos de embarque cuando se tratara de embarques realizados fuera de Montevideo.

Y, finalmente, la cuarta observación se refería al control del Banco de la República, al artículo 4.o, que establece una facultad condicional del Banco de la República para mantener el precio mínimo de tal manera que no pueda ser objeto de fluctuaciones y negocios más o menos lícitos.

Estas observaciones, repito, fueron estudiadas por la Comisión en el día de ayer y la Comisión consideró que debía mantener el proyecto tal como estaba, por las siguientes razones: primero, porque la fijación del saldo exportable la refiere el proyecto, según el artículo 1.o, a una cuestión de índole reglamentaria; sin embargo, la Comisión considera que en lo que se refiere a la potestad otorgada al Ministerio de Ganadería y Agricultura, en virtud de la cual éste pueda fijar el saldo exportable en su oportunidad, esa fijación no puede ser aplazada mucho más allá de mediados del año entrante. En la seguridad, pues, de que la reglamentación vendrá de inmediato y de que el Poder Ejecutivo, por intermedio de ese Ministerio, determinará en una fecha próxima el saldo exportable, es que la Comisión considera que el proyecto puede mantenerse, en ese artículo, tal como está.

La segunda observación, que se refiere al trigo tipo exportación, la Comisión también la rechaza porque el artículo del proyecto, concordante en esto con el artículo del proyecto del Poder Ejecutivo, establece un concepto mucho más amplio y se refiere al trigo natural, vale decir, al trigo tal como sale de la máquina trilladora, sin entrar en distingos más o menos objetivos y que se prestan a la especulación y permitir que se haga ilusoria la aplicación de la ley.

La otra observación, la que se refiere a la diferencia de precio entre el trigo de la Capital y el cereal que se embarque en puntos distantes de la Capital, la Comisión cree haberla solucionado o salvado mediante la modificación que ha hecho en la escala de precios que el proyecto del Senado establecía. La Comisión ha considerado que la escala de precios establecida en el proyecto del Senado tenía un punto de partida muy inferior al de 5 pesos, razón por la cual estimaba que ese precio debería ser mejorado en atención a que aquellos que van a vender el trigo, en primer término, van a ser los agricultores más necesitados y, por lo tanto, los que no pueden hacer esperá de mejoras de precios a expensas de gastos de almacenaje, de depósito, etc. Por esa razón la Comisión consideró que el punto de partida de la escala debería ser el de 5 pesos, aun cuando en su límite ulterior llegara al mínimo que determina el proyecto del Senado, vale decir, a 5.25.

Con estas modificaciones la Comisión de Fomento entiende que ha salvado la dificultad que en el artículo 3.o del proyecto se señalaba, estableciendo la diferencia entre el precio del trigo en la Capital y el precio del trigo en campaña.

Finalmente, la cuarta observación, aquella que dice relación con las funciones de control y de intervención directa del Banco de la República, la Comisión considera que el artículo 4.o debe mantenerse tal como está, porque la facultad que se concede por el expresado artículo, no es una facultad discrecional y arbitraria en poder del Banco de la República. No. Es una facultad condicional. El Banco de la República deberá comprar, vender y exportar trigo; pero siempre que sea para mantener el precio mínimo fijado por la presente ley. De manera que interviene el Banco de la República solamente a título de mantener el equilibrio; no interviene para hacer negocio; no puede intervenir en cualquir momento de la zafra sino, precisamente, en aquellos en que su intervención sea necesaria para mantener el precio mínimo fijado en la presente ley, como dice el artículo.

Por lo demás, el proyecto es análogo, repito, a la ley de 18 de diciembre de 1934. Se establece un juego de mecanismo tendiente a facilitar el mantenimiento del precio mínimo del trigo, no sólo ya mediante la intervención y el control directo del Banco de la República, sino también mediante la fiscalización que se comete, tanto al Ban-

co, como al Ministerio de Hacienda, como al Ministerio de Ganadería para control de las operaciones y hacer investigaciones del caso cuando tenga la sospecha de que los particulares están violando lo dispuesto en la presente ley. También se establece como corolario o como refuerzo de estas medidas de regulación, la facultad del Banco de otorgar primas a la exportación, de manera que ello facilite también la salida del cereal y se mantengan, por lo tanto, los precios que la ley requiere para proteger, más o menos dignamente, la situación del agricultor.

Quiero, por último, poner en conocimiento de los señores Diputados que esta ley, en algunos de sus artículos, requiere cincuenta votos, por tratarse de disposiciones que modifican la ley Orgánica del Banco de la República. De manera que excediéndome quizá en mis prerrogativas, solicitaría de los compañeros que no se retiraran de sala a fin de poder sancionar de una vez este proyecto tan importante.

SEÑOR PIERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PIERI. — Señor Presidente: acompañaré con mi voto este proyecto de ley sobre precio mínimo del trigo, porque creo que el Estado no debe permanecer impasible frente a la debacle de una industria que representa la única entrada de la mayor parte de los trabajadores del campo y una fuente de abultados recursos económicos para el propio Estado; pero séame permitido recordar a la Cámara que año tras año se recurre a este mismo procedimiento, dilatando, sin razones que lo justifiquen, el estudio circunstanciado de las causas que se oponen al mejoramiento de nuestra agricultura, que, apesar de todo lo que se diga, avanza penosamente, como lógica consecuencia de la falta de protección de todos los gobiernos.

En el año 1934, el Poder Ejecutivo, al dirigirse a la Asamblea General por intermedio del Ministerio de Industrias, y aconsejando la sanción de un proyecto de ley sobre precio mínimo del trigo, decía, entre otras cosas, lo siguiente: "El Poder Ejecutivo espera con fundado optimismo que la Junta Honoraria de Granos de reciente creación, pueda abocarse al estudio y resolución de esos problemas, propiciando los medios que provocarán, lenta pero gradualmente, una transformación de la producción agrícola, encauzando y dirigiendo sus actividades para el bien del país y de las clases productoras mismas. Pero apesar de tan buenos propósitos, poco se ha hecho en el sentido indicado. El desamparo de la agricultura, nuestra segunda riqueza, no tiene explicción posible, y desalienta recordar que se han invertido gruesas sumas de dinero en la búsqueda de imaginarios criaderos minerales, abandonando a su propia suerte la exuberante fertilidad de nuestras tierras".

La fijación de un precio mínimo, señor Presidente, puede ser una solución del momento, pero que nada resuelve, ya que ese valor ficticio que por la ley se establece, no deja de ser una falsa ilusión, tanto para el labriego — que confiado en la fijación del precio descuida lo que en realidad debe ser su mayor preocupación, es decir, producir mejor y más cantidad — como para el legislador, que sin profundizar, como lo requiere tan importante problema de la economía rural, cree encontrar en estas leyes de emergencia la mejor solución para conjurar los peligros que amenazan la buena comercialización de nuestra producción triguera.

Disminución en el costo de la producción y aumento en los rendimientos, son, a nuestro entender, algo así como dos centros de gravitación alrededor de los cuales deben orientarse la acción enérgica y sostenida del Estado, del funcionario técnico y del agricultor. Los Poderes públicos, conocedores de las verdaderas necesidades de la campaña, deben prestarle su total apoyo, sin restricciones, encauzando y tutelando la iniciativa privada, elevando el nivel de cultura del hombre de campo, desbrozando su espíritu de prejuicios y falsas creencias, y combatiendo su natural indiferencia a los modernos y razonados conocimientos de las cosas.

La feliz iniciativa de los Diputados Zunino y Moreno Zeballos, por la cual se crean nuevas ayudantías escolares, debe merecer preferente atención de los señores Representantes: los datos traídos a la Cámara por el Diputado Cardoso, ponen de manifiesto de manera incontrovertible, que es necesario no escatimar esfuerzos, ni reparar en medios, para llevar a todos los rincones de nuestra República, la más elementales nociones del saber humano.

La reorganización de los servicios agronómicos debe ser motivo de meditado estudio por parte de los Poderes Públicos. En diciembre de 1933, y a requerimiento del señor Ministro de Industrias de la época, el inteligente y dinámico Director de la Estanzuela, señor Alberto Boerger elevó el señor Ministro un interesante y bien fundado anteproyecto de ley sobre reorganización de los servicios agronómicos en nuestro país, anteproyecto que a pesar del tiempo transcurrido, descansa latente, por no haber tenido la buena fortuna de merecer la atención de quienes lo tuvieron entre manos. Y así continuamos, como hace muchísimos años, con técnicos activos y capaces, pero totalmente desarmados por la falta de recursos frente a los complejos y múltiples problemas que deben resolverse, antes de poder realizar prácticamente —según palabras del sekor Boerger— la más amplia y más perfecta de todas las posibilidades de producción agropecuaria del país.

Coloquemos también en primer plano el problema de la tierra, a cuyo estudio y solución debe irse prontamente, si no queremos violentar nuestra conciencia ante el espectáculo doloroso de los desalojos colectivos, en un país como el nuestro, que tiene enormes extensiones de campo virgen, y en los cuales el Estado, con ecuanimidad, es cierto, pero sin titubeos y sin demoras, debe abrir el primer surco, tras el cual deben encaminarse ufanos, y ávidos de mejores realizaciones, los esforzados trabajadores de la tierra. Pero para que esa intervención del Estado, llegue a cristalizar en una obra de verdadera trascendencia, es necesario que ella se realice sin la interferencia de aspiraciones bastardas, que son precisamente las que han hecho fracasar más de un ensayo de colonización.

Respecto a los rendimientos por hectárea es necesario puntualizar que ellos no son muy satisfactorios, ya que, si bien es cierto que en algunas privilegiadas zonas del país se consiguen promedios relativamente elevados, la gran mayoría de las tierras cultivadas producen escasos rendimientos; más, señor Presidente, no debemos olvidar que los datos estadísticos nos dan a conocer las cantidades medias de la recolección por hectárea, ocultándonos por supuesto la verdadera situación de muchos labradores pues si bien es cierto que algunos de ellos obtienen buena recompesa al trabajo realizado, los más, ya sea debido al cansancio y a la debilidad del suelo, o a deficiente laboreo de la tierra, o a otras causas, la verdad es que terminan la trilla con rendimientos tan bajos, que en muchas oportunidades no alcanzan a cubrir el costo de producción, y debemos agregar que la mayoría de los labradores, se dedican casi a la monocultura, con lo cual alejan más, la posibilidad de obtener una lógica recompesa a sus sacrificios; y siempre a la espera de una mejor cosecha, que nunca llega, van dejando pasar el tiempo, apocados por un trabajo penoso y sin estímulos, que terminan por quebrarlos moralmente.

La intervención del Estado, realizada por intervención de sus técnicos, antes de producirse ese derrumbe total y definitivo, podría ser la salvación del caído, a tiempo todavía de ser un elemento útil para su familia y para la sociedad.

Los implementos agrícolas han experimentado en los últimos años aumentos tan considerables, que no es exagerado manifestar, que en algunos de ellos se ha duplicado su precio de venta. Estimo que sería beneficioso en detalle la importación de maquinaria agrícola, disponiendo un cambio favorable para toda máquina de probada utilidad práctica, y suprimiendo aquella que no es apta para nuestro país o perjudicial por su mala fabricación o funcionamiento inadecuado, todo esto en beneficio del ahorro de divisas.

Convendría también favorecer en lo que se refiere a impuestos y porcentaje de cambio, la importación de camiones chicos, tipo campaña, ya que la abundancia de medios de transporte, producirá como lógica consecuencia la baja de los fletes.

Los distinguidos ingenieros agrónomos, señores Francisco Gómez Haedo y Edmundo Suárez Netto, con el título "Cómo estabilizar la agricultura nacional", presentaron a consideración de los entendidos, hace ya algunos años, un trabajo concienzudo y bien meditado, etapa final de una larga y fecunda experiencia, trabajo en el cual se analizan cuidadosamente los motivos por los cuales nuestra agricultura continúa en forma, podríamos llamar larvaria, y aconsejando el crédito habilitador previamente calculado y el seguro agrícola integral, como garantía del primero. Creo, señor Presidente, que el estudio del anteproyecto de ley publicado en calidad de apéndice del mencionado trabajo, por los ya mencionados ingenieros agrónomos, podría ser de verdadera utilidad práctica para nuestra campaña.

Pero si se teme que el seguro agrícola integral puede ser, en los momentos actuales, de aplicación difícil, no debe levantar resistencia, ni comentarios desfavorables, el seguro obligatorio sobre el granizo, que si se llegará a establecer, sería de indiscutibles beneficios para el productor, que por incomprensión o por desidia, se expone a perder en contados minutos, el fruto de muchas horas de trabajo; pero también en esto sería necesario realizar

un estudio minucioso sobre primas, que tendrían que ser moderadas en su importe y mejor distribuídas, ya sea por secciones o por zonas, y no por Departamentos, como se realiza actualmente, ya que existen lugares más castigados que otros dentro del mismo Departamento.

También habría que ir a la revisación de los valores máximos a asegurarse por hectárea, pues ya que el Banco de Seguros tiene el monopolio de los seguros rurales, no se le debe impedir al agricultor que asegure su cosecha en el valor real de la misma, valor que puede sobrepasar en un 200 o|o el monto máximo que permite asegurar dicha institución.

El proyecto del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, sobre creación del Banco Agrario Industrial ha repercutido favorablemente en toda la campaña, que no deja de comprender que la desorganización de los diversos institutos de crédito rural o industrial, ha sido la causa de muchos fracasos, como consecuencia de la falta de una orientación clara y bien definida, que sólo será posible alcanzar con el establecimiento de un nuevo Banco de Estado, que responda integralmente a los fines para que ha sido creado.

Dijimos y volvemos a repetirlo: nuestra economía rural exige perentoriamente la instauración de un régimen permanente de protección y de estímulo; y decimos urgentemente, porque estamos abocados a una situación que se hará pronto insostenible, como resultado de la aparición en campaña del latifundio agrario, cuya peligrosidad no se discute, ya que terminará por dejar en completa inactividad a un elevado número de campesinos. Y el éxodo obligado de los mismos hacia las ciudades y pueblos del interior de nuestra República, agravaría todavía más el ya insoluble problema de la desocupación.

Confiamos en la creación del nuevo Banco, convencidos de que con directores capaces y conscientes, podrán resolverse todas las dificultades, propendiendo a la formación de grandes focos cooperativos, de acuerdo con las modifides de cada zona, colonizado, racionalmente, a beneficio exclusivo del agricultor y evitándole al Estado toda posibilidad de pérdida.

Esperamos también que se alcance una política de comercialización bien dirigida y no como en el presente año, que habiendo podido el labrador vender su trigo a buenos precios, con solo el Banco de la República haberse desprendido de parte de sus utilidades cambiarias, éstas fueron concedidas siempre a destiempo, es decir, cuando el mercado de exportación ya había descendido a un límite que no llegaba, aún con el porcentaje de cambio libre, al precio corriente de consumo.

He terminado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: los Representantes socialistas vamos a votar este proyecto de ley, pero necesitamos puntualizar nuestra posición frente a esta clase de iniciativas. Por otra parte, el discurso que acaba de pronunciar el doctor Pieri, muchos de cuyos conceptos compartimos, nos obliga a precisar con toda claridad nuestros puntos de vista sobre el problema.

Ya en otras oportunidades la representación socialista expresó su poco entusiasmo frente a esta política de precios mínimos, de subsidios y de primas y señaló las orientaciones que, a su juicio, debían de seguirse.

Yo tengo aquí, precisamente, un discurso pronunciado por el Representante socialista doctor Frugoni, en el año 1931, en ocasión de discutirse un proyecto de adquisición por el Estado de la cosecha de maíz. En esa oportunidad el doctor Frugoni decía, expresando de esa manera el pensamiento de nuestro Partido: "Yo ya he dicho otras veces, en circunstancias semejantes, que ya era tiempo de que se echaran las bases permanentes y científicas de una seria política cerealista, y las bases permanentes de una política de esa índole, no pueden ser ciertamente estas que aparecen esbozadas en proyectos de ley más o menos transitorios, más o menos de emergencia que, por costumbre inveterada en nuestra República, concluyen por transformarse en leyes permanetes." — Y agregaba, más adelante — "En nuestro país, lo que haría falta ante todo, a mi juicio, sería promover con el auxilio de los Poderes Públicos una gran organización de los productores agrícolas para que, imitando el ejemplo de lo que se ha hecho en Canadá, Australia y otros países de intensa política cerealista, los agricultores mismos se pongan en condiciones de defensa frente a la dificultad de colocación de sus propias cosechas o de las maniobras de los acaparadores internos. El sistema cooperativo que conduce a la constitución de aquellos "pools" del trigo del Canadá y Norte América es el procedimiento más indicado para salir del paso frente a todas estas dificultades. No puede esperarse que un país como el nuestro, donde el productor carece del espíritu de iniciativa, especialmente en los productores agrícolas que suelen padecer un espíritu excesivamente rutinario, siga un sistema que conduzca a la creación de un organismo que en otras partes contralorea casi todo el comercio de granos. Los famosos "pools" trigueros del Canadá, y aún los de algunos Estados norteamericanos, tienen bajo su contralor la producción de Estados enteros que abarcan muchos millones de toneladas de trigo y también de maíz. Ellos son los que negocian toda la cosecha, los que se encargan de colocarla en los mercados del exterior y los que, entretanto, facilitan a los agricultores los medios necesarios para que subsistan y no se vean obligados a entregarse de pies y manos a los acaparadores, a los intermediarios inútiles que en cuanto empieza a presentarse el momento de recoger el grano, ya están prontos para sacar de todas estas operaciones, la parte del león".

Bien, señor Presidente: acaso por ser esta la primera vez que me veo obligado a abordar en Cámara esta clase de problemas, he tratado de reunir otros valiosos antecedentes sobre la materia, y entre los que he logrado, tengo aquí un estudio verdaderamente medular, como todos los suyos, hecho por el Diputado socialista argentino, doctor Nicolás Repetto, quien ha realizado una síntesis de legislación comparada sobre precio mínimo, de la que pueden sacarse conclusiones interesantes, entre otras, la de que esta es ya una política general en el mundo.

El doctor Repetto ha recorrido, como decía, la legislación, y encuentra, por ejemplo, que en España es un decreto el que ha declarado la necesidad de que se intervenga el comercio de trigo y harina para establecer el precio mínimo, y así el decreto de julio de 1936 ha establecido en aquel país el precio mínimo del trigo en 46 pesetas los 100 kilogramos y el precio máximo en 53 pesetas los 100 kilogramos puesto sobre el vagón de origen, seco, sano y limpio, y comercialmente apto para ser transformado en harina con no más de un dos por ciento de cuerpos extraños y de granos quebrados.

En Francia, en cambio, existe una ley de precio mínimo del trigo, con su Oficina del Trigo; pero la fijación del precio se hace anualmente y las condiciones se fijan anualmente, también. Así, por ejemplo, se establece periódicamente, de acuerdo con esa ley, cuál debe ser el precio del trigo del 15 de julio del año precedente al decreto al 15 de julio del año siguiente, y es así, por ejemplo, que en el decreto del año 1936 se fijó en Francia, para esa fecha, el precio de 115 francos el quintal; precio que debía ser aumentado en francos 1.50 cada mes; procedimiento análogo al que propone el proyecto de ley que discutimos.

En Italia, desde luego, no hay ley; hay una reglamentación para el mercado de trigo, que tiene fecha de Julio de 1936, y el trigo, tanto el producido en el país como el importado, debe ser entregado a las organizaciones correspondientes de Estokale. La Oficina Central de Estokale provee al establecimiento e introducción del trigo en todo el país. Está prohibida la importación de trigo por particulares. El precio del trigo para la venta se fija también cada año, antes del 15 de julio, y el precio se calcula, puesto en el depósito del productor, y se fija para el trigo blando un 78 o|o de peso específico y un 1 o|o como máximo de tolerancia de impurezas; para el trigo duro, se establece en 80 kilogramos de peso específico y un 1 o|o de tolerancia de impurezas.

En Yugoeslavia hay una ley del año 36 que crea una sociedad privilegiada para la exportación de productos agrícolas, encargada de vender los productos fijados.

En Rumania también hay una Oficina Central de valorización del trigo y para la fijación del precio mínimo, que ha sido creada por el decreto de 2 de julio de 1936, adjunta al Ministerio de Agricultura; y, hecho interesante, está compuesta de varios delegados: un delegado del Ministerio de Hacienda, otro del Ministerio de Industrias, uno del Banco Nacional, uno de la Unión de Exportadores, uno de la Unión de Cámara Agrícola, uno de los terratenientes, otro de los molineros, otro de los panaderos y un representante de las cooperativas.

En Portugal, se estableció por un decreto ley el régimen para los cereales de la cosecha de 1936, que establece el peso específico de 81 a 73; fija el precio del trigo tierno y del trigo duro y después establece que estos precios comienzan a regir en setiembre y aumenta un centavo por cada mes siguiente hasta julio del año próximo.

De los datos que he dado a conocer, recogidos por el doctor Repetto, se desprende que sólo en Francia hay una ley permanente que establece el precio mínimo del trigo. Datos complementarios que yo he podido obtener, me hacen conocer que también en Inglaterra existe una ley permanente que establece el precio mínimo del trigo.

En la República Argentina, en el curso de este mismo año, en el mes de setiembre, este punto ha sido discutido por el Parlamento, y se ha ido, no a la fijación por el Parlamento del precio del trigo, sino que se ha autorizado

al Poder Ejecutivo, para el caso de que lo considere necesario para la defensa de la producción nacional, a fijar precio mínimo al trigo, lino y maíz, o acordar subsidios a los productores de estos cereales en la forma y por los medios que conceptúe pertinentes. El precio mínimo, según la ley argentina o los subsidios que se establezcan, serán los indispensables a salvaguardar el costo de producción de dichos cereales en las distintas zonas del país, a cuyo fin deberán determinarse previamente éstos por el Poder Ejecutivo.

En la discusión —muy interesante por cierto— realizada en la Cámara de Representantes de la República Argentina, todos los Diputados que defendieron esto que podríamos llamar una "mayor elasticidad de la ley sobre precio mínimo" en el sentido de dejar librada su fijación al Poder Ejecutivo de acuerdo con las circunstancias de cada momento, lo hicieron teniendo en cuenta y destacando la importancia fundamental del costo de producción, que en aquel país —cosa que, desgraciadamente, no ocurre en el nuestro— puede ser fijado con precisión por las dependencias del Ministerio de Agricultura.

Voy a referirme a este problema del costo de producción. Comprendo que al entrar a este terreno, a pesar de que estoy apoyado en opiniones y estudios serios realizados por personas completamente capacitadas, entré en un terreno un poco peligroso, pero hay técnicos agronómicos en esta Cámara que me ratificarán y corregirán si me equivoco.

Las informaciones que he reunido en este aspecto, me llevaron a propiciar en el seno de la Comisión y a sostener ahora, aquí, en la Cámara, que la escala debe tener como punto de partida 5 pesos y no 4.70 como lo establece el proyecto del Senado. Pero antes de referirme concretamente a este aspecto del costo de producción, quiero hacer constar, como argumento favorable a la elevación del precio mínimo, esta otra consideración, que, por otra parte, ya fué formulada por el señor miembro informante, y es que la inmensa mayoría de los agricultores no pueden especular con los precios. No pueden especular con los precios, porque tienen que vender su trigo en seguida que puedan y, por consiguiente, al menor precio, al precio inicial de la escala. Se dice que el precio que fijemos, debe asegurar el costo de producción, y aquí surgen las discrepancias y se producen los debates. Estos últimos días hemos asistido a un debate periodístico acerca de cuál debe ser el precio de producción del trigo en nuestro país. Los organismos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, repito —y esto es profundamente lamentable— no nos pueden decir cuál es ese costo de producción, como no nos pueden decir tampoco cuál es el saldo exportable de la cosecha. Aprovecho para puntualizar en este instante la urgente necesidad nacional de que, de una buena vez, pueda establecerse científicamente el costo de producción de los distintos granos.

En tren de buscar antecedentes sobre la materia —ya que no los hay en los organismos oficiales— ha llegado a mis manos un estudio realizado hace algunos años por un ingeniero agrónomo fallecido, el señor Pompeo Pascuali.

Este técnico, después de un estudio meticuloso, admirablemente meticuloso, llega a conclusiones concretas. El hecho de que yo de a conocer estos datos no significa que los comparta en su totalidad, ni que los acepte sin ninguna reserva, pero los voy a dar a conocer, primero, porque son consecuencia de un estudio meticuloso y serio, y además, porque ello me servirá para tomar punto de partida en los distintos factores que el ingeniero Pascuali analiza para demostrar cómo las modificaciones que a través de los años han sufrido esos factores militan en favor de la elevación del costo de producción y, por consiguiente, de la necesaria elevación del precio mínimo del trigo.

El ingeniero Pascuali ha estudiado un costo de producción económico-general-mínimo, que él lo calculada teniendo en cuenta el interés, la amortización, la cuota, los gastos de conservación, etc., de los varios capitales empleados en la chacra, pero calculándose solamente por los días estrictamente necesarios, o sea, por el exacto número de días en que dichos capitales sirven al cultivo del trigo, porque para los demás días se supone que el servicio de capitales estará a cargo de otras cosas o de otros cultivos, pero nunca sobre aquellos; y así también se calculan los gastos que se refieren a la mano de obra, al trabajo de los animales, etc., sólo para los días que pertenecen al cultivo del trigo exclusivamente. Y este cálculo le daba a él un costo de producción económico-general-mínimo, decía, de $ 3.89 los 100 kilogramos. Luego calculaba un costo de producción en la chacra o en la explotación, que se fija de un modo diferente y hasta cierto punto más sencillo, pues resulta de la suma de los gastos y demás desembolsos que origina el cultivo del trigo y el maíz, más los gastos de alimentación del agricultor y su familia, el arrendamiento de las hectáreas de pastoreo, etc., no sólo durante el tiempo en que se realizan las tareas del cultivo, sino durante todo el año. No puede representar este costo, de ninguna manera, un costo mínimo, sino un costo que tiende a ser más elevado cuanto más pequeña es la superficie calculada, y este cálculo le daba a él la cifra de $ 5.42 los 100 kilos, para un rendimiento de 800 kilogramos.

Repito que estas cifras que he dado no son adoptadas por mí, sin reservas; pero lo importante es que, para llegar a ellas, el ingeniero Pascuali estudió una escala de factores, y lo que yo me limito a tomar de ese estudio técnico, lo que me sirve a mí, que no soy técnico en la materia, es la exposición de los distintos factores que condicionan de manera más decisiva el costo de producción del trigo, para demostrar — como creo posible demostrar — que aun cuando esas cifras hayan sido, como posiblemente son, exageradas, aún cuando las rebajemos, la modificación que han sufrido los distintos factores tomados en cuenta en el estudio del ingeniero Pascuali, lleva a la conclusión de que el costo de producción ha aumentado considerablemente desde el año 1926 a la fecha.

Lo consideraré en sus distintos factores. Primero, el **rendimiento.** Para su cálculo, el ingeniero Pascuali establecía 800 kilogramos por hectárea. Y bien; es el promedio que se acepta actualmente. Según mis informes, es el que acepta actualmente la Dirección de Agronomía.

Factor **arrendamiento.** No necesito dar cifras en este sentido. Los señores Representantes saben perfectamente hasta qué punto es este un problema fundamental para los agricultores y hasta qué punto ha aumentado el precio de los arrendamientos de las tierras destinadas a la agricultura. Sobre este aspecto, señor Presidente, quiero recordar que la representación socialista ha entendido, también, que debía legislarse en forma definitiva, y en esa misma oportunidad que yo recordaba hace un instante, en ocasión de la discusión de un proyecto para adquirir la cosecha de maíz, el Diputado Frugoni decía, refiriéndose a este problema verdaderamente angustioso de los arrendamientos de tierra destinada a la agricultura: **"Entiendo que debía dictarse conjuntamente con estas clases de leyes, otra que contenga disposiciones formuladas más o menos en la siguiente forma, que yo me voy a permitir leer. Nómbrase en cada Departamento una Comisión destinada a fijar los arrendamientos de campos que se destinen a explotaciones agrícolas-ganaderas. Esta Comisión estará compuesta por agricultores o ganaderos arrendatarios o propietarios de la tierra, por ingenieros agrónomos y por funcionarios administrativos, no debiendo ser nunca mayor el número de propietarios que el de arrendatarios. Ante ella podrán presentarse los arrendatarios que juzguen excesivos los arriendos o deseen modificaciones en los contratos celebrados, así como las partes que deseen concertar nuevos convenios. Las Comisiones fijarán los arrendamientos máximos por zonas. Los contratos ya celebrados que fijen arirendos mayores podrán ser rescindidos, pero quedando los arrendatarios amparados por las disposiciones de las leyes de alquileres vigentes y sin obligación de pagar más que el máximo fijado mientras permanezcan en el campo. El Poder Ejecutivo facilitará a cada Comisión los siguientes datos: costo de producción en cada zona del país durante un período de diez años, entendiéndose por tal el costo, el precio de la semilla, la mano de obra, gastos del agricultor y su familia, los seguros, la amortización de las máquinas y un interés de 8 o|o como mínimo sobre el capital invertido en la explotación, precio medio de venta en dicho espacio de tiempo, diferencia entre el costo de producción y el de venta de los productos".**

Bien. Paso a considerar, después de examinados los factores rendimiento y arrendamientos, el factor precio de la semilla de trigo. El precio de la semilla de trigo ha aumentado considerablemente. En este punto, la Cámara me va a permitir una pequeña digresión, que va a tener un cierto color político. En la búsqueda de los antecedentes legislativos sobre el problema que estamos discutiendo, he logrado tener en mis manos la discusión producida en la Asamblea Deliberante en el año 1934, al discutirse un proyecto de ley análogo a este.

En aquel entonces el señor Ministro de Industrias de la época y algunos legisladores, entre ellos el señor Diputado Alonso Montaño, después de llevar un ataque, que no voy a entrar a juzgar en este instante, a las instituciones derrocadas el 31 de marzo, del punto de vista de su política agraria, anunciaba que de allí en adelante se iniciaría una nueva política agraria en el país. El señor Diputado Alonso Montaño decía en aquellas circunstancias: **"Yo recojo las palabras del señor Ministro de Industrias programando una política agraria más racional, más científica, de acuerdo con las normas que la economía rural aconseje, y espero tranquilo que los defectos de la política agraria turbulenta y llena de espejismos del régimen caído, ha de pasar a la historia".**

No he resistido, señor Presidente, a la tentación de recordar este sabroso antecedente, al juzgar este factor de la elevación del precio de la semilla de trigo, porque yo he podido hacer la siguiente comprobación: que el precio de la semilla de trigo del Servicio Oficial de Semillas sufría un aumento sólo de $ 1.50 en ese régimen anterior sobre el costo de adquisición al agricultor, por ejemplo: que si el servicio compraba al agricultor a 5.00, lo vendía a 6.50. Actualmente el aumento es de 3.40, lo que trae como consecuencia un gran aumento en el precio de la semilla al agricultor. ¿Y cuál es el factor que ha producido este aumento fantástico en el precio de la semilla que vende el Servicio Oficial a los agricultores El aumento extraordinario de la burocracia en el Servicio Oficial cuyo presupuesto, por tal causa, se ha cuadruplicado.

Bien. Puntualizando este aspecto, paso a juzgar otro: el otro factor a tener en cuenta en el costo de producción es el precio de las maquinarias, implementos, etc., es decir, lo que forma el costo de instalación de la chacra. También el precio de los implementos ha sufrido un extraordinario ascenso. En estos mismos días se ha publicado en la prensa un estado perfectamente demostrativo sobre el punto, en el cual se establece con toda claridad que, como decía recientemente el doctor Pieri, algunos de esos implementos cuestan más que el doble de lo que costaban hace unos años; así, por ejemplo, los arados de dos rejas, en el año 1927, costaban 66, y en el año 1935, costaban 165 — seguramente costarán más ahora —; las rejas para los mismos 3 pesos el año 1927, y 7.50 en el año 1935; las rastras de dos cuerpos, 14 pesos el año 1927, y 39 en el año 1935; las segadoras, 280 pesos el año 1927, y 640 en el año 1935, etc. etc.

Otro factor que necesariamente debe tenerse en cuenta en el establecimiento del costo de producción, es la elevación, también, de los precios de los artículos de primera necesidad, es decir, el aumento del costo de la vida. No necesito, a este respecto, tampoco, dar cifras, ya que es el mismo caso de los arrendamientos. Todos los señores Diputados conocen hasta qué punto ha subido el precio de los artículos de primera necesidad, y creo que en momentos en que vamos a aplicar el precio mínimo del trigo, no podrá cruzar por la imaginación de ningún Representante la idea de rebajar el costo de producción o de rebajar el precio mínimo a costa de la disminución del "standard" de vida del agricultor.

(Apoyados).

—Estos son los factores, acaso principales, todavía sin mencionar otros como la depreciación de la moneda, como el aumento del precio de los medicamentos y fertilizantes, etc.

Bien, señor Presidente: no quiero fatigar por mucho más tiempo la atención de la Cámara al traer estos datos a su seno. Yo he perseguido, fundamentalmente, dos finalidades: primero, demostrar que la escala de precio mínimo debe tener, como punto de arranque, 5 pesos, y no 4.70 como establece el proyecto del Senado. Y, en segundo término, poner en evidencia que está en manos del Estado especialmente disminuir, por lo menos en parte, este costo de producción, modificando alguno de esos factores que he enumerado, que pueden evidentemente ser modificados por una acertada política agraria.

Señor Presidente: planteados así nuestros puntos de vista y hechas las salvedades en el terreno de la doctrina y en el terreno de la realidad nacional, declaramos que vamos a votar este proyecto, esperando que él se traduzca en una ayuda eficaz para los agricultores.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Creo que al discutirse este proyecto de ley es preciso hacer algunas consideraciones sobre la situación del país y de las clases, para establecer con toda claridad cómo se trata de cargar el peso de la crisis a cuenta de la clase obrera y de toda la población laboriosa.

Una de las primeras medidas que se quiere tomar en cuanto la crisis ha hecho sus primeras manifestaciones, ha sido la de atacar el salario de los obreros con el proyecto del ingeniero Arteaga de rebaja de los jornales. Y ahora, lejos de tomarse las medidas para asegurar algunos beneficios y bienestar de los agricultores del país, se ha proyectado una ley por parte del Poder Ejecutivo y del Senado que no contempla las necesidades de la población laboriosa de nuestro país.

Nuestro partido entiende que existe la necesidad de establecer un precio mínimo para el trigo que compense el trabajo del agricultor, y que se estimule el desarrollo de la producción en nuestro país. Nuestro partido entiende que deben realizarse los mayores esfuerzos por el fomento de la agricultura en el Uruguay, lo que significará la diversificación de la producción, de manera que el país tendría mayores defensas frente a cualquier dificultad económica surgida por los efectos de una crisis. Porque si nuestro país solamente tiene que atenerse a la producción ganadera, que constituye su renglón fundamental de explotación, y si ésta entra en crisis, toda defensa está anulada bajo este régimen. En cambio, si se fomentase la agricultura, podríamos tener una nueva manera de defendernos de las dificultades económicas.

En materia de producción triguera, es muy escaso el cultivo dentro de nuestro país; y esa escasez de cultivo obedece a la falta de estímulo que tiene el agricultor. En los últimos años, las siembras de trigo habían abarcado una extensión en ascenso, que nos permitía pensar en efectivos progresos dentro de nuestro país. Así, por ejemplo, en el percicio 1938, se llegó a cultivar un área de 5 6.394 hectáreas; pero en el último ejercicio, precisamente en virtud de esa falta de protección al agricultor, hemos visto descender esa cifra en cerca de 30.000 hectáreas. Y los rendimientos que da la agricultura en nuestro país, son muy superiores a los rendimientos que da la explotación ganadera.

Según los informes que me suministraba una persona muy entendida en esta materia, en el penúltimo año, mientras la agricultura daba una producción que ascendía alrededor de 3.357 pesos por kilómetro de explotación, la ganadería daba solamente un rendimiento de $ 556.28. Quiere decir que el estímulo a la agricultura es, a la vez, el estímulo de mejores rendimientos económicos para nuestro país.

Se puede decir que si seguimos fomentando la agricultura, la producción triguera, podemos tener una superproducción que haga caer, mismo en el mercado interno, los precios del trigo. Es verdad que en el ejercicio pasado, en que se había alcanzado el máximo de hectáreas sembradas en trigo en el país, nos ha quedado un remamente que algunos estiman en 12.000 toneladas de trigo.

SEÑOR PIERI. — ¿Me permite?... Treinta y dos mil toneladas.

SEÑOR PIERI. — Hablo por boca del señor Ministro.

SEÑOR GOMEZ. — ...entonces tenemos un remanente de 32.000 toneladas. Tal cosa no era conocida. Se puede decir, entonces, que si seguimos estimulando la producción triguera, el remanente puede ser mucho mayor. Pero, ¿a qué obedece ese hecho? Ese hecho obedece a que el mercado interno consume muy poco trigo en razón de la situación económica porque atraviesa la masa laboriosa del país.

Lamento que en la precipitación por preparar esta intervención, no haya podido encontrar entre mis papeles la estadística que nos demuestra el consumo de trigo en el país por persona, pero tengo la seguridad casi de que la estadística lo fija en unos 89 kilogramos anuales. Es indudablemente un consumo muy bajo, sobre todo para un país de producción agraria, como es el nuestro. Y la verdad es que en nuestro país la población laboriosa consume muy poco pan, porque los precios son muy elevados, y no sólo, como lo dice la prensa reaccionaria, en virtud de que los panaderos encarecen el artículo, sino porque se da lugar, por falta de medidas gubernativas, a una gran especulación de firmas imperialistas, y grandes capitales, contraria a los intereses del país.

Se da el caso, además, de que en muchas circunstancias los propios productores de trigo no pueden consumir pan. Hace apenas dos años, he recorrido algunas regiones del Departamento de Cerro Largo, y he podido constatar que había muchos agricultores que no podían consumir pan a causa de la extrema miseria en que se encontraban. Habían vendido hasta el último kilogramo de su producción triguera y no tenían luego harina con que hacerse el pan para sus hogares. De manera que nosotros podemos estimular la producción de trigo, seguro de que el país puede consumir miles y miles de toneladas más si se mejorasen las condiciones de vida de las masas laboriosas del Uruguay.

Ahora estamos frente a un proyecto que contempla solamente un aspecto de la ayuda al agricultor de nuestras tierras. Creo que se equivoca la Comisión cuando establece que este estímulo tiene su punto de partida en las leyes de 1934, porque si nos hemos de atener a la verdad histórica —y es muy conveniente establecerla— el punto de partida está en la ley de 1930, que contemplaba, por otra parte, en una forma mucho más eficiente, la situación del agricultor. Creo que tiene toda la razón el doctor Castillo cuando desde las columnas de El Heraldo" restablece esta verdad.

Los precios que fijan el proyecto del Poder Ejecutivo y el proyecto del Senado, están muy lejos de contemplar las necesidades de los agricultores y de hacerle justicia al enorme esfuerzo que realizan en nuestros campos.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?...

Deseo hacerle una observación, con respecto a las leyes anteriores y posteriores a 1933. Quería manifestarle que las leyes anteriores a que se refiere el señor Diputado, y

cuya bondad está proclamando, eran muy inferiores a las actuales, no solamente en cuanto al establecimiento del precio, sino en lo que se refiere al contralor, porque no existía ningún contralor ante los agricultores, para que se les garantizara a éstos el precio mínimo establecido en las propias leyes, por cuanto se pagaba la diferencia por intermedio de los acopiadores y de los molinos.

Quería hacer nada más que esa acotación, en defensa de las leyes posteriores a 1933, a que se ha referido el señor Diputado.

Muchas gracias.

SEÑOR GOMEZ. — En cuanto a los precios, eran realmente superiores a los actuales, y yo recuerdo que aún dando margen esas leyes, porque eran también incompletas, a la especulación, permitían que los campesinos obtuvieran por su trigo el precio de 4.40 y 4.50 cuando el precio mínimo estaba fijado en 5 pesos.

En cuanto al contralor, no comparto la opinión del señor Diputado Tubino, porque aun cuando fuera defectuoso ese contralor, como no dudo que lo fuera, no hay duda que el contralor ha sido siempre muy superior bajo el régimen de las leyes anteriores al 31 de marzo, que después de éste, ya que en verdad, hoy casi todo el contralor del pueblo ha desaparecido.

(Murmullos).

—Ahora vuelvo al asunto en sí.

Para justificar estos precios que proponen el Poder Ejecutivo y el Senado, quizás valga la pena tomar para contestar los argumentos que hace el diario "La Mañana"...

19

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Se va a dar cuenta del resultado de la votación recaída en el proyecto presentado por el señor Diputado Cersósimo sobre modificaciones al Reglamento de la Cámara.

(Se lee):

Han votado por la afirmativa, cincuenta y seis señores Representantes, por la negativa, ocho señores Representantes.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto, y se incorporará al Reglamento.

("Texto del proyecto sancionado):

RESOLUCION

Artículo único. Modifícase el artículo 126, del Reglamento de la Cámara, con carácter transitorio, al solo efecto de la consideración del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1939, en la siguiente forma:

"Artículo 126. Los proyectos de Presupuesto de Gastos se repartirán tan luego como sean recibidos por la Cámara, adelantándolos al informe de la Comisión y relacionando cada partida con la que se halle en vigor.

Los Diputados tendrán ocho días para presentar enmiendas, a contar desde el día en que se haya efectuado el repartido correspondiente.

Se ordenará el repartido de las enmiendas presentadas, que la Comisión tomará en cuenta para aceptarlas en todo o en parte o para rechazarlas".

—En el día de hoy se repartirá el Presupuesto General de Gastos para el año 1939. Quedan enterados los señores Representantes, con el objeto de presentar las enmiendas dentro del plazo de ocho días de acuerdo con el proyecto recientemente votado.

20

Continúa la consideración del proyecto de precio mínimo del trigo. Estaba en el uso de la palabra el señor Representante Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — "La Mañana", que se puede considerar casi un órgano oficioso del Gobierno, ha dicho que si el costo de la producción, aún con grandes bajas, no puede exceder de 4 pesos, fijar el precio de 5 pesos equivale a garantizar más que ese simple costo de producción, es decir, un 25 o|o de beneficio. Tal afirmación, en la que seguramente se ha basado el Poder Ejecutivo al remitir su proyecto y que también la ha tenido en cuenta el Senado, es absolutamente inexacta, porque, según los cálculos de todos los técnicos, y especialmente del ingeniero Pascuali — que ha sido ya citado en el curso de este debate, y que ha hecho un estudio muy minucioso — se fija el precio mínimo del costo de producción en 4.89, y hasta se llega a fijar en algunas circunstancias el de 5.49.

Quiere decir que el precio mínimo del trigo fijado en 5 pesos, apenas si viene a cubrir el costo de la producción, y creo que el Estado tiene la obligación, sin perjudicar para nada los intereses de la población en general y, por el contrario, defendiéndolos, para que ella no pague las consecuencias, de fijar precios que realmente compensen el esfuerzo de los agricultores, y que les den un margen de ganancias capaz de estimularlos en su trabajo.

Por otra parte, para combatir este proyecto, "La Mañana" ha establecido que se fijaba el precio mínimo del trigo en un peso más que en la República Argentina.

No tengo en este momento a mi disposición la ley de precio mínimo del trigo en la Argentina, pero lo que puedo decir es que en cuanto se refiere al precio dentro del mercado...

SEÑOR TUBINO. — Lo voy a informar.

Se ha establecido actualmente en 6 pesos.

SEÑOR GOMEZ. — ... el precio es superior en la Argentina al del Uruguay, salvo en el caso del trigo para fideos. Tengo aquí las propias estadísticas que da la "Publicación Mercados del Mundo, Información Agro-económica", de noviembre de 1938, en las que se establece que durante el mes de octubre, mientras en la Argentina se paga en la primer semana, 5.65; en la segunda, 5.57; en la tercera, 5.27; y en la última 5 pesos, para el trigo duro, base 78 kilogramos, en el Uruguay se pagaba el trigo de pan superior a 4.80 en la primer semana; 4.70 en la segunda; 4.30 en la tercera, y 4.70 en la última semana. Por el semiduro, base 78 kilogramos, en la Argentina se pagaba 5.48 en la primer semana; 5.41 en la segunda semana; 5.11 en la tercera; 4.87 en la última. Por el trigo bueno, en el Uruguay se pagaba 4.32 en la primer semana; 4.62 en la segunda; el mismo precio de 4.62 en la tercera, lo mismo que en la última semana. Ahora, en cuanto se trata de trigo especial para fideo, el precio en el mercado uruguayo era superior en 1.00, por lo menos, a las cotizaciones del mercado argentino. Los agricultores de nuestros campos entregados a la producción triguera, siempre han estado en condiciones inferiores en cuanto al precio, con respecto a los productores argentinos.

No se puede tomar este argumento para contrarrestar la idea de quienes sostenemos que se debe pagar precios superiores a nuestros agricultores, que los que se han propuesto. Por otra parte, se hace otro argumento que conviene rebatirlo en el momento en que se debate esta ley. Se dice que en cuanto a los rendimientos por hectárea, son irrisorios, con 600 y 700 kilogramos de promedio; que es imposible reducir el costo de producción, no ya para una competencia eficaz en los mercados externos, pero ni siquiera para rebajar en nuestra población consumidora, el precio de la harina y del pan. Tal crítica no tiene el menor fundamento, porque, en realidad, para juzgar este hecho, hay que juzgar los procedimientos del Estado a los agricultores.

El agricultor no dispone de los medios necesarios para poder aumentar los rendimientos de sus campos. El agricultor tiene que sembrar, por lo general, muy mala semilla, porque la semilla mejor se paga a precios altísimos, que muchas veces no están al alcance del agricultor. Aran mal sus tierras, porque, por lo general, no disponen de instrumental necesario de trabajo de manera que les den un rendimiento muy superior. Los abonos los pagan a precios realmente exorbitantes, de tal manera que el agricultor no puede utilizarlos en sus campos para mejorar la producción. De manera que, si hay responsabilidad en el hecho de que el promedio de la producción de trigo en nuestro país sea tan bajo como lo pinta el diario "La Mañana", es precisamente porque el Estado no presta la ayuda necesaria al agricultor de manera que éste pueda superar su producción.

El precio de 5 pesos es un precio realmente bajo para el agricultor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite? ¡Después quiere el pan barato!

SEÑOR GOMEZ. — Igual se puede tener el pan barato. Le voy a demostrar la diferencia que existe entre el precio que se le paga al agricultor y el que obtiene el molinero, por el rendimiento que le dan 100 kilogramos de trigo.

Es realmente bajo el precio del trigo, decía, porque hay que tener en cuenta que estos cinco pesos ya los ha obtenido el agricultor en nuestro país en condiciones mucho más favorables.

El precio de cinco pesos frente al año 1930, por ejemplo, representa en el estado actual de los cambios, 1.80 oro, y eso tiene su significación en la vida de nuestro país y en la vida, por consiguiente, del agricultor, porque esa caída del peso ha repercutido extraordinariamente en las necesidades del propio agricultor. Han encarecido la vida factores de gran importancia para el hombre de nuestro campo, como para toda la masa laboriosa del país, y no solamente han encarecido la vida con grave perjuicio para el agricultor, sino que han encarecido sus implementos de trabajo.

Los arados de dos rejas que valían 66 pesos, se venden a 165 pesos; las segadoras de 280 pesos pasaron a 640; y en lo que se refiere a los fertilizantes, tenemos que el superfosfato que se vendía a 35 pesos, se vende a 42.90; el guano, que se vendía a 25 pesos, se vende a 31 en la actualidad, y además. es necesario tener en cuenta cómo se ha encarecido la renta del suelo. El agricultor, lejos de pagar menos renta que antes, paga una renta superior, con grave perjuicio de su economía. De manera que si antes el precio de 5 pesos era compensador, ahora ese precio tendría que ser muy superior en el caso de contemplarse, verdaderamente, las necesidades del trabajador de la tierra.

El precio mínimo del trigo, por consecuencia, tanto del proyecto del Poder Ejecutivo, como del proyecto del Senado, no contempla de ninguna amnera las necesidades y el interés de los agricultores de nuestros campos.

¿Cómo se fija el precio?... Antes que nada, debo hacer una aclaración.

Nosotros desearíamos que se estableciera un precio superior al de 5 pesos para el agricultor por su trigo; pero vamos a votar, si encuentra ambiente en Cámara, el precio mínimo de 5 pesos. Sin embargo, el precio mínimo no puede ser establecido sin graves perjuicios para los productores de trigo, en la forma que pretende la Comisión: es decir, 5 pesos el trigo puesto en Montevideo, 4.40 cuando el trigo se compra en nuestros campos.

Si se quiere realmente contemplar las necesidades del agricultor, es preciso que se fije el precio de 5 pesos, pero comprando en el propio lugar de la producción. Esa es la manera de atender las necesidades del agricultor, cubriendo los precios de la producción y acaso dejándoles un mínimo en materia de ganancia.

Esas escalas van a favorecer, directamente, a los que especulan con el trigo, porque bien sabemos que fijado el precio mínimo del trigo, en general, el agricultor no recibe lo que establece la ley. Así, por ejemplo, en muchas circunstancias, cuando el precio del trigo ha sido de 5 pesos, el agricultor ha tenido que vender en su campo o a una cierta distancia de su campo, a 4.20 y 4.30, dejando un margen de ganancia muy grande para los que especulan con el trigo. Nosotros proponemos, pues, que el trigo se pague a 5 pesos en el lugar de producción.

Las escalas que se proponen en una forma perjudicial para el agricultor, porque el precio va aumentando a medida que transcurre el tiempo, y resulta que, precisamente, en esas condiciones, el que se perjudica es el agricultor más pobre, que se ve obligado a vender inmediatamente su trigo.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el señor Diputado para hacer su exposición.

SEÑOR GOMEZ. — Trataré de ser lo más breve posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis**).

SEÑOR GOMEZ. — Agradezco a la Cámara y voy a ser breve.

El agricultor pobre tiene que vender su trigo inmediatamente. Es una cosa que acaba de señalar en Cámara el propio miembro informante, y ese agricultor pobre que es el que debemos esforzarnos por que sea el que reciba los mejores beneficios de esta ley. Por consecuencia, el precio más alto se debe pagar en el momento mismo de la cosecha, para favorecer a estos agricultores que tienen menos recursos económicos.

Mientras yo avanzaba en el curso de mi disertación y sostenía la necesidad de que se pagara el precio más alto por el trigo, el señor Representante Alonso Montaño — que, desde luego, es muy entendido en materia agrícola— me dijo —"Y así quiere que se venda el pan barato!"—. Se pueden pagar más altos precios y se puede vender el pan más barato. Es claro que para eso no basta la ley de precio mínimo del trigo. Es necesario que se tomen medidas muy serias contra la especulación.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Voy a hacerle una pequeña cuentita industrial.

Tomemos 100 kilogramos de trigo a 6 pesos. ¿Está conforme?

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Cuántos kilogramos de harina dan?... Ochenta y cinco. ¿A cuánto sale esa harina?... ¿Cuántos kilogramos de pan da esa harina?... Ahí está el calculito.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

SEÑOR GOMEZ. — En el congreso realizado por nuestro partido en el mes de enero y los informes sobre la cuestión agraria decíamos lo siguiente. En el día que se daba el informe, el trigo se vendía a 5.45 en plaza. Los 100 kilogramos de trigo dan 70 kilogramos de harina, que se vendía a los panaderos de la Capital a 80 centésimos y milésimos los 10 kilogramos, y daban 27 kilogramos de afrecho y afrechillo, que se vendían ese día a 4 centésimos el kilogramo. Por consecuencia, el molinero obtenía 7.17 por los 100 kilogramos de trigo, que pagaba a 5.45. Hay una notable diferencia que nos muestra la enorme ganancia que realiza el molinero.

Esta operación hecha en el día de hoy: 70 kilogramos de harina a 74 centésimos, que es el precio de cotización del día, dan 5.18, y los 29 kilogramos de afrecho y afrechillo, alrededor de 1 peso. Lo que quiere decir que el molinero obtiene 6.18. El trigo pagado a 4.40 le dejaría un margen de 1.78 y el trigo pagado a 4 pesos, como lo están pagando, le dejaría un margen de 2.18. Es cierto que de este margen hay que deducir gastos de acarreo, pago de peones, de molino, etc.; pero me parece que cualquiera de los señores Representantes comprenderán perfectamente bien que aquí queda un margen de ganancia realmente fabulosa para los molineros del país.

Y no son los molineros del país los más grandes explotadores; hay otros que especulan en mucha más grande escala: es Bunge & Born, que se burla de todas las leyes de tal manera, que da lugar a que se digan cosas como esta que me escribe un amigo de Paysandú: "Estoy informado ahora de que las grandes firmas cerealeras que operan en ésta han ofrecido en cuatro pesos por el trigo de la nueva zafra, y ante la negativa de los interesados a vender, porque esperan el precio mínimo, han dicho que les habrían de comprar el trigo a mucho menos de ese precio. Porque estas grandes firmas cerealeras, como Bunge & Born, hacen toda clase de maniobras para quedarse con la mejor parte del trabajo del agricultor y no se limitan a esa explotación, sino que explotan en gran escala a nuestro país, como lo hicieron en el momento en que se permitió la exportación de trigo a la Argentina, para después comprarle a la misma firma cerealera a un precio muy superior. Ganaron en la operación de la exportación y ganaron de nuevo en la operación de la importación al país, con gran perjuicio para toda nuestra población que tuvo que pagar el pan muchísimo más caro para que se siguieran enriqueciendo estos señores, que son poco menos que los dueños de los mercados cerealeros del mundo". De manera que no solamente debemos preocuparnos por establecer el precio mínimo que garantice algún beneficio a los agricultores que siembran trigo en nuestro país, sino que deberíamos empeñarnos en tomar medidas para evitar esta terrible especulación.

Nuestro partido se prepara en estos momentos, precisamente, a presentar un proyecto de ley en el seno del Parlamento que contemple, no solamente la cuestión del precio mínimo del trigo, sino que a la vez contemple todas las otras necesidades del agricultor, posiblemente siguiendo el camino de la Oficina del Trigo de Francia, que indudablemente le da positivos resultados al agricultor ya que pone en gran parte en sus manos y en las manos de la población laboriosa el trigo que produce el país, en cuya forma nosotros podríamos defenderlos un poco mejor del ataque de todos esos explotadores imperialistas y de todos los grandes capitalistas criollos que hacen su agosto a costa del trabajo de nuestros campesinos. Nosotros entendemos que no solamente debemos dar al agricultor un precio más remunerador sino que, por otra parte, estamos obligados a tomar medidas que los favorezcan en otros sentidos. Es por eso que nuestro partido va a proponer en el próximo año, en las primeras sesiones, seguramente, que se tomen medidas para establecer los cuadros de defensa de nuestros agricultores: precio mínimo del trigo, pero también rebaja de los arrendamientos; pero también rebaja de los fletes, que causan enormes perjuicios a los productores de trigo; entrega de semillas en una forma que permita que en todos nuestros campos se siembre mejor trigo para estimular la elevación de la producción; entrega de abonos al agricultor y seguro para el caso de pérdida de la cosecha, pues al agricultor hay que darle la seguridad de que su enorme esfuerzo de todo el año no ea de verse defraudado, no solamente por los especuladores, sino ni siquiera por las catástrofes naturales.

Nosotros creemos, sin embargo, que este proyecto de ley, aún estableciendo el precio mínimo de 5 pesos para el trigo, necesita ser muy completado para que este precio pueda surtir sus efectos en la compra del trigo. No basta fijar el precio mínimo del trigo a 5 pesos para que realmente al agricultor se le pague ese precio: se necesita que la intervención que se establece en el proyecto— sólo en una forma muy tímida— del Banco de la República se haga en una forma más efectiva. Para que el precio mínimo del trigo pueda surtir verdaderamente sus efectos se

necesita que el Banco se constituya en un verdadero comprador que afirme los precios en la plaza.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — En el artículo 4.o se establece.

SEÑOR GOMEZ. — Sí; en el artículo 4.o se dice que "el Banco de la República deberá comprar, vender y exportar por cuenta del Estado la cantidad de trigo que conceptúe necesaria para mantener el precio fijado en la presente ley"; pero el señor Representante Guerrero Flores sabe muy bien que cuando el Banco de la República ha tenido el mismo encargo se ha despreocupado dejando indefensa a la producción, porque, desgraciadamente, el Banco de la República se preocupa más de acrecentar sus ganancias que de estimular la producción cerealera e industrial que encuentra infinidad de trabas.

Y en este caso si la Comisión no establece que debe comprar, cuánto debe comprar y está obligado a comprar el Banco de la República, es muy fácil que se despreocupe de realizar ese trabajo, como ocurrió anteriormente, y deje a la plaza a merced de los especuladores, ante el temor de que pueda perder acaso unos cientos de miles de pesos de las enormes ganancias que realiza a costa de la explotación, ¿de quién? Del industrial, del agricultor, del ganadero, del obrero, del empleado y de toda la gente que se ve necesitada a recurrir a las cajas del Banco, los que, por cierto, deberían tener un mejor tratamiento de esa institución de crédito.

De manera que entonces nosotros creemos que la Comisión debería preocuparse de establecer en este artículo— ella que ha estudiado más el problema— que el Estado debería comprar una cantidad mínima de trigo. Quizá 30.000 toneladas; pero que se fije una cantidad y que el Banco de la República la compre y no para especular con ese trigo.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

Se va a dar cuenta del resultado de la votación sobre el proyecto relativo a pensión a la viuda e hijas solteras del señor Rómulo Borrat Fabini.

Han votado sesenta y tres señores Diputados por la afirmativa, y cuatro por la negativa. Ha resultado, pues, Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará en oportunidad.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora e hijas solteras de don Rómulo Borrat Fabini, una pensión de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) en sustitución de la legal que pudiera corresponderles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

22

SEÑOR OTERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OTERO. — Solicito que se incluya en tercer término de la orden del día de la sesión de mañana, el informe de la Comisión pre-investigadora sobre las sociedades mutualistas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Otero:: para que se incluya en la sesión de mañana, el asunto a que ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve).**

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra par una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Solicito que en la sesión de mañana se incluya, en el término que corresponda, el proyecto de ley sobre infracciones aduaneras (distribución de los comisos y multas), que está en la Cámara desde el año 193?, que fué sancionado por esta Cámara y también por la de Senadores, y que volvió a Comisión hace algún tiempo, sin que subsistan los motivos que originaron este nuevo pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide: para que se incluya en la orden del día de mañana, en el lugar que le corresponda, el asunto relativo a decomisos y multas aduaneros.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve).**

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Aunque la delegación socialista es muy parca para proponer que se traten pensiones, y aún para votarlas, va, sin embargo, a formular moción en este momento para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo el proyecto relativo a la pensión pedida para la señora Cantalicia Iguini de Peralta, madre de un soldado que pereció en un accidente de aviación, y que queda, por insuficiencia de las leyes respectivas, absolutamente sin ningún amparo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Troitiño, para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo, el proyecto y mensaje a que ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta).**

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Voy a pedir que a continuación de la pensión que acaba de votarse, se trate la pensión referente a don José Catalá Moyano, que ya está informada por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes, el proyecto a qué ha hecho referencia el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta).**

SEÑOR DEBALI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DEBALI. — Tenía el mismo propósito de pedir que se incluyera en la orden del día de la sesión del lunes, la pensión a que ha hecho referencia el señor Diputado preopinante, pero a la vez me permitiría solicitar que se incluyeran todas las pensiones que ya están informadas por la Comisión respectiva, que son varias y hace mucho tiempo que están a estudio.

Voy a indicar cuáles son, y a pedir sean tratadas a continuación de las anteriores pensiones aprobadas, desde que son asuntos que no ocasionan discusión. Son las siguientes: Catalina Reventós de Sánchez, María Antonieta Morelli...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluya en la orden del día del lunes, las pensiones graciables que estén informadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta).**

23

—Continúa la discusión del proyecto sobre precio mínimo del trigo.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Gómez?

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Quería significar al señor Diputado que lo que él considera que sería deseable o necesario hacer, está ampliamente contemplado en el proyecto sancionado por el Senado, que establece la obligación para el Banco de la República, de comprar, vender o exportar trigo con el fin de mantener el precio mínimo. Y tan es así que por el proyecto originario del Poder Ejecutivo, no se establecía de una manera tan perentoria esa facultad del Banco de la República, y es por ello que el Senado fijó la siguiente modificación del artículo: no dice ya "el Banco queda facultado", sino "el Banco deberá" comprar, deberá vender o deberá exportar para tal cosa.

Pero hay otra cosa más, y es que a renglón seguido, o en el inciso siguiente, el artículo 4.o establece de dónde va a sacar el Banco de la República los recursos para hacer frente a esas erogaciones o a las erogaciones a que de margen el cumplimiento de esta ley. Ese rubro es un rubro independiente, es un rubro que no es del Banco: es una cuenta del Estado: es el rubro "Diferencias de cambios para el Estado", creado por el mismo decreto de fecha anterior.

Quiere decir, pues, que esta ley perfecciona esa ley anterior, en el sentido de que la hace más eficaz en la práctica; establece la obligación para el Banco; esa obligación para el Banco no va a tener ningún contragolpe ni ninguna inhibición o ninguna condición que oponer por él mismo, para no perder dinero. No, señor; en realidad, el Banco de la República es un ejecutor de la norma legislativa, porque él tiene el personal necesario y ya adiestrado, se puede decir, para realizar mejor y más eficazmente el servicio.

Por esas razones, yo creo que están fuera de lugar las observaciones que acaba de formular el señor Diputado Gómez.

Muchas gracias.

SEÑOR GOMEZ. — Creo que está profundamente equivocado el señor Diputado Guerrero Flores.

Efectivamente: el artículo 4.o establece que el Banco deberá comprar, pero no establece cuándo, apesar de que diga que debe comprar a los efectos de mantener el pre-

cio mínimo del trigo. No dice cuándo, ni cuánto trigo debe comprar.

SEÑOR TECHERA. — ¿Me permite?...

Si el Banco de la República tiene esa facultad de controlar el mercado, es explicable que tendrá también la obligación de comprar para mantener un precio uniforme dentro del mercado interno.

SEÑOR GOMEZ. — Es posible que suceda como lo afirman los señores Diputados Guerrero Flores y Techera; pero no hay duda de que mucho más razonable sería proceder como yo propongo, en virtud de que eso nos aseguraría qué procedimiento tiene que seguir el Banco; porque el Banco de la República en más de una circunstancia ha dado muestras de que no tiene un gran interés en servir a los agricultores. De manera, pues, que, si nosotros fijáramos cuándo y cuánto debe comprar el Banco de la República, haríamos una obra mucho más eficaz.

Si la ley sale como está, me alegraría infinitamente de que el equivocado fuera yo y que el Banco cumpliera las funciones en la forma que piensan los señores Diputados Guerrero Flores y Techera; pero tengo muy serias dudas de que se proceda en esa forma, sobre todo cuando el Banco está íntimamente ligado a los intereses del fascismo, porque bien sabemos que tiene como presidente al doctor Terra, que ha hecho declaraciones en favor del fascismo...

(No apoyados).

—... y al señor Vicente Costa, que es director de un diario que hace la campaña por el fascismo italiano diariamente en nuestro país.

(No apoyados. — Interrupciones).

—De manera que tenemos el temor de que el Banco facilite la especulación.

Por eso sostenemos la necesidad de que en este artículo se fije claramente cuánto debe comprar. Y como precisamente yo no quiero hacer prevalecer ideas personales, de partido; como seguramente los miembros de la Comisión han indicado largo tiempo al estudio de este proyecto de ley, desearía que ellos mismos dijeran si la compra de veinte o treinta mil toneladas de trigo establecida ya por ley, y en qué momento se debe comprar, podría afirmar los precios del mercado de tal manera que se cumpla la ley de salario mínimo; o si sería necesario que la compra fuera mucho mayor, siempre evitando que las consecuencias vayan a gravitar sobre las espaldas de la población laboriosa de nuestro país.

Por el artículo 5.o se van a fijar primas a la exportación de trigo y a la exportación de harina, cuyo monto se calculará de manera que cubra las diferencias entre el precio mínimo interno y la cotización internacional. Yo creo que este aspecto también debía ser perfeccionado. Los molineros hacen, a mi juicio, grandes ganancias, como lo hemos demostrado. Es más que posible que ya la inmensa mayoría de los molinos del país estén controlados en una forma muy estrecha por las firmas imperialistas que especulan con el trigo en nuestro país; pero de cualquier manera en los molinos existen capitales nacionales. Sería deseable, pues, que estas primas a la exportación, de ser establecidas, tendieran a favorecer más a la exportación de harina que, de cualquier manera, daría lugar también a la ocupación de mayor número de brazos en el país, y mucho menos privilegios a la exportación de trigo.

Por otra parte, es necesario que nosotros no estimulemos la exportación entre tanto no haya un gran stock triguero en nuestro país, porque ya sabemos bien que cuando se estimula la exportación, aunque se tengan las debidas reservas para el consumo interno, se da lugar al aumento de la especulación a costa de las necesidades del mercado, y nosotros debemos tener suficientemente asegurada la cantidad de trigo necesaria para el consumo interno, aunque nos viniera una catástrofe que arruinara nuestro trigo este año u otro año cualquiera, y después recién entonces deberíamos preocuparnos de la exportación a los países extranjeros.

Nosotros, proponiendo cualquiera de estas medidas, sostenemos siempre que ellas no deben recaer sobre las espaldas de nuestra población laboriosa. Así, por ejemplo, aquí se establece que los compromisos a que tenga que hacer frente el Banco para mantener el precio mínimo del trigo en la plaza, estén a cargo de la cuenta "Beneficios de Cambio", para el Gobierno— decreto de 4 de diciembre de 1937— indudablemente es una medida que, si no es la que nosotros deseamos— porque en realidad hace caer por vía indirecta sobre la población una carga— por lo menos no toma el camino de nuevas contribuciones populares directas. Pero nosotros creemos que todas estas diferencias deben estar a cargo, precisamente, de quienes realizan grandes ganancias en el país en estos momentos.

Para hacer frente a estos gastos, por ejemplo, se debería restablecer el impuesto al ausentismo, que tiene una relación directa con el problema de nuestros campos; para hacer frente a estos gastos, se deberán establecer nuevos impuestos sobre el gran latifundio que está trabando el desarrollo de nuestro país y dando lugar a que nuestra campaña viva absolutamente empobrecida y a cuadros reales de miseria como el que ha descripto el Diputado por Artigas señor García da Rosa, que provocó el nombramiento de una Comisión de esta Cámara para estudiar el problema; con nuevos impuestos sobre esas empresas imperialistas ferroviarias que acaban de ganarse dos millones y medio de pesos en un año en gran parte a costa de nuestros productores del campo. Estas fuerzas del privilegio deberían ser las que tuvieran que afrontar los gastos que demandara esta ley de beneficio para los agricultores de nuestro país y no hacer pesar nunca estas cargas sobre las clases obreras y sobre la masa trabajadora del país.

Por otra parte, no se debe establecer este precio mínimo sin tomar todas las medidas, cuidando de que el pan, que ha de ir a la mesa del obrero y del campesino, no se encarezca ni tenga el alto precio que tiene en la actualidad; precio absolutamente injustificado que se podría evitar si se tomaran medidas para impedir también en el país la especulación, especialmente en materia triguera, desde luego de las grandes firmas imperialistas y también de los molineros, que son los que contribuyen al encarecimiento del pan y, en muchos casos, a la ruina de los propios hombres que trabajan en la industria del pan.

SEÑOR TECHERA. — ¿Me permite?...

Pero, por el proyecto de ley a mí me parece que el Poder Ejecutivo podrá regular en cualquier oportunidad el precio del pan y de la harina. Luego, con cumplir la ley y ajustar los precios puede quedar tranquila la población entera del país.

SEÑOR GOMEZ. — Yo sé que la ley establece claramente que el Poder Ejecutivo regulará los precios; pero también tengo la triste experiencia del país en esa materia. Cada vez que se toman medidas, por ejemplo, en el caso de la Junta de Subsistencias, para abaratar los precios de ciertos artículos de primera necesidad, se colocan los precios en los establecimientos; pero después se venden a un precio mucho mayor...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo, en realidad, no pensaba intervenir en este debate, porque tenía la impresión de que, como no es una novedad para el Parlamento esta clase de leyes, no iba a merecer discusión. Claro está que a esta altura de la tarde no está la Cámara para oír largos discursos; pero corresponde que haga algunas acotaciones al debate que nos ocupa.

Ante todo quiero contestar una amable alusión que me hizo el señor Representante socialista doctor Cardoso.

Recordaba el doctor Cardoso que en circunstancias en que se discutía en la Asamblea Deliberante, en el año 1934, una ley de esta naturaleza, ante el programa del Ministerio del ramo, yo manifesté mi optimismo y mi tranquilidad por los beneficios que ese programa iba a aportar a los agricultores nacionales, y el doctor Cardoso me recuerda que mi optimismo de entonces, necesariamente, habrá sido defraudado. No tanto así, señor Presidente. Olvida el doctor Cardoso que la vida agraria tiene su biología y que no es posible en cuatro años, en un término tan corto, tan perentorio, transformar radicalmente el panorama agrícola de nuestro país.

Claro está que en el concepto del doctor Cardoso ya ese programa se habría cumplido cabalmente; pero le recuerdo que no debemos juzgar a la agricultura con criterio unilateral y desde el punto de vista exclusivo del capítulo trigo. La agricultura es algo más: es la diversificación de cultivo, que es el seguro dentro de la propia chacra para el agricultor y en ese aspecto aquel programa que provocó en mí esos optimismos que recuerda el señor Representante, se ha cumplido en gran parte.

Olvida el señor Diputado la campaña realmente exitosa que se emprendió y que culminó con un gran éxito agrario, económico y financiero del cultivo del lino; olvida el señor Diputado los grandes resultados que dió precisamente esa ley, que se discutía entonces, del cultivo obligatorio de la tierra; olvida también los beneficios enormes que han recibido los agricultores con el crédito habilitador; olvida además la extensión de la racionalización, la metodización del régimen de la colonización por el Estado; olvida también la metodización, la extensión de los Graneros Oficiales y tampoco recuerda que, precisamente en lo que él criticaba del régimen de distribución de semillas por el Estado, se ha racionalizado hasta el extremo de que hoy podríamos considerarlo muy mejorado, comparado con aquella época. La casi totalidad de la semilla que actualmente se vende, no hay que juzgarla por el valor exclusivamente venal: hay que juzgarla por su valor reproductor, por su calidad, por

su potencia de transmisión, por su valor genético y, como tal de aumento de la producción por unidad cultivada.

No es posible que un ganadero, por ejemplo, critique al bañero, porque un reproductor valioso y selecto valga mucho más que el novillo hijo de ese reproductor, que luego se venda en tablada. No. Aquel reproductor tiene, además del valor venal y de su valor intrínseco como animal de carne, tiene un valor superior como transmisor de calidades, como transmisor de bondades, valor zootécnico, genético, que ha de redundar en el hijo y en el nieto una resultancia económica y financiera muy superior a la que él supone. Ese es el caso del trigo que se está vendiendo...

24

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LANGON. — Dada la importancia que tiene este asunto para la agricultura y la urgencia que hay en resolverlo, voy a hacer moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Langón, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres.)**

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Está a estudio de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios un proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se dan facilidades para el pago de pavimentos de la ciudad de Melo.

Voy a manifestar que me consta que el miembro informante, señor Alonso Montaño, que está haciendo uso de la palabra, tendrá pronto el informe para el lunes.

Voy a hacer moción para que se ponga ese asunto en término preferente en la orden del día de la sesión del lunes, porque tanto la empresa como los interesados están a la espera de este proyecto y la posición financiera de ambos está completamente atrasada y a la expectativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Collazo: para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes el proyecto sobre pavimentación de la ciudad de Melo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos.)**

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Como fuí el autor de la moción de alteración de la orden del día, para considerar este asunto en primer término, con preferencia al que figuraba en ese término en la orden del día, y el señor Diputado Gómez ha hecho notar que una vez que termináramos la consideración del proyecto en debate, podríamos continuar sesionando hasta hora avanzada, quiero consultar a la Mesa cómo quedaría el asunto que figuraba en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría en primer término para la sesión de mañana.

25

Continúa la discusión sobre el precio mínimo del trigo.

Tiene la palabra el señor Representante Alonso Montaño.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Ya ve el señor Diputado Cardoso como si bien es cierto —y en parte lo reconozco— que mis optimismos no han sido cabalmente satisfechos, tampoco hay que afirmar que hayan sido defraudados.

Al pasar, también, el señor Representante Gómez atribuyó relación con la ley que estamos tratando, y a la vida del agricultor, a una ley, que él llama ley Arteaga, sobre los salarios.

A pesar de que el señor Diputado Cusano ya rectificó ese concepto, para que no quede en Cámara la impresión de que es así como dice el señor Representante Gómez, vuelvo a decir que no hay tal ley Arteaga: es un decreto votado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con el voto del señor Presidente de la República. Es la ley del Gabinete del Gobierno actual.

(Interrupción del señor Representante Gómez.)

—Ahora voy a entrar al tema realmente.

Me felicito de que esta ley provoque la integral coincidencia del Parlamento. Corresponde a mi lealtad que felicite al señor Diputado socialista por sus puntos de mira, desde el punto de vista agrario. No es común en un Diputado de la profesión del señor Diputado Cardoso, verlo enfocar en forma tan certera.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

Olvida el señor Representante que, precisamente en el transcurso de mi disertación, hice constar que en gran parte de los aspectos fundamentales, no hacía más que reafirmar los conceptos que la representación socialista había vertido en diversas oportunidades.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Por lo menos tiene una gran capacidad de asimilación.

Decía que me felicito —y sale uno reconfortado de este debate— porque podremos disentir en los distintos medios y en las distintas maneras de encarar los problemas agrarios, pero en lo que estamos de acuerdo, y hay opinión unánime, es en ocuparnos de la defensa del trabajador de la tierra, de liberarlo de todos los obstáculos que tiene para su prosperidad y de alentarlo en su producción, como que es noble, generosa y pródiga, y como que es el único medio por el cual podrá llegar el país a días mejores en su vida económica y social.

Voy a votar este proyecto de ley convencido de que, por más que se ha repetido ya por cuarta vez, sigue siendo ley de emergencia; pero reconozco, con los Diputados Pieri y Cardoso, que hay mucho que hacer en materia agraria, hay muchos obstáculos, hay muchos errores que se siguen repitiendo. No basta, señor Presidente, que nos esforcemos para que el agricultor produzca bien y produzca mucho y calificado. Es necesario defenderlo de todas las asechanzas que circundan su explotación; defenderlo de la explotación usuraria en cuanto él compra los implementos necesarios para su trabajo y para su subsistencia, y en cuanto él vende sus productos.

Repito viejos conceptos que he vertido otras veces en Cámara: eliminar del recorrido de la producción agraria, todos los obstáculos, todos los intermediarios que, escalonados, encarecen y enrarecen la producción, haciéndola llegar al consumidor en términos muchas veces inaccesibles, haciendo de la producción noble de la tierra, muchas veces, por su carestía se transforme en artículos de lujo para el consumidor.

Comparto el criterio de la bancada socialista en cuanto a los programas cooperativos para la vida agraria. Creo que es una verdadera necesidad. Mientras el agricultor se debata en forma individual, malogrará muchos de sus esfuerzos, habrá muchos náufragos, muchos desencantados y la agricultura no progresará. Es necesario que se unan los agricultores para producir, para vender y para comprar. Solamente por el régimen cooperativo podrá la debilidad económica actual del agricultor transformarse en una potencia económica de producción y de venta; pero no es el momento de hablar de este tema, ni la hora lo admite. Ya lo haremos en la oportunidad debida.

El proyecto en cuestión trata de subsanar momentáneamente, o aliviar, amenguar, los inconvenientes de la vida agraria actual, evitando que el trabajo del agricultor se malogre y que vaya a dar su esfuerzo a manos de intermediarios poco escrupulosos que se queden con la ganancia legítima del agricultor.

La fijación de precios —y aquí me voy a detener un momento— remunera en la actualidad, eficientemente, el trigo del agricultor en cuanto tiene relación con el costo de producción.

El señor Diputado Cardoso citó un notable trabajo de su época, del ingeniero Pascuali; pero tengo la idea de que ese trabajo fué hecho alla por el año 1928...

SEÑOR CARDOSO. — Es de 1926.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — De 1926, y las circunstancias han cambiado notablemente. El costo de producción indudablemente ha bajado. Tengo la impresión —no afirmo— de que en la actualidad no ha de subir de $ 3.30 a $ 3.40 los 100 kilogramos en la chacra, envasado. Vale decir, entonces, que, tomando por base una hectárea, ese costo de producción en donde están incluídos necesariamente todos los gastos de la explotación, incluso los sueldos del agricultor como director y de sus hijos como obreros, le dan un margen de ganancia. Tres pesos veinte de costo tomando por base 900 kilogramos vendidos al precio que fija esta ley...

SEÑOR PIERI. — ¿Me permite?...

Difícilmente se llega a eso. En Canelones creo que tenemos un promedio de 380. En San José, tenemos 794, pero 794 de promedio. Con los campos nuevos, que rinden 1.500, 1 600 y hasta 2.000, ¿qué quiere decir? Que con 794 de promedio, hay muchos campos que no producen siquiera 500 kilogramos...

(Interrupciones).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Reconozco que hay zonas de promedio más bajo, tales como Canelones y algunas partes de San José; pero eso obedece a otras causas que no es del caso ahora mencionar. Hay, a veces, falta de idoneidad en el trabajador de la tierra; hay también ese ré-

gimen que yo llamo funesto, el régimen de explotación agrícola por arriendos a plazos cortos, en donde el agricultor es un simple viajero por la tierra, en donde no tiene medios ni tiempo para establecer otros cultivos, tales como la fruticultura, para establecer mejoras para otra clase de explotaciones concurrentes, para que en la diversidad de cultivos no le sea pesada la baja producción de su trigo y el costo de producción. Pero son problemas, como decía, que le prueban al señor Diputado Cardoso que no se pueden resolver en cuatro años. Son problemas diversos y, además, hay otra serie de capítulos de la política del Estado que también intervienen en ello. Hay también —reconozco que hay que decirlo de una vez por todas con toda lealtad— en este país una excesiva especulación territorial. La tierra es un instrumento de trabajo; no debe ser motivo de tan excesiva especulación, y se llega al extremo que, por el capital tierra y el capital maquinaria, fracasa el agricultor. Y no hay que olvidar —hay que decirlo para prevenir a los que están y no ilusionar a los que puedan venir— que es un error creer que este país es un país ampliamente apto para la agricultura.

El clima de nuestro país es un clima traicionero, es un clima que defrauda el trabajo de un año del agricultor en una semana o, simplemente, en un día. Así que ese mismo cálculo que tradujo aquí el doctor Cardoso del Ingeniero Pascuali, debe incluir seguramente el cálculo de "imprevistos" para las malas cosechas y tengo la impresión, más que impresión tengo datos, de que en este país cada cinco años hay uno nulo; vale decir entonces, que hay que cargar a la producción de cada año un 20 o|o de previsión, de amortización.

Yo he recorrido muchos años las zonas agrícolas del país; he visto batirle palmas a las espigas que aparecen, y en un día, en dos días de neblina, sin que el agricultor se de cuenta y sin que nadie lo advierta, fracasa la fecundación del trigo y fracasa una cosecha.

SEÑOR PIERI. — ¿Me permite?...

Pero eso no es óbice, señor Diputado, para que dejemos de preocuparnos del problema angustioso de los que están. En teoría la exposición del señor Diputado es brillante, pero la verdad es que el 80 o|o de los agricultores de campaña pasan miseria.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Continúo, señor Presidente.

Resumiendo, creo que mientras no se modifiquen fundamentalmente los medios conducentes a la explotación agraria, mientras no se haga un esfuerzo eficaz para abaratar los costos de producción, para aumentar el producido por hectárea por medio de un mejor laboreo, una mejor maquinaria, una mejor semilla, mientras no se vaya a estimular la diversificación de cultivos, este país, con agricultura cerealera de trigo y maíz, sólo podrá resolver precariamente y tristemente el problema social agrario. Pero nunca al agricultor dará satisfacción la agricultura como agente social, porque nunca nos dará resultados positivos desde el punto de vista financiero, ya que en cuanto nuestro país sale con su trigo al extranjero, va a luchar en la competencia mundial en inferioridad de condiciones. Hay que decirlo, también, que nuestra agricultura cerealera está seriamente protegida por el régimen aduanero, y doy este dato: para que 100 kilógramos de trigo argentino lleguen a confundirse en nuestros graneros con nuestro trigo, es necesario que los argentinos paguen entre impuestos, eslingaje y otros gastos, 2.50 los 100 kilogramos. Cuando nuestro costo de producción es alrededor —como dije— de $ 3.40 a $ 3.50, imagínense en qué porcentaje enorme está protegida nuestra agricultura cereal, por vía de impuestos aduaneros.

Continúo, pues, manifestando que al hablar de la agricultura no se debe tener en cuenta solamente el cultivo del trigo; tenemos que ir cambiando, paulatinamente, en cuanto podamos y se puede conciliar con la cultura agraria de nuestros hombres de campo, los espacios destinados a esos cultivos sustituyéndolos por oleaginosos, por ejemplo u otros cultivos.

Otra cosa quería manifestarle al doctor Cardoso. En este régimen pasado se derogó una ley que era la muerte del agricultor, sobre todo de los vecinos de Montevideo y de Canelones: la ley de matanza de cerdos. Hoy esa ley derogada ha dado un gran resultado; todo el mundo se dedica a la cría de cerdos y ha resuelto el problema del maíz que a su vez resuelve el problema del trigo, porque la decadencia de los cultivos de trigo de Canelones no se debe más que a la falta de rotación de los cultivos. El maíz es fundamental, es esencial para la vida del trigo, y como el maíz tenía precios ruinosos — recién ahora la Ancap comienza a comprar a precio remunerador; por allí se va a estimular el cultivo del maíz, que va a ser sucedido luego por el cultivo de trigo, y es por ahí también donde se va a aumentar la capacidad de producción de cada hectárea de trigo en el Departamento de Canelones y sobre todo a la exportación.

Bien, señor Presidente: estas son ideas un poco dichas apresuradamente, por la premura del tiempo, pero que declaro son el fruto de mis observaciones, de mi experiencia, de la vocación que tengo por esta materia, y es también la impresión del momento, de ver que hoy es una excepción en la vida parlamentaria de este período, respecto de la coincidencia de opiniones de todos los Diputados. Me felicito de coincidir en muchos aspectos con la bancada socialista, y desearía que esta coincidencia en favor del agricultor y del trabajador de la tierra — lo mismo en lo que respecta al Diputado comunista — se repita para bien del país y para bien de la agricultura nacional.

Voy a votar este proyecto de ley esperando que el actual Ministro de Ganadería y Agricultura — cuya presencia en el Ministerio ha provocado una verdadera expectativa en la vida rural por su competencia y por su dedicación en esta materia — en la medida de lo posible, apresure toda la solución de este grande y pequeño problema, relativo a la vida agraria.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hago moción para que se le prorrogue la hora al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la hora al señor Diputado Alonso Montaño.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Agradezco a la Cámara, y prometo ser breve.

El estímulo a las cooperativas, la eliminación de todos los obstáculos, los intermediarios abusivos — observa la Cámara que hablo de intermediarios abusivos — porque en economía rural los intermediarios, aún para los más pesimistas son necesarios. Son los intermediarios en la vida agraria algo así como el plano indicado entre la producción y el consumo, para que el producto que sale de la tierra llegue a manos del consumidor sin barquinazos, cómodamente; pero en cuanto ese intermediario abuse de su función, el Estado debe actuar enérgicamente sobre él para defender al agricultor.

No creo, como los compañeros de Cámara que han hecho uso de la palabra, que para bien de la agricultura haya que hacer una cruzada contra la ganadería. Son dos actividades que imprescindiblemente deben complementarse. Es un error del ganadero absolutista desechar al agricultor de sus campos. Es un gran error, porque con eso detiene, no solamente una mayor capacidad de su suelo, sino que hace una política social antipática y rodea a sus campos de verdaderos enemigos que muchas veces y con justicia ven que allí sobra lo que a ellos le falta.

Y es un error también de los que quieren — así, porque sí — arar todos sus campos, ir contra la explotación pecuaria. Muchas veces me he preguntado — mientras no haya una capacidad mayor del agricultor, mientras no haya una mayor cultura agraria, mientras no tengamos la seguridad de que la agricultura dé rendimientos eficaces, nos de solución social, nos dé solución financiera — y me pregunto: ¿vale la pena destruír por el arado las gramillas de nuestro país, de selección milenaria, con una gran capacidad de alimentación, para el ganado y transformarlas más tarde por el régimen funesto de arrendamientos a plazo corto, por la falta de idoneidad del agricultor, para transformar, digo, aquel campo en donde había una fortuna de gramilla que engorda a los novillos y que mantiene a la oveja que da lana, convertirlo, más tarde, en un rastrojo baldío, lleno de yuyos, llenos de malas yerbas, infestando los campos? Debemos proceder con prudencia. Yo no soy un ganadero ni soy excesivamente partidario de la ganadería. Pero creo que tenemos que ir por etapas.

Al latifundo — muchas veces lo he dicho — no debemos criticarlo ni juzgarlo por el concepto físico de extensión: debemos criticar al latifundio por el concepto social de la intensidad de las explotaciones.

(Apoyados).

—Pongo por caso, y alguna vez ya lo he dicho: pueden ser latifundio en Montevideo cuatro hectáreas de tierra plantadas con trigo, y puede no ser latifundio, en el Departamento de Tacuarembó, un establecimiento de 10.000 hectáreas, en donde se haga agricultura forrajera, en donde se haga la industrialización de la leche, en donde se exploten razas selectas, en donde haya cultivos forestales. Yo prefiero un establecimiento ahora, en la actualidad, en esas condiciones, en Tacuarembó, a dos hectáreas en Montevideo plantadas con trigo. Esto, es latifundio, no es una explotación diversa, digna de aplauso. Ese es el concepto que tengo de los latifundios. Armonía entre el trabajo, la tierra y el capital.

Comprendo el deseo de que se dividan los campos, pero **armónicamente y concomitantemente con eso, señor Pre-**

sidente, debemos preparar al hombre para que trabaje la tierra.

Ya sabemos que la producción no es otra cosa que una armonía de tres factores: el trabajo, la naturaleza y el capital. De nada vale que haya una gran extención de campo bueno si no hay hombres que lo trabajen y capital que se incorpore allí en forma de mejoras agrícolas. De nada vale tener una gran capacidad de trabajo, una gran idoneidad, si falta el campo en donde desarrollar esas actividades.

Y así, repito, vayamos paulatinamente a la explotación racional del suelo; pero — y en esto también estoy de acuerdo con el señor Diputado Cardoso — de nada vale, señor Presidente que haya muchos ingenieros agrónomos, que tengamos muchos campos experimentales, que tengamos muchos laboratorios agrarios, si después a los pobres agrónomos los agricultores no los leen porque no saben leer! Debemos, entonces, junto con este plan de diversificación y de racionalización de la explotación, llevar también hacia la chacra la escuela metodizada, la escuela mirando hacia la tierra, preparando al futuro agricultor y mirando hacia la ciudad.

No es posible pensar en la agricultura moderna en cuanto miremos que entre los adultos que explotan la tierra actualmente, hay un gran porcentaje de analfabetos. Son sobrios, tienen voluntad para el trabajo, tienen su vocación, son inteligentes, pero son, señor Presidente — sin agravio — son miopes, que en la vida de relación van chocando y marchan de tumbo en tumbo hasta que sucumben en la lucha por la vida, derrotados por los más aptos. Hay que darle luces al agricultor desde niño en la escuela. Después, especializarlo. Luego ayudarlo y siempre defenderlo.

Y voy a tocar un capítulo de gran trascendencia entre nosotros. Yo soy un gran partidario de la vida liceal de la campaña, pero hay que tener un poco de mesura en eso. Se ha encarado mal el problema liceal: se ha dado enseñanza secundaria en la campaña con miras al profesionalismo: al médico, al abogado, al ingeniero; pero no se ha dado la enseñanza de racionalización y de elevación de cultura para el futuro agricultor. Se da el caso que muchos liceos, más que fuentes de enseñanza son verdadera vanidad, y vemos ya —y es doloroso decirlo— a muchos jovencitos que con los esfuerzos cruentos de sus padres, humildes trabajadores, peones, han ido al liceo, que ya empiezan a avergonzarse de ser hijos de ese padre. Es el caso de "M'hijo el dotor", que ya, por centenares lo estamos viendo en el país! La Universidad debe cuidar mucho ese aspecto; aplacar más vanidades y dar capacidad técnica al futuro trabajador de la tierra. Formar hombres que rindan una función útil en la sociedad.

(Apoyados. — Interrupciones).

—El tema me entusiasma. Lamento cansar, aburrir a mis colegas de Cámara, pero había que decir estas cosas.

Este es uno de los muchos pasos que hay que dar. Creo, señor Presidente, que una Cámara que le dedica una tarde a estas cosas se limpia de muchos errores cometidos, de haber entrado aquí, muchas veces, en un terreno pasional, con agravios mutuos, tal vez como hombres patriotas, para arrepentirnos después, en la tranquilidad de nuestras almohadas. Declaro que me voy esta tarde de la Cámara, patrióticamente reconfortado y alentado para seguir luchando, en Cámara y en todo terreno, para que tanto lo que han dicho los Diputados que me precedieron en el uso de la palabra, como las pobres cosas que he dicho yo, sirvan no ya de plan, sino de estímulo a su buena política, a sus buenos propósitos para el Gabinete actual...

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

El señor Diputado está penetrado de la paz idílica de los campos. Me agradaría que se hiciera una transmisión de sus palabras al doctor Luis A. de Herrera, jefe político de su grupo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Estoy absolutamente seguro que si el doctor Luis A. de Herrera se dedicara a estas cosas, por su manera de pensar y por su manera de sentir el problema agrario, diría, mucho mejor que yo, lo que yo estoy expresando, porque coincidimos al cien por ciento. Con él he conversado muchas veces sobre estos aspectos. Y el Partido Nacional, con el doctor Herrera a la cabeza, está dispuesto —e invito a todas las bancadas del Parlamento a acompañarlo— a abocarse a un gran plan de política agraria, sin divisas, para que sobre él flote solamente la bandera nacional.

(¡Muy bien! — Interrupción del señor Representante Frugoni).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — También voy a votar este proyecto, y casi era innecesario decirlo. Pero voy a votar este proyecto por lo de la libre exportación del trigo a fin de que se estimule el cultivo de este cereal en la República, para que los precios a pagarse a los agricultores se tonifique y a efecto, también, de que se les defienda de la especulación. Pero resulta que cuando se habla de agricultura en esta Cámara, se revuelve toda la vida del país, absolutamente; surgen estos problemas, surgen los programas y surge también, de vez en cuando, una república de Platón, a propósito de esto.

Yo creo que el problema agrícola en la actualidad está en proyectos como éste, sin ninguna situación que lo complique, y en fáciles y baratas vías de comunicación, así como en ponerle freno a los intermediarios y a los prestamistas de los agricultores. Está también, señor Presidente, en un buen sistema, gubernativo desde luego, que vaya desde el centro a la periferia y no de la periferia al centro, como se ha hecho hasta ahora. Hablo de centro, refiriéndome al único puesto, a la única ciudad industrial, y al único mercado, que es la Capital del país. Se han venido reclamando siempre, colonias por todos lados; se les ha llevado a Cerro Largo, con vías de comunicación difíciles y se ha decretado la muerte de esas colonias y el desprestigio de la idea también, y en campos de, a veces, miles de hectáreas, que fueron de agricultura, hoy ni sirven para la ganadería, porque están abandonados y llenos de malezas. En cambio tenemos en el Departamento de Canelones, propiedades extensas arrendadas a precios usurarios, para que las paguen los agricultores, sudando muchas veces más allá de lo necesario.

Me consta que hay miles de hectáreas, a veces de un solo propietario, muy cerca de Montevideo, que las trabajan decenas de agricultores, que sacan, a costa de una vida trabajosa y miserable, una renta nunca vista para que sus propietarios estén aquí en Montevideo, sin más trabajo que el de ir a recibirla.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—El otro latifundio, el latifundio ganadero, que a veces se desorbita, no causa tantos perjuicios como este latifundio de la tierra, de muchos miles de hectáreas divididas en parcelas, donde, en vez del ganado, están los hombres en la misma situación de ese ganado. Me refiero y me sigo refiriendo al Departamento de Canelones.

La colonia debe empezar por hacer propietarios a esos agricultores que ya están en la tierra, donde apenas sacan para vivir y sacan, eso sí, para pagar sus rentas. No es posible seguir esa política agraria mientras en las puertas de Montevideo ocurren estos hechos vergonzosos, donde los hombres en esos campos, en ranchos realmente miserables, están en peor situación que el ganado a pastoreo en el resto del país. Eso lo pueden ver todos los que desde esta Cámara quieran, porque está a pocos kilómetros y a pocas horas de la Capital, donde las vías de comunicación son fáciles, donde los mercaderes, los intermediarios van a menudo, donde las noticias se tienen al día; pero en los otros, en el interior de la República, donde hay vías de comunicación difíciles, que han hecho fundir, liquidar a las colonias existentes, como ocurrió en el Paso de los Carros, de Cerro Largo, como ocurrió en el de la Mina, y como ha ocurrido con muchas otras, no hay absolutamente por qué reaccionar contra esta situación, porque la culpa no es de la política agraria; es necesariamente de una política vial; donde se le dan caminos buenos y donde se le da carreteras, necesariamente, por una situación económica fácil de explicar, la agricultura viene, y viene también la mejora del ganado.

Hubo una época en que en este país se trató de hacer ganadería intensiva. Esa ganadería intensiva, vulgarmente llamada cabaña, a base de planteles seleccionados, de grandes toros y de grandes vacas, daba gran provecho, porque todos esos animales se mantenían a base de forrajes y a galpón; es decir, utilizaban toda la agricultura necesaria para su composición, ya sea para exposiciones, ya sea para abasto. Recuerdo que una vez visité la Franco-Platense. Ya de la Franco-Platense sólo queda el recuerdo, en quienes la hayan visto y se interesen por la materia. Había cuando fuí, unos ochenta toros a pesebre. Tenía también "La Concordia" grandes toros y en gran cantidad.

El doctor Muró pagó la suma de 35.000 pesos por un toro. Felipe Montero, ahí por Pando, tenía una gran ganadería de clase. ¡Todo eso, señor Presidente, fracasó! Todo eso era grandeza, todo eso era ganadería y gran ganadería, y todo eso era agricultura. El país estaba en plena prosperidad.

El ejemplo de los fracasos trae necesariamente en ganadería, el desaliento. Pero, sin embargo, este sistema de agricultura actual y de agricultura racional, en lo que respecta a pastoreo, lo tenemos también en lo que se refiere a lo que podemos llamar nuestra agricultura aborigen, a lo que podríamos llamar nuestra agricultura ganadera, porque también la hay. Actualmente en La Es-

tanzuela, un sabio profesor está haciendo estudios dignos de mención sobre las gramíneas de nuestros campos, a fin de transplantarlas en su oportunidad cuando llegue una construcción definitiva. Eso es agricultura, porque si agricultura es convertir el maíz en cerdo, los tubérculos en cerdo, también es agricultura convertir los buenos pastos en ganado. Pero quedará esto, señor Presidente: quedará el estímulo a la agricultura forrajera tradicional de nuestros agricultores, en el sentido clásico de la palabra.

Queda todavía mucho que hacer, no para el cultivo, no para dividir la tierra en una política agraria, como se ha discutido en todos los países, y tirar la tierra a la mrachanta, como se ha hecho en Méjico, donde se dice que allí se da una cosa, que es **tierra que sobra**, pero aquí no sobra. Aquí, lo que hay que hacer, es pagar buenos precios a los agricultores por su trigo; es evitar los intermediarios, defender a los agricultores, como se hace por este proyecto.

Por estas consideraciones, voy a votarlo.

He dicho.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Voy a acompañar con mi voto afirmativo el proyecto sustitutivo que viene de la Comisión de Fomento de Producción de la Cámara.

Considero, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo tiene siempre la preocupación constante por servir los intereses de las clases productoras del país.

Estimo que el precio de 5 pesos que se establece, con los aumentos progresivos, es un precio discreto para los intereses de los agricultores. Tengo la opinión recogida, nc en la información estadística, sino por otros medios que muchas veces resultan más prácticos, como es el obtenido por los propios agricultores, de que es posible que la cosecha levantada en sus tierras, pueda calcularse a un precio de 3.50 como costo de producción.

Creo, señor Presidente, que estaría en el ánimo de todos los integrantes de esta Cámara y en el de todos los ciudadanos del país, que si se pudiera establecer un precio mínimo de 6 pesos, sería mejor para los intereses de los agricultores; pero es necesario tener en cuenta que si el Estado tiene que tutelar todas las necesidades y las previsiones de los agricultores, también tiene que pensar que en este momento en que se conoce la superproducción de trigo, está abocado a pagar grandes cantidades pérdidas por el quebranto que pueda resultar de la negociación de la zafra.

(Apoyados).

—Me voy a referir ahora a algunas manifestaciones del señor Diputado Gómez, que no comparto.

Creo que el Estado tiene siempre, señor Presidente, una preocupación constante por los agricultores, y recuerdo, señor Presidente — lo hemos visto en la pasada zafra — que ha entregado a todos los agricultores del país el trigo para semilla, con la sola promesa, muchas veces, de devolver el 10 o|o de ese trigo habiendo vendido sus cosechas a precios halagadores.

No comparto, tampoco, los cargos, gratuitos, a mi juicio, que el señor Diputado Gómez ha formulado al Banco de la República. Sabe el señor Diputado Gómez que el Banco de la República tiene que colocar sus recursos, y sabe que no es usurero en la colocación de esos recursos, por cuanto el alquiler de su dinero lo establece en mucho mejores condiciones que los demás Bancos de toda la República.

En lo que respecta a las utilidades, — que el señor Diputado Gómez ha considerado enormes — son el producto, señor Presidente, de una amplia colocación que el Banco no puede desechar, ya que ellas tienden a servir los intereses del país. El señor Diputado Gómez tiene que pensar que el 80 o|o de esas utilidades se las lleva el Estado para atender las necesidades más perentorias en el orden económico y presupuestal de la nación.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite?...

Pero es una manera de gravar dos veces la producción.

SEÑOR TECHERA. — El señor Diputado debe tener en cuenta que el Banco no absorbe todas las utilidades: se reserva, apenas, el 20 o|o para engrosar su capital y las reservas, y el 80 o|o lo entrega al Estado para servir las necesidades públicas.

SEÑOR GOMEZ. — Lo deseable sería si el señor Diputado me permite, la disminución de los intereses, para favorecer al comercio, a la industria y otras actividades.

SEÑOR TECHERA. — El señor Diputado Gómez debe saber que el Banco de la República se ha puesto en condiciones liberales en la aplicación de los intereses y con respecto a la tolerancia que ha tenido siempre con su clientela en las sucursales de campaña, ya que no ha apremiado jamás a sus deudores, concediéndoles plazos siempre superiores a los establecidos en los Reglamentos internos de la propia institución. Es necesario tener en cuenta, para que no se haga gratuitamente una acusación al Banco de la República, que no es del caso formularla así, sin conocer a fondo los detalles del asunto.

Con respecto a la ayuda del Estado a los agricultores, tenemos la prueba en la colocación agrícola, en la liberalidad que ha tenido siempre el Estado, como cuando votó la ley de cinco millones de pesos para ayudar constantemente a los agricultores, que muchas veces no han podido pagar esas semillas dentro del plazo de un año, y que ha ido renovando en forma continuada, progresiva. Por ejemplo: si el Banco ha concedido un préstamo de 100 pesos a un agricultor para semillas, y llegado su vencimiento, no puede pagar, entrega 20 pesos, y el Banco se lo renueva, y si no puede entregar 20, entrega 15, y si tampoco puede entregar ni siquiera 15 pesos, el Banco le renueva el préstamo de nuevo. Luego, la misión del Banco y del Estado, es proficua para los intereses de la nación.

Quiero dejar expresada, en estas breves palabras, mi posición con respecto al proyecto que está en discusión, al cual, como he dicho, le daré mi voto afirmativo.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Barbadora.

SEÑOR BARBADORA. — Señor Presidente: como Representante de la campaña, quiero manifestar, en breves palabras, que soy partidario de este proyecto de ley que, en realidad, se puede considerar como de emergencia para salvar la precaria situación de los agricultores del país. Pero considero también, que es necesario que nuestros gobernantes impriman una nueva política agraria, como acaban de manifestar el señor Diputado Alonso Montaño y otros, porque no es posible, que actualmente en nuestro país se estén cultivando tierras para obtener un promedio de 400 kilogramos de trigo por hectáreas, en lugar de obtener 1.200 y 1.300 kidogramos. La causa fundamental de este mal, señor Presidente, es la mala orientación del punto de vista instructivo que poseen los agricultores. Es necesario que el agricultor trabaje y que ese trabajo responda de acuerdo con sus sacrificios, proporcionándole un buen rendimiento. Y ello solamente se puede obtener, haciendo el Estado una política mucho más extensa, como he dicho, del punto de vista instructivo.

No es posible que en el Departamento de Durazno, por ejemplo, exista solamente un inspector de agronomía para atender las extensas zonas, no solamente de este Departamento, sino también del de Flores. Es necesario que el Estado, de una vez por todas, tome medidas para remediar este mal, y que, si en algo aumentará el Presupuesto, estará compesado en cambio ya que se producirán beneficios que el Estado va a utilizar para atender la economía nacional.

Además, señor Presidente, considero que el Estado debe fomentar la colonización de la tierra. Actualmente, la línea férrea de Sarandí del Yí al Norte, y la línea férrea del Estado, de Florida a Sarandí del Yí, está cruzada por miles y miles de hectáreas, como los campos del doctor Gallinal, dedicadas exclusivamente a la explotación ganadera.

(Interrupciones).

—No se deben construir líneas férreas costosísimas para servir zonas dedicadas casi exclusivamente a la ganadería; no es posible, tampoco, que se esté construyendo esa línea férrea de Sarandí del Yí al Blanquillo, en campos excelentes que sirven para agricultura, y que obtienen una valorización fácilmente de un 50 o|o, y que el Estado no haga una política de colonización, adquiriendo parcelas de tierra en los alrededores de las estaciones, para después cederlas a los agricultores.

Dejo constancia de mi voto favorable al proyecto, teniendo en cuenta que soy partidario —y lo creo de suma necesidad— de una mejor orientación en la instrucción del agricultor, para que sea más eficaz su labor y, por consiguiente, rinda más beneficios al país, eliminando con ello la necesidad de dictar leyes como la presente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el cierre del debate en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: treinta votos**).

—Como no hay número suficiente para continuar la consideración de este asunto, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 20 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

Presidente:	Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente:	Sr. Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente:	Dr. Julio C. Canessa
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:

Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pio R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Pérez Moré, Francisco
Viera, Francisco

CERRO LARGO:

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:

Camps, Mario
Espalter, Aquiles
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino, Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:

Esquivel, Ismael N.
Figoli, Luis
Pérez Aquino, Eugenio

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Arrillaga Safons, Atilio
Blixen, Mario
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprá, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Fernández Crespo, Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Princivalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino, Herminio

PAYSANDU:

Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Nunes Ribeiro, Fidencio

RIO NEGRO:

Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:

Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera, Ricardo

SALTO:

Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

SAN JOSE:

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Diciembre de 1938.

XXXIII.ª LEGISLATURA

COMISIONES PERMANENTES

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Blixen, Mario.
Secretario: Hughes, Enrique.
Bonino, Luis.
Catalá Moyano, Julio.
Nunes Ribeiro, Fidencio.
Tió Rivas, Joaquín.
Zunino, Herminio.

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Garzón, Exequiel.
Secretario: Alonso Montaño, Cesáreo.
Chouhy Terra, Pedro.
Fasciolo Siri, Eduardo.
Pringles, Miguel A.
Salom, Miguel.
Tuso, Leonardo.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Pirotto, Armando D.
Secretario: Nunes Ribeiro, Fidencio.
Cerdeiras Alonso, Julio César.
Cusano, Angel M.
Duprat, Pedro E.
Labacá Arocena, Tomás.
Regules, Dardo.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Viera, Francisco.
Secretario: Pérez Moré, Francisco.
Echeverry, Guillermo.
Esquibel, Ismael N.,
Garra, Eduardo F.
Otero, Juan.
Pérez Aquino, Eugenio.

CODIGOS

Presidente: Vigo, Juvenal.
Secretario: Collazo, Ulises.
Canessa, Julio César.
Ferreira, Héctor.
Frugoni, Emilio.
Guerrero Flores, Ramón.
Chouhy Terra, José L.

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente: Sosa Aguiar, Euclides.
Secretario: Cusano, Angel M.
Canessa, Julio César.
De la Fuente, Tomás J.
Ferreira, Héctor.
Pringles, Miguel A.
Semblat Amaro, Mauricio.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Debali, Luis J.
Secretario: Puig, Ventura.
Alonso Montaño, Cesáreo.
Calleriza, Oscar P.
Cardoso, José P.
Damboriarena, José María.
Guerrero Flores, Ramón.
Martirena, Osorio.
Moreno Zeballos, Rodolfo.
Techera, Ricardo.
Tubino, Armando.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Rodríguez Rocha, Oscar.
Secretario: Oliú, Luis.
Argüello, César O.
Langón, Mauricio F.
Malmierca, Lucio.
Pieri, Juan F.
Vila, Solís.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Acosta y Lara, Fernando.
Secretario: Bruno, José Pedro.
Argüello, César O.
Canessa, Oscar V.
Cardoso José P.
Fernández, José P.
Fernández Crespo, Daniel.
González, Alberto F.
González, Eladio.
Pirotto, Armando D.
Princivalle, Carlos María.
Regules, Dardo.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Vigo, Juvenal.
Secretario: Collazo, Ulises.
Barbadora, Alejandro S.
Brena, Tomás G.
Fernández Crespo, Daniel.
Gómez, Eugenio.
Iturbide, Julio V.
Restuccia, Pascual.
Salgado, Ramón M.
Troitiño, Líber.
Zavalla, Ildefonso J.

MILICIAS Y POLICIAS

Presidente: Brunereau des Houilleres, Julio.
Secretario: Rarinha, Antonio J.
Aldaya, Mariano.
Arismendi, Tibaldo.
Labacá Arocena, Tomás.
Vila, Solís.
García Corbo, Zacarías.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: De Dovitiis, Eofelio.
Secretario: Aldama, Alcides.
Antúnez, Odorico.
Buranelli, Miguel.
Carballo, Fernando J.
García da Rosa, Mauro.
Martínez, Enrique D.

PENSIONES Y COMPUTOS GRACIABLES

Presidente: Paunesse, Domingo.
Secretario: González, Carmelo R.
Cambiasso, Pío R.
Debali, Luis J.
Fígoli, Luis.
Rodríguez, Antonio J.
Trujillo, Juan Antonio.

PRESUPUESTO

Presidente: De la Fuente, Tomás J.
Secretario: Camps, Mario.
Cersósimo Lisandro.
Kayel, Alejandro.
Palomeque, Edmundo.
Semblat Amaro, Mauricio.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1939, de los artículos que a continuación se detallan: azúcar americana, grasa "Frigonal", café, fideos, fariña, pimentón, especies, porotos, arroz, conserva, queso duro, sal gruesa, creolina, agua Jane, jabón, Brasso, Bon Ami, escobas de tres hilos, cepillos y paños de piso, pan, carne, papas y verduras en general y leña en astillas.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 45 a 11 y 45 y sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas en el sellado correspondiente y se recibirán hasta el día 26 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 12 de 1938. — Tolentino González, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Dic.16-13325-v.dic.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 836.000 kilos de maíz, 280.000 kilos de avena, 1.120.000 kilos de alfalfa seca, 280.000 kilos de paja para cama, con destino a las Unidades del Ejército para el consumo del ganado durante los meses de Enero a Abril, inclusive, de 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1938 a las 8 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.19-13437-v.dic.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 34.580 kilos de pan especial, 248.020 kilos de pan de primera, 90.000 kilos de galleta, destinado al consumo del personal de las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el primer semestre del ejercicio 1939 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.19-13438-v.dic.29

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 7

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir aceite de maní y oliva, aceite de oliva, arroz común, arvejas, azúcar, café en grano, café de malta, canela en rama, chocolate, ciruelas, dulce de membrillo, fariña, fideos comunes, tallarines, mostacholes, macarrones, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, mondadientes, pasas de uva, pasta de tomates, papas, porotos, orejones, queso fresco, queso duro, sal fina, sal gruesa, sémola, té, extracto de vinagre, yerba mate, maíz pisado blanco, avena, duraznos en almíbar, lentejas y hongos, con destino a stock de Almacenes, para el primer semestre del ejercicio 1939 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.19-13436-v.dic.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 13

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 187.000 litros de leche para atender el consumo reglamentario de las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el primer semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.19-13439-v.dic.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir fiambres surtidos, frutas de estación, gallinas, huevos, limones, manteca y boniatos con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1939 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.19-13440-v.dic.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 52

Veredas

Llámase a licitación pública para la construcción de las veredas de baldosas reglamentarias del edificio en construcción para sede del Banco de Seguros del Estado, sito en la avenida Agraciada y calles Mercedes, Río Negro y Uruguay, de acuerdo con el pliego de especificaciones generales que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco, calle Zabala 1425, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón 421, el día 9 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo Diciembre 16 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.20-13473-v.dic.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.° 51

Ejecución de 450 agujeros en el basamento de granito del edificio en construcción destinado a sede del Banco.

Llámase a licitación pública para la ejecución de 450 agujeros en el basamento de granito exterior del edificio sede del Banco de Seguros del Estado, sito en la avenida Agraciada, Mercedes, Río Negro y Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones generales, que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala nú-

mero 1425, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacoh de la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Rincón número 421, el día 27 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.17-13426-v.dic.27.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.
(R. I. O. N. E.)
Oficina de Expropiaciones

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que va a iniciar el trámite de expropiación de las fracciones de campo sitas en las 10.a y 11.a secciones judiciales del Departamento de Tacuarembó, costa de los arroyos Guayabos, del Tala, Las Animas y Cardoso.
Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal y a partir de la fecha de esta publicación (15 días), en la Oficina de Expropiaciones, calle Julio Herrera y Obes número 1470, y en los Juzgados de Paz de la 10.a y 11.a secciones judiciales de aquel Departamento y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón: Miguel Hernandorena, padrón número 3325 (p); Alberto Iglesias, padrón número 3327 (p); Manuel D. Tejeiro, Padrón número 2076 (p); Miguel Hernandorena, padrón número 5355 (p); Juan C. Sansón, padrón número 2077 (p); Rosa Velazco, padrón número 2079 (p); Sucesión Bernardo Aguerre, padrones números 2188 (p) y 4298 (p); Sucesión Francisco Silveira, padrón número 4381 (p); Juan Naguila, padrón número 2439 (p); "Don Carlos", Sociedad Anónima, padrón número 2438 (p).
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938.
(Cuenta corriente) Dic.13-13212-v.dic.23.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.
(R. I. O. N. E.)
Oficina de Expropiaciones

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que va a iniciar el trámite de expropiación de las fracciones de campo sitas en la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, margen izquierda del río Negro y costa de los arroyos Carpintería, de Los Perros, de Las Conchas y Del Medio.
Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal y a partir de la fecha de esta publicación (15 días), en la Oficina de Expropiaciones, calle Julio Herrera y Obes número 1470, y en el Juzgado de Paz de la 3.a sección de aquel Departamento y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrones: Sucesión Herófilo Piccardo, Padrón número 1458 (p); Domingo A. Ernaut, padrón número 1428; Desideria Parma de Beisso (sucesión Alejandro Beisso), padrón número 1460; José Martín Arbiza, padrón número 1459; María L. Sastria de Pittaluga, padrón número 1455 (p); Catalina Sastria de Carrasco, padrón número 1462 (p); Adelia Cremel de Castro, padrón número 1463 (p); Juan Pablo Vera, padrón número 1464 (p); Esteban Seijo Fleurquin, padrón número 1465 (p); Adelia Cremel de Castro, padrón número 1468 (p); Sucesión Estanislao del Portillo, padrón número 1469 (p); Juan Amespil, padrón número 5115 (p); Domingo Bordaberry, padrones números 1470 (p) y 5116 (p).
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938.
(Cuenta corriente) Dic.13-13213-v.dic.23.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.
(R. I. O. N. E.)
Oficina de Expropiaciones

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que va a iniciar el trámite de expropiación de las fracciones de campo sitas en la 10 sección judicial del Departamento de Tacuarembó, margen derecha del río Negro y de los arroyos Guayabos y Cardoso.
Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal y a partir de la fecha de esta publicación (15 días), en la Oficina de Expropiaciones, calle Julio Herrera y Obes número 1470, y en el Juzgado de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón: Raúl Jubín Quadros, padrón número 3578 (p); María E. Jubín Quadros de Vassallo, padrón número 3580 (p); Sara Jubín Quadros de Vassallo, padrón número 2069 (p); María Mercedes Jubín Quadros de Crosta, padrón número 3579 (p); Joaquín M. Olaso, padrones números 5638, 2099 (p) y 4293 (p); Pedro Carrera, padrón número 5521 (p); Domingo Fagúndez, padrón número 5524 (p); Sebastián Giménez, padrón número 5523 (p); Alejandro Otermín, padrón número 5525 (p); Joaquín M. y Toribio Olaso, padrón número 5578; Antonio Dionisio y Alfredo Trombetta, padrón número 2041; Juana Celina Trombetta de Parabelli, padrón número 3417 (p); Luisa Trombetta de Payret, padrón número 3418 (p); Miguel José Olaso, padrón número 2064 (p); Mariana A. de Callaba, padrón número 5257 (p); Toribio M. Olaso, padrones números 2098 (p) y 4294 (p); Casimira A. de Larraburu, padrón número 2017 (p); Sucesión José V. Olaso, padrones números 469 (p) y 2075 (p).
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938.
(Cuenta corriente) Dic.13-13211-v.dic.23.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ELIAS MACRES, a la Administración Nacional de Puertos o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de parte del predio número 37.803, en una extensión de m.2 324.50, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo y delineado en plano oficialmente aprobado que figura en expediente administrativo, el cual se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se notifica esta expropiación a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Noviembre de 1938. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — José Antonio Pose, por poder Instituto Nacional Viviendas Económicas.
(Cuenta corriente) Dic.17-13380-v.dic.28.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE MUEBLES DE MADERA Y HIERRO, TAPICES, CORTINAS, MAQUINAS DE ESCRIBIR, MIMEOGRAFO, Etc., CON DESTINO A LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA.

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión, con destino a la Facultad de Odontología, de muebles de madera y metal, cortinados, tapices, útiles de oficina (máquinas de escribir y mimeógrafo), etc., de acuerdo con el pliego de condiciones y planos adjuntos que, previo pago de la suma de $ 5.00 por cada ejemplar, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, avenida 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Diciembre de 1938 a las 11 horas, ante escribano público, quien labrará el acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.12-13153-v.dic.28.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UTILES Y MATERIALES PARA LABORATORIOS, Etc., CON DESTINO A LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA.

Llámase a liciación pública por primera vez para la provisión, con destino a la Facultad de Odontología, de aparatos, útiles y materiales diversos para laboratorios, útiles y materiales fotográficos, esterilizadores, vulcanizadores, generadores de aire, máquinas de colados, tornos eléctricos, etc., y de acuerdo con el pliego de condiciones adjunto que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, avenida 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Febrero de 1939 a las 11 horas, ante escribano público, quien labrará el acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.12-13152-v.dic.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de artículos para limpieza e higiene, destinados estos a Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo el día 31 de Diciembre a la 9 horas, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.22-13613-v.dic.31.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de pino Brasil destinado a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto el día 26 de Diciembre a las 9 horas, en la sede del Secretariado Administrativo de esta Dirección General, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.17-13383-v.dic.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de huevos destinados a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto, en la sede del Secretariado Administrativo, el día 26 de Diciembre a las 8 horas, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic 16-13328-v.dic.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de ropa y calzado destinados a los alumnos de las escuelas públicas del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1645.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 27 del corriente a las 11 horas en la sede del Consejo, cualquiera sea el número de ellas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.22-13614-v.dic.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo para ocupar las ayudantías vacantes en los Cursos para Adultos, de la Capital, de acuerdo con las bases aprobadas en sesión del día 14 de Noviembre próximo pasado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) Dic.7-12993-v.dic.31

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación número 5

Llámase a licitación pública para la confección de 500 bancas para alumnas, de madera y anaqueles de hierro para la biblioteca de la Sección Femenina, cuyos modelos, planos y memoria descriptiva se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Juan M. Blanes número 1036, de las 9 a las 11 y 30 horas todos los días hábiles.
La apertura de propuestas se efectuará el día 3 de Enero de 1939 a las 16 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El depósito de garantía deberá efectuar-

se antes de las 11 horas del mismo día. — Montevideo, Enero 19 de 1938. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe.
(Cuenta corriente) Dic.22-13584-v.en.2.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación número 6

Llámase a licitación pública para la confección de 4.200 ejemplares del "Libro del Profesor" y 10.000 "Cédulas de Estudiante", cuyos modelos, que los interesados podrán consultar, se encuentran en esta oficina, calle Juan M. Blanes número 1036, de 9 a 11 y 30 horas todos los días hábiles.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Enero de 1939 a las 18 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.
El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 11 horas del mismo día. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe.
(Cuenta corriente) Dic.22-13585-v.en.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

Por disposición del señor Rector y de conformidad con las bases aprobadas por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 7 de Diciembre en curso, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad, se llama a concurso mixto de oposición y méritos para proveer la cátegra de Investigación y Enseñanza Superior de Ciencias de la Enseñanza, dependiente del Consejo Universitario.
Las solicitudes de los aspirantes, que deberán presentarse en la forma exigida por las bases, se recibirán en la Secretaría General de la Universidad, 18 de Julio número 1824, hasta las 11 horas del día 31 de Enero de 1939. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Eduardo López Labandera, Secretario General.
(Cuenta corrriente) Dic.19-13431-v.dic.29.

FACULTAD DE VETERINARIA
VACANTE DE AYUDANTE TECNICO

Se hace saber a los interesados que el Consejo de la Facultad, en sesión del 14 del corriente, resolvió hacer un llamado a los profesionales y estudiantes de cualquier año de Facultad que hayan ganado todos sus cursos y que se interesen por la vacante de Ayudante Técnico, con funciones docentes, del Instituto de Industria Animal, para que se presenten por escrito en la Secretaría de la misma, acompañando los antecedentes en que fundamentan sus aspiraciones, hasta el día 29 del corriente, inclusive, desde las 8 a las 12 horas.
Dicho cargo se proveerá de acuerdo con lo prescripto en el artículo 1.o inciso A) de la ley de 14 de Octubre de 1919, es decir, por nombramiento directo. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.22-13579-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAPEL DE OBRA EN BOBINAS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de obra en bobinas, destinado a la imprenta del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.16-13322-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio y varios destinados al uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 8 a 12 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en esta oficina el día 26 de Diciembre corriente a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — La Secretaría General.
(Cuenta corrriente) Dic.15-13276-v.dic.26.

FERROCARILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 57
Compra de mangas y aros de goma

Se llama a licitación para la provisión de mangas y aros de goma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Presupuesto, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 17 de Febrero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corrriente) Dic.22-13582-v.dic.30.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 59
Compra de extinguidores de incendio

Se llama a licitación para la compra de veinte extinguidores de incendio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 23 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.17-13381-v.dic.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 987
Impermeables

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Enero a las 10 horas par el suministro durante el año 1939, de aproximadamente 195 impermeables, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.17-13382-v.dic.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 986
Confección de uniformes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Enero a las 10 horas para la confección de 6.763 uniformes al personal, para el invierno 1939 y verano 1939 - 40, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemlar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.16-13326-v.dic.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 988
Ladrillos y tierra refractarios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos dl Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de 60.000 ladrillos refractarios y 30.000 kilogramos de tierra refractaria para calderas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.19-13429-v.en.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 983
Transporte de materiales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Diciembre a las 10 horas para el servicio de transporte de mercaderías durante el año 1939, hasta las usinas de Colonia, Nueva Palmira, Carmelo, Dolores, Paysandú y Salto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.15-13277-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 606

Llámase a licitación pública para la compra de 100 toneladas de lubricantes.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 13 de Enero de 1939 a las 16 horas. — Montevideo Diciembre 15 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.17-13378-v.dic.28.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 607

Llámase a licitación pública para la compra de extintores de mano y carros extintores.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 5 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.20-13472-v.dic.30.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 605

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos elevadores y transportadores, secadora de maíz, etc., para el servicio de los silos de almacenaje de maíz y elementos accesorios para la Sección Molinos de la Fábrica de Aceite.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 26 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.17-13379-v.dic.28.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 604

Llámase a licitación pública para el montaje de nueve tanques de acero.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.14-13255-v.dic.23.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento

EDUARDO ROBLES por el término de noventa días para que comparezcan a la Re-
Se cita y emplaza a JUAN ROBLES y ceptoría de Aduana de Carmelo, sita en la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina Constituyente, a declarar en el expediente número 54|1938, que se les sigue por supuesta infracción aduanera (artículo 15, ley 18 de Diciembre de 1918 y artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Noviembre 25 de 1938. — Francisco Yribarren.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12673-v.mz.1.o.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento

Se cita y emplaza a ROBERTO ASMUS y ENRIQUE NOAIN por el término de noventa días para que comparezcan a la Receptoría de Aduana de Carmelo, sita en la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina Constituyente, a notificarse en el expediente número 1011|1938. (Artículo 15, ley 18 de Diciembre 1918 y artículo 307 Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Diciembre 3 de 1938. — Fco. Iribarren.
(Cuenta corriente) Dic.10-13094-v.en.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 32562

Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Almo

para ditsinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-12996-v.dic.28.

ACTA N.o 32565

Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A." de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-13165-v.dic.29.

ACTA N.o 32573

Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Márques, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ARAPEY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.3-12913-v.dic.23.

ACTA N.o 32653
Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha la Sucesión José Riccone, con domicilio en Pueblo Conciliación, Departamento de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13529-v.en.7.

ACTA N.o 32651
Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Con esta fecha el señor José Suárez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"PANIFICACION MALVIN"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13530-v.en.7.

ACTA N.o 32636
Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Tellería y Radío, Representaciones, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13531-v.en.7.

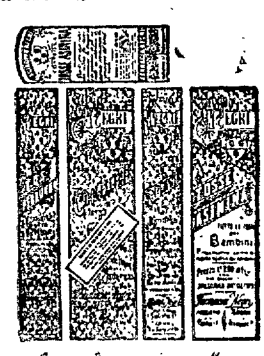
ACTA N.o 32638
Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Alberto Barmaimon, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"COPACABANA"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13532-v.en.7.

ACTA N.o 32637
Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Federico M. Sívori, comerciando bajo la denominación "Vacunas Sívori", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
" SIVORI "
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13533-v.en.7.

ACTA N.o 32640
Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañí, apoderados de la razón social "Beisso y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"OZODOLO"
para distinguir artículos de la clase 9.a (dentífricos de todas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13525-v.en.7.

ACTA N.o 32601
Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"INVENCIBLE"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13515-v.en.7.

ACTA N.o 31862
Montevideo, Julio 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13534-v.en.7.

ACTA N.o 32602
Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



"ALAMBRE INVENCIBLE"
para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Albetro V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13516-v.en.7.

ACTA N.o 32658
Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Standard Tobacco, Company Limited, domiciliada en la ciudad de Londres, E. C 1 (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (mezclas de tabaco cortado para fumar, rapé, cigarros y cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13528-v.en.7.

ACTA N.o 32656
Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Willard Storage Battery Company, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores y baterías eléctricas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13526-v.en.7.

ACTA N.o 32631
Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Apolant y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.16-13313-v.en.2.

ACTA N.o 32622
Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía Ltda., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (galletitas de cualquier clase y naturaleza, toda clase de dulces y productos de confitería en general, té y bebidas en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.16-13312-v.en.2.

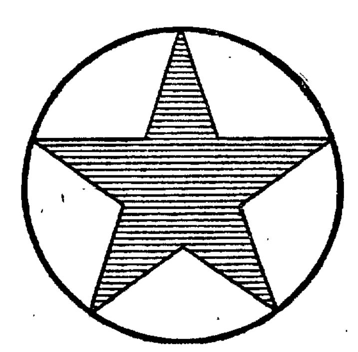
ACTA N.o 32620
Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía Ltda., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca
"VISITAS"
para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de cualquier clase y naturaleza y productos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.16-13310-v.en.2.

ACTA N.o 32657
Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Standard Tobacco, Company Limited, domiciliada en la ciudad de Londres, E. C. 1 (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

BAR ONE

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13527-v.en.7.

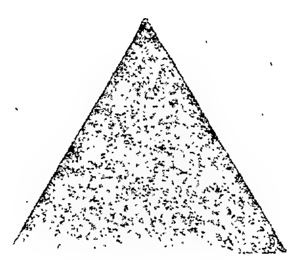
ACTA N.o 32650
Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la O. M. Franklin Serum Company, una corporación del Estado de Colorado, con domicilio en la ciudad de Amarillo, Estado de Texas (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.20-13416-v.en.5.

ACTA N.o 32617

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Libby, McNeill y Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13369-v.en.4.

ACTA N.o 32644

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Progynon

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13412-v.en.4.

ACTA N.o 32645

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Vasano

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos contra el mareo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13413-v.en.4.

ACTA N.o 32646

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Solganal

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13414-v.en.4.

ACTA N.o 32639

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 9.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13408-v.en.4.

ACTA N.o 32652

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan J. Amorín, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

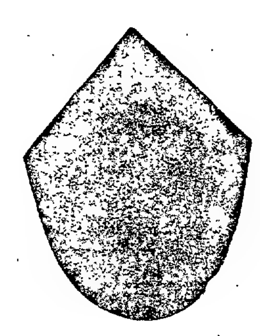
"TORTUGA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13425-v.en.4.

ACTA N.o 32618

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Libby, McNeill y Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13370-v.en.4.

ACTA N.o 32641

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Tourné y Valdé", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente desinfectantes en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13409-v.en.4.

ACTA N.o 32642

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perret y Berthoud, Société Anonyme, con domicilio en Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca

UWECO

para distinguir artículos de la clase 15.a (relojes, partes de relojes, repuestos de relojes, estuches, despertadores y relojes de pared y mesa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13410-v.en.4.

ACTA N.o 32635

Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Luis Solari Yrazú, apoderado de la razón social "David Carneiro y Compañía", con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación de la marca

"REAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13407-v.en.4.

ACTA N.o 32621

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía Ltda., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"MERENGADAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de cualquier clase y naturaleza y productos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-13311-v.en.2.

ACTA N.o 32532

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca

"EL TIMON DE LA SALUD"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13134-v.dic.28.

ACTA N.o 32585

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de C. H. Boehringer Sohn, de Nieder - Ingelheim, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SYMPALON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13135-v.dic.28.

ACTA N.o 32583

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Titangesellschaft m. b. H., de Leverkusen, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"RUTIOX"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13136-v.dic.28.

ACTA N.o 32584

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Titangesellschaft m. b. H., de Leverkusen, Rhein (Alemania) ha solicitado el registro de la marca

"KROTIOX"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13137-v.dic.28.

ACTA N.o 32605

Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Easton y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BLUE RIBBON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13163-v.dic.28.

ACTA N.o 32599

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fabrique de Produits Chimiques Ci - Devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"BELLAFOLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13164-v.dic.28.

ACTA N.o 32570

Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Skanska Cement Aktiebolaget", de Malmo (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13166-v.dic.28.

ACTA N.o 32561

Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Alicia Larguía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"BUBILAY"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-12995-v.dic.28.

ACTA N.o 32577

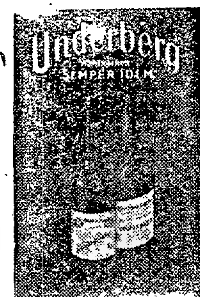
Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Mullard Wireless Service Company Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"MULLARD"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

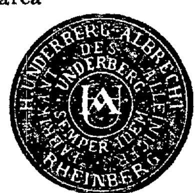
$7.00 Dic.12-12997-v.dic.28.

ACTA N.o 32540
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13139-v.dic.28.

ACTA N.o 32539
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13140-v.dic.28.

ACTA N.o 32538
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13143-v.dic.28.

ACTA N.o 32537
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13144-v.dic.28.

ACTA N.o 32586
Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RUGBY"
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13044-v.dic.28.

ACTA N.o 32587
Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato" de Roma (Italia), ha solicitado la renovación de la marca
"SAVOIA"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13045-v.dic.28.

ACTA N.o 32633
Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13358-v.en.3.

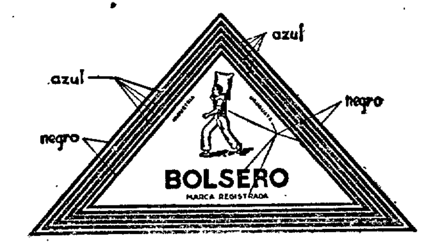
ACTA N.o 32632
Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"RAQUEL"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13360-v.en.3.

ACTA N.o 32623
Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

" TUNEU "

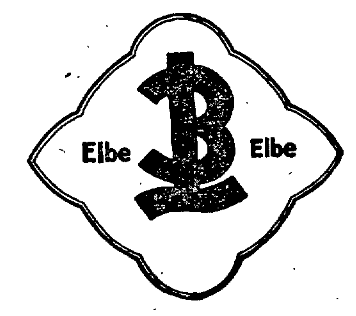
para distinguir artículos de la clase 6.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13359-v.en.3.

ACTA N.o 32629
Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 11.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13362-v.en.3.

ACTA N.o 32609
Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13365-v.en.3.

ACTA N.o 32608
Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores David Pérez, Eustaquio Alba García y Julio César Gil, comerciando bajo el rubro de "Industrial Midas Limitada" de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"MIDAS"
para distinguir artículos de la clase 6.a (únicamente pulidores, polvos, líquidos o pastas para limpiar metales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13363-v.en.3.

ACTA N.o 32606
Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Beisso y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ANTISUDORINE RODIER"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-13101-v.dic.29.

ACTA N.o 32607
Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Beisso y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CAPSILOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Actuario.
$7.00 Dic.13-13192-v.dic.29.

ACTA N.o 32614
Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Crovara, Arrellaga y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicittado el registro de la marca
"CUERO DE LUJO"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13246-v.dic.31.

ACTA N.o 32615
Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Pablo L. Alvarez y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LEVABROM"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13247-v.dic.31.

ACTA N.o 32616
Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Pablo L. Alvarez y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LEUCOCITAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13248-v.dic.31.

ACTA N.o 32626
Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Didisheim - Goldshcmidt Fils et Cie., Fabrique Juvenia", de La Chuax - de - Fonds (Suiza), ha solicitado el registro de la marca
"JUVENIA"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13294-v.dic.31.

ACTA N.o 32627
Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Didisheim - Goldshcmidt Fils et Cie., Fabrique Juvenia", de La Chuax - de - Fonds (Suiza), ha solicitado el registro de la marca
"CORD"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13295-v.dic.31.

ACTA N.o 32589
Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Instituto Biológico Argentino", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13292-v.dic.31.

ACTA N.o 32625
Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Danrée y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"HART"
para distinguir baterías y demás artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13293-v.dic.31.

ACTA N.o 32534

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"BITTER - UNDERBERG"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13141-v.dic.28.

ACTA N.o 32535

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"UNDERBERG - BITTER"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13142-v.dic.28.

ACTA N.o 32541

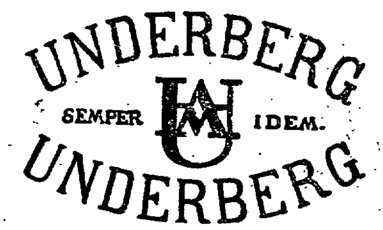
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13145-v.dic.28.

ACTA N.o 32533

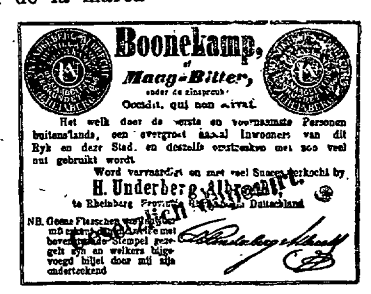
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13147-v.dic.28.

ACTA N.o 32536

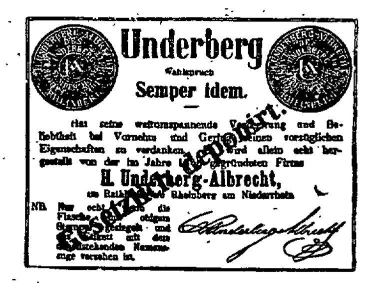
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13148-v.dic.28.

ACTA N.o 32543

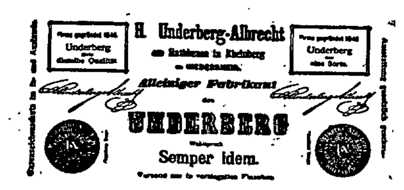
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13149-v.dic.28.

ACTA N.o 32542

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13146-v.dic.28.

ACTA N.o 32579

Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Balas y Cuenca, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13098-v.dic.28.

ACTA N.o 32575

Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SOFOS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13099-v.dic.28.

ACTA N.o 32122

Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la "Calor", Société Anonyme por la fabrication des appareils de chauffage et des appareils a usages domestiques par l'Electricité, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

CALOR

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13100-v.dic.28.

ACTA N.o 32507

Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Benausse y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

BENAUSSE

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y veterinarios en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13067-v.dic.28.

ACTA N.o 32596

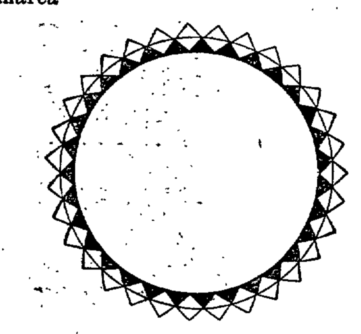
Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ford Motor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores de radio y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13070-v.dic.28.

ACTA N.o 32590

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13068-v.dic.28.

ACTA N.o 32591

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Phenix Works, con domicilio en Flémalle - Haute, provincia de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca



MINERVA

para distinguir artículos de la clase 8.a (planchas de hierro galvanizado). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13069-v.dic.28.

ACTA N.o 32597

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Manufacture des Montres Doxa, con domicilio en Le Locle (Suiza), han solicitado la renovación de la marca

DOXA

para distinguir artículos de la clase 18.a (todas las piezas y partes de piezas de relojería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic 12-13071-v.dic.28.

ACTA N.o 32531

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Universum - Film Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13138-v.dic.28.

ACTA N.o 32578

Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Saw Works, Inc., una corporación del Estado de New York, con domicilio en la ciudad de Middletown, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

VICTOR

para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras y serruchos de todas clases, sus partes y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-12974-v.dic.28.

ACTA N.o 32662
Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Soc. Com., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"MERCUROCROMO H. W. y D."
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.23-13561-v.en.9.

ACTA N.o 32576
Montevideo, Diviembre 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. L. Conde y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Dic.22-13550-v.en.9.

ACTA N.o 32648
Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-13551-v.en.9.

ACTA N.o 32600
Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta efcha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Chr. Carstens", Sociedad en Comandita, Sucursal Wallhausen, Wallhausen S|Helme (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

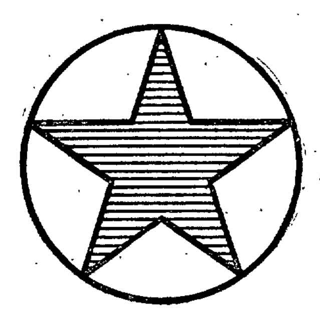


para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-13397-v.en.9.

ACTA N.o 32660
Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores M. E. Ripoll y C. H. Amorin, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"APINEURINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-13559-v.en.9.

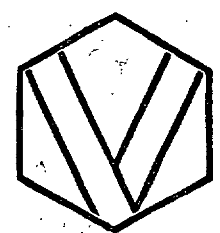
ACTA N.o 32661
Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores M. E. Ripoll y C. H. Amorin, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"SEDOCARDINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-13560-v.en.9.

ACTA N.o 32649
Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la O. M. Franklin Serum Company, una corporación del Estado de Colorado, con domicilio en la ciudad de Amarillo, Estado de Texas (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (vacunas para morriña negra). — Alberto P. Canessa, Director.
$7.00 Dic.20-13415-v.en.5.

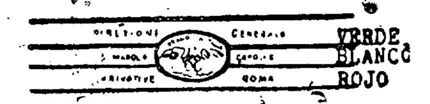
ACTA N.o 32643
Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.20-13411-v.en.5.

ACTA N.o 32610
Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"EL PLOMERO"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-13572-v.en.9.

ACTA N.o 32588
Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato", de Roma (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-13553-v.en.9.

ACTA N.o 32630
Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"VECTRIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13361-v.en.3.

ACTA N.o 32628
Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"MACUCA"
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13364-v.en.3.

ACTA N.o 32613
Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"RADIUM"
para distinguir artículos de la clase 9.a (menos bolsas de goma en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13366-v.en.3.

ACTA N.o 32619
Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía Ltda., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca
"SOIREE"
para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de cualquier clase y naturaleza y productos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.16-13309-v.en.2.

ACTA N.o 32611
Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"FERICOR".
para distinguir artículos de la clase 6.a (especialmente cocinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-13573-v.en.9.

ACTA N.o 32654
Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha la sociedad comercial "F. de Loy Mones, Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FLOYM"
para distinguir artículos de la clase 18.a y relojes eléctricos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-13552-v.en.9.

ACTA N.o 32572
Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (menos hules). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.6-12912-v.dic.23.

ACTA N.o 32574
Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Justo A. Iglesias, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"VAN HAUWAERT"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.6-12914-v.dic.23.

ACTA N.o 32598
Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arispe Hermanos, de la ciudad de Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres), ha solicitado el registro de la marca
"LA TOTORA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13046-v.dic.28.

ACTA N.o 32612
Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"ASCORBIOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-13183-v.dic.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 4870
Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto Orloff, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en encuadernación de costura metálica para libros en blanco, impresos o de texto, álbums, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. ai Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.22-13549-v.en.14.

Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Evaristo Vignoli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases inviolables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — — Alberto .V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.
$8.00 Dic.21-13523-v.en.13.

ACTA N.o 4869
Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Martín F. Irigoyen, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio de ondulación del cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.
$8.00 Dic.21-13524-v.en.13.

ACTA N.o 735
Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Tomás Ciaran, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de azulejos y anexos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de Secretaría.
$8.00 Dic.20-13454-v.en.12.

ACTA N.o 4685
Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Torcuato Di Tella, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva máquina perfeccionada para elaborar helados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.17-13357-v.en.10.

ACTA N.o 4867
Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Westinghouse Electric y Manufacturing Company", de East Pittsburg, Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato mejorado para tratar y guardar o tratar o guardar alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.17-13398-v.en.10.

ACTA N.o 4859
Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Antonio D'Andrea, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato automático a dos tiempos, accionando únicamente por dos botones: uno correspondiente al agua fría y el otro a la caliente, para artefactos sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.
$8.00 Dic.16-13332-v.en.9.

ACTA N.o 4860
Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Luis M. Astigarraga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato avión para diversión, deporte y fijación de avisos comerciales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.
$8.00 Dic.13-13185-v.en.4.

ACTA N.o 4862
Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha, el señor Silvio P. Guerra, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno portátil para la cocción de tortas, pudings, bizcochos, y en general, todas las creaciones culinarias de esta índole"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, por el Secretario.
$8.00 Dic.13-13203-v.en.4.

ACTA N.o 4857
Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Eliseo Marzol Johnson y Juan Umpiérrez Montero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato abre latas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.
$8.00 Dic.12-13049-v.en.3.

ACTA N.o 4856
Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Manuel Lanza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas de fósforos o cerillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.12-13095-v.en.3.

ACTA N.o 4861
Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de The Dorr Company, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la floculación y clarificación de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.12-13097-v.en.3.

ACTA N.o 4863
Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor José Trinchín, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos de iluminación para espejos, con luz interior, que proyecta la luz por medio de franjas esmeriladas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.12-13167-v.en.3.

ACTA N.o 4864
Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Francisco, Desiré, Roger Navarre, llamado Malherbe, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos introducidos en los tubos y lámparas de descarga eléctricas y en su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.12-13168-v.en.3.

ACTA N.o 4858
Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Sergio Lisiak, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Muestrario para esmaltes de uñas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.12-13096-v.en.3.

ACTA N.o 4853
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Emilio Sventurati, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo juego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamón Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.7-12973-v.dic.30.

ACTA N.o 4851
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Ambrosio Frigerio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento aplicable a la impresión de tejidos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.
$8.00 Dic.7-12963-v.dic.30.

ACTA N.o 4855
Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Con esta fecha el señor José Fontana, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en corbatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.5-12842-v.dic.28.

ACTA N.o 4854
Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Manuel Alé, Wilfredo Fernández y Alejandro N. Etchart, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación artística exclusiva de mosaicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.
$8.00 Dic.1.o-12661-v.dic.24.

ACTA N.o 4852
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Heraclio Eustaquio Guerra, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relacionadas con envases destinados a contener substancias de distinta naturaleza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.2-12738-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de transformación del edificio ocupado por la Sección Laboratorio de la Dirección de Agronomía en la avenida Millán (Sayago), de la Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 8.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Diciembre a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.20-13474-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con los nuevos recaudos para las obras de reformas y obras nuevas de terminación del edificio del "Diario Oficial", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Diciembre a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.19-13430-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del gimnasio de ta plaza de deportes número 2, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtenerse copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Enero próximo a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratistas expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.16-13327-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de cloro líquido para esterilizar las aguas suministradas por la Dirección.
Las propuestas serán recibidas el 18 de Enero próximo a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas. También deberán exhibir la patente de giro correspondiente.
Las pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina, donde podrán adquirirlos mediante el pago respectivo.
Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.20-13475-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor GILBERTO FARIAS, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 495 m.2 65 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.17-13384-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora ELODIA ARRIEN DE JUBIN, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 2754 m.2 03 de terreno que se destina a la construcción del acceso puente sobre el arroyo Yaguarí. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.21-13536-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor ANTONIO IGNACIO NUÑEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 7702 m.2 64 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar. Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.17-13386-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora DOLORES IDOBRE DE SILVA, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1309 m.2 12 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.17-13387-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora MARTA OLGA OROZCO DE RODRIGUEZ BLANCO, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 H., 0773 m.2 59 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.17-13389-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora IRMA R. OROZCO DE LEMA, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H., 1381 m.2 71 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.17-13390-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor ANTONIO IGNACIO NUÑEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5195 m.2 62 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.17-13391-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor MARTIN VAZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 853 m.2 71 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.17-13385-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor HILARIO ALMEIDA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 6 H. 0691 m.2 40 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.17-13392-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza el Sr. JOSE MARIA DEL CAMPO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H., 9843 m.2 60 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino de Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.17-13393-v.dic.28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor JOSE Ma. ESTAPE, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2359 m.2 96 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.17-13388-v.dic.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DANIELA SPERANZA DE ANASTASIA, JUANA ANASTASIA, HILARIO ANASTASIA, DANIELA CARMEN ANASTASIA, PEDRO ANASTASIA y CAYETANO ANASTASIA, propietarios del sepulcro número 662 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Manuela Silva de Fernández, Oscar Brecia y Albertina Baz Martínez.
Se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, deduzcan ante esta oficina la acción correspondiente dentro de un plazo de noventa días (90), a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se solicita. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — La Dirección.
$21.60 Oct.18-10759-v.en.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE ROMEU, propietario del solar número 555, del Cementerio del Buceo, solicitando un boleto duplicado de dicha sepultura, se hace esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se expedirá el título que se solicita. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — La Dirección.
$18.90 Nov.1.o-11394-v.feb.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BARTOLOME MURAGLIA, propietario del panteón número 299 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar al Osario General los restos de Isabel Casanova de Venturino, Catalina Venturino de Beloni, Vicente Rivas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho retiren dichos restos dentro de un plazo de noventa días, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se pide. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — La Dirección.
$16.20 Set.29-10017-v.en.3

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE TITULO DE SOLARES EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE COLONIA.

ENRIQUE M. BLANCO y DIONISIO MAZAS (hijo), Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos, propietaria de los solares números 7, 8, 17 y 18 del Cementerio Público de esta ciudad han solicitado un duplicado de título de dichos solares.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 26 de 1938. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12681-v.en.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GYSBERT PIETER CASPAR KOOLHAAS, de 26 años, soltero, médico, holandés, domiciliado en Andes 1436 (6.o piso apartamento 12), y doña JUANA MATILDE ISABEL BRITO DEL PINO CAMP, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1436 (apartamento 12 piso 6.o).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreselgor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4649-v.dic.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOACH BRANDSTATTER, de 33 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Colón 1521, y doña GERDA ALEXANDER, de 26 años, soltera, alemana, domiciliada en Colón 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4645-v.dic.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRS HOBRINSKI, de 24 años, soltero, peluquero, lituano, domiciliado en Ituzaingó 1512, y doña LUBA FLATO, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Ituzaingó 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4628-v.dic.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON BENSEÑOR, de 21 años, soltero, tejedor, turco, domiciliado en Colón 1285, y doña ESTHER ALFISI, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Misiones 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4651-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRANK, de 29 años, soltero, ingeniero papelero, yugoeslavo, domiciliado en Sarandí 430, y doña IRENE SZILAGYI, de 27 años, viuda, rumana (ciudadana legal), domiciliada en Sarandí 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4642-v.dic.26.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRZELKA, de 39 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Alzaibar 1273, y doña ANNA DINCHAK, de 31 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Alzaibar 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4614-v.dic.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REBELO, de 45 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado en Soriano 897, y doña MARIA AURORA RIESGO, de 44 años, soltera, española, domiciliada en Soriano 897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4581-v.dic.23

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DENBY, de 68 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Río Negro 1059, y doña AMANDA ESTHER SENAC, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4582-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN FRANKFURTER, de 27 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Andes 1224, y doña KAETE ARONSOHN, de [illegible] soltera, alemana, domiciliada en Andes 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho [illegible] manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4583-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GOLDSTEIN, de 36 años, comerciante, alemán, domiciliado en Reconquista 621, y doña ERNA MEYERHOFF, de 36 años, soltera, alemana, domiciliada en Durazno 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4584-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO GERARD, de 25 años, soltero, empresario, argentino, domiciliado en Durazno 1027, y doña ELECTRA DE LEON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4585-v.dic.23

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAGEL, de 29 años, soltero, comerciante, austríaco, domiciliado en Santiago de Chile 919, y doña MARIA MARGARITA KOCH, de 29 años, soltera, austríaca, domiciliada en Santiago de Chile 919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4652-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CASTELLANO, de 31 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1180, y doña MATILDE OFELIA FIGUEREDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4653-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BAULAUG, de 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ibicuy 1074, y doña CASIMIRA LUCIA BARRIENTO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibicuy 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4643-v.dic.26

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio por poder don ASLAG HALLUN ESKESEN, de 35 años, soltero, comercio, norteamericano, domiciliado en Mercedes 1226 y doña IRENE HANCOX MILLER, de 35 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Mercedes 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4657-v.dic.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GENIS, de 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1626, y doña ELVIRA CASTERA, de 50 años, viuda, oriental, domiciliada en Cuareim 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4632-v.dic.26.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1938, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CRUZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1082, y doña ARMONIA POSE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4595-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS D'ARGENIO, de 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Médanos 1463, y doña JOSEFA MARIA MAURICIA BARRIOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4596-v.dic.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTUBRE BRUNO OLIVERA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cebollatí 1698, y doña DELFINA BRAULIA LARROSA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Cebollatí 1698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4682-v.dic.29.

En el Cordón y el día 19 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO MARTIN ELOLA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1530, y doña MARIA IRIS ELOLA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4683-v.dic.29.

En el Cordón y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONTE, de 51 años, viudo de María Bruno, comerciante, italiano, domiciliado en Lavalleja 1667 y doña GENEROSA LOUREIRO, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Lavalleja 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4662-v.dic.28.

En el Cordón y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BRUNE, de 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1530, y doña MARIA BLANCA GIAMBRUNO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4629-v.dic.28.

En el Cordón y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO GADEA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio Herrrera y Obes 1332, y doña ELENA LAFFONT, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4630-v.dic.26.

En el Cordón y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDES DE LOS SANTOS CACERES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1590, y doña MARIA ELSA AURORA PELLICCIARI, de 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Maldonado 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4576-v.dic.23

En el Cordón y el día 13 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO JAIME VIVAS GARRASTAZU, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Salto 1291, y doña HILDA ELSA ELISSALDE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estad Civil. $2.00 4616-v.dic.23.

En el Cordón y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BENIA ETCHEGOYEN, de 58 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Charrúa 1767, y doña MANUELA INES GONZALEZ, de 45 años, viuda, oriental, domiciliada en Charrúa 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4617-v.dic.23.

En el Cordón y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ RIVEIRO, de 59 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Galicia 1546, y doña LUISA GARCIA, de 49 años, soltera, española, domiciliada en Galicia 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4577-v.dic.23

En el Cordón y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RUFINO FERIA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1576, y doña MARIA VIOLETA ETCHEVERRY DIESTE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4579-v.dic.23.

En el Cordón y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANDRES MURO RIVAS, de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1738 y doña RENEE MERCEDES BUSCAGLIA, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Mercedes 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4580-v.dic.23.

8.a Sección del Dept^o. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN B. BRUZZONE, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isidoro María 1517, y doña ELSA EMILIA GARBUYO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Marmarajá 2166

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferreria, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4646-v.dic.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 19 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE DEMARIA, de 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colón, y doña LIDYA CALDERAZZO, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4680-v.dic.29

En Colón y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICENTE BORSANI, de 55 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado en Colón, y doña GREGORIA ANTONIA ROTUNDO, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4681-v.dic.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En montevideo y el día 13 del mes de Diciembre de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MUSETTI, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Propios 2493, y doña MARIA ENRIQUETA RAÑA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 2493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4625-v.dic.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO PUJOL, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 2326, y doña SARA ALONSO, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Larrañaga 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4597-v.dic.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BIANCHI, de 30 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en P. Páez 11, y doña MANUELA CEFERINA JODAR, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Páez 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4598-v dic.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAUL BALTAR, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3404, y doña FRANCISCA DELFINA HERNANDEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4599-v.dic.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLOMO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. Anador 4003, y doña MARIA JOSE DA SILVA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4600-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO YAÑEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 4690, y doña FLORINDA NOGUEIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrayán 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4601-v.dic.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OLIVERI, de 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en camino Carrasco 164 y doña MARIA EUGENIA ARBELO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan J. Rousseau 4380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 4669-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VICENTE GAMBORENA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Argerich 4390 y doña DELIA ABREU, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Castriz 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4670-v.dic.28

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MACHIN, de 30 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4648, y doña ANA LUISA MARIA ANCHIERI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Roma 4981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. $2.00 4626-v.dic.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DUCLOS, de 34 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Juan J. Raissignier 2440, y doña JUANITA BERHAU, de 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Juan J. Raissignier 2446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. $2.00 4627-v.dic 24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PANIZZA, de 34 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en San Martín 2495 bis y doña AMALIA E. TORRENS ARDOINO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4659-v.dic.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTERA, de 53 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Aréchaga 3231 y doña IRENE BUCERO, de 52 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4660-v.dic.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLAS OJEDA, de 25 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado en General Flores 2926, y doña HERMINIA CALLAFFA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4647-v.dic.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON RUBEL RODRIGUEZ, de 20 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Bogotá 3517, y doña MARIA EDISA ZULEMA VASALLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paloma 4717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. $2.00 4644-v.dic.27.

En el Cerro y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Egipto 517, y doña DELIA GOMEZ, de 29 años, soltera, paraguaya, domiciliada en Río Janeiro 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4586-v.dic.23.

En el Cerro y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MARIA ARRILLAGA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el barrio Casabó, y doña MARIA DEL CARMEN RUIZ DIAZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. $2.00 4587-v.dic.23.

En el Cerro y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESPALA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el barrio Casabó, y doña MARIA OLGA FERRER, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4588-v.dic.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SCHWARTZ, de 30 años, viudo, tornero, rumano, domiciliado en Capurro 724, y doña MARGARITA LUISA BELLORA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Capurro 724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 4619-v.dic.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ORESTES HARRISON, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 1780 y doña MARIA SOFIA CELAYETA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 4663-v.dic.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VIERA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Villardebó 1464 y doña MARIA CELIA PIETROPINTO MORASI, de .. años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4664-v.dic.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS FACELLO, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en La Paz 2028 y doña AIDA PETITO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4665-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TOIRAN, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en T. Narvaja 1231 y doña EVANGELIA BARRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4666-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAO PIBERNAT DE CARVALHO, de 39 años, divorciado, comercio, brasileño, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371 y doña ALICIA ESTRADA FUREST, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra 3080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 4661-v.dic.25.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DURAN, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Simón Martínez sin número (pueblo Santiago Vázquez), y doña EMA ELDA POGGIO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en La Guardia 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga. Oficial del Estado Civil. $2.00 4654-v.dic.27.

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TORRES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Londres 3481, y doña MARIA DOLORES GARCES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Elcano 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4675-v.dic.29.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CAVASSA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Trafalgar 3730, y doña CLARA ANDRADA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Trafalgar 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4606-v.dic.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO EUSEBIO CEDRES, de 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en camino Avegno sin número, y doña GREGORIA HERRERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 4485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4607-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RODRIGUEZ, de 39 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en camino Avegno sin número, y doña CARMEN EBOLI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales 4103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4602-v.dic.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASTOUR ZEI-

TAUNLIAN, de 28 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Cabildo 2299, y doña MARIA YAJUPIAN, de 18 años, soltera, armenia, domiciliada en Pimienta 964.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4678-v.dic.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS TAMBURINI, de 40 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1722, y doña DORA NIN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Benito Blanco 972.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4679-v.dic.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO SAPRLZA VIDAL, de 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2284, y doña MIRTHA SCHUNK MEDINA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2284.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4677-v.dic.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS GIL MARTINS, de 27 años soltero, comercio, oriental, domiciliado en Uruguay 1496 y doña MARIA ELENA HERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ingeniero Ponce 1490.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 4656-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALAMBARRI, de 31 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Juan Paullier 994, y doña LILA IRIARTE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 994.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4639-v.dic.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ARISTIDES GOYRI, de 25 años, soltero, sombrerero, oriental, domiciliado en Humberto I 3981, y doña OFELIA MANCINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Massini 3275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren [illegible] matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 4640-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JOSE MIGUEL, de 23 años, soltero, químico, oriental, domiciliado en Sierra 2254, y doña AVELINA ROVIRA, de 23 años, soltera, química, oriental, domiciliada en Luis P. Ponce 1518.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4641-v.dic.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO PEROLO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2407, y doña MARIA CARMEN PICARELLI MAUTONE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguel Barreiro 3362.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4603-v.dic.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARNO WARREN MEIER, de 32 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en 12 de Diciembre 1007, y doña LUISA SORDO DE JUAN, de 26 años, soltera, española, domiciliada en E. Muñoz 933.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4604-v.dic.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA NIN RICAYTE, de 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Soriano 1184 y doña OLGA THOLOZAN BEZENDE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar España 2729.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4625-v.dic.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALE, de 31 años, soltero, mosaísta, brasileño, domiciliado en Duvimioso Terra 2241, y doña MATILDE VALLEJO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Duvimioso Terra 2241.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 4648-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 2045, y doña JUANA TERESA FERRI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2045.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4637-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EDUARDO CANALE, de 31 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en Nicaragua 2037 y doña MARIA AMANDA AMELIA FLEITAS de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2037.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4624-v.dic.24

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIDAL PELEGRINI, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. B. Freire 155 y doña MARIA FELICIA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Copiapó 226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4655-v.dic.27.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIO SAENZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. Fernández 2487, y doña BLANCA ELVA CORREA SANTURIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 576.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4589-v.dic.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADORACION MONTES DE OCA, de 40 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Vidaurreta 1158, y doña MARIA PEREZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Vidaurreta 1158.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4590-v.dic.23

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS FERNANDEZ, de 36 años, soltero, comercio, portugués, domiciliado en E. Romero 732, y doña ESPERANZA ZARAUZA SUAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Muñoz 4068.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4591-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MODESTO PIÑEIRO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iglesia 506, y doña SARA GONZALEZ RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Humboldt 253.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 4592-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIO MARZAL TERRA, de 33 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Inclusa 24, y doña ADELA J. VIANES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4593-v.dic.23

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELVECIO UMBERTO BONELLI, de 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Pasaje Particular 619, y doña MARIA IRIS FIGUEREDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Conciliación 3911.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4594-v.dic.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JOSE YANIERO, de 27 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado en Coronel Raiz 1786, y doña FILOMENA BERGERO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Orden 4806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4671-v.dic.29.

En Sayago y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN COSTA, de 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Adolfo Rodríguez 5186, y doña HILDA MACIEL, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Rodríguez 5183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4672-v.dic.29.

En Sayago y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SANCHEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mauá 44, y doña ELSA LOSADA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Palomeque 526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4673-v.dic.29.

En Sayago y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO GASALLA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Milton 41, y doña NIEVES CAMBON LOPEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial A, 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa Oficial del Estado Civil. $2.00 4620-v.dic.24.

En Sayago y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR RISAD, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cazapa 87, y doña ANITA PARQUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cazapa 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4621-v.dic.24.

En Sayago y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PAZOS, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Castro 771, y doña JULIA CELIA CAUMONT, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Castro 771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4622.-v.dic.24.

En Sayago y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAVANELLI, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Adolfo Rodríguez 5192, y doña CARMEN ALCANTARA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Rodríguez 5192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4623-v.dic.24.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL IPEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1616, y doña HERMINIA SOUTO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4674-v.dic.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO, de 30 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Dupard 36 y doña AURELIA DOLORES SANTAMARIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4658-v.dic.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE PIARA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 3658, y doña MARIA LUISA RONCO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4638-v.dic.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO FLORENTINO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad número 1281, y doña AMELIA ESTHER CHABERT, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 3419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4603-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SOLER, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en García de Zúñiga 3585, y doña MARIA VILLENA, de 20 años, soltera, brasileña, domiciliada en García de Zúñiga 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4609-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIZ BROZICHEVICH, de 28 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en J. E. Martínez 2056, y doña IDA EMA COLMAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Martínez 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4610-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARLOS NOVELLI, de 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Arrieta 3380, y doña MARIA BLANCA ARIZAGA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Sierra 3416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4611-v.dic.23.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938, a las 8.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RODRIGUEZ PARDO, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Urquiza número 2814, y doña CELIA MARIANA CORTAZAR, de 38 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en General Urquiza 2814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4692-v.dic.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LINARES, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2103 y doña MARIA CAROLINA BECH MORELLI, de 26 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4667-v.dic.28.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RUFINO ORTIZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dante 2303 y doña MARIA OFELIA MUÑIZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 2303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4668-v.dic.28.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO FERREIRA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 2425, y doña AMERICA ESPERANZA PASTORINO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4615-v.dic.23.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FEDERICO CADELLINI, de 30 años, soltero, plomero, argentino, domiciliado en 14 de Julio 1373, y doña BEATRIZ AUGUSTA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4676-v.dic.29.

En Pocitos, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BARRIOS, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. Ellauri 3326, y doña AIDA BOVER, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Rodríguez 3344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil. $2.00 4650-v.dic.27.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO PIRIZ, de 35 años, soltero, jardinero, portugués, domiciliado en Roque Varcia 1479, y doña MARIA MONTEIRO, de 27 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Roque Varcia 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4618-v.dic.24.

En pocitos y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BLANCO, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivera 3845, y doña ENILDA PORTILLO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4631-v.dic.24.

OFICINA ADJUNTA "A"

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1928, a las 12.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO FELIX, de 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Cuareim 1080, y doña MARIA DEL CARMEN LUNA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 4633-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FAUSTINO GONZALEZ, de 49 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Cerro Largo 1725, y doña ADELA RODRIGUEZ BUENSEÑOR, de 33 años, viuda, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 4634-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1938, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO EPIFANIO ROMERO, de 63 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 1129, y doña CONCEPCION SOBOREDO, de 55 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 4635-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don DANTE NOBILE, de 46 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en avenida Italia sin número, y doña ASUNCION CELESTINA PEREYRA, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 4636-v.dic.26.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintisiete de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO RISSO. Contribución inmobiliaria. Lo. 7. Fo. 521", padrones números 3624, 3625, 4601 y 597 en la 5.a sección judicial del Departamento de San José (tres mil seiscientos veinticuatro, tres mil seiscientos veinticinco, cuatro mil seiscientos uno y quinientos noventa y siete), se cita llama y emplaza a los sucesores desconocidos, a título particular o universal, de don Pedro Risso, y a cualquiera que se considere con derecho a los bienes indicados, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.19-13433-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

Registro de mina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha treinta de Agosto de mil novecientos treinta y ocho dictada en autos "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Registro de la mina "Centinela". Libro 7.o. Folio 519" se hace saber al público que se ha concedido a las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado el registro de un yacimiento de hierro denominado "Centinela" sito en la tercera sección del Departamento de Maldonado, en campos de don Domingo Robaina, en una extensión de treinta y seis hectáreas y con estos límites: al Norte, Guillermo Lancaster y Teodora Lancaster de Sención; al Oeste, sucesión Dominga Estevarena de Baccino (hoy Domingo Robaina), al Este, sucesión Serapia Sención de Sención, y Sur, Claudio y Zoilo Lazo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 del Código de Minería y 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 expido el presente edicto. —Montevideo, Setiembre 26 de 1938 — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corrriente) Dic.3-12816-v dic.27

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO QUINTANA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 57), se emplaza a don Francisco Quintana a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Patricios en J. P. Ramírez y Piñeyrúa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.10-13101-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LORENZO URQUIJO y otro. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 46), se emplaza a don Lorenzo Urquijo y a doña Isabel Falson de de los Campos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento cincuenta y seis, situado en el camino Toledo Chico: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.2-12756-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BENITO MARILUZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre "Pascasio" en vez de "Benito", que es el real y verdadero. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.15-13318-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña TERESA BARATTINI DE MENINI y de doña MARIA EMA MENINI o MENINE DE PATERNOSTRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-13457-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ALLEGUE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-13458-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE OLIVERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-13459-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELINA BLANCO DE BALPARDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-13460-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACINTO UFFRON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y de lemplazamiento. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-13462-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FERRARO COFONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-13443-v.dic.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Sucesiones de MIGUEL DOMINGUEZ o MIGUEL DOMINGUEZ CHANTADA y CONSTANCIA PISORNO o PIZORNO o PIZZORNO DE DOMINGUEZ", y especialmente en la gestión sobre expedición de segundas copias de la escritura de venta otorgada por don Enrique Pini a favor de don Miguel Domínguez, autorizada por el escribano don José Ferrería, extendida el 13 de Diciembre de 1901 y firmada el 20 del mismo mes y año, referente a un terreno y su edificio, empadronado con el número 48.099, ubicado en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 22 de la manzana K, compuesto de 550 metros cuadrados, los que se deslindan, según título: 11 metros de frente al Oeste, a calle que hoy se llama Newton, por donde el edificio se señala con el número 1467, entre las de Volta y Edison, por 50 metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 21; por el Sur, con el 23, y por el Este, con el 11, y, según plano del agrimensor Augusto B. Sudriers, 11 metros de frente al Este, sobre calle pública (hoy denominada Newton), antes número 3, por 50 metros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares números 23 y 4; por el Sud, con el solar número 21, y por el Oeste, con el 11. Se cita, llama y emplaza a don Enrique Pini y a todos los que se consideren con derecho al citado bien, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación. — Montevideo Diciembre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$28.80 Dic.14-13236-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DIONISIA CABRERA DE CAMACHO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13229-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BIANCHI DE GENINAZZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13230-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña CAMILA GARCIA o CAMILA GARCIA DE MACHADO, de don SIXTO DOROTEO MACHADO y de doña ERUNDINA MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-13461-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o AGUSTINA MARIA COSTA DE ALFARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13232-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña QUERUBINA BALTAZAR o BALDASARI DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13233-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO LUIS COSTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13231-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA FRUTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13234-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA BOLOGNA DE BADETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.13-13175-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "NICOLAS ANTONIO ANDRES CERIZOLA. Solicitando rectificación de partida", se ha presenttado el interesado Nicolás Antonio Andrés Cerizola solicitando la rectificación de su partida de bautismo por cuanto en ella, al designar el apellido del inscripto y el de su padre se establece "Cherizola" en vez de "Cerizola", que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Dic.10-13072-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA OLIVER DE OLIVIERI y doña ANA OLIVER DE LLINAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.22-12257-v.dic.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en autos "Sucesión de JOSE FERREIRA", se cita, llama y emplaza a don Santos Ferreira y Melonio Ferreira a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Nov.28-12501-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN GRELA DE ZAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.16-11950-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "María Concepción Fernández Francia contra BENITO MARTINEZ MORENO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor Benito Martínez Moreno por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Dic.21-13497-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA ESCARAY DE IRIGARAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$5.50 Dic.21-13489-v.dic.31.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don MINAS MURADIAN, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Antonio H. Dell'Acqua, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.20-13476-v.dic.30.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "RAMON BELLMUNT GOLORONS. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día veintitrés de Febrero próximo a las once horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.20-13477-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "PEDRO BALDO Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a y en los siguientes inmuebles: A) El solar empadronado con el número 66929, ubicado entre las calles Canstatt y Chavarí y lindando: al Noroeste, por una línea recta de setenta y cuatro metros y setenta centímetros, con la calle Canstatt; al Noreste, está separado por línea recta de 113 metros y 83 centímetros, con terrenos de la sucesión del doctor Rodolfo Fonseca; al

Sudeste, con Angel Peluffo, por línea recta de 74 metros 70 centímetros y está separado por otra línea recta de 115 metros 83 centímetros, con el solar del plano que se describe a continuación. El área total del terreno es de 8652 metros y 5010 centímetros; B) El solar empadronado con el númerq 86699, que se deslinda así: al Noroeste, por una línea recta de 115 metros 83 centímetros, con el solar descripto anteriormente; al Sureste, lindando por una línea recta de 7 metros y 58 centímetros, con Angel Peluffo, y al Suroeste, está separado de más terreno padrón 86699, de Francisco Ravecca. El área total del terreno es de 877 metros 9914 centímetros. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$26.40 Dic.19-13406-v.en.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de MARIA CELIA SALORT en el sentido de sustituir el apellido de la inscripta, que aparece como "Solart" por el de "Salort" y haciéndose constar a la vez que la causante es hija legítima de Cristóbal Ebelio Salort y Juana Bianchi, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Dic.19-13492-v.v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARGARITA ORTIZ DE ALVARADO y don BERNARDINA ALVARADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Diciembre 13 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$5.50 Dic.19-13403-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBERTO DURAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.19-13404-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA DOLORES o DOLORES BARBERO DE NAPIAS, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.17-13339-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO FIERRO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.17-13340-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña COLOMBA BRIZZOLARI DE ALESANDRINI o COLOMBA BRIZZOLARA DE ALLESSANDRINI o COLOMBINA BRIZZOLARI DE ALESANDRINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilittó la feria al solo efeco del emplazamiento y publicaciones del presente edicto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.17-13338-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO FOJO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.14-13261-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA ROSAS DE BENTANCOR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados e nella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Dic.13-13206-v.dic.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaz. por el término de noventa días a don TOMAS BORREZO para que comparezca en los autos de su quiebra a estar a derecho, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.1.o-12675-v.dic.31.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor TEODORO PAULET, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Teodoro Paulet contra Pedro López y otros. Juicio ordinario. Acciones de simulación y de fraude". Libro 32, folio 648, y, en especial, en la tercería promovida por don Manuel B. Morosini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Dic.5-12833-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. D PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGEL GABRIEL D'ALESSANDRO y MARIA CRISTINA D'ALESSANDRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se emplaza a doña Blanca Tusnelda Espantoso, en su carácter de representante legal de su menor hija Tusnelda Noemi D'Alessandro Espantoso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Noviembre 28 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Dic.22-13555-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTANISLADO o ESTANISLAO OCAMPO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.21-13537-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Notificación de fallecimiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "CASTRO (FRANCISCO). Sucesión", se hace saber al público el fallecimiento de dicho causante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a heredarlo comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días y comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Abril 27 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$11.00 Nov.19-12156-v.nov.30. Dic.21-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE QUIRICO RUMASSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.21-13511-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA UBOLDI DE VOLONTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.21-13512-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA LOPEZ DE RIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.21-13548-v.dic.31.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, recaída en los autos "VAINI DEL RIO (DELIA C.). Conversión al divorcio", y a los efectos previstos en la parte final del artículo 185 del Código Civil, se hace saber que con fecha 3 de Octubre de 1938 se dictó en los mismos la sentencia que se transcribe: "Vistos para sentencia estos autos promovidos por Delia C. Vaini del Río, para obtener la conversión al divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre ella y su esposo Roque Marinelli, de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público, representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Resultando: A) Que por sentencia de 23 de Diciembre de 1935, el Juez de Primera Instancia de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Martín Abelenda, dictada por la Secretaría número 10, que causó ejecutoria por haber sido declarada la perención de la Segunda Instancia, promovida en dicho juicio, fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges Roque Marinelli y Delia Vaini del Río (fojas 1 a 4 vuelta); B) Que en Setiembre 7 de 1938 compareció Delia C. Vaini del Río ante el Juzgado, acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya) la situación de separación existente desde la fecha expresada entre ella y su esposo, notificándose a éste en forma de edictos, por desconocer su domicilio, todo de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil (fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8 vuelta), y oído el Ministerio Público, dictaminó éste favorablemente a lo solicitado a sus efectos (fojas 13); y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado de la sentencia de separación está en legal forma y llena los requisitos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); 2.o Que datando de más de tres años dicha sentencia, es legal la petición de la postulante, de que la separación de cuerpos que de aquélla resulta, se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185 ap); 3.o Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a esa petición, como el señor Fiscal lo aconseja, a todos los efectos legales Código Civil, (artículo 185 seg. ap.); 4.o Que, sin embargo, para la notificación del marido será menes-

ter que antes puede debidamente establecido, con la precisión exigible, en cuál de las situaciones previstas por la ley se halla aquél; en primer término, si efectivamente está, como parece, fuera del territorio de la República y, en segundo lugar, en caso afirmativo, cuál es su residencia o si es desconocida (Código Civil, artículo 185 seg. ap. parte final. Código de Procedimiento Civil, artículos 301 seg. ap. y 307 tercer ap.), y para la comunicación al Registro respectivo, en qué lugar y fecha, por ante qué funcionario se celebró el matrimonio de que se trata; 5.o El texto de los artículos 185 inciso 1.o, 189, 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, se resuelve: Declárase convertida al divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Roque Marinelli y Delia C. Vaini del Río, de que instruye el testimonio de fojas 1 a 4 vuelta, y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la República Argentina. A los efectos consignados en el considerando 4.o, manifieste y pida la interesada lo que por derecho corresponda en orden a satisfacer las exigencias que en mismo se expresan. Y oportunametne ejecutoriada la presente y previa tasación y pago de costas, comuníquese con transcripción de lo dispositivo e inserción de los datos a que se refiere la última parte del considerando 4.o a la Dirección General del Registro del Estado Civil; devuélvase el testimonio de fojas 1 a 4 vuelta y expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. R. Abadie Santos". — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$40.50 Dic.21-13498-v.dic.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace público que en los autos caratulados "CASARETTO ECHANIS (MARIA VELIA). Información de vida y costumbres", se ha presentado escrito, el que dice "María Velia Casaretto Echanis, constituyendo domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos setenta y siete, a V. S. me presento y digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley de mil ochocientos setenta y ocho, para optar a la profesión de escribano público. A tal efecto, señalo a los señores Antonio V. de Freitas y Raúl Debezies, con domicilio en la calle Rincón cuatrocientos treinta, para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres. Por tanto, solicito a V. S. sírvase hacer la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones, se agreguen sin necesidad de escrito. Otrosí digo: A los efectos de las publicaciones solicito se me habilite la feria mayor. — María Velia Casaretto Echanis". En cumplimiento del decreto-ley de 31 de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Dic.21-13495-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO GONZALEZ Y GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic.13-13193-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "SILVA (JULIA). Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento siguiente: la de Julio Silva: donde dice Julio debe decir Julia. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo Noviembre 30 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Dic.10-13082-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Santurio (Manuel) por sí y su esposa Santurio (Carmelita Eusebia). Miraballes (Belisario Erasmo) por sí y como tutor de su hermana Miraballes (Elena), contra PALOMEQUE (EDMUNDO) Nulidad de segunda copia" relativo a la nulidad del duplicado del título del panteón número nueve del primer cuerpo del Cementerio Central, se cita, llama y emplaza a doña María Evangelina Palomeque o a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Dic.2-12739-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno, Dr. Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE GIACOBBE a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938 — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic.3-12397-v.en.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "BOYAD SAID. Epoca de la suspensión de pagos", se hace saber al público que el informe del señor Síndico y resolución del Juzgado relativos a la época de efectiva cesación de pagos del fallido Said Boyad, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Dic.22-13576-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos promovidos por el doctor Angel C. Barrio (hijo), en representación de los señores doctor Juan Antonio Buero, Enrique C. Lages, Guido Ruvertoni y José Ruvertoni, contra ANACLETO A. VENTURINO, por rescisión de contrato de promesa de enajenación de inmueble a plazo, a pedido de los actores se hace saber al señor Anacleto A. Venturino o a sus sucesores a título universal o causahabientes, que los promitentes vendedores del solar de terreno señalado con el número siete de la manzana E en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, ubicado en la calle Tacuabé, vigésimaprimera sección judicial de Montevideo (Sayago), empadronado con el número ciento veinticinco mil novecientos setenta y tres, hacen uso del derecho que les acuerda el artículo diez de la ley número nueve mil noventa y nueva, en virtud de haber transcurrido el término que determina la caducidad, y dan por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa inscripto en el registro respectivo con el número seiscientos cincuenta y cuatro al folio ciento setenta y ocho del libro nueve, el que en lo futuro no producirá efecto alguno, lo que se hace saber por el presente edicto, de conformidad con la disposición legal precitada. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$17.55 Dic.17-13372-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IDA JOSEFINA SEMINO, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938 — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Nov.21-10086-v.dic.27

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos promovidos por el doctor Angel C. Barrio (hijo), en representación de los señores doctor Juan Antonio Buero, Enrique C. Lages, Guido Ruvertoni y José Ruvertoni, contra HECTOR CAPOCCIA PAULUCCI, por rescisión de contrato de promesa de enajenación de inmueble a plazo, a pedido de los actores, se hace saber al señor Héctor Capoccia Paulucci o a sus sucesores a título universal o causahabientes que los promitentes vendedores del solar de terreno señalado con el número doce de la manzana B en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, ubicado en el camino Ariel, vigésimaprimera sección judicial de Montevideo (Sayago), empadronado con el número ciento veintiséis mil veinte, hacen uso del derecho que les acuerda el artículo diez de la ley número nueve mil noventa y nueve, en virtud de haber transcurrido el término que determina la caducidad, y dan por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa, inscripto con el número doscientos noventa y cinco al folio ochenta y tres vuelto del libro nueve en el Registro respectivo, el que en lo futuro no producirá efecto alguno, lo que se hace saber por el presente edicto, de conformidad con la disposición legal precitada. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$17.55 Dic.17-13371-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Alan A. Burns contra HILDEGARDE GUENTHER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Hildegarde Guenther para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Dic.21-13496-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "COSME ROBERTO LAVIANO. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Mayo último se declaró en estado de incapacidad mental a don Cosme Roberto Laviano, habiéndosele designado curadora legítima a su madre doña María Teresa Hontou de Laviano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Dic.21-13499-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don REGINO ZULOAGA o ZUSLOAGA o SORLOAGA o SOLOAGA o SULOAGA o SUSLOAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13545-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORO MARTIN CORE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13500-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO JUAN LLUNELL o JOSE LLUNELL o JOSE LLUNELL COMPANY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.31-13501-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE VALVERDE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13502-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS VENUTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.21-13503-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JORGE ENRIQUE BALS GIRIBALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.21-13504-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBERTO ANTONIO o ANTONIO FIOCCHI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubire lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.21-13505-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DANIEL GARCIA ESCUDERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.21-13507-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS RONCAREGGI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.21-13508-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO NICANOR ALZUGARAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.21-13510-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA BERTRAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.21-13509-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GIMENO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.17-13350-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez se hace saber al público la apertura de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA JOSEFINA o TERESA BINAGHI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.21-13506-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, docor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "A. Alfredo Leoni contra MARIA ANGELICA LEJARZA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Lejarza, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Dic.19-13428-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANUNCIA GRECCO DE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.17-13351 v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE AGUIAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.16-13306-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANGELA ANA CALCAGNO DE BRISCO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.17-13346-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA MARMOROSA DE SETTARO o SETARO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.15-13272-v.dic.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA SARA CARTELLE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Sara Cartelle, debiendo establecerse el apellido Cartelle en vez de Cartelli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.15-13274-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LIBORIO AGUIAR, doña SALUSTIANA SANCHEZ DE AGUIAR y de don MARCOS y doña FRANCISCA AGUIAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.13-13204-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEONARDO COSTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1931. — C. Walter Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.13-13205-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS SANCHEZ o SANCHES o TOMAS SANCHEZ LAFUENTE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.11-11780-v.nov.22. Dic.13-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA HAYDEE BORDAGORRY DE ASUMPÇAO, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.10-13115-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO BAGOYHAR o PEDRO BAGOYHAR MEDIONDO o MENDIONDO y de don JUAN BAGOYHAR o JUAN BAGOYHAR METHOL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.15-13268-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña ANGELA CHIARINO DE CIARRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.7-12942-v.dic.31.
Feb.1.o-v. feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de CARMEN LEOCADIA PEREIRA, estableciéndose que donde el apellido de la madre de la inscripta figura como Prieto debe decir Pérez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.6-12905-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Nicanor dos Santos contra FILOMENA DE ARMAS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Filomena De Armas, don An-

tonio Curbelo, éste como cesionario de Miguel De Armas y Sinforiano Silva, sus causahabientes o sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno situada en las puntas del arroyo Toledo, a inmediaciones del camino Cuchilla Grande, 17.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 92.553, compuesta de una superficie de 2 hectáreas y media, más o menos, que linda: por el Norte, con Domingo Picardo; por el Sud, con Daniela De Armas de Moreira, camino vecinal por medio; por el Oeste, con Benito Ortega y otro, y por el Este, con la fracción número 1 del plano trazado el 28 de Agosto de 1929 por el agrimensor Jorge M. Chapuis, propiedad del actor. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19.20 Dic.1.o-12659-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Gallinal contra WARING HERMANOS y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Henry Waring, Francis William Slade, Catalina Brown de Melven y Emilia Brown de Thomas, o sea, a la sociedad "Waring Hermanos" formada por Charles, William y Henry Waring, a los sucesores de aquélla o los herederos o sucesores de sus componentes, y a doña Juana White de Brown, Charles Waring, Jhon Arkle Waring, Emilio Fernández, Carlos Guillermo Diehl, Félix y Salvador Buxareo, Santiago Rodríguez y Francisco García y a los herederos o causahabientes de los nombrados y a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, a una fracción compuesta de 266 hectáreas, 7249 metros 15 decímetros, comprendidas como sobras dentro del campo empadronado con el número setenta y ocho, situado en el Departamento de Flores, cuarta sección judicial, compuesto de seis mil novecientos ochenta y ocho hectáreas, ocho mil doscientos ocho metros veinticinco decímetros, lindando: por el Norte Nordeste, Este y Nordoeste, el arroyo del Tala, que lo separa de campos de los señores Celestino y Loreto Cáceres, de la sucesión de don Feliciano Carbajal, don Juan Guruchaga, don Gerónimo Arroqui y don Honorato E. Pereda; por el Este, con Juan Emerson, y por el Sud y Oeste, con la sucesión de don José Echeguía, don Clemente Puig y el arroyo Grande hasta su barra con el arroyo Tala, que lo separa de campos de doña Elena Heber Jackson de Gallinal, don Benito Díaz y don Vicente Cáceres. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$30.00 Nov.30-12443-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dicada en el expediente caratulado "Delfina Boati contra PEDRO BIRBA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Birba para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Nov.30-12633-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial contra JOSE PRETEL y otros. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Gabriel Pretel para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Nov.21-12182-v.dic.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Sebastián Ramos con FELISA HENRIQUEZ. Divorcio", se emplaza a doña Felisa Henríquez de Ramos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio y a llenar la conciliación ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.40 Dic.20-13456-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.24.

Rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "RAMON RAPOSO FREIRE. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que por resolución de 10 del corriente mes y año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Ramón Raposo Freire, componente de la ex firma "Raposo y Oza". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Dic.19-13419-v.dic.29.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de ANDREAS AVRAMIKOS, el señor Andreas Avramikos, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.17-13368-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAMON MENENDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.16-13307-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL TRECU AGUIRRE o MANUEL TRECU, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.16-13296-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "MARIA TRIUNFO DE TANGREDE. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Miguel Tangrede y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la causante con Gerardo Tangrede y de nacimiento de Juana: donde dice Tancredi debe decir "Tangrede". De nacimiento de Angela: donde dice Tangrer debe decir "Tangrede". De nacimiento de Gerardo, Carmen Lorenza y Carlos Lorenzo: donde dice Tancredo debe decir "Tangrede". De nacimiento de Julio y Miguel: donde dice Tangredo debe decir "Tangrede". Y de nacimiento de Rosa: donde dice Tangrero debe decir "Tangrede" que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$7.50 Dic.15-13291-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ATILIO ESTEVES o ATILIO ESTEVEN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.15-13290-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA SARA o LAZARA M. DE CAMPS o MARIA SARA MORANDI DE CAMPS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Dic.15-13267-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "GREGORIO MARCOS PEREIRA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Fortuna R. de Pereira y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del causante con Fortuna Rossi de Pereira: donde dice Gregorio Marcos Pereyra y Fortunata Antonia Rossi debe decir "Gregorio Marcos Pereira y Fortuna Rossi". De nacimiento de María Vicenta, de Angel María y de Marcos Pereira: donde en todas ellas aparece Gregorio Marcos Pereyra y Fortunata Antonia Rossi debe decir "Gregorio Marcos Pereira y Fortuna Rossi". De nacimiento de Julio Pereira: donde dice Fortunata Antonia Rossi debe decir "Fortuna Rossi", que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$7.50 Dic.15-13270-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña GRACIANA FERMINA LAVALLE o FERMINA LAVALLE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.15-13265-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELVIRA BEYA PUIG, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.14-13262-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "CRISTIANI PEDRO. Prescripción treintenaria" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos al siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el paraje "Reducto", 14.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, cuyo padrón se identifica con el número 55566, compuesto de una superficie de ciento noventa y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados, con 9 metros 20 de frente al Sur, sobre la calle Libertad (hoy llamada Espinillo); 21 metros 30 al Este; 21 metros 30 al Oeste, y 9 metros 20 al Norte, confinando, respectivamente, con los solares 26 y 28 del plano correspondiente, en el cual lleva el número 26 (bis), para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$16.80 Dic.5-12840-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "DUPUY, RODRIGUEZ y COMPAÑIA. Quiebra. Calificación" se cita a los fallidos Arturo Dupuy, Manuel P. Rodríguez y Ernesto Rovira, componentes de la firma "Dupuy, Rodríguez y Compañía" para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Nov.18-12077-v.dic.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA BATISTA DE BARROS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Dic.21-13546-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALCIRA o ELCIRA FERNANDEZ DE ROMAY, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.17-13342-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FOCARILE, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Carlos A. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-13341-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don WILHELM o GUILLERMO BAATZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Carlos Ponce de León y Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-13343-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA ROSSO DE ROSSO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-13344-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL IRIGARAY o MIGUEL TORIBIO IRIGARAY, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-13345-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELISA AGUIAR DE MOLINA citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.17-13374-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ARNONE, citándose a la vez a todos los que se consideren en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.15-13266-v.dic.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FRANCISCO BAFIGO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Martina Feliciana Arguinarena y las de nacimiento de sus dos hijas María Esther Ursula y Angela Irene en la siguiente manera: en donde aparece el peticionante con el apellido Baffico debe decir Bafigo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.14-13237-v.en.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA POMAR DE ARCIERI, JUAN CARLOS, ANIBAL JOSE y SALVADOR RAUL ARCIERI, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del causante señor Salvador F. Arcieri con doña Julia Pomar y las de nacimiento de sus hijos Juan Carlos, Aníbal José y Salvador Raúl Arcieri en la siguiente manera: en donde aparece el apellido del causante señor Salvador F. Arcieri como Arciero debe decir Arcieri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$7.50 Dic.15-13308-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HUMBERTO PITTAMIGLIO solicitando la prescripción del siguiente bien: Un terreno situado en el Cordón, 15.a sección judicial de este Departamento empadronado con los números 13.966 y 13.967, compuesto de una superficie, según títulos de 268 metros 40 decímetros, y, según plano trazado por el agrimensor Carlos A Mac Coll, en Octubre de 1928, consta de una superficie de 402 metros 70 decímetros y 4 centímetros y, según ese plano, se deslindan así: 14 metros 62 centímetros de frente al Nordestte, a la calle Sierra; 3 metros 47 centímetros en la ochava; 25 metros 82 centímetros al Sudeste, de frente a la calle Galicia (antes Orillas del Plata); 16 metros 2 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 4, y 22 metros 14 centímetros al Nordoeste, limítrofe con el solar 2, de la Sociedad Italiana de Mutuo Socorro. Al levantarse el plano referido se comprobó un exceso de área, o sea, una superficie de 134 metros 3004 centímetros poseída por mí y mis antecesores desde más de 53 años, hecho este que se comprueba por la vetustez de los edificios existentes que datan de esa fecha. Por tales razones se emplaza por el término de noventa días a los linderos, o sea, la Sociedad de Mutuo Socorro Italiana y a los señores Angel Borsani y Ramón de Vicente, a sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al sobrante de área historiado, que se presenten ante este Juzgado a deducir derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$28.80 Nov.23-12263-v.dic.28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don FRANCISCO CARRO a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Cogorno de Carro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.25-12377-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con MARGARITA GUERRA STEWART de BENGOLEA Cobro de impuestos" se cita, llama y emplaza a doña Margarita Guerra Stewart de Bengolea para que comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic.7-12991-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don WILLIAN B HALE, citándose a los que se consideren con algún derecho a sus bienes dentro del término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — José Miranda, Juez de Paz.

$7.20 Nov.19-12139-v.dic.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por el Banco Mercantil del Río de la Plata contra MERCEDES BECERRA, por rescisión de promesa de compraventa, se hace saber a doña Mercedes Becerra o a sus sucesores a título universal o causahabientes o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 61 en el plano del agrimensor Javier Alvarez, ubicado en esta sección, con frente a la calle Montevideo, tiene por resuelto dar por rescindida y anulada dicha promesa de venta número 1360, de acuerdo con lo que establece el artículo 7.o de la ley de 8 de Octubre de 1937, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse la promitente compradora en mora en el pago de 45 cuotas mensuales, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz (Interino).

$14.40 Dic.2-12726-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA PITTAMIGLIO DE SEIJAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Dic.14-13249-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ARMANDO TULIO, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Doctor Juan V. Viacaba 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Diciembre 17 de [illegible] Ibarlucea, Juez de Paz

$4.5[illegible] 1.o-v.feb.1.o.

[illegible] de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA SANGUINETTI DE REYNOSO, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Doctor Juan V. Viacaba 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Diciembre 17 de 1938. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Dic.22-13571-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN TAFFURI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Pablo de María número 1449, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.16-13302-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Isidro Rodríguez Martín con NICASIO SUAREZ, DELMIRA FERNANDEZ DE PUNTIGLIANO y DE GRAFF. Intimación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, a dos lanchones de nombre "Anita" y "Camila", de 90 y 350 toneladas, respectivamente, los que se encuentran en el arroyo Pantanoso, de esta sección, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$10.80 Dic.17-13347-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en gene-

ral la apertura de la sucesión de don ROBERTO ZAPATTINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.13-13220-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don MANUEL TEIJERO o TEIJEIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.13-13221-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de las sucesiones de doña ALCIRA MAZZUCO DE ZAPATTINI y ESTEBAN ZAPATTINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz. $4.50 Dic.13-13222-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Prudencio Pérez, con PASTOR DEBERNARDIS. Rescisión de compraventa", se hace saber a Pastor Debernardis o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 23, con frente a la calle Córdoba entre Santa Lucía y Emancipación, de conformidad con el artículo 7.o de la ley número 9706, dará por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa si en el término de veinte días no tiene regularizada su situación en el pago de noventa cuotas de mora y se solicitará el desalojo, lo que se hace saber por la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$8.45 Dic.12-13158-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO PINO CELADA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 8 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Dic.15-13288-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HERIBERTO FELIX DAL LAGO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 14 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Dic.15-13289-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS FEO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.21-13520-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIA o TORIBIA CARBALLO DE DOTTA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 12 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.20-13448-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de NATALIO LOPEZ RAMOS. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los coherederos de don Natalio López Ramos llamados Alcalá Orila, Berta Cecilio, Angel Alfonso, Otilia Ninita, Alfredo Natalio, Pitágoras, Diógenes y Diagones López Ramos para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, a estar a derecho en este juicio que por expropiación ha iniciado el Estado contra la sucesión de Natalio López Ramos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 9 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Nov.30-12582-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 16 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.22-13567-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE ALFREDO RUIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 12 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario. — Se hace constar que este edicto es repetición del expedido en la fecha precedentemente mencionada. — Melo, Diciembre 14 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.00 Dic.20-13478-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES GOUT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 6 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.13-13186-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, docor don José María França, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) De nacimiento de Wáshington Bolívar Araújo, siendo ese su verdadero nombre y por aparecer en la misma como si fuera "Whasinto Bolívar Araújo" y B) De nacimiento de Delia Neris Araújo, por ser ese su nombre verdadero y no "Delia Niris Araújo", como se establece en la misma. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Diciembre 6 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.70 Dic.13-13177-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JENUARIO o JANUARIO DUARTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.13-13178-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en autos "ARSINIO AMALIO GONZALEZ: Sucesión. Pieza formada por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio del causante con doña Anarolina Velázquez, se estableció el nombre del esposo como Alvino Amaro González; cuando en realidad es Arsinio Amalio González; B) En la de nacimiento de Carmen, hija de Alsino A. González, cuando el verdadero nombre de la inscripta es Obdulia e hija de Arsinio Amalio González; C) En la de nacimiento de Gladomira Irasy, donde dice hija de Arcino Amaro González, debe decir Arsinio Amaro González; y D) En la de matrimonio de Obdulia González con Francisco Tejera, aparece la esposa como hija de Arsinio Amaro González, cuando en realidad debe decir de Arsinio Amalio González. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$10.50 Dic.6-12878-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se cita y emplaza a los herederos y demás personas que se consideren con derecho a los bienes del causante don PRIMO FELICIANO VIERA, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la gestión que por auxiliatoria de pobreza inició doña Octavia Viera de Martínez, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se proseguirán los procedimienttos en el asunto indicado. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$10.60 Nov.26-12472-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DAVID PONTET, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 9 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.19-13417-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, recaída en los autos caratulados "Sucesión de SANTIAGO ORGOROSO", se cita, llama y emplaza a los herederos Mario Orgoroso, Adolfo Carbajal, Luis Alberto Carbajal, María Rita Carbajal, Oscar Ibsen Carbajal, Odolfo Antonio Berterreche, Estela Berterreche, Aida Berterreche, Matías Luis Berterreche, Aura Berterreche, Emma Nelia Berterreche y Humberto Ignacio Berterreche, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan en los mencionados autos, bajo apercibimiento, si no se presentaren, de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 5 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Dic.12-13159-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN BAUTISTA BEGUIRISTAIN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Colonia, Diciembre 7 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.15-13286-v dic.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos que por expedición de segunda copia del siguiente título ha iniciado don RAUL RAMOS SUAREZ. Es el título correspondiente a la propiedad empadronada con el número 988 y que consiste en una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo, compuesta de 85 metros 90 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juncal, por 64 metros 425 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Cagancha

y por el Sud, con la calle Piedras, otorgada por la Comisión Auxiliar de la Junta Económico - Administrativa de Carmelo a favor de la razón social Raúl Ramos Suárez y Compañía el día 21 de Junio de 1915, por ante el escribano don Andrés Sóñora. Se cita, llama y emplaza a todos aquellos que pudieran consirerarse con algún interés en dicho bien, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Colonia, Noviembre 23 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$19.20 Dic.12-13129-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Estéban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LIBORIO DAVILA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Dic.14-13240-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA o CAROLA CURUCHET, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a don Ricardo Curuchet, don Andrés Curuchet y a la sucesión de doña Concepción Curuchet de Machiavello o a quien sus derechos representen, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. —. Colonia, Noviembre 26 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$12.00. Dic.6-12938-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en autos "DIEGO SALORIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno de cuatro hectáreas ocho mil setecientos treinta y tres metros (4 hectáreas 8733 metros), ubicada en los suburbios de esta ciudad, estando empadronada con el número mil doscientos uno, lindando, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, de Enero de 1938: al Norte, con sucesión Dominga B. de Lesca; al Este, con sucesión Juan Lesca; al Sud, camino nacional, y al Oeste, con terreno de la sucesión de don Elías Salorio y el compareciente, para que se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Noviembre 14 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$19.20 Nov.30-12617-v.en.4

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA JOAQUINA BALAGUER de PEDUZZI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio: donde dice Juana Agustina Balaguer, debe decir Juana Joaquina Balaguer; donde dice Modesta Cagnere, debe decir Modesta Cagniére; donde dice 1883, debe decir 1882; la de nacimiento donde dice Félix Valaguer, debe decir Félix Balaguer; donde dice Modesta Gañera debe decir Modesta Gagniére; donde dice Benito Gañera debe decir Benito Gagniére, según lo afirma. Y a los efectos de derecho se, hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 29 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$7.50 Dic.6-12908-v.dic.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don NEPOMUCENO MARIANO DIAZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días. Se deja constancia de que ha sido habilitada la feria entrante al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Diciembre 7 de 1938. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
$4.50 Dic.16-13303-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial ab - intestato de don ESCOLASTICO RAMOS, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en sus bienes para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.
$9.00 Nov.14-11845-v.nov.24. Dic.14-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, como encargado del Juzgado Letrado de Durazno, por licencia del titular, dictada en los autos caratulados "MANUEL F. SANTIAGO. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel F. Santiago, solicitando segunda copia de la escritura que don José Bellucci le otorgó ante el escribano don José Mamerto Rodríguez, en "La Paloma", séptima sección de Durazno, el día diez de Octubre de mil novecientos treinta y tres, cediéndole todos los derechos y acciones determinados que le correspondían en todos los bienes quedados al fallecimiento de su hermano Daniel Bellucci. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 14 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$13.65 Dic.21-13538-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Solicitud de rehabilitación

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIO OSINAGA solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de casual por sentencia de fecha 30 de Abril de 1935. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 5 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Dic.14-13258-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "MARIANA MENDIBEHERE DE ZABALA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: De defunción de Mariana Mendibehere de Zabala: donde dice que era casada con "José Vicente Zabala" debe decir con "Vicente Zabala". En las de nacimiento de Felipe, Fernando, Graciana y Rufino Zabala, donde aparecen con el apellido por línea materna Mendiberi o Mendibere deben decir Mendibehere, que es el verdadero apellido materno. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 6 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Dic.14-13259-v.dic.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "JUAN BENE. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: De nacimiento de Inés Bene: donde aparece el apellido materno Balestre debe decir Valestre. De bautismo de Arturo Wenceslao Bene, que aparece con el apellido paterno Veni y materno Balestre debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Dolores Estanislada Bene, que aparece con el apellido paterno Beni y materno Balestre debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Rosa Bene, que aparece con el apellido materno Balestro debe decir Valestre. De bautismo de Santiago Bene, que aparece con el apellido paterno Vene y Materno Valestra debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Andrés Donato Bene, que aparece con el apellido paterno Beni y materno Balesti debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Cándido Ernesto Bene, que aparece con el apellido paterno Vene y materno Ballstre debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Juan Bernardo Bene, que aparece con el apellido paterno Venne debe decir Bene. En la de defunción de Santiago Bene, que aparece con el apellido Benus debe decir Bene; que era hijo de Nicolás Beni, debe decir de Nicolás Bene y que era casado con Rosa Balestra, debe decir con Rosa Valestre. En la de defunción de Rosa Valestre, que aparece con el apellido Balestre debe decir Valestre. En la de matrimonio de Santiago Bene con Balvina Padrón, que aparece con el apellido paterno Vene y materno Balestre debe decir Bene y Valestre, respectivamente. En la de defunción de Santiago Bene Valestre, que aparece con el apellido materno Balestra debe decir Valestre. En la de nacimiento de Rita Cacia Bene, que aparecen la madre y el abuelo materno con el apellido Patrone deben decir Padrón. En las de nacimientos de Román, Silverio Ramón, Angel, Antonia y Victoriana Teodosia Bene, que aparece el apellido de la abuela por línea paterna Balestre deben decir Valestre. En la de nacimiento de Manuela Rosa Bene, que aparece su madre con el apellido Patrón debe decir Padrón, y el apellido de la abuela por línea paterna, que aparece Balestre debe decir Valestre. En la de nacimiento de Victoria Balbina Bene, que aparece su madre con el apellido Patrone debe decir Padrón, y el apellido de la abuela paterna, que dice Balestre, debe decir Valestre. En las de defunción de Bartolo Bene y Antonio Bene, que aparecen como hijos de Rosa Mazo y Rosa Maia, respectivamente, deben decir "de Rosa Maya". En la de matrimonio parroquial de Santiago Bene con Rosa Valestre, donde aperece el contrayente con el apellido Benne debe decir Bene, y donde dice ser hijo legítimo de Nicolás Benne y de Magdalena Cabilla debe decir hijo legítimo de Nicolás Bene y Magdalena Caviglia, y la contrayente, que aparece con el apellido Balestra debe decir Valestre, así como donde dice que es hija de Juan Balestra debe decir Juan Valestre. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por l término de quince días. — Durazno, Diciembre 2 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$33.00 Dic.10-13063-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Odila Cesárea Baliero de Hugarte y Erasmo Artagaveytia contra los sucesores de JOSE MAS DE AYALA, ANA MARTINEZ DE MAS DE AYALA, JOSE LUIS, JUAN, RUFINO, ANGEL y CELEDONIO MAS DE AYALA y JOSE MARIA GARCIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Más de Ayala y a su esposa Teresa Texera o Tejera Dominga, Félix, Alejo y Catalina Más de Ayala y sus sucesores, Juan Pablo Laguna y Marcelina Rebollo y sus sucesores, entre estos Pedro Ignacio Laguna, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma para llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio que los represente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 282, 307, 308 y 311 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 21 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
48.60 Dic.10-13010-v.en.2. Feb.1.o-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL IRRAZABAL, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que se ha declarado habilitada la feria judicial mayor para la publicación de los edictos. — Durazno. — Diciembre 14 de 1938. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.25 Dic.21-13540-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a don JULIAN RODRIGUEZ para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ceferino Francisco Tierno y otros. Posesión definitiva de bienes", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Trinidad, Noviembre 5 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$7.78 Nov.30-12619-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOROTEO MARTINEZ,

para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Trinidad. Octubre 24 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$6.81 Nov.23-12276-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MARCIAL CAETANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 3 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.13-13194-v.dic.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "ANTONIO H. GASIRE. Prescripción treintenaria" (Lo. 22. Fo. 116), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a una fracción de campo ubicada en la manzana número 16 de la sección Pintado de las chacras del ejido de la ciudad de Florida, 1.a sección del Departamento, compuesta de 17 hectáreas 4697 metros cuadrados, que linda: Norte, Dolores Castro de Núñez (hoy sus sucesores); Sur, Carmen Velazco; Este, faja municipal sobre el arroyo Pintado, y Oeste, camino público por medio, con Cairolo Castellini, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 26 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$16.80 Dic.16-13301-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARGARITA BRUSCHI DE BORSANI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 7 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.13-13195-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN LEON SAFORES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 2 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.13-13196-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ADOLFO MERETTA o ADOLFO MERETTA CALERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 29 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.13-13197-v.dic.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "FRANCISCO L. LOPEZ. Segunda copia. L. 23. Fo. 106". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco L. López solicitando segunda copia de la escritura otorgada a su favor en esta ciudad el 22 de Junio de 1910. ante el escribano Ariosto Peyrallo, por Miguel I. Palermo, quien por la misma le vendió la parte proindivisa que le pertenecía en el siguiente inmueble y sus anexos: Un terreno huerto sito a inmediaciones de esta ciudad, compuesto de 1 hectárea, 6281 metros 5951 milímetros cuadrados, lindante: al Noroeste, calle "Doce de Octubre"; al Noreste, calle "La Luna"; al Sud, arroyo "Tomás González"; al Oeste, con parte a la calle "Montevideo" y arroyo "Tomás González". y al Este, calle "Montevideo" y parte de la calle "La Luna". Igualmente le cedió los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de Jacinto Goñi y Martina Núñez, así como también los derechos y acciones que le pertenecían en la mitad del campo que estaba gestionando en autos sucesorios de Martiniana Nicolasa Cabeza, Tomás Dionisio Cabeza, Ignacia Navarro, Sebastián Vera y Pascuala Ocampo. Y a los efectos de que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Noviembre 18 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$21.60 Nov.25-12373-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de TOMAS ESTECHE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentor del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 6 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.13-13198-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN JOSE MUTIOZABAL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Diciembre 15 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Dic.20-13481-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña INOCENCIA VICTORIA ZANONI DE ALEGRE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 8 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Dic.20-13480-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho del Juzgado de igual categoría del Departamento de Lavalleja, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA DE LEON DE CALCERRADA o CALCERARA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y habilitándose a los efectos de las publicaciones la próxima feria mayor. — Minas, Diciembre 14 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Dic.19-13424-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho del Juzgado de igual categoría del Departamento de Lavalleja, se cita y emplaza a don HONORATO AURELIO MEDINA para que comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le tiene iniciado ante este Juzgado su esposa Paulina Marroche, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Diciembre 7 de 1938. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.13-13215-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por Disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO ANTONIO PEREGRINO LARROSA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Diciembre 3 de 1938. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Dic.19-13423-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIDEL RIVERON, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Diciembre 3 de 1938. — Julio Viana, Juez de Paz.

$ 4.50 Dic.13-13216-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don BERNARDINO GUADALUPE, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. Habilítase la próxima feria a los efectos de la publicación de los edictos. — Maldonado, Diciembre 13 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.60 Dic.20-13450-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña FORTUNATA ROBAINA DE DE LEON, citándose a los interesados en la herencia y especialmente a los herederos ausentes Facundo Primitivo y Pablo de León Robaina, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Maldonado, Noviembre 9 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.20 Dic.3-12788-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ANASTASIA MEDINA DE UMPIERREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Maldonado, Octubre 24 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.70 Nov.18-12084-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 81, solar letra A, empadronado con el número 487 y a nombre de don José Pichot y en el pueblo Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado y que linda: al Norte, calle Veintisiete; al Oeste, calle Dieciocho; al Este, calle Diecisiete, y al Sur, con terrenos propiedad del señor Francisco Héctor Cohas, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. — Maldonado, Noviembre 30 de 1938. — Carlos Fleurquin Pacheco, Juez de Paz.

$14.40 Dic.9-13035-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Acuse de rebeldía

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber a los interesados que en este Juzgado se ha dictado la siguiente providencia, en los autos "Rafael Demarco y Hermanos con Hijos de JUAN JOSE MUÑOZ. Cobro de pesos": "Número 379. — Maldonado, Noviembre 25 de 1938. — Siendo cierto, téngase por bien acusada la rebeldía y háganse las publicaciones pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, debiendo, en adelante, notificar a los demandados en la forma que determina el artículo 845 del mismo Código, y fecho, vuelvan para proveer a los demás petitorios, pudiendo agregar los diarios sin necesidad de nueva audiencia, debiendo hacerse la publicación de esta resolución en el "Diario Oficial" y en el periódico "El Heraldo". — Fleurquin". — Maldonado, Noviembre 30 de 1938. — Carlos Fleurquin Pacheco, Juez de Paz.

$11.70 Dic.9-13034-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de MIGUEL ALFONSO SICA, ANGELA SICA, PEDRO SIXTO SICA o PEDRO SISTO SICA y ANTONIA DE SANTIS DE SICA o ANTONIA DE SANTI DE SICA o ANTONIA DESANTTI DE SICA o ANTONIA DESANTI DE SICA, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a sus bienes y especialmente a los herederos de don Pedro Sixto Sica o Pedro Sisto Sica, llamados José Alberto, María Esther, Pedro Domingo, Elida Elvira, Alfredo, Antonia Trinidad, Pedro Manuel y Miguel Angel Sica y a la cónyuge supérstite del mismo, doña Plácida Cufré, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 24 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.
$14.40 Dic.10-13075-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, doctor José León Barreto, dictada en los autos "Incidente por costas en autos CIPRIANA MENDOZA y SILVERIO MENDOZA. Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de doña Cipriana Mendoza y de don Silverio Mendoza para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 7 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.2-12757-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarrría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don LUIS o LUIS MATILDE CERFOGLIO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que quedó habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 9 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.25 Dic.21-13522-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don BERNARDO LARRE, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 13 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Dic.21-13521-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JOSE TAURINO GONZALEZ, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante esthe Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 10 de 1938. — Alfredo Arrrambide, Actuario.
$5.50 Dic.21-13482-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "SCARABINI AMERICO ITALO. Solicita división de condominio de una fracción de terreno situada en la manzana número 49", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Victoria Tarullo, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la manzana cuarenta y nueve, de esta ciudad, empadronado con el número doscientos cuarenta y tres, con una superficie global de quinientos sesenta metros cuadrados y cuyos límites se deslindan así: veinte metros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay, por veintiocho ídem de fondo; al Sur, con Isidoro Píriz y Agrícolo Parlante; Este, con Francisco Tarullo, y al Oeste, con Carlos Galán. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación por el término de ley. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$17.40 Dic.2-12761-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña CORINA RODRIGUEZ DE SOSA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia depada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1938. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Dic.21-13543-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARTA MARIA MASSA DE UGARTE, citándose a todos los que por cualquier concepoٰ se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1938. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Dic.21-13544-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ROSA PRINZZO o PRINZO DE DI COMO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1938. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$5.58 Dic.19-13418-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestado don FELIX NIKONIUK y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos con los jutsificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un corador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publyicación. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1938. — J. Serra Tur, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.14-13256-v.dic.24. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don SATURNINO QUINTANA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1938. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$4.80 Dic.14-13257-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "DOMINGO E. LINALE. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietarios de las fracciones de terreno empadronadas con los números 581 y 582, situados en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 83, compuestas de un área de metros 1844, lindando: por el Noroeste, con propiedad de Aminta Cash de Bridger; al Suroeste, con la calle Lavalleja; al Sureste, con calle Las Piedras, y al Noroeste, con propiedades de María C. Miranda, Juan M. Roverano y Flora M. de Cocelino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 9 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$14.40 Nov.18-12083-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don FIDENCIO PIÑEIRO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 12 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.21-12187-v.dic.1.o. Dic.21-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departametno de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña VICTORIA SILVA DE ALBORNOZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 13 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Dic.21-13488-v.dic.31.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "GUILLERMINO WALLACE. Concurso necesario", convócase a todos los acfreedores, conocidos y desconocidos, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día siete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve a las nueve y treinta horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las decisiones que adopten la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Diciembre 7 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Dic.15-13282-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don VICTORINO ARANCETI o ARANZETTI, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 6 de 138. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Dic.14-13245-v.dic.24.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "PEDRO NAVARRO. Quiebra", se hace saber que se encuentra de manifiesto en la Oficina, por el término de diez días (artículo 1758 del Código de Comercio), el estado de verificación de créditos de esta quiebra. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Diciembre 7 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Dic.15-13281-v.dic.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "ORIBE RIENZO y la sucesión de EUFRACIA TRINDADE DE RIENZO. Concurso", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día diez de Febrero de 1939 a la hora diez, a fin de proceder al nombramiento de nuevo Síndico, por haber cesado en sus funciones el anterior, señor Marcos Zagia, quien presentó renuncia del cargo, que le

fué aceptada por el Juzgado. — Rivera, Diciembre 7 de 1938. — Víctor Anza, Actuario. (Costas) Dic.15-13283-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ISIDORO DUARTE, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la próximo feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 3 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.13-13180-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente se hace saber que han sido declaradas abiertas la sucesiones de don CLEMENTINO CORREA o CORREA BRUM y de doña ARMINDA BRUM CORREA o CORREA BRUM, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, a cuyo efecto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 11 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Nov.21-12130-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO ADVINCULA GONZALEZ, RUFINA GONZALEZ y JUANA GONZALEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.22-13554-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN RODRIGUEZ y ELEOMAR o PAULA ELEOMAR RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Para este emplazamiento se habilitó la feria próxima. — Rocha, Diciembre 12 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.17-13395-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Amengual" se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO AMENGUAL, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a heredar al causante, a fin de que dentro del expresado término comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de procederse como si fuera yacente la herencia. — Rocha, Noviembre 1.o de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 Nov.8-11637-v.nov.18. Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WENCESLAO PRIETO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 6 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.15-13273-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se expidió un ejemplar del siguiente edicto: "Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE EUFRASIO HERNANDEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 2 de 1936. — F. Raúl Gonçalves, Actuario.". — Salto, Octubre 31 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$9.00 Nov.18-12059-v.dic.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS MENONI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Pedro Menoni y Anunciata Ugolini. Actas de nacimiento de Manuel, Luisa Rosa, María, Asunción y Rosalinda Menoni: donde figuran los apellidos y nombres Ugulin Manuela, Giovani, Asonta, Ugulina, Nuncia Ugolin, Anunciada Ugulini, Ugulini, Enunciata debe decir, respectivamente, Ugolini, Manuel, Juan, Asunción, Anunciata Ugolini, Ugolini Anunciata, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Diciembre 10 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Dic.15-13287-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a doña JOSEFA MONTANI DE ROTHFUSS, a sus sucesores y a quienes se consideren con interés o derecho sobre una fracción de terreno y sus mejoras sita en la manzana 51 de la ciudad de Salto, padrón número 376, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Filomena Borrelli de Pedetti solicitando segunda copia de escritura dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Noviembre 19 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.30-12638-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LEON PANIZZA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Diciembre 10 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Dic.17-13373-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo compuesta de treinta y cinco hectáreas 4348 metros cuadrados, situada en el pueblo Concordia, segunda sección de este Departamento, comprendida en mayor área, según planos levantados por los agrimensores Prudencio Montagne y Lincoln Beltrán el 26 de Octubre de 1923 y Abril de 1932, dentro de los siguientes límites: al Noreste, Amaeo Alvigini y sucesión Juan Cantoni; al Sureste, sucesión José Elorga, y en 142 metros 90 centímetros, con Isidro González; al Suroeste, vía del Ferrocarril y el nombrado Isidro González, y al Noroeste, arroyo Caganchа y Amadeo Alvigni, y 167 metros con Isidro González, y especialmente a don Federico Canfield, sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en los autos caratulados "María Luisa Elorga y otros. Prescripción treintenaria", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se intentará la conciliación. — San José, Diciembre 7 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 16.80 Dic.21-13518-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

Cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que por resolución de fecha 4 de Noviembre del corriente año, dictada en los autos caratulados "SERVELLO HERMANOS. Quiebra Incidente sobre cesación de pagos" se ha fijado el día 8 de Agosto de 1937 como fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma comercial expresada, y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Costas) Dic.15-13284-v.dic.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANGEL BATTAGLINO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilitó el feriado a dichos efectos. — San José, Diciembre 13 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Dic.21-13517-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAFAEL RODRIGUEZ y RAFAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Dic.26-13316-v.dic.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ESPERANZA FERRIOL DE PARCERIZA, asistida y con la venia de su esposo don Juan Enrique Parceriza, solicitando la rectificación de su partida matrimonial y las de nacimiento de sus hijas Teresa Esperanza y María Iris Parceriza Ferriol, en el sentido de que su verdadero nombre es Esperanza solamente y no María Esperanza, como se le ha hecho figurar en dichas partidas. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 10 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.50 Dic.15-13315-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se haber al público la apertura judicial de las sucesiones de DIEGO PERAZA y DOMINGA MORALES DE PERAZA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 30 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Dic.14-13251-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se haber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ Y PEREZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 17 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Dic.14-13250-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de BAUTISTA o JUAN BAUTISTA VIAZZI" se emplaza a los herederos don Pablo y don Bernardo Bracco o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia (artículos 307 del Código de Procedimiento Civil y 1071 del Código Civil). Y que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado el feriado mayor próximo. — San José, Octubre 7 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$9.60 Dic.7-12958-v.en.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se haber al público la apertura judicial de la sucesión de TERESA PERE DE COURTIE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a dedu-

cirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 24 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Dic.14-13252-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se ha ber al público la apertura judicial de la sucesión de ATANASIO LAURO PERDOMO BLANCO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 21 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Dic.14-13253-v.dic.24

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO BATISTA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento emplazándose especialmente a Juan Batista Robaina — San José, Setiembre 14 de 1938. — Juanángel L. Gianola Escribano Actuario.
$9.00 Nov.24-12347-v.dic.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA CASTRO, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella para que se presenten a deducirlos dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rodríguez. Diciembre 6 de 1938. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$9.60 Dic.16-13314-v.en.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de San José, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BENJAMINA BINAGHI, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Libertad, Noviembre 30 de 1938. — Egidio Turini, Juez de Paz.
$5.50 Dic.16-13317-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don ISIDRO MORTIMER MARTINEZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 5 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Dic.17-13353-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don TIMOTEO HIPOLITO PEREZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 7 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Dic.17-13354-v.dic.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abertas las sucesiones de MAXIMO PEDROZO y CLARA MENDEZ DE PEDROZO, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 10 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Dic.17-13352-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña SEVERINA JUSTA o SEVERINA MALDONADO DE BARTEL, llamándose a cuantos se consideren con derechos en sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Diciembre 2 de 1938. — Eduardo Julién Cardoso, Juez de Paz.
$4.50 Dic.13-13176-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE VALENTIN RIVERO GONZALEZ o RIBEIRO o JOSE RIVERO PRETO o PRIETO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Dic.22-13600-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GREGORIA GIORELLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Dic.22-13601-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ABILIO ELADIO o ELADIO AVILO RAMOS POSADA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Dic.22-13602-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HONORIO SAMPALLO MARQUEZ u HONORIO SAMPAYO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 7 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Dic.16-13331-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CANTALICIA TAROCO DE CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Dic.20-13479-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA CABALLERO DE BLANCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Paso de los Toros, Diciembre 12 de 1938. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.
$6.00 Dic.2-13569-v.en.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JESUS BARRETO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.19-13400-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JAIME ESTEBAN RAMON Y ACOSTA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1938. — Ledo Arrroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.17-13375-v.dic.28.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de CECILIA BRIGIDA MEDEIROS DE CORREA y JOAQUIN AGAPITO CORREA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.17-13376-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE o JOSE B. GOROSITO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.00 Dic.13-13199-v.dic.31. En.13-v.en.24.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JACINTO TRIFON LATORRE, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.13-13189-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANTONIA CABRERA DE MURAÑA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.13-13190-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MARCELO ANGEL IZA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma para que comparezcan a este Juzgado. Habilítase el feriado mayor para esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1938. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$4.50 Dic.17-13377-v.dic.28.

Remates Judiciales

ALBERTO TORRE
(Gran Hotel de Ventas "Salvagno")
JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Letrado de lo Civil de cuarto turno en los autos "FEDERACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA NACION. Concurso necesario". 12 camiones y autos "Ford", "Chevrolet", "Dodge" y "Lincoln". Todo el moblaje de escritorio y la instalación de carnicería.

El jueves 29 del corriente a la hora 15 (3 p. m.) en el local Sarandí 432 se procederá a la venta de todos los muebles y útiles de escritorio y todos los útiles e instalaciones de carnicería los que desde ya se exhiben.

El viernes 30 del corriente a la hora 17 (5 p. m.) en el Depósito Municipal avenida Gonzalo Ramírez entre Yaguarón y Yí se

rematarán los camiones y autos depositados. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Solicite programas con detalle y más datos en Sarandí 432. U. T. E. 8.16.11.

$11.00 Dic.20-13466-v.dic.30.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

En autos "Impuestos Municipales con RAUL ALCANTARA. Cobro de impuesto", el 29 de Diciembre a las 15 horas, por mandato del señor Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, remataré al mejor postor: un compresor, un motor eléctrico, una radio "Víctor" 10 lámparas, un mostrador tapa de zinc, una balanza automática y una máquina para café Express, todo lo cual se halla en exhibición en mi local, calle Colombia número 1368.

Seña 30 o|o y comisión 6 o|o a cargo del comprador.

$5.40 Dic.19-13405-v.dic.28.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Camión "Chevrolet" lancha a motor "Olga" y mercaderías

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Cantalicio López y otro con AUGUSTO COECHI FAZIO y otros. Por imputación de infracción aduanera. L. 8. F. 147" se hace saber al público que el día veintiocho de Diciembre, a la hora dieciséis, en el local de ventas de los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía." calle 25 de Mayo 582, y asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al contado, y al mejor postor, de lo siguiente: 1.o Un autocamión "Chevrolet" modelo 1936; matriculado con la letra A, número 6002, empadronado en Sauce (Canelones), con el número A-6392, con una auxiliar completa y herramientas, según detalle de fojas 17 de autos. 2.o Una lancha a motor, denominada "Olga" con motor, palo con su correspondiente vela, timón y demás, según detalle de fojas 26 de autos. 3.o Un lote de mercaderías y demás efectos, cuyo detalle luce a fojas 14 y 14 vuelta de estos autos. Se hace constar: 1.o Que las mercaderías estarán en exhibición en el local de remates, 25 de Mayo 582. 2.o El autocamión, en los talleres de la Aduana Maciel 1554 esquina Piedras; y 3.o La lancha "Olga" atracada al costado del vapor "Chapicuy" muelle Florida. Se previene: 1.o Que el mejor postor abonará la suma ofrecida en el acto de ser aceptada su oferta; y 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados — Montevideo, Diciembre 14 de 1938.

$23.00 Dic.17-13394-v.dic.28.

LEANDRO GIMENEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "ANSELMO DALZO. Sucesión" se hace público que el treinta de Diciembre a las 10 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Leandro Giménez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos a la mitad proindivisa que corresponden al señor Anselmo Dalzo, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en "Piedras Blancas", de este Departamento, empadronado con el número ochenta y ocho mil ciento veintiocho, señalado con el número trece en el plano del agrimensor Carlos Mac-Coll, de Enero de mil novecientos veintiocho, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta metros, con diez metros de frente al Norte, sobre la calle Helvecia, por cuarenta y ocho metros de fondo, lindando: al Este y Oeste, con los solares catorce y trece, respectivamente, y al Sud, confina con el solar treinta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos, digo, que las obligaciones pendientes por conceptos de cuotas, impuestos, pavimentos, certificados y escrituras de ratificación y de venta son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco de Crédito y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre siete de mil novecientos treinta y ocho. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$30.00 Dic.14-13239-v.dic.30.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Petit hotel en Pocitos: calle José B. Lamas número 2940, entre José Ellauri y Pedro P. Berro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "Esteban José Toscano contra sucesión EUGENIO ROBERT. Ejecución de hipoteca", se hace público que el veintinueve del actual, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble, situado en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, el cual forma parte de los padrones número treinta mil trescientos setenta y ocho y treinta mil trescientos setenta y nueve y ciento cinco mil doscientos ochenta y uno, señalado con el número tres en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Gomensoro en Junio de mil novecientos veintiséis, con un área de ciento dieciséis metros sesenta y cuatro decímetros, teniendo seis metros doce milímetros al Nordeste, a la calle José Benito Lamas; seis metros al Sudoeste, limítrofe con más terreno del vendedor; diecinueve metros veintidós centímetros al Sudeste, lindando con solar cuatro, y diecinueve metros sesenta y seis centímetros al Nordoeste, limitando con el lote dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura, e impuesto u (versitario, comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que el inmueble transferido tiene una hipoteca constituída en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que el martillero ha sido designado por la parte; 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre seis de mil novecientos treinta y ocho. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: 25 de Mayo 582.

$32.50 Dic.14-13218-v.dic.28.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán, por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección, autos "Ricardo Larraya Busso contra JULIO LIBERMAN e HIJOS. Cobro ejecutivo de alquileres". Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección, autos "Pedro Ojeda contra J. A. ROSAS y AUGUSTO CAPRA. Reconocimiento de firma", el día martes 27 de Diciembre a las 16 horas, en el local calle Pablo de María número 1575, máquinas para zapateros y muebles, etc., de un hotel.

$6.00 Dic.16-13329-v.dic.27.

ROMULO CARLEVARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ALBERTO SCORZO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y mejoras sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 7 en plano de Agosto de 1925, del agrimensor Humberto M. Venosa, empadronado con el número 40902 y compuesto de una superficie de 81 metros 94 decímetros, deslindados: 8 metros 50 centímetros de frente al Nordeste, a la calle India Muerta; 9 metros 77 centímetros al Sudeste, con el solar número 8; 8 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Carlos de la Vega, y 9 metros 51 centímetros al Nordoeste, con el solar número 6. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 41 serie "Efectivo"); B) Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley 13 de Julio de 1921, bajo cuyo amparo se constituyó la hipoteca que se ejecuta, pudiendo el comprador que no reuniere tales condiciones hacerse cargo del gravamen pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las condiciones que al respecto determinare el Banco; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota existente en el título de propiedad, en Diciembre 9 de 1927 y por ante el escribano Areco, se constituyó una segunda hipoteca a favor del señor Francisco José Pérez Parpal; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.000.00 (préstamo común).

(Cuenta corrriente) Dic.14-13254-v.dic.29.

FRANCISCO MAGALLANES
REMATE

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra MANUEL V. NIETO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Francisco Magallanes, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: un solar de terreno y mejoras, sito en la vigésima tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuarenta y ocho mil ciento treinta y siete, señalado con el número tres en plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Abril de 1917, y que, según informe de la División Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay, de Febrero 2 de 1933, consta de una superficie de doscientos veinticinco metros cinco mil sesenta y cuatro centímetros, cuyo deslinde es el siguiente según la comparación del citado plano, con el del agrimensor Hugo Dall-Orto, de Agosto de 1931: 9 metros 18 centímetros de frente por el Este, a la calle Duvimioso Terra (antes Victoria); 27 metros 64 centímetros por el Norte, de frente a la calle Colonia, por ser esquina; 8 metros 66 centímetros por el Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 143.668 y 24 metros 44 centímetros por el Sur, con el solar 2 de Juan M. Frechou. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 271 "Z"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso). — Montevideo, Diciembre 8 de 1938. —Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 14.008.82, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.13-13208-v.dic.28.

ALBERTO TORRE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN MAXIMO ETCHEVERS (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 18 horas en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Alberto Torre asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un terreno y sus mejoras, sito en la vigésima-cuarta (antes décimaoctava) sección judicial de este Departamento, que forma parte de los empadronados con los números ciento veintidós mil cuatrocientos sesenta y uno y ciento cuarenta y nueve mil setenta y uno, el que según plano del ingeniero Luis Caselli, de Mayo de mil novecientos veinticinco e informe de la "División Técnica" del Banco Hipotecario del Uruguay de Noviembre treinta de mil novecientos treinta y siete, consta de una superficie de doscientos setenta y tres metros cuatro mil novecientos veintiocho centímetros, deslindada así: dieciséis metros noventa y cuatro centímetros al Noroeste de frente a la calle Plácido Ellauri, edificio números tres mil doscientos noventa y cuatro; tres mil doscientos noventa y ocho y tres mil trescientos; trece

metros sesenta y cinco centímetros al Noreste, de frente a la calle José L. Osorio por ser esquina: diecisiete metros cuarenta y seis centímetros al Sureste lindando con Eugenio Yozzi; y dieciocho metros quince centímetros al Suroeste lindando con Félix Vitale (hijo). Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 709, "29"): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador: e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.473.05, saldo del préstamo en Títulos.

(Cuenta corriente) Dic.12-13151-v.dic 27

MIGUEL CETRANGOLO

REMATE P

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN INDART DENIS y otra: Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Diciembre corriente a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien, una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la manzana número 171 séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 5 en plano del agrimensor E. Penot de Julio de 1874 empadronada con el número mil quinientos veintidós y compuesta de una superficie de cuatrocientos catorce metros noventa y cinco decímetros deslindados: diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Maldonado números 1483 y 1485 entre las de Médanos y Vázquez: treinta y siete metros treinta centímetros al Este, lindando con José Cassiniga; treinta y nueve metros noventa centímetros al Oeste, lindando con Félix Pionetti y once metros veinticinco centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con los sucesores de Mauá y con Angel Martinelli. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1445 "Z"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos cordón medianerías saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 7.o piso. — Montevideo Diciembre 1.o de 1938 — Luis Antonio Lamas Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 14.800.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.10-13088-v.dic.26

GUILLERMO ZUASTI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra MANUEL LENA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, cuatro solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, empadronados con los números 36858 a 36861, situados en el pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor Ignacio Pedralbes, con los números uno, dos, tres y cuatro de la manzana número 160, los que, por estar unidos, forman un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros y veinticinco centímetros, teniendo cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste, a la calle llamada Queguay (hoy Ruperto Pérez Martínez): igual extensión de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste, a la calle Libertad (hoy Calera de las Huérfanas): por el Nordeste, con el solar cinco, y por el Sudeste, con el 9 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación a la Institución ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.50 Dic.12-13201-v.dic.28.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Mercaderías e instalaciones.

Rematará el día 29 (jueves) del corriente a la hora 17, en mi local, Rincón 609, todas las existencias del expediente "JUSTO TEJERA, Quiebra". Por orden del Juzgado Civil tercer turno.

$4.00 Dic.14-13241-v.dic.24.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO

REMATE JUDICIAL

Una casita en Colón Casavalle número 5384.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Pablo C. Basilico contra DOMINGO GARCIA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan José Brito del Pino con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene empadronado con el número 45.606 situado en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 642 metros 50 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, al camino que va al paso de Casavalle: 64 metros 37 centímetros al Sudeste, lindando con otro solar: 64 metros 17 centímetros al Nordoeste, lindando con otro solar, y 10 metros en la línea del fondo, al Nordeste lindando con otro solar. El inmueble descrito anteriormente tiene su puerta de entrada sobre el camino Casavalle número 5384 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los intersados — Montevideo Diciembre 5 de 1938 — C. Walter Balleta Actuario.

$31.50 Dic.9-13011-v.dic.26

CASARES y COMPAÑIA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE MARIA MIERES y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo a las 17 y 17 y 30 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se venderán en remate público y al mejor postor, por su orden y en dos lotes por los martilleros señores Casares y Compañía asistidos del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento compuesta, según plano del agrimensor Raúl Bonino, de Julio de mil novecientos diecinueve, de una superficie de seiscientos cuarenta y nueve metros seis mil ciento ochenta centímetros que se deslindan así: nueve metros noventa centímetros en la línea del frente al Oeste, sobre la calle Juan M. Blanes entre las de Canelones y Charrúa; al Norte, tiene tres línea rectas: una de veintinueve metros ochenta y un centímetros, otra de tres metros setenta y cinco centímetros y la última de treinta y dos metros, lindando con propiedad de Marcelino Izquierdo, de Benito Delfino, de Leopoldo Tossi y de Venancia C. de Correa; al Sudeste, tiene once metros cuarenta y nueve centímetros, confinando con propiedad de Lorenzo Fascioli, y al Sud, cincuenta y seis metros sesenta centímetros, limítrofe con doña Elisa M. de Yañes, Basilia Dedelma y Jorge Julian, y otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento que, según plano del agrimensor Sebastián Martorell, de Enero de mil novecientos treinta y dos, se compone de una superficie de ciento cincuenta y seis metros con siete mil cuatrocientos sesenta y cinco centímetros (según título consta de una superficie de ciento cincuenta y tres metros cinco mil cuatrocientos quince centímetros) y se deslinda así: nueve metros tres centímetros de frente al Este, a la calle Juan Manuel Blanes, entre las de Canelones y Charrúa, por veinticuatro metros treinta y seis centímetros al Nordoeste por donde linda con propiedad de don Manuel Santos, por siete metros al Sudoeste, por donde confina con terrenos de José Roca, y diecinueve metros quince centímetros al Sudeste, limitando con propiedad de Carmen O. de Bariso. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco a disposición de quienes deseen examinarlos (hipotecas urbanas números 554 y 553 serie "26"): B) Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador de cada uno de los bienes a venderse, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordenan estas ventas se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los compradores desearen hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 15 407.51, saldo del préstamo en títulos para la finca de Blanes 1170|72, y la diferencia entre el precio de venta y pesos 4.820.63 saldo del préstamo en títulos para la finca de Blanes número 1169.

(Cuenta corriente) Dic.9-13028-v.dic.24.

AMERICO FLORIO

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, recaído en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra CAMEJO (CALISTO JOSE) ROTTA (JOSE) y SONDEGGE DE REBCULAZ (MARIA), ejecución de hipoteca" en cuyos autos fué comisionado este Juzgado, se hace saber al público que el día martes veintisiete de Diciembre próximo de diez a once horas, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Américo Florio, el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2027 y compuesta de 30 hectáreas, lindando por el Norte línea recta [illegible] que mide 623 metros 55 centímetros y divide de la fracción número 37; al Sur, línea recta amojonada que mide 600 metros 50 centímetros frente a calle que separa de las fracciones números 52 y 53; al Este, línea recta amojonada que mide 491 metros frente a calle que separa de la fracción 40, y al Oeste, línea recta amojonada que mide 490 metros 65 centímetros, y divide de la fracción número 50. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. 2.o) Que en el caso de no oblar el 10 o|o a que se refiere el numeral 1.o se prescindirá de la oferta y continuará el remate. 3.o) Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en

que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a favor de la institución, y que será de cargo del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías y otras cargas si las hubiese. 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, (Montevideo). 5.o) Que la fracción descripta precedentemente se encuentra arrendada a don Rogelio Segovia con contrato a vencer el día 1.o de Noviembre del año 1939, y 6.o) Que sobre el bien hipotecado existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 10 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.7-12978-v.dic.23.

ROMULO CARLEVARO
REMATE

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra BENIGNO CALVO LOBETO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un terreno y lo en él construído, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, calle Santiago Gadea número trescientos, esquina Maipú, empadronado con el número veintiséis mil quinientos sesenta y dos señalado con el número diez de la fracción letra "J" en el plano suscrito el cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cuarenta y un decímetros y cuyos linderos son: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a la calle Maipú; veintinueve metros ochenta y dos centímetros de frente al Noroeste, a la calle Santiago Gadea; veintiocho metros veinticinco centímetros al Sureste, por donde linda con el solar número nueve, y al Suroeste, confina con propiedad de Agustín Moratorio. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos; B) Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente, siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley de 13 de Julio de 1921, bajo cuyo amparo se constituyó la hipoteca que se ejecuta, pudiendo el comprador que no reuniere tales condiciones, hacerse cargo del gravamen, pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las condiciones que al respecto determine el Banco; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude respecto al bien a subastarse por concepto de pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que de no hacerlo así se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (7.o piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 500.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.7-12979-v.dic.23.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de AGUSTIN REYES y otro, se hace saber que el día 29 de Diciembre entrante a la hora 16, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en Jesús María (7.a sección judicial de este Departamento), con sus poblaciones, cercos y demás mejoras, próxima a Estación González, empadronada con el número 5578, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Mayo de 1922, de diez hectáreas y 9.904 metros, lindando al Norte, en 967 metros con la fracción 6 de la estirpe de Sinforosa Icardo de Reyes; al Sur, en 970 metros y 90 centímetros con las fracciones 1 y 8 de Basilia González de Icardo y Geremías Icardo de López respectivamente; al Este en 110 metros 80 con la fracción 9 de María Icardo de Reyes, y al Oeste en 117 metros y 20 centímetros con la fracción 1 de Basilia González de Icardo, con la base de $ 879.23. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, ratificación de oferta y certificados, serán de cuenta del comprador. 2.o Que los títulos correspondientes se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito, a los efectos de derecho, no aceptándose oferta que no exceda a la base establecida. — San José Noviembre 28 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$33.00 Dic.7-12952-v.dic.24.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de ANACLETO BENTANCOR, se hace saber que el día 26 del entrante mes de Diciembre a la hora 16, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Salvador Mascheroni de Mayo de 1936, compuesta de una superficie de cuarenta hectáreas, 712 metros, y lindera: al Norte, en 789 metros 70 centímetros con Antonio Caraballo y Ramón Salazar; al Sur, en 917 metros 30 centímetros con las fracciones 2 y 2 bis del referido plano; al Este, en 477 metros con Antonio Caraballo y arroyo Tala de Carreta Quemada, y al Oeste en 400 metros 30 centímetros con Lorenzo Corujo. 2.o Otra fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, señalada con los números 2 y 2 bis, en el plano del agrimensor don Salvador Mascheroni de Mayo de 1936, de una superficie de cuarenta hectáreas y 712 metros, y lindante: al Norte la fracción número 1 del mismo plano; al Sur, en 213 y 70 metros 60 centímetros calle por medio con Antonio Caraballo y 550 metros con la fracción C del plano mencionado; al Este, el arroyo Tala de Carreta Quemada, y al Oeste, en 615 metros 40 centímetros con Lorenzo Corujo. En esta fracción se incluyen las poblaciones consistentes en un rancho de zinc y dos de paja. Se previene: 1.o Que la fracción número 1 descripta en primer término, se encuentra libre y puede ocuparse de inmediato, y la número 2, descripta en segundo término se encuentra ocupada por herederos de esta sucesión con la obligación de entregarla el 15 de Marzo del año entrante. 2.o Que la comisión del rematador se abonará por partes iguales entre la sucesión vendedora y el respectivo comprador, siendo de cargo de éste la escritura correspondiente de venta y certificado. 3.o Que los títulos de las propiedades se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito escribano, a los efectos de derecho. — San José Noviembre 29 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$45.00 Dic.7-12951-v.dic.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Dos chacras en Estación Rodríguez. Tierras agrícolas de primer orden. Base $ 82.00 la hectárea o sean las 2|3 partes del aforo inmobiliario. El jueves 29 de Diciembre a las 11 de la mañana en las puertas del edificio judicial y en todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado: "ELISA BUXAREO DE BURZACO, sucesión" se hace saber: Que el día veintinueve del corriente a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo número 523, los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, procederán a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de los dos tercios del aforo de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes, situados en la segunda sección judicial del Departamento de San José: 1.o) Una fracción de campo designada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en el mes de Enero del año 1920, compuesta de cincuenta y siete hectáreas 3.082 metros, empadronada con el número 5238 y deslindada así: 199 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle de diecisiete metros de ancho; al Norte mide 2.210 metros y linda con la fracción número uno; al Sur, mide 2.570 metros y confina con la fracción número tres, y al Oeste, da frente sobre el arroyo Cagancha. Esta fracción está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 7.000.00, y 2.o) Otra fracción de campo, señalada con el número nueve en el plano del agrimensor señor Lerena antes mencionado, compuesta de treinta y siete hectáreas 9.370 metros, empadronada con el número 5.242 y linda: al Sur, sobre calle de diecisiete metros de ancho en una extensión de 387 metros; al Este, mide 94? metros limitando con la fracción diez, y al Norte, mide 394 metros limítrofe con sucesión Desideria Rodríguez de Llamas. Esta fracción está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 4.600.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no llegue a las bases indicadas y que el mejor postor oblará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma. B) Que es de cargo del comprador el pago de la escritura de compraventa con sus impuestos, los certificados del caso y el 1 o|o de comisión de los martilleros; C) Que los títulos de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (2.o p.), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$57.00 Dic.7-13009-v.dic.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Julio Mestre contra FRANCISCO P. ZOLEZZI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 31 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 770 y que consiste en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 106 de la ciudad de Melo, del Departamento de Cerro Largo, compuesto, según plano de 31 de Mayo de 1927, del ingeniero A. Silva Mestre, de una superficie igual a 855 metros 30 decímetros que se deslindan así: por el Norte, tres líneas que a partir del frente de la calle 25 de Agosto, son de 31 metros, 10 centímetros, 22 metros 80 centímetros y 39 metros 70 centímetros, unidas entre sí por pequeños martillos de 10 y 40 centímetros, lindando con Angel Blocona y Guillermo Rodríguez; 10 metros 80 centímetros de frente al Este, a la citada calle 25 de Agosto números 635, 637 entre las calles Río Branco e Ituzaingó, distando su punto medio 26 metros 90 centímetros de la expresada en último término; por el Sur, tiene cuatro líneas que miden, a partir del frente anterior, 31 metros y 40 metros 30 centímetros, unidas por un martillo de 20 centímetros, lindando con Carlos Peláez y las otras 18 metros 30 centímetros y 4 metros, unidas por un martillo de 40 centímetros, confinando con Julio Mestre, y el límite Oeste lo forma dos líneas: una de 5 metros 10 centímetros a la calle La Rosa y la otra de 6 metros 30 centímetros limita con el propio señor Mestre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cancelación serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$65.80 Nov 30-12610-v.dic.31.

ANGEL GAZZANO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra PEDRO MARTINS MARINS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre próximo a las once horas y en las puertas del Juzgado se venderán en remate público y al mejor postor por el martillero señor Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado los siguientes bienes: dos fracciones de campo que forman parte de la propiedad empadronada con el número seis mil veinte, están situadas en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo y se señalan con los números uno y uno B en el plano levantado por el agrimensor Carlos M. Salzar y suscrito por el ingeniero Armando Aresti en Agosto de mil novecientos vein-

tinueve, registrado el tres de Setiembre de ese año, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, según el cual plano tienen las áreas y límites siguientes: A) La fracción número uno tiene una superficie de ciento setenta y siete hectáreas cinco mil seiscientos doce metros que se deslinda así: mil sesenta y seis metros ochenta centímetros al Noreste, frente a camino que la separa de Dominga Arrosa de Garí; en el Este, tiene cinco líneas: una, de mil ciento setenta y un metros ochenta centímetros que va de Norte a Sur, y separa de la fracción uno A: del extremo Sur, de esa línea sale otra que va de Oeste a Este, tiene cuatrocientos cuarenta metros y separa también de la fracción uno A del extremo. Este de esta línea, arranca otra que va de Norte a Sur mide ciento veintisiete metros cinco centímetros y con otra que tiene ciento treinta y nueve metros cincuenta centímetros y va de Oeste a Este, forman un ángulo entrante correspondiente a una fracción de campo ocupada por escuela y del extremo Este a la última línea citada, sale otra que va de Noreste a Suroeste, tiene ochocientos noventa y nueve metros treinta centímetros y separa de campo de Carmen T. de Cardozo y la fracción uno B; al Sur Suroeste, tiene quinientos ochenta y nueve metros sesenta centímetros, y en el Suroeste, dos mil seiscientos cuarenta y cinco metros ochenta centímetros, lindando por estas dos líneas con campo de Exequiel Silveira, y B) La fracción uno B con una superficie de veintiuna hectáreas ocho mil doscientos once metros que se deslindan así: trescientos cincuenta y ocho metros veinte centímetros al Noreste con Carmen T. de Cardozo: cuatrocientos veintiun metros cincuenta centímetros al Este, Sureste, con camino que lo separa de campo de Exequiel Silveira; cuatrocientos ochenta y siete metros veinte centímetros al Sureste también con camino que lo separa del mismo Silveira y en el Noroeste, ochocientos cincuenta y seis metros treinta centímetros lindando con el nombrado Silveira y con la fracción uno que se ha descripto. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 96 "A Oro"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desea hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 22.400.00 del saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Nov.28-12521-v.dic.31.

LORENZO J. PEREZ

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ORLANDO RODRIGUEZ CARVALHO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo a las 11 a. m. en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, sita en Palomas, undécima sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número uno en plano del agrimensor Abilio E. Dos Santos y José Berreta, de Agosto y Noviembre de mil novecientos veinticinco, empadronada con el número tres mil ciento diecisiete y compuesta de una superficie de mil quinientos setenta y dos hectáreas ocho mil quinientos sesenta y seis metros dos mil setecientos setenta y un centímetros limitada por el Norte el río Arapey Grande por medio con Augusto Souto y Antonio Correa; al Sur y Suroeste, con la fracción dos de Olintha Carvalho de Abascal; al Este, Enrique Moratorio, hoy Bernardo Silva y Rosas, Isabel Silva de Arralde y Antonina Silva de Pellecnea, y al Oeste, la referida fracción dos de Olintha Carvalho de Abascal. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 121 "27"). B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de su oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desea hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 37.236.29, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Nov.16-11994-v.dic.28.

LUIS BIESTRO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANDRES R. SALSAMENDI, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de campo con sus mejoras, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número 7 en plano de Mayo y Junio de 1884 del agrimensor Fridolín Quincke, empadronada con el número mil ochocientos cincuenta y cinco y compuesta de una superficie de tres mil novecientas sesenta y seis hectáreas, cuatro mil metros, deslindados: por el Norte línea recta amojonada y alambrada divisoria con campos que fueron de Juan Pedro Ramírez; por el Este, la cañada Grande, por medio con campos que fueron de Juan Pedro Ramírez; por el Sur línea recta amojonada y alambrada divisoria de los lotes 8 y 9 del citado plano y por el Oeste, línea recta amojonada y alambrada divisoria del lote 6 del mismo plano. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 371 Serie "29"): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que de nota existente en el título de propiedad del bien a ejecutarse, resulta haberse constituído un segundo gravamen hipotecario a favor de don Federico Moller de Berg, autorizado por el escribano Raggio en Agosto 24 de 1931: F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desea hacer uso de las facilidaes de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 58.011.39 cantidad formada por la suma de $ 51.769.39, saldo del préstamo más pesos 6.242.00, deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Nov.28-12522-v.dic.30.

JUAN PEROLO

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

Solar con frente al boulevard General Artigas y San Martín.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de doña CARMEN VOLONTE de OTEIZA, de don JUAN FRANCISCO OTEIZA y de don EDUARDO OTEIZA", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene, que es parte del padrón número 82.424, que por mensura practicada en Setiembre de 1937 por el agrimensor don Raúl B. Conde, está señalado con el número 2 y se compone de un área de doscientos noventa y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, deslindado así: diez metros en la línea del frente al Sur, al boulevard General Artigas; diez metros en la línea del fondo al Norte, y linda con don Sixto J. Dutra; veintinueve metros setenta y cinco centímetros en la línea Este; y veintinueve metros setenta y cinco centímetros en la línea Oeste, lindero con más terreno de la indicada sucesión. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de once pesos ochenta centésimos ($ 11.80), el metro cuadrado. 2.o Que el comprador deberá consignar el 10 por ciento en garantía, de acuerdo con lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios, arrimos y comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador. 4.o Que el pavimento, saneamiento del frente, así como también la vereda, se halla todo pago. 5.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 369. — U. T. E. 81758.

$43.50 Dic.13-13188-v.dic.29.

VICENTE GOÑI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "AGUSTIN, ANGEL, DOMINGO, MARIA TERESA y DOMINGO (hijo) MONTTI o MONTI o MUTI o MUNTA y CAROLINA VIDAGUI o BIRAYHI o VIDAGUE o BERACHI o BIERALLI o VIRAL o BERAGHI DE MONTTI o MONTI o MUTI o MUNTA. Sucesiones", se hace saber que el día veintiséis del mes de Diciembre próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, el martillero don Vicente Goñi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base de mil pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 57472, situado en las inmediaciones del Paso Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 10 metros de frente al Este, sobre calle pública (hoy Joaquín D. Pereira); 10 metros 31 centímetros en la línea del Sur; 5 metros en el costado Oeste, de forma irregular y con una superficie de setenta y siete metros 32 decímetros 50 centímetros, lindando, por el Sur, con señor Viantlu; por el Oeste, con Bartolo Motali y por el Norte, con el arroyo Quita Calzones, cuyo solar contiene una casita con cerco y demás mejoras anexas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía; B) Que son de cuenta y cargo del comprador los gastos de la escritura de compromiso, compraventa, sellados, timbres universitarios, etc., así como lo que pueda adeudarse por cordón, caño maestro y cualquier mejora que existiere impaga, y siendo también de cuenta y cargo del comprador la comisión y gastos del remate; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Informes: Misiones 1408 (escritorio 3).

$39.00 Dic.9-13036-v.dic.26.

ENRIQUE GASCUE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EJECUCION DE HIPOTECA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "López Illich Andrés B. con AMIRA HORTIGUERA. Ejecución de garantía hipotecaria. Número 693. Lo. 27. Fo. 387", se hace saber al pú-

blico que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las once horas, en las puertas del Juzgado (Palacio de Justicia), el martillero don Enrique Gascue, presidido por el señor Alguacil y asistido del señor Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Dos fracciones de campo con sus alambrados, plantaciones, poblaciones y demás mejoras que contenga y derechos que le correspondan, situadas en Leoncho, segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronadas en conjunto con el número dos mil seiscientos treinta y cuatro; señalada la primera fracción con el número tres en el plano del agrimensor José Francisco Saravia, de Octubre del año próximo pasado, compuesta de una superficie de doscientas veintisiete hectáreas y siete mil seiscientos treinta y cuatro metros que se deslinda: al Norte, el arroyo Leoncho; al Este, la Sociedad A. Franco Uruguaya; al Sur, la fracción número cuatro, de don Cruz Hortiguera, y al Oeste, la fracción número dos, que en seguida se describe; y la segunda fracción, que es la número dos del citado plano, se compone de una superficie de ciento cincuenta hectáreas y mil cuarenta y nueve metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Leoncho; por el Este, con la fracción antes descripta; por el Sur, con la fracción cuatro, de Cruz Hortiguera, y por el Oeste, con la fracción uno, de doña Lila Hortiguera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos que establece el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, como igualmente los certificados de los Registros, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos; D) Que si el mejor postor, excepción de los acreedores hipotecarios, no hiciera consignación del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, se prescindirá de dicha oferta y se continuará el remate. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$75.90 Nov.24-12355-v.dic.24.

CASARES y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra EMILIO BERMUDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta y uno del corriente mes, a las diecisiete horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Casares y Compañía, asistidos del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número noventa y nueve mil ciento diecisiete, situado en el Miguelete, del otro lado del puentes de Las Duranas, de este Departamento, y cuyo solar de terreno se señala con el número veintiuno en el plano de división levantado por el agrimensor Manuel Rodríguez Mujica el once de Marzo de mil novecientos veintiuno y está compuesto de una superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros ochenta y tres decímetros 48 centímetros que se deslindan así: catorce metros ochenta centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Domingo Torres, entre las de Juan Lavalle y Duque de los Abruzzos; once metros diez centímetros en la línea del fondo, al Noreste, por donde linda con fondo del solar número uno; cincuenta metros veintiséis centímetros al Noroeste, por donde linda con Manuel Catrufo, y cincuenta metros cuarenta y cuatro centímetros al Sureste, lindando con el solar veinte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector y arrimos y cualquier otra obligación o gravamen, serán de cargo del comprador; 3.o Que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Ituzaingó 1422 (U. T. E.8-38-10).
$45.00 Dic.15-13319-v.dic.31.

FRANCISCO ARIZAGA
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "Nicolás Gómez contra ANA MONTES de IMPARATTA, IRMA, VIOLETA, LUIS, ALFREDO, SALVADOR JULIO IMPARATTA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta y uno del actual, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Arizaga, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar con las construcciones y demás mejoras que contenga, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 99863, señalado con el número 33, en el plano levantado en Noviembre de 1920 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesto de una superficie de 416 metros 25 decímetros que se deslindan así: 13 metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Patriotas, señalada la puerta de entrada al edificio con el número 32; 14 metros 5 centímetros al Norte, lindando con el solar 34; 30 metros al Este, lindando con el solar 32; e igual extensión al Oeste, sobre la calle Bicudo, formando esquina con la anterior. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Los gastos de escritura serán de cuenta del comprador. 3.o El martillero fué designado por la parte. 4.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados.— Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.00 Dic.13-13214-v.dic.29.

RICARDO GONZALEZ BARBOT
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "Juan Saiz Martínez contra BELTRAN BIDEGARAY. Juicio ejecutivo" se hace público que el día veintinueve de Diciembre del actual a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Ricardo González Barbot, asistido del Alguacil a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: un terreno y lo en él contenido compuesto de una superficie de 391 metros 80 decímetros 53 milímetros empadronado con el número 13.195, situado en esta ciudad, 8.a sección judicial de este Departamento, calle Pozos del Rey números del 1376 al 1380 entre las de Yí y Yaguarón, señalado en el plano levantado, digo, respectivo, con los números 19 y 20 y cuyas medidas y linderos son: 15 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Pozos del Rey; 16 metros 95 centímetros al Sud, lindando con los solares números 6 y 7; 29 metros 16 centímetros al Este con el solar 18; y 29 metros 75 centímetros al Oeste, con los solares números 1 y 2. Que dicho inmueble ha sido tasado en la cantidad de $ 32.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que el inmueble referido tiene una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana 300, serie "U"; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$ 33.00 Dic. 13-13223-v.dic.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Casa con terreno. Calle Junta E. Administrativa número 2285 al lado del boulevar Artigas. Consta de 3 piezas, W. C., cocina y gran terreno. Con 10.80 metros de frente por 51 metros 25 de fondo. Area: 553 metros 50 decímetros.

El jueves 5 de Enero de 1939 a las 17 horas (5 p. m.) de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 6.a sección judicial de la Capital, don Eduardo Ferrería, dictado en el expediente "Banco de Cobranzas con LEANDRO GARCIA", se hace saber al público que el día 5 de Enero próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Enrique Gomensoro, con asistencia del Alguacil ad-hoc, se procederá a la venta, en remate público, con la base de las 2|3 partes de la tasación o sean $ 2.334.00 del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de la Capital, empadronado con el número 86.362, señalado con el número 14, manzana A en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Febrero de 1912, compuesto de 553 metros 50 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 80 de frente al Sur a la calle Junta Económico Administrativa número 2285, por 51 metros 25 de fondo; lindando al Este con el solar 15 al Norte con el número 6 y al Oeste con el número 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Mercedes número 1144 a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, serán de cargo del comprador. 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y el remate. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz. Más informes: Piedras 318.

$33.60 Dic.21-13547-v.en.5.

HOMERO L. MOLINA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Elías Hofstadter contra CARLOS BOROVSKI y KALINA YEGOROR. Cobro ejecutivo de pesos", el martillero don Homero L. Molina, el día 27 del actual, a las 15 horas, en el camino Propios número 2825, procederá a la venta sobre la base de sus 2|3 partes de su tasación de los siguientes efectos: 1 mostrador, 18 sillas plegadizas, 12 sillas, 1 depósito con serpentina, 27 b. vino nacional, 3 b. vermouth, 13 b. cerveza, 14 b. malta, 6 b. cerveza, 1 balanza 2 platos.

Nota. — Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. — Montevideo, Diciembre 6 de 138.

$8.00 Dic.14-13238-v.dic.24.

JULIO CAZOT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Salvador Juan Pedro Marabotto contra sucesión ROSA DE ANGELO DE DONADIO. Ejecución de hipoteca" de fecha 26 de Octubre próximo pasado, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las nueve horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero propuesto, don Julio Cazot, y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con mejoras situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, localidad "El Colorado" empadronado con el número 3786 y compuesto de una superficie de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros que se deslindan así: al Norte, en doscientos veintiún metros cuadrados y nueve centímetros, con el camino vecinal a San Antonio y Santa Rosa; al Sur, en doscientos veintiún metros treinta centímetros, con Julián Cazot, y al Este y Oeste, con Pedro Conti. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele; 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso y venta serán de cargo del comprador; 3.o Que el título de propiedad se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de quienes deseen examinarlos. — Canelones, Diciembre 7 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$22.50 Dic.12-13184-v.dic.28

J. E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la sexta sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Alvaro Macedo, dictada en el expediente caratulado "Fernando Estévez contra la sucesión de JUAN CUGNETI o CUGNETTI. Cobro de honorarios" se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a la hora 18, en el lugar de su ubicación, por el martillero J. E. Serga Rodríguez, con asistencia del infrascripto Juez de Paz, se venderá en remate público, una fracción de campo sita en el paraje "Cuchilla de Rocha", de esta sección, compuesta de una hectárea, con las construcciones que contiene, empadronada con el número 950 en el plano respectivo, lindando: al Norte, con José Bassadone; al Sur, camino vecinal al Sauce; al Este, camino departamental, y al Oeste, con José Bassadone, cuya fracción y sus construcciones han sido tasadas en un mil quinientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes del valor de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el momento de serle aceptada. — Villa del Sauce, Diciembre 1.o de 1938. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$27.20 Dic.5-12867-v.dic.24.

OVIDIO F. ALONSO
Juzgado L. de 1.a Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que en los autos caratulados "Marina Martegani contra la sucesión de ESTEBAN BENITEZ. Ejecución de hipoteca" el día veintisiete del corriente a la hora nueve y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Ovidio F. Alonso asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en público remate y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situada en los suburbios de esta ciudad (Pueblo Nuevo), empadronada con el número 983 señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Manuel E. Ibarra, de Julio de 1928, compuesta de una superficie de 147 metros 85 decímetros cuadrados y linda al Norte, con la sucesión Manzino; al Sud, calle Coronel Carlos Arroyo; al Este, con Carlos Cacero; por el Oeste, con Francisco H. Capandeguy. Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados para su estudio; y B) Que la venta se hará sin base, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Diciembre 3 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$24.00 Dic.12-13171-v.dic.27.

JORGE J. NOGUEIRA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "RAFAEL VOLPE. Ab - intestato", se hace saber al público que el día treinta de Diciembre corriente, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 800, por intermedio del martillero don Jorge J. Nogueira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de propiedad de esta sucesión, situada en la séptima sección de este Departamento, paraje "Ceibal" compuesta de un área de treinta y ocho hectáreas, dos mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Faustino Vera; por el Sur, con Alejandro Silvera, arroyo Ceibal por medio; por el Este, con Ramón García, y por el Oeste, con Alejandro Goicochea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros Públicos serán de cargo del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 2 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.9-13033-v.dic.26

J. SANDALIO IBARBOURU
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "ANTONIO SILVA e INES MIRANDA DE SILVA Sucesiones. Proyecto particionario" se hace saber que el día veintiséis del corrriente a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero J. Sandalio Ibarbouru, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta en remate judicial, con la base de veinte pesos, los derechos que puedan corresponder a las personas que a continuación se indican, sobre el siguiente inmueble, con sus accesorios y mejoras: Una fracción de campo sito en la quinta sección judicial de Florida, entre los arroyos Santa Lucía y Mendoza, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, del 25 de Abril de 1931, compuesta de ciento seis hectáreas, seis mil trescientos quince metros y linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Juan Uraga y sucesión de Filomena C. de León; Sur, servidumbre de paso por medio, con Jacinto Bentancor; Este, sucesión Rafael Carrero y una pequeña parte con la Dirección de Vialidad, y Oeste, Leonor Falero de Cabrera, Pablo Falero, María Falero de Aguiar, Fructuoso Falero, Juliana Falero de Santana, Basilia Ema Silva Miranda, sucesión de Luciano Aguiar y Esteban Campo. Los derechos que se rematan corresponden a los sucesores de Pedro Grela y especialmente a Angela, Angel S., Severo, Luisa, Venancio Fernando, Manuel de los Reyes, Domingo, Ladislao Domingo, Genaro Domingo, Albino Fernando Domingo y Salvio Grela; Eugenia Perdomo de Grela, estirpe de José Gregorio Grela, compuesta por Felipe Amaro José, María Petrona, Vicente Anastasio, Juan Presbítero Antonio, Juan Presbítero Domingo, Paulina Juliana, Valentín, Benito Fernando, Catalina, Josefina, Claro y Salvador Tomás Grela Hernández y Luis Dini, cesionario de José Gregorio y Máximo Eleuterio Grela Hernández. Se previene: A) Que la venta se hará al contado; B) Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; C) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por 16 días. — Florida, Diciembre 1.o de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$44.80 Dic.6-12956-v.dic.24.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la quinta sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado y de lo proveído por el Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Maldonado, en los autos: "Viuda e Hijos de A. VIERA. Quiebra" se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo, de las catorce a dieciséis horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscrito Juez y del Actuario "ad-hoc" don Haroldo Pi, a la venta en remate público y al mejor postor de seis solares de terreno y sus mejoras ubicados en la "Playa Verde" paraje de la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Juan C. Barrutti, con los números: uno, cinco, once, diecinueve, ciento dieciséis y ciento treinta y uno; compuesto el número 1 de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados; el número 5, de trescientos metros cuadrados; el número 11 de trescientos metros cuadrados; el número 19 de trescientos metros cuadrados; el número 116 de trescientos nueve metros cincuenta decímetros cuadrados y el número 131 de trescientos veintitrés metros trece decímetros cuadrados, cuyas ventas se practicarán separadamente. Se previene: Que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus respectivas ofertas al serles aceptadas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de las propiedades a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y C) Que las escrituras de compromiso se otorgarán ante el Actuario "ad-hoc" escribano don Haroldo Pi. — Solís Grande, Noviembre 7 de 1938. — Antonio L. López, Juez de Paz.
$36.00 Dic.7-13026-v.dic.24.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar Echevarría; en los autos "De Rago de Chéchile Josefa con GUADALUPE CABILLON DE SESARINI y CONSTANTE F. VANZINI, reconocimiento de firma y cobro de pesos" se hace saber que el día treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, de diez a once horas y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 se procederá por el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, a la venta en almoneda por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble que se describe a continuación: un terreno situado en esta ciudad, con el edificio de material, aljibe, pozo, cercos y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con noventa y seis decímetros cuadrados y lindando: por el Oeste con la calle de las Carreras en una extensión de cuarenta y un metros y sesenta centímetros: igual medida al Este, con Pedro Muñoz, al Sur, con la calle Florida en una extensión de cuarenta y cuatro metros y treinta y cinco centímetros, con la que forma esquina; e igual extensión; al Norte, con la sucesión de Vicente Mongrell. Dicho bien ha sido avaluado en tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos. Se previene: A) Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú Diciembre 7 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$33.00 Dic.13-13280-v.dic.29.

RICARDO VILLAR
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "VENINI JUAN BAUTISTA. Sucesión" se hace saber al público que el día jueves veintinueve de Diciembre próximo de las diez a las once horas en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), se procederá por el señor martillero público don Ricardo Villar, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación de los siguientes inmuebles: cuatro fracciones de chacra que llevan los números 368, 370, 378 y 400 en el plano del ejido de esta ciudad de Paysandú, levantado con fecha Julio de 1907 por el agrimensor Víctor Hugo Bernasconi, empadronadas respectivamente con los números 4217, 4218, 4212 y 4213 y que miden en conjunto, según plano del agrimensor Héctor Laborde, de Noviembre de 1938, una superficie de 21 hectáreas 2312 metros 19 decímetros, siendo sus límites generales: al Norte, el arroyo Sacra; al Sur, la sucesión Mendisco o compradores; al Este, la calle Nueva por medio con la sucesión Mendisco o compradores; y al Oeste, con la calle letra "q" minúscula. A los efectos que hubiere lugar se hace saber: A) Que los bienes objeto de este remate han sido tasados en la suma de sesenta pesos nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro diez milésimos la hectárea ($ 60.9854); B) Que los bienes que se sacan a remate no tienen títulos, vendiéndose únicamente los derechos de posesión y dominio transmitidos a título universal y particular por el causante de esta sucesión; C) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador. A los efectos de la ley, se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Diciembre 7 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$39.00 Dic.12-13161-v.dic.28.

REMATE ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra ALEJANDRO DOBLER. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente, de las 10 a 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 1128, por intermedio del señor Alguacil ad hoc designado, con asistencia del señor Actuario Especial, Escribano Adolfo Mac Ibriach, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, parte de la quinta número 151 del ejido de esta ciudad, parte del padrón número 1694, lote número 1, compuesto de una superficie de 438 metros 5 decímetros, deslindado así: 10 metros de frente al Norte, sobre la calle "Uno"; igual extensión al Sud, lindando con terreno de doña Filomena D'Alto; 44 metros y 16 centímetros al Este, lindando con terreno de dicha señora, y 43 metros 45 centímetros al Oeste, por donde linda en parte con terreno de Pascual Zanconato y en otra parte con terreno de doña Carolina F. de Caretto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 12 de 1938. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$30.75 Dic.15-13285-v.dic.30.

JOSE LEONCIO EULA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "MARIA DE LOURDES, EDUARDO JOSE, OLGA LLAMILLE y ANTONIO CLAREL NEME. Tutela", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1938, a la hora 9 y 30 y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Leoncio Eula, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien de propiedad de los mencionados pupilos: una fracción de campo con todas sus mejoras ubicada en la segunda sección del Departamento de Rivera, compuesta de 18 hectáreas, 4470 metros, 25 decímetros y linda al Norte, con Teresa Pereira de Dutra; por el Sur, con la fracción tres de Raúl Rosendo y Zulma Melva Fernández; al Este, con Cándido Lafourcade; y al Oeste, con predio de Camila Pereira de Castro. Dicho campo está señalado con el número 2 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, de Marzo de 1934. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de procedimiento Civil). 2.o Que el bien a subastarse fué tasado por los peritos designados en $ 600.00, no admitiéndose ofertas que no lleguen a las 2|3 partes de dicha tasación o sea de $ 400.00; y que los títulos del bien están agregados a los autos va citados y a disposición de los que que intenten hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Diciembre 2 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$44.20 Dic.10-13107-v.dic.27.

PRADELINO PEREZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Rivera

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "MODESTO MELLO y PORTO Concurso necesario", se hace saber que el día veintinueve de Diciembre del corriente año a la hora nueve y treinta y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero señor Pradelino Pérez, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario se procederá a la venta en remate público de la undécima parte de los siguientes bienes que corresponden al concursado señor Modesto Mello y Porto, por herencia en la sucesión de su señora madre doña Carolina Gómez Porto de Mello: A) Una fracción de campo situada en la quinta sección de este Departamento, paraje denominado Tres Cerros, compuesta de 4.440 hectáreas 6.748 metros cuadrados y fracción que según mensura de los agrimensores Arturo Grau Rossell e Ildefonso Estevez, por el Norte linda con la sucesión San Martín; por el Sur, con el río Tacuarembó Grande; por el Este, con el arroyo Cuñapirú; y por el Oeste, con Joaquín Mello y Porto. Dicha undécima parte fué tasada en $ 5.449.91, o sea a razón de $ 13 50 la hectárea. B) Otra fracción de campo situada en la misma sección y paraje que la anterior, compuesta de cuatrocientas veinte hectáreas (420) 2720 metros cuadrados. La undécima parte de este bien fué tasado en $ 515.49 o sea $ 13 50 cada hectárea; y C) Una casa quinta situada en el ejido de Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas y fracción. La undécima parte de este bien fué tasado en $ 145 45 o sea a razón de $ 100 00 cada hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las referidas tasaciones. 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de las personas que deseen examinarlos. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; y 4.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Noviembre 25 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$58.80 Dic.3-12824-v.dic.29

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de DOMINGO GODOY", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado el Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente bien: Un terreno de chacra con todo lo en él construído y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1967, ubicado en la 3.a sección judicial de Salto, compuesta de 1 hectárea, 9714 metros 56 decímetros cuadrados, lindando: al Este, sobre la avenida Concordia, mide 156 metros 80 centímetros; la línea Norte, con sucesión Bartolomé Moneta, de 123 metros; la línea Oeste, linda con sucesión Texeira Núñez, de 150 metros 40 centímetros, y la línea Sur, con terreno fiscal, de 133 metros 70 centímetros, teniéndose como base la suma de pesos 1:110.00 a que asciende el avalúo practicado por la Oficina de Empadronamiento. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 29 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 Dic.9-13038-v.dic.26.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, en resolución dictada en autos caratulados "Sebastián Bonelli contra CECILIA SALBADEO de MALACHINA y otros Por cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil ad-hoc, don Leonardo Albini y del escribano don Bismark Suárez procederá a vender en remate almoneda al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación o sea, la suma de un mil trescientos cuarenta y cinco pesos con dieciséis centésimos, en que fué avaluada, una fracción de chacra con todas sus mejoras situada en la tercera sección judicial del Departamento, compuesta de dos hectáreas nueve mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados cuatro mil doscientos veinticinco centímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Ramón Estévez, registrado en la Oficina Técnica el 23 de Octubre de 1936 y cuyos límites son: por el Norte, avenida Garibaldi, en una extensión de ochenta y seis metros noventa centímetros; por el Sur, don Camilo Menoni, en una extensión de 85 mts. 40 cmts.; por el Este, fracción adjudicada a la heredera Victoria Malvina Malachina, en una extensión de 349 mts. 50 ctms.; y por el Oeste, la fracción adjudicada a los herederos Rosa Emilia, Julio Asunción y Luis Malachina. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos del bien referido se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 7 de 1938. — Benicio Cabral, Juez de Paz.
$33.00 Dic.13-13160-v.dic.28.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 304 serie "30", a cargo de JUAN MAUTONE, el próximo 10 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Enrique A. Zabala venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quince mil cuatrocientos ochenta y tres pesos ($ 15.483.00), un campo y sus mejoras en "Gutiérrez" décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón siete mil cuatrocientos ochenta, con una superficie titulada de cuatrocientos sesenta y siete hectáreas, ocho mil trescientos nueve metros cincuenta decímetros y, según plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Julio de 1924, de cuatrocientas sesenta y seis hectáreas, seis mil setecientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte con sucesión José Mautone; al Este, línea quebrada en varias rectas, con sucesión Camilo Acosta, Feliciano De León, Manuel Silvera, Aurelia Maguna, Isabelino Trías, Higinio Maguna, Aquilino Olivera, Desiderio Silvera y Marcelina O. de Barrios, en parte, cañada Grande y dos caminos vecinales, por medio; al Sur, con sucesión José Mautone y Marcelina O. de Barrios, y al Oeste, línea quebrada en varias rectas, con sucesión José Mautone, Gertrudis Correa, Eleuterio Sena, Josefa Sena de Segovia, José Sena y Justo G. Sena, en parte camino vecinal por medio. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 14.061.44 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de once mil seiscientos treinta y nueve pesos cincuenta y un centésimos ($ 11.639 51), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 11.639.51 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.22-13578-v.dic.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en el expediente del préstamo hipotecario rural número 114 serie "29" a cargo de SEVERA TERESA DEMARIA, el próximo 11 de Enero a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución 3er piso, el martillero José Antonio Praderio, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil doscientos pesos (pesos 5.200 00), un campo y sus mejoras en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno, padrón número tres mil trescientos ochenta y cuatro (parte), señalado con el número cuatro en plano del agrimensor Darío Frugone, con una superficie de ciento diecisiete hectáreas siete mil trescientos sesenta y tres metros ochenta y siete decímetros y según títulos de ciento diecisiete hectáreas tres mil setecientos noventa y cinco metros cincuenta y seis decímetros, lindando: al Sud las fracciones diez y once de Petrona Justina Demaría y Amalia Demaría; al Norte arroyo del Tala por medio con Juan Ignacio Demaría; al Este fracción cinco de María Isabel Demaría y al Oeste Rudecinda Demaría. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 18 de Noviembre último, a $ 6.203.66 más gastos por publicaciones y costas. B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate. C) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 159.56 semestrales no existiendo contrato registrado. D) Que el promitente-comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fina en el 1 o|o del precio, así como lo que adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic. 21-13535-v.dic.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 877 Serie "29" a cargo de BAUTISTA FORTI, el próximo 9 de Enero, a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil seiscientos cuarenta y siete pesos ($ 13.647.00), un terreno y mejoras en la duodécima sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y tres mil novecientos ochenta y seis, con una superficie de cuatrocientos catorce metros según plano del agrimensor Alfredo Lerena, de 5 de Marzo de 1905, deslindado: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle San Fructuoso, edificio 1537 y 1537 bis, entre las de Marsella y Pando; 41 metros 30 centímetros al Noroeste, lindando con Pío Capra; 41 metros 50 centímetros al Sureste, con Mariano Rossi, y 10 metros al Noreste, con la sucesión Esteban Castro. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 13.046.51 más gastos por publicaciones: B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitvamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) Que nada se adeuda por pavimento, colector y medianerías; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente, hasta la suma de diez mil setecientos noventa y dos pesos, ochenta y ocho centésimos ($ 10.792.88), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 10.792.88 al día del remate: H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.20-13468-v.dic.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en el expediente del préstamo hipotecario, ley N.o 7615 N.o 55 Serie "28", a cargo de ENRIQUE E. KONKE y JULIO RISSO VILLEGAS, el próximo 9

de Enero a las 15 y 30 horas, por su orden y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, (3.er piso), el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que en cada caso se expresan, dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número ocho mil novecientos treinta y cuatro (parte), cuyo deslinde según plano del agrimensor Carlos A. Furtado de 24 de Marzo de 1930, es: Lote número 1: señalado con la letra "H" consta de veintiséis hectáreas siete mil quinientos ochenta y un metros cincuenta y ocho decímetros, lindando; al Suroeste, camino carretero a Migues, por medio con Ovidio Ortiz; al Sureste José Frattini; al Norte J. Caserone, y al Noroeste, fracción "C" del plano citado. Base: cinco mil cuatrocientos pesos ($ 5.400.00); préstamo hipotecario: cuatro mil trescientos pesos ($ 4.300.00). Lote número 2: señalado con la letra "I", consta de cuarenta y siete hectáreas doscientos noventa y nueve metros cuarenta y dos decímetros, lindando: al Norte 708 metros 80 centímetros con las fracciones "D" y "E" de otro plano: al Sureste, 936 metros 43 centímetros con Pedro Martínez; al Sur, 518 metros 70 centímetros con Francisco Falero, y al Oeste, tres rectas: la primera va de Suroeste a Noreste, mide 373 metros 10 centímetros y linda con la fracción "K"; sigue la segunda de 122 metros 40 centímetros y luego la tercera en la misma dirección que la primera, mide 390 metros 15 centímetros y ambas lindan con la fracción "J". Base: seis mil ochocientos pesos ($ 6.800.00); préstamo hipotecario: cinco mil cuatrocientos pesos ($ 5.400.00). Se previene A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Noviembre último a $ 20.228.78, más gastos por publicaciones. B) Que el lote número 1 está arrendado en $ 3.16 semestrales por hectárea, no existiendo contrato registrado. C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) Que los promitentes compradores deberán escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisados por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Que los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma asignada a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.20-13469-v.dic.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 16 serie "28", a cargo de RAMON SINFOROSO DIAZ y JOSE SANDALIO JAUREGUI, el próximo 5 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Alberto Torre venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y dos mil quinientos catorce pesos ($ 32.514.00), un campo y sus mejoras en "Piedras de Espinosa", décimatercera sección judicial del Departamento de Colonia, padrón tres mil doscientos trece, con una superficie de trescientas cincuenta y cuatro hectáreas, tres mil novecientos ochenta y seis metros noventa decímetros, según plano del agrimensor E. Villegas de Zúñiga, de Abril de 1909, y lindando: al Norte, con Benjamina Solares de Toja y Ruperta Solares; al Sur, con Benjamina Solares de Toja; al Este, con Carolina Calo, y al Oeste, con Ruperta Solares y sucesión Odriozola. Se previene A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 31.093.20 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veinticuatro mil ciento setenta y un pesos un centésimo ($ 24.171.01), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 24.171.01 al día del remate; G) Que el inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Fortunato Montegui, según anotación en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Coonstitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates), de dicha Institución. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.16-13321-v.dic.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 69 serie "25", a cargo de MANUEL REYES ORIBE, el próximo 4 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Luis Siécola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil cuatrocientos veinticinco pesos ($ 6.425.00), un campo y sus mejoras en "Rincón del Rey" cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, padrón ocho mil seiscientos cuarenta y nueve, con una superficie de sesenta y una hectáreas cuatro mil ochocientos ochenta metros, deslindado, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Agosto de [illegible]; 67[illegible] metros al Oeste, a calle de 10 metros, divisoria con María Reyes Oribe de Sienra, Lizardo González y César Méndez Reyes; 882 metros 20 centímetros al Norte, lindando con Federico Plaván; 673 metros al Este, con Rodolfo Ricca, y 960 metros 20 centímetros al Sur, con Rafael Reyes Oribe. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 5.825.44 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 360.00 anuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos ochenta y seis centésimos ($ 3.463.86), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.463.86 al día del remate; G) Que según anotación de títulos, el inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Rodolfo Ricca; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.15-13275-v.dic.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 790 serie "30" a cargo de RICARDO CASALS, el próximo 3 de Enero, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Casaravilla Vidal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos veinte pesos ($ 2.520.00), un terreno y mejoras en el pueblo "San Lorenzo", vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, padrón setenta y siete mil novecientos cuarenta y tres, señalado con el número 9 de la manzana "K" del plano del agrimensor Juan Mier, de 29 de Agosto de 1913, con una superficie, titulada de doscientos sesenta y dos metros sesenta y un decímetros y, según plano citado, de doscientos sesenta y dos metros setenta y un decímetros, deslindado: 9 metros 73 centímetros de frente al Este, a la calle General Martín Rodríguez, (antes 25 de Mayo), divisoria con la Estación de Telégrafo Sin Hilos, por 27 metros de largo que, por formar esquina, son de frente a la calle Estanislao Vega (antes Durazno), edificio 3955 y 3959, lindando, por el Oeste, con el solar 8 y por el Sur, con el 10. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.329.69 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en 2 partes, produciendo cada una $ 11.00 mensuales, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos noventa y ocho pesos cuarenta y un centésimos ($ 1.598.41), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.598.41 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabar informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.14-13244-v.dic.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 592 Serie "31" a cargo de la SOCIEDAD ANOMINA MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY el próximo 2 de Enero a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación los martilleros "Gomensoro y Castells" venderán en remate público, en un solo lote, al mejor postor y sobre la base de ciento treinta y siete mil veintitrés pesos ($ 137.023.00) un terreno con los edificios, maquinarias y demás mejoras, ubicado en el barrio Samuel Lafone, octava sección judicial de este Departamento, padrón diez mil ochocientos noventa y ocho, con una superficie de dos mil cuatrocientos quince metros ochenta y siete decímetros, compuesto por los solares 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la manzana 655-666 del plano de Enero de 190[illegible] del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, deslindado: 51 metros 60 centímetros de frente al Sureste a la calle General Aguilar edificio 3215, entre las de Zapicán y General Palleja, distando el punto medio del frente, 43 metros de la esquina con la última calle; 51 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 28 al 33; 46 metros 67 centímetros al Noreste, con el solar 17, y 46 metros 97 centímetros al Suroeste, con el solar 24. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 133.932.20 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por saneamiento ni pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ciento diecisiete mil ochocientos cincuenta y un pesos, setenta y ocho centésimos ($ 117.851.78), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 117.851.78 al día del remate; H) Que el inmueble deslindado sus maquinarias, instalaciones y demás mejoras, están hipotecados en segundo término a favor de los Bancos de la República Oriental del Uruguay, de Londres y América del Sud, Comercial, Popular del Uruguay y de la Caja Obrera, según anotación en los títulos; I) Que el detalle de las maquinarias comprendidas en la oferta de venta, así como los títulos de propiedad del inmueble deslindado, se encuentran a disposición de los

interesados, en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Diciembre 1.o de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.13-13207-v.dic.23.

COMERCIALES

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazo que están atrasados en más de 4 años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Tomás Rossi (hijo), domiciliado en calle Oficial número 32 (Barrio Bella Italia). Padrón número 477. Solar número 1, situado con frente a la calle Rincón (La Paz)

Juan C. Rodríguez Prous, domiciliado en La Paz. Padrón número 477. Solar número 4, situado en la esquina de Rincón y Libertad (La Paz).

Antonio Bayardi. Domiciliado en La Paz. Padrón número 472. Solar número 1, situado en la calle Treinta y Tres esquina Gutiérrez (La Paz).

$5.00 Dic.6-12906-v.dic.23

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que les pudieren corresponder sobre los respectivos solares:

Eduardo Batista Martín. Domicilio: Dionisio Coronel número 614. Padrón número 154342. 20.a sección judicial. Solar letra B, manzana letro Q, en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Enero de 1932, con frente a las calles V. Yáñez Pinzón y Martín Berinduague, por ser esquina.

Marcelino Rodríguez. Domicilio: Ameghino número 19. Padrón número 142287, 20.a sección judicial. Solar letra E, manzana letra Q, en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Enero de 1932, con frente a la calle Ameghino entre las de Martín Berinduague y Baltasar Montero Vidaurreta.

José A. Castro y Vicente Prats. Domicilio: Cánovas del Castillo número 41. Padrón número 119302, 11.a sección judicial. Solar número 239 en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli en Agosto de 1925, con frente a la calle Cánovas del Castillo entre las de Arrayán e Itú.

Luis Cagno. Domicilio: Spencer entre Veracierto y Arrayán. Padrón número 119326. Solar número 263 en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli, en Agosto de 1925, con frente a la calle Campoamor entre las de Arrayán e Itú. 11.a sección judicial.

Liborio S. Navarro. Domicilio: Campoamor entre Arrayán e Itú. Padrón número 119328, 11.a sección judicial. Solar número 265, en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli, en Agosto de 1925, con frente a la calle Campoamor entre las de Arrayán e Itú.

Francisco Taboada. Domicilio: camino Veracierto número 178. Padrón número 62256 11.a sección judicial. Solar número 50 en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli en Agosto de 1925, con frente a la calle Campoamor entre las de Veracierto y Arrayán.

$27.30 Dic.6-12872-v.dic.23

VENTA DE NEGOCIO

Se hace público que Antonio Forteza e Hijos han prometido vender a doña MARIA ZUCCHI DE FABREGA la confitería que tienen instalada en esta Capital, avenida 8 de Octubre número 3652, esquina Comercio. A los efectos legales se llama a todos los que tengan cuentas contra el mencionado negocio para que las presenten en el mismo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Antonio Forteza e Hijos. — María Zucchi de Fabrega.

$5.00 Dic.24-12852-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Antonio Ruglio y José Weiwertz comunican al público y, en especial, a quienes hayan contratado con la sociedad, que han disuelto y liquidado la que giraba bajo la razón social "RUGLIO Y COMPAÑIA". Que los interesados deben presentarse en Rincón 630 de 8 a 12 horas con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Antonio Ruglio. — José Weiwertz.

$5.00 Dic.12-13125-v.dic.31.

BENJAMIN FERNANDEZ Y MEDINA

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace mas de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

Sebastián y Antonio Fasanello. Domicilio: Buenos Aires número 748. Padrón número 64404. 10.a sección judicial. Solar número 192 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Marzo de 1910, con frente a la avenida General Paz, entre Brenda y Coimbra.

Clemente Plata. Domicilio: Juan Acosta número 127. Padrón número 78353. 12.a sección judicial. Solar número 3 de la manzana letra B, en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Noviembre de 1913, con frente a la calle Lancaster entre las de Curacé y los solares propiedad del señor Juan Romero.

Brígido Pedro Herrera Ferdigón. Domicilio: Pantaleón Artigas número 6. Padrón número 78401. 12.a sección judicial. Solar número 3 de la manzana letra C, en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913, con frente a la calle Santiago Figueredo entre las de Curacé y los solares propiedad del señor Juan Romero.

Cantalicio Valdez. Domicilio: Colorado número 1073. Padrón número 78387. 12.a sección judicial. Solar número 21 de la manzana letra C, en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913 con frente a la avenida General San Martín entre la calle Curacé y los solares propiedad del señor Juan A. Romero.

Pablo Saccone. Domicilio: Camino Burgues número 17. Padrón número 78258. 12.a sección judicial. Solar 12 de la manzana letra D, en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913, con frente a la calle Rancagua entre Lancaster y camino Burgues.

Natividad Rivero Rocha. Domicilio: Esmeralda número 151. Padrón número 78294. 12.a sección judicial. Solar número 24 de la manzana letra E, en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913, con frente a la calle Rancagua entre Santiago Figueredo y Lancaster.

Manuel Pereiro Calvette. Domicilio: Lancaster número 4441. Padrón número 78227. 12.a sección judicial. Solar número 14 de la manzana letra F, en el plano levantado por agrimensor Julio A. Roletti, en Octubre de 1913, con frente a la calle Lancaster entre las de Rancagua y Cayambé.

$31.20 Dic.6-12871-v.dic.23.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para las sesiones ordinaria y extraordinaria que se celebrarán seguidamente el día 25 de Diciembre de las 15 horas en adelante, en las que se tratarán las siguientes orden del día:

Asamblea ordinaria

1.o Lectura y consideración del acta anterior; 2.o Lectura y consideración de la memoria y balance al 30 de Junio próximo pasado; 3.o Dictamen del Síndico.

Asamblea extraordinaria

Dar cuenta de lo actuado por el Directorio con respecto a la situación económica social y funcional del Mercado y consideración amplia relacionada con dicha situación.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a las asambleas deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — El Directorio.

$11.70 Dic.7-13027-v dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída con la firma Gómez y Fernández, en esta ciudad, calle Hocquart número 2174 esquina Cabildo, con negocio de almacén de comestibles café y billar haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio JUAN FERNANDEZ y quedando desligado completamente el socio MANUEL GOMEZ. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Manuel Gómez. — Juan Fernández.

$5.00 Dic.10-13051-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la promesa de compraventa que el señor Francisco Rivera tenía a favor del señor Amílcar Maggiari del comercio de carnicería sito en la calle Juan Cruz Varela número 3434, ha quedado sin efecto, y a la vez se hace saber al público y al comercio en general que dicho señor Rivera ha prometido vender por intermedio de "La Defensa Minorista, calle Ciudadela número 1446, el comercio aludido al señor JOSE LOPEZ LOPEZ. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que se presenten con sus justificativos a la oficina mencionada, a efectos de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Francisco Rivera.

$5.00 Dic.22-13583-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que en los ramos de bazar, ferretería, electricidad y librería giraba en esta ciudad bajo la razón social de "LOPEZ, HARGAIN y COMPAÑIA", situada en la calle Rivera número 3348, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Celedonio Ibarra Más, a quien se presentarán los créditos que contra la referida sociedad hubiera, dentro del término legal y en el local indicado. — Montevideo Octubre 31 de 1938. — Ricardo López. — Pedro Hargain. — Celedonio Ibarra Más.

$5.00 Dic.22-13586-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano Domingo F. Pagouapé, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza para la explotación del ramo de fabricación de pastas alimenticias con la firma y razón social de "DAVANT, GILONE Y COMPAÑIA", instalada en la finca número 1635 de la calle Tristán Narvaja, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Martín Davant. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Martín Davant. — Aldo Gilone. — Oscar Gilone. — Pedro Ricardo Martínez.

$5.00 Dic.22-13575-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don BARTOLOME BONIFACINO el comercio de carnicería que gira bajo nuestra razón social en esta ciudad, calle Uruguay números 1493|1499, esquina Vázquez número 1551, denominada "Carnicería La Rosa de Italia". Notificamos a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, presenten sus créditos con los justificativos en el comercio referido. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Juan Bonifacino y Compañía. — Sucesores de Carlos Santiago Beltrame. — Bartolomé Bonifacino.

$5.00 Dic.22-13568-v.en.10.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Modesto Varela Mandía, Modesto Varela Varela y Manuel Veiga Villar, con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Agraciada número 2753, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad entre los señores MODESTO VARELA VARELA y MODESTO GARCIA VARELA. Los acreedores deberá presentarse en la indicada casa dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Modesto Varela Mandía. — Modesto Varela Varela. — Manuel Veiga Villar. — Modesto García Varela.

$5.00 Dic.22-14558-v.en.9.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

Habiendo el señor MANOEL ALVES SARMENTO cumplido con la primera parte del artículo 6.o del reglamento de los Registros Genealógicos, se hace saber que se hará entrega del nuevo certificado de inscripción a dicho señor dentro del término de treinta días, siempre que no se presentare a esta oficina ninguna persona oponiéndose a ello.

Dicho certificado anulará al anterior y corresponde al siguiente animal: Raza: Hereford. Sexo: macho. RP. 626. HBU 86961.

El citado animal había sido adquirido de la estancia "El Cambará", de los señores Indarte y Garbarino. — Diciembre de 1938.

$7.80 Dic.22-13566-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "MOSQUERA y ARAUJO", establecida con casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida Carlos María Ramírez número 1698, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Mosquera y desligándose de la misma el señor Antonio Araújo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Manuel Mosquera. — Antonio Araújo.

$5.00 Dic.9-13019-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia", sección balanceo, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén y bar ubicado en la calle República número 2100, esquina General Pagola, de esta ciudad, la que giraba con el nombre de "MARQUEZ e IGLESIAS", por la cual el socio señor José Márquez se hace cargo del activo y pasivo y desligándose el señor José F. Iglesias. Para tales efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — José F. Iglesias. — José Márquez.

$5.00 Dic.10-13078-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JUAN DE ARMAS y RICARDO E. BRITOS la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín número 2605, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Manuel Costas. — Juan de Armas — Ricardo E. Britos.

$5.00 Dic.9-13016-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor JOSE VEIGA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 552, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presentan en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Juan y Angel Fernández. — José Veiga.

$5.00 Dic.9-13017-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ROGELIO PEREIRO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 4699, esquina José A. Possolo, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Manuel Soba. — Rogelio Pereiro.

$5.00 Dic.9-13018-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don FRANCISCO ESMORIS URES el negocio de panadería denominado "La Rubia" instalado en la calle Leandro Gómez número 2963. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578. — Manuel Couto Rodríguez — Lorenzo Couto Rodríguez.

$5.00 Dic.10-13021-v.dic.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Bernardo Gel hace saber que vendió a ALBERTO FLORIO su casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas ubicado en Punta del Este (Departamento de Maldonado), llamando al que se considere con derecho de acreedor para que se presente en mi domicilio, sito en Punta del Este, dentro del plazo que marca la ley. — Punta del Este, Noviembre 20 de 1938. — Alberto Florio. — Bernardo Gel.

$5.00 Dic.9-13037-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto rescindir el compromiso de compraventa de cuota social, disolución parcial y constitución de sociedad, por la cual Salomón Mazal vendía a Alberto Mazal su interés en la firma "MAZAL HERMANOS", con comercio de almacén en la calle Uruguay 1601, cuyas publicaciones respectivas salieron en la primer quincena del corriente mes. Por lo tanto, la sociedad girará integrada como anteriormente, por Salomón y Jacobo Mazal. Los que se consideren con derecho deben presentarse a la mencionada oficina. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Salomón Mazal. — Jacobo Mazal. — Alberto Mazal.

$5.00 Dic.19-13421-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", sita en la calle Ciudadela número 1446, he prometido vender al señor ADOLFO LORENZO mi negocio de carnicería sito en la calle Francisco Gómez número 851. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus justificativos a la oficina indicada para serle ssatisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Juan C. Tachini.

$5.00 Dic.19-13434-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor PABLO CABALLERO LEMME el comercio que en el ramo de café tenemos establecido en esta localidad, calle Ituzaingó sin número. Por tanto, comunicamos a nuestros acreedores que fijamos, a sus efectos, domicilio en esta villa, casa del señor Ramón Buglione. — Sarandí del Yí, Diciembre 6 de 1938. — Fernández y Brum. — Carlos Fernández. — Domingo Brum. — Pablo Caballero Lemme.

$5.00 Dic.12-13126-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad de hecho que giraba en esta ciudad, Cerrito 689, bajo al razón de "FLORENSA y COMPAÑIA", separándose de la misma el socio señor Carmelo Di Landro y haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor José Florensa. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — José Florensa. — Carmelo Di Landro.

$5.00 Dic.12-13130-v.dic.31.

A V I S O

Tatuaje número 173. H. B. U. 97269. Nombre: Gigants Benjamin 7.o. Padre: Benjamin 171. 805. Madre: Esperanza 255. Padre de la madre: Shraden Colonel 63. Criador: Sucesión Arcaus. Nombre del establecimiento: El Gigante (Departamento de Soriano). Nombre a quien se transfirió el pedigree extraviado y que se solicitó segunda copia: Manoel Bicca de Fleitas e Filho, Sociedad Limitada.

$3.90 Dic.19-13427-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811 hemos rescindido el compromiso de compraventa por la cual Salomón Mazal se comprometía a adquirir el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Canelones 2049, don Jacobo Maich, cuyas publicaciones respectivas comenzaron a fines de Noviembre de 1938. A la vez Jacobo Maich ha prometido vender el mencionado comercio a ALBERTO MAZAL, notificándose a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Jacobo Maich. — Salomón Mazal. — Alberto Mazal.

$6.00 Dic 19-13422-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que ha quedado sin efecto el compromiso suscrito con el señor Julio R Fleurquin, relativo a la promesa de compraventa del tambo instalado en esta ciudad, en la casa número 3476, de la calle Bruno Méndez, y que en cambio he prometido vender el referido negocio de tambo al señor QUINTIN VEIGA. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Veiga, en la calle Bruno Méndez número 3476, recabando el recaudo respectivo dentro del plazo legal. — Carmen Donato de Paganini. — Quintín Veiga.

$5.00 Dic.12-13133-v.dic.31.

"TERRITORIAL URUGUAYA"
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 23 de Diciembre a las 18 horas en el local social, calle Rincón número 512.

La inscripción de acciones puede hacerse de 9 a 12 y de 14 a 18 horas hasta el día 20 del corriente mes.

Orden del día: Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1937.

$4.50 Dic.19-13435-v.dic.23.

C. I. P. A.
Compañía Industrial y de Producción Agrícola. Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 28 del corriente mes a las 17 horas, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau número 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21). 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 8.o ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1938 (artículo 13). 3.o Elección del Síndico y su suplente (artículo 47). 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48). 5.o Designar dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el Registro respectivo, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de accionistas (artículo 15). — Montevideo, Diciembre 14 de 1938.

$10.50 Dic.17-13399-v. dic.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha dos de Diciembre del corriente año, por ante el escribano Alvaro G. Viña, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "BARRACA MINOLI, Sociedad Limitada". Los socios que la integran son: Angel Américo Minoli; Luis Rollando; Manuel Damián Beloutas; Eduardo Angel Juan Milani; Erico Federico Juan Thimian; Guillermo Ayala y Atilio Feliciano Minoli. El capital social es de ochenta y dos mil seiscientos pesos, constituídos por mercaderías, muebles, útiles, dinero y varios deudores y obligaciones a cobrar, aportados en la siguiente proporción: Angel Américo Minoli: $ 40 000.00; Luis Rollando: $ 9.000.00; Manuel Damián Beloutas: $ 8.800.00; Eduardo Angel Juan Milani: $ 8.800.00; Erico Federico Juan Thimian $ 6.400.00; Guillermo Ayala $ 4.800.00 y Atilio Feliciano Minoli $ 4.800.00. El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo de barraca de materiales de construcción. Se fijó como domicilio de la Sociedad la casa número 2916 de la avenida General Flores con facultad de establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la República. Plazo: diez años a contar desde el 10 del corriente, prorrogable por dos períodos sucesivos de 5 años cada uno, si ninguno de los socios pide la disolución dentro de los 90 días del vencimiento del plazo. La administración de la Sociedad estará a cargo de Angel Américo Minoli, Luis Rollando y Eduardo Angel Milani, pudiendo el señor Minoli obrar sólo, no así los señores Rollando y Milani, quienes deberán hacerlo conjuntamente, con excepción de las gestiones referentes a contralor de cambio y retiro de toda clase de documentos de embarque, en las que podrán obrar separadamente. Los administradores, en todos los actos y contratos en que actúen a nombre y por cuenta de la Sociedad, deberán hacer preceder su firma personal por la expresión "Barraca Minoli, Sociedad Limitada". El contrato fué inscripto el día 9 del corriente con el número 9 al folio 72 vuelta del Registro de Contratos, tomo 6.o, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Por "Barraca Minoli, Sociedad Limitada": L. Rollando. — Eduardo Milani.

$24.00 Dic.17-13335-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que venía girando en esta plaza bajo la razón social de "RAMILO Y VARELA", establecidos con carnicería en la calle Guipúzcoa 352, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Román Varela. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Jesús Ramilo. — Román Varela.

$5.00 Dic.19-13401-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores MIGUEL CURBELO, JUAN MIGUEL CURBELO, LUIS CURBELO y ANIBAL ALLIO, mi taller de herrería y carpintería instalado en el paraje Nuevo Torino, 4.a sección judicial del Departamento de Colonia. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en la escribanía del señor Ricardo González Arce, en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. — Nuevo Torino, Noviembre 28 de 1938. — Esteban Garrou.

$5.00 Dic.6-12910-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor ELBIO A. CASTRO, la casa de comercio que en el ramo de provisión, tengo establecida en esta plaza (casa número 735 de la calle Juan Lavalle. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J Brusco Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Alejandro Fosatti. — Elbio A. Castro.

$5.00 Dic.6-12907-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio del escribano del Centro de Almaceneros Minoristas, Manuel C. Catañy, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Juan Marquine, ubicada en la calle Carlos M. Ramírez número 399, haciéndose cargo del activo y pasivo, los señores JUAN MARQUINE y FELIX MARQUINE, los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo Noviembre 29 de 1938. — Juan Marquine. — Román Marquine. — Petra Garay de Marquine. — Félix Marquine.

$5.00 Dic 6-12875-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (calle Lavalleja número 1923) hemos contratado vender a favor de don ANTONIO GARCIA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Colonia número 1550 esquina Tacuarembó de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Diciembre 1.o de 1938. — Gómez García Hermanos y Compañía.

$5.00 Dic.6-12874-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor JUAN JUSTO MUNIST la casa de comercio que tenemos en esta ciudad en el ramo de carnicería y anexos. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía de los señores Ramiro L. Borrás y Francisco Barredo Llugain en esta ciudad casa calle General Artigas número 472. —Rosario Noviembre 30 de 1938. — Justiniano R. Alvarez. — Juan P. Munist. — Rufino J. Alvarez.

$5.00 Dic.6-12932-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, (Convención 1537) he prometido en venta mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle General Félix Laborde número 2701, a favor de la señora JUANA BIANCHINO DE PRELIASCO. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio de la referencia. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Amador Candal. — Juana Bianchino de Preliasco.

$6.00 Dic.6-12933-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público, que por escritura que autorizó con fecha de ayer, el escribano Arturo F. Echevarría, vendí a favor de los señores EUSTAQUIO URROZ y CELESTINO EGUI, la casa de comercio que en ramo de tambo y lechería, tenía establecido en la casa número 1484 de la calle Juan Paullier. Se hace esta comunicación en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de Setiembre de 1904, debiendo concurrir por lo tanto los que se consideren interesados, con los comprobantes del caso, a la escribanía de Echevarría (Uruguay 805) dentro del término legal.— Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Matías Echevarría.

$5.00 Dic.6-12909-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "CAAMAÑO y REGO", dedicada a la explotación del ramo de préstamos prendarios y compraventa de muebles y alhajas y especialmente de la casa de comercio establecida en esta Capital, en la calle Reconquista 646 al 650, esquina Bartolomé Mitre. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Adelino Caamaño. — José Rego Burgo.

$5.00 Dic.17-13337-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, prometimos disolver totalmente la sociedad que gira bajo la razón "J. PRINCIVALLE y COMPAÑIA", en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Unión", con sede en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 4285. Somos únicos socios y por la disolución se retirará el señor Julio Princivalle y se hará cargo del activo y pasivo el señor Juan Perrone. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a todos los que se consideren con derechos que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la primer publicación en la calle Gabriel A. Pereyra número 3062. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Juan Perrone. — Julio Princivalle.

$6.00 Dic.17-13336-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ANTONIO RUDECINDO ARBOLEYA mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la avenida 1.o de Agosto, barrio "Antonio Arrarte", adyacencias de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados. — Rocha, Diciembre 12 de 1938. — Isabelino Galiano. — Antonio Arboleya.

$5.00 Dic.17-13396-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD GANADERA

Se hace saber que por documento que firmamos hoy en la ciudad de Salto, ha quedado totalmente liquidada y disuelta la sociedad ganadera "GARCIA y FERREIRA", que explotaba la estancia "Carumbé", sita en la 5.a sección judicial de Salto, establecimiento que en adelante correrá por la exclusiva cuenta del ex socio don Francisco de P. Ferreira. Los acreedores de la extinguida firma deben presentarse a cobrar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en el escritorio del rematador don Carlos M. Ochoa, Sarandí 160 (Salto) o en el citado establecimiento de Carumbé. — Salto, Diciembre 9 de 1938. — Francisco de P. Ferreira. — Por la sucesión de don Edmundo N. García: Celedonio Nin y Silva.

$5.00 Dic.17-13367-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido al señor ELADIO SANTANA el comercio que en el ramo de fonda, hospedaje y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Taberna Española", situado en la calle Pérez Castellano números 1590 - 1592. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1269, de 10 a 12. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Rogelia Santeiro. — Fernando Ayscar.

$5.00 Dic.17-13356-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor JAIME BUSQUETS la provisión de comestibles situada en la calle Ignacio Núñez número 2154, esquina a la de Juan Ortiz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Mercedes Reimondez de Tasende. — Jaime Busquets.

$5.00 Dic.17-13348-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que desde esta fecha ha sido disuelta parcialmente respecto del socio Miguel Garramón, la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "MIGUEL GARRAMON y COMPAÑIA", quedando el activo y pasivo a cargo de los socios José Preloni y Miguel Ernesto Martorano. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Diciembre 11 de 1938. — Miguel Garramón. — José Preloni. — Miguel E. Martorano.

$5.00 Dic.17-13355-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que he resuelto vender la casa de comercio en el ramo de café y bar ubicada en la calle Hocquart número 2249, de esta ciudad, al señor JUAN GHIGGIA. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Juan Dinkin Latt. — Juan Ghiggia.

$5.00 Dic.17-13334-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores ALFREDO MARAÑON y MANUEL RUIZ la provisión de comestibles situada en la calle 21 de Setiembre número 3114, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Marcelino García. — Alfredo Marañón. — Manuel Ruiz.

$5.00 Dic.17-13349-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender al señor DAVID MELLER el comercio de mi propiedad en el ramo de tintorería situado en la calle Rivadavia e Intendente Suárez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos. — Colonia, Diciembre 12 de 1938. — Salomón Schuster.

$5.00 Dic.16-13333-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la sociedad "ERNESTO MARIN SANCHEZ", del pueblo Tupambaé (Departamento de Cerro Largo), integrada por los socios Ernesto Marín Sánchez, Máximo Morales Fuentes y Lucio Yuguero Sánchez se ha disuelto con fecha 18 de Octubre de 1938, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Marín Sánchez. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Ernesto Marín Sánchez.

$5.00 Dic.16-13320-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina de balances de Gaspaz Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don PEDRO KAVALIANSKA mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Comercio número 2402. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Gilberto Gómez. — Pedro Kavalianskas.

$5.00 Dic.16-13297-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor BUENAVENTURA SUEIRO ALONSO la casa de comercio que en el ramo de bar, restaurant y bebidas fermentadas tengo establecido en el local señalado con el número 4943, en la rambla O'Higgins, en esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el domicilio del promitente comprador, rambla O'Higgins número 4943. — Juan Carlevarí.

$5.00 Dic.16-13298-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don EDUARDO FROS las existencias de mi casa de comercio que en ramos generales gira en este paraje de Estación Laureles, bajo mi firma personal, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Laureles, Diciembre 5 de 1938. — Juan L. González.

$5.00 Dic.16-13330-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don JOSE IGLESIAS mi casa de comercio en el ramo de provisión sito en la calle Brito del Pino número 952. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Juan Ben. — José Iglesias.

$5.00 Dic.12-13170-v.dic.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido comprar a los señores Domingo y Gaspar Torres la mitad indivisa que a éstos les correspondeen el negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la denominación "Panadería Reducto" y la razón social "Calafat y Torres", ubicada en la avenida General San Martín 3051, citándose a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos dentro del término de treinta días, a contar de esta publicación, en el domicilio ya expresado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Jaime Calafat y Felio Calafat.

$5.00 Dic.9-13022-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don VALENTIN GALDIANO mi casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Ramón Anador número 3844. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Ernesto Derquy. — Valentín Galdiano.

$5.00 Dic.9-13013-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don ALEJO NUIN mi casa de comercio en el ramo de provisión y fermentadas, sito en la calle Grito de Gloria número 1403, paraje denominado Punta Gorda, de esta ciudad. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Juana Yllione de Scayola. — Alejo Nuin.

$5.00 Dic.9-13014-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don MATIAS GOMEZ mi casa de comercio en el ramo de provisión y bebidas sito en la calle José L. Terra número 3220. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Pedro Antonio Achiaranello. — Matías Gómez.

$5.00 Dic.9-13012-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender al señor PEDRO ESTEVEZ el activo del giro comercial en el ramo de taller mecánico que tenemos establecido en la calle Florencio Sánchez número 565. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo quienes se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Héctor Astorga, calle Treinta y Tres, todos los días hábiles. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Estévez y Dogliotti

$5.00 Dic.9-13008-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CASIMIRO LUTYNSKI mi casa de peinados que tengo instalada en la calle Sierra número 1829. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236, U. T. E. 8-40-32. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Szlama Zelman Waisbrot.

$5.00 Dic.7-13000-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público en general que he prometido vender a don ALVARO SANCHIZ las existencias actuales del molino, fideería y almacén que tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo del mencionado negocio. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Artigas, Diciembre 2 de 1938. — Gregorio Lima.

$5.00 Dic.9-13048-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general a los efectos de la ley de 26 de Noviembre de 1904, que he prometido vender al señor ARPARO MARTORELLI, mi casa de comercio que en el ramo de sastrería, gira en esta ciudad, calle Rincón 675, con el nombre de Alfonso Castaldo. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de la doctora Elvira V. Martorelli, Miguelete número 1742. — Montevideo, Dicimebre 2 de 1938.— Alfonso Castaldo. — Arparo Martorelli.

$5.00 Dic.7-12949-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), hemos contratado vender a favor de don Francisco González, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la avenida General San Martín número 2809 de esta ciudad A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — García, Abeal y Vega. — Francisco González.

$5.00 Dic.7-12961-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial en el ramo de provisión de fruta que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mauricio Sapiro y Compañía, en la calle 25 de Mayo número ..., y que ha quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio LEON EILENDER. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Mauricio Sapiro y Compañía.

$5.00 Dic.7-12966-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores DASIO GIORE y FRANCISCO HORISCH, el taller mecánico que tengo establecido en esta ciudad, en la casa número 2372 de la avenida General Rondeau y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que tengan créditos relativos a dicho comercio a fin de que concurran dentro de treinta días a la escribanía del señor José María Córdoba, calle Juncal número 1423, con los justificativos del caso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Marcel Girard.

$5.00 Dic.7-12994-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social de Sokolsky y Aizen en el ramo de taller y mueblería establecidos en la avenida general Flores 2817 y Rocha número 2723. Habiéndose quedado con la mueblería de la calle General Flores 2827 el señor SOKOLSKY quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Por informes: Estudio Jurídico S. Sandreri, Blandegues 1673. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Aizen. — Sokolsky.

$5.00 Dic.1-12972-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social de José Epstein y Compañía en el ramo de electricidad en la calle San José número 966, retirándose de la misma el socio José Epstein. Quedando con el activo y el pasivo el socio DAWID TREÑER. Los que se consideren acreedores de ésta deberán presentarse con sus créditos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, calle Blandengues número 1673 en las horas de oficina y en el término legal. — Montevideo, Diciembre 4 de 1938. — José Epstein —Dawid Treñer

$5.00 Dic.7-12967-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina justicia sección balances con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas San José número 1123 (2.o piso) hemos contratado vender a nuestro socio ALEJANDRO ANTELO y a don MARCELINO PARDO la casa de comercio en el ramo de café, baar y billares denominado "Le Perroquet" ubicado en la calle Buenos Aires número 679 al 685 de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Joaquín Costas. — José Rodríguez. — Alejandro Antelo. — Marcelino Pardo.

$5.00 Dic.7-12950-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores ALBINO DOMINGUEZ y ADOLFO LOPEZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Charrúa número 2101, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Narcisa Gómez de De La Iglesia. — Albino Domínguez. — Adolfo López.

$5.00 Dic.21-13514-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don ZENOP SABADJIAN el negocio de carnicería instalado en esta Capital, calle Comercio número 2200, esquina Azara. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Francisca Bentancor de Píriz. — Camilo S. Píriz. — Fernando U. Píriz.

$5.00 Dic.21-13519-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que hemos resuelto disolver totalmente, de común acuerdo y amigablemente, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "CONRADO y RIVERO", con asiento en la calle Arapey sin número. Seguirá explotando el mismo giro comercial el señor Alfredo Conrado, el que se hace cargo del activo y pasivo del comercio citado. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio comercio. — Colonia, Diciembre 14 de 1938. — Diego Rivero. — Alfredo Conrado.

$5.00 Dic.21-13541-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Rodolfo Andújar Ibáñez, integrante de la empresa tipográfica denominada "Vida Nueva", con sede en la calle Wáshington números 172|194, de esta ciudad, ha prometido en venta a ROGELIO MONTENEGRO la parte que tiene en dicha empresa, constituída con su socio Carmelo Fiorillo, desvinculándose totalmente. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 15 de 1938. — Rodolfo Andújar Ibáñez. — Carmelo Fiorillo. — Rogelio Montenegro.

$5.00 Dic.21-13542-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y PROMESA DE VENTA

Comunicamos al comercio y público en general, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos en esta ciudad bajo la razón social de "GARCIA y YAPUR", en el ramo de imprenta, talleres gráficos de "El Terruño", sito en la calle Cerro Largo 359, desligándose de la misma el socio don Pedro Yapur. A la vez este último ha prometido vender su cuota parte al señor Martín García, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término legal en la sede de dicha razón social, calle Cerro Largo número 359, de esta ciudad. Se hacen las presentes publicaciones en Durazno, a 13 de Diciembre de 1938. — Martín García. — Pedro Yapur.

$7.00 Dic.21-13539-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JOSE PURSALS la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paysandú número 899, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — José Aguirre. — José Pursals.

$5.00 Dic.21-13513-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que don Joaquín Puiggrós ha prometido vender a don GRACIANO ALONSO y don JACOBO SARMIENTO el negocio que en el ramo de café, bar y confitería denominado "Café Derby" está establecido en esta ciudad, calle Colonia números 811 y 813. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores de don Joaquín Puiggrós deberá presentarse dentro del término legal a cobrar sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Joaquín Puiggrós. — Jacobo Sarmiento. — Graciano Alonso.

$5.00 Dic.21-13557-v.en.9.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS (Sarandí 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Bernardo Silvera. Domicilio: Colón. Padrón 100475. Solar 20, situado con frente al camino Durán.

Aladino J. Amaro y Santiago E. Mauri. Domicilio: 8 de Octubre 2485 y D. Armburú 1673. Padrón 100484. Solar 29. ubicado con frente al camino Durán.

Ramón Rodríguez. Domicilio: José Castro 217 esquina R. Pérez Martínez. Padrón 53073. Solar 6 de la manzana 58|90, situado con frente a la calle José Castro.

Gregorio López. Domicilio: Heredia 197. Padrón 106849. Solar 10 de la manzana 2|26, ubicado con frente a la calle Rivera Indarte.

Roberto Silva y Antuña. Domicilio: Zapicán 2796. Padrón 139129. Solar 9, situado con frente a la calle "A", entre camino macadam y camino Abrevadero (P. Blancas).

Miguel Freire. Domicilio: Uruguay 1616. Padrón 139136. Solar 17, ubicado con frente a la calle "A" esquina calle número 6. (P. Blancas).

Esteban Calatayud Lazo. Domicilio: boulevard Artigas 1603 (4.o piso). Padrones 139147, 139148 y 139149. Solares 31, 32 y 33, situados respectivamente con frente a las calles número 5, próximo a calle "A"; calle "A" esquina calle número 5 y calle "A" entre camino Abrevadero y calle número 5. (P. Blancas).

Juan P. Banquero. Domicilio: Juan M. Blanes 957. Padrón 139159. Solar 45, situado con frente al camino Abrevadero próximo a calle "A". (P. Blancas).

Juan Cervieri. Domicilio: J. D. Jackson 1408. Padrón 139170. Solar 63, situado con frente a la calle "A" entre calle número 5 y calle número 6. (P. Blancas).

Osvaldo Vallebona. Domicilio: Porongos 2794. Padrón 139117. Solar 86, situado con frente al camino macadam próximo a calle "A". (P. Blancas).

Humberto Schenini. Domicilio: Mena número 11. Padrones 139119 y 112832. Solares 88 y 89, situados con frente al camino macadam próximo a calle "A". (P. Blancas).

Enrique Cúneo. Domicilio: Félix Olmedo 3739. Padrón 108095. Solar 9, situado con frente a la calle Félix Olmedo.

Oscar M. Cóndom. Domicilio: 18 de Julio 2090. Padrón 113390. Solar 23, situado con frente a la calle Martínez Nieto.

Alberto Viñoly Bosch. Domicilio: Joaquín Núñez 3088. Padrón 112760. Solar 112, situado con frente a la calle Solano García entre rambla Wilson y Guipuzcoa.

Enrique Singer. Domicilio: Rondeau 1592. Padrón 112759. Solar 113, situado con frente a la calle Solano García.

Eduvijes Flores. Domicilio: Asunción 1259. Padrón 116729. Solar 6, situado con frente a la calle Emancipación.

Cesáreo P. Fernández e Isabel González Conzi. Domicilio: La Paz 1825. Padrón número 138465. Solar 10, de la manzana A, situado con frente a la calle número 2.

José Olivera. Domicilio: Plata 2670. Padrón 138476. Solar 21, de la manzana A, situado con frente a la calle número 2.

José Guaragna. Domicilio: 8 de Octubre 4716. Padrón 138479. Solar 24, de la manzana A, situado con frente a la calle número 3.

Atenas Calafate de Spitas. Domicilio: Maciel 1308. Padrón 138488. Solar 33 de la manzana A, situado con frente a la calle número 1.

Ana Vitale Manfredi. Domicilio: Juan D. Jackson 1407. Padrón 138489. Solar 34, de la manzana A, situado con frente a la calle número 1.

Elisa Dibble. Domicilio: Victoria 1696. Padrón 138559. Solar 18 de la manzana B, situado con frente a la calle número 2.

Roberto Varela. Domicilio: Arrayán 19 esquina avenida Italia. Padrón 138561. Solar 20 de la manzana B, situado con frente a la calle número 2.

Francisco Martínez. Domicilio: Albania 51. Padrón 138565. Solar 24 de la manzana B, situado con frente a la calle número 2.

Cándida Cabrera y Maximino Nobarro. Domicilio avenida Peñarol esquina Rafael. Padrón 138567. Solar 26 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1 esquina calle número 4.

José M. Lorenzo. Domicilio: Güemes 3160. Padrón número 138568. Solar 27 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1.

Antonio López. Domicilio: Gianelli 1459. Padrón número 138569. Solar 28 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1.

Juan C. Barlocco. Domicilio: Defensa 1576. Padrón 138572. Solar 31 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1.

Carmelo Jauregui. Domicilio: Rivera 3544. Padrón 138574. Solar 33 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1.

Juan M. Maidana. Domicilio: Julio César 1587. Padrón 138579. Solar 38 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1.

María I. Alvarez. Domicilio: Caiguá 3868. Padrón 138580. Solar 39 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1.

Juan de Pedro. Domicilio: Londres 3689. Padrón 138585. Solar 44 de la manzana B, situado con frente a la calle Oficial número 1 entre Oficial números 3 y 4.

José Rodríguez. Domicilio: Avellaneda número 3507. Padrón 138514. Solar 21 de la manzana C, situado con frente a la calle número 1.

Cecilio Cedrés. Domicilio: Ignacio Barrios 49. Padrón 138516. Solar 23 de la manzana C, situado con frente a la calle número 1.

Juan V. Sánchez. Domicilio: Guaviyú número 2859. Padrón 138521. Solar 28 de la manzana C, situado con frente a la calle número 3.

Eugenio Taghiero. Domicilio: Veracierto 22. Padrón 138523 y 138524. Solares 30 y 31 de la manzana C, situados con frente al camino Carrasco.

Luis Corradi. Domicilio: Mateo Cortés número 4919. Padrón 138525. Solar 32 de la manzana C, situado con frente al camino Carrasco, próximo a camino Maldonado.

Elías Acosta y Vicenta Leiva Cano. Domicilio: Robinson 246. Padrón 138586. Solar 1 de la manzana D, situado con frente al camino a Carrasco esquina calle número 3.

Ildefonso Alba García. Domicilio: Ramón Anador 3218. Padrón 138596. Solar 11 de la manzana D, situado con frente al camino a Carrasco.

Tito Nogueira. Domicilio: camino Maldonado, columna 64. Padrón 138600. Solar 15 de la manzana D, situado con frente al camino a Carrasco esquina calle número 4.

Hugo Wrobbfel. Domicilio: Cap. Villademoros número 8. Padrón 138607. Solar 22 de la manzana D, situado con frente al camino a Carrasco y calle número 4.

Bautista Cantón. Domicilio: camino Cuchilla Grande sin número. Padrón 138609. Solar 24 de la manzana D, situado con frente al camino a Carrasco.

Gregorio Maciel. Domicilio: Las Magnolias 33. Padrón 131808|9. Solar 23, situado con frente a la calle Olivera esquina Las Viñas.

Miguel Sachetti. Domicilio: Oficial sin número y Rafael. Padrón 130274. Solar 10, situado con frente a la calle Garibaldi.

Pablo Madrid. Domicilio: Presidente Batlle 2552. Padrón 140770. Solar 8 (2.o plano), situado con frente a la calle Pedro Zaenz de Zumarán esquina Ricardo Palma.

Dionisio García. Domicilio: 8 de Octubre 4553, Padrón 140750. Solar 12 (2.o Plano), situado con frente a la calle Ricardo Palma entre Puntas de Soto y P. Z. de Zumarán.

Ianino Vicente. Domicilio: Lima 1409. Padrón 140788. Solar 57, situado con frente a la calle Puntas de Soto entre Oyarbide y Ricardo Palma.

Paulino Delfino Lloveda. Domicilio: Patricios 118. Padrón 140784. Solar 30, situado con frente a la calle Oyarbide entre Puntas de Soto y P. Z. de Zumarán.

José Martínez (hijo). Domicilio: Pedro Olmida 2663. Padrón 140806. Solar 23, situado con frente a la calle Eusebio Vidal casi P. Z. de Zumarán.

José Pollero. Domicilio: Propios 4963 esquina 28 de Febrero. Padrón 53781 (parte). Solar 1, situado con frente al camino Edison.

José Bonoli y Martín Rivero. Domicilio: Cufré 1773. Padrón 140239. Solar 6, situado con frente a la calle General Prim.

Abelardo Patiño. Domicilio: Vera 3581. Padrón 140233. Solar 8, situado con frente a la calle Feliciano Rodríguez.

Manuel y Antonio Rodríguez. Domicilio: Anzani 1807 y camino General Paz, próximo a Portones de Carrasco. Padrón 140235. Solar 10, situado con frente a la calle Feliciano Rodríguez.

Raúl Ignacio Bentancurt. Domicilio: Luis Lamas 3224. Padrón 140236. Solar 11, situado con frente a la calle Feliciano Rodríguez.

Nicolás Bangueses. Domicilio: Paysandú 1759. Padrón 138653. Solar 1 de la manzana A, situado con frente a la calle T. Claramunt próximo a Larravide.

José Santiago Naya. Domicilio: Pampas 1915. Padrón 138654. Solar 2 de la manzana A, situado con frente a la calle Larravide esquina T. Claramunt.

Orfilio Martínez. Domicilio: Larravide 69 b. Padrón 138666. Solar 14 de la manzana A, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Nicolás Bartolucci. Domicilio: Cipriano Miró 16 a. Padrón 138668. Solar 16 de la manzana A, situado con frente a la calle Cipriano Miró próximo a Agaces.

Pedro Sejas. Domicilio: Municipio 1369. Padrón 138669. Solar 17 de la manzana A, situado con frente a la calle Cipriano Miró próximo a Agaces.

Matea Puente. Domicilio: Rivera 2122. Padrón 138635. Solar 20 de la manzana B, con frente a la calle 20 de Febrero entre T. Claramunt y L. Forteza.

Juan F. García. Domicilio: El Iniciador 1681. Padrón 138637. Solar 22 de la manzana B, situado con frente a la calle 20 de Febrero entre T. Claramunt y Lindoro Forteza.

Francisca Rodríguez. Domicilio: Lindoro Forteza 22. Padrón 138640. Solar 25 de la manzana B, situado con frente a la calle Lindoro Forteza entre Agaces y 20 de Febrero.

Miguel Angel Santasier. Domicilio: avenida Gonzalo Ramírez 1368. Padrón 138641. Solar 26 de la manzana B, situado con frente a la calle Lindoro Forteza entre 20 de Febrero y Agaces.

Daniel Esperanza. Domicilio: Coquimbo 2054. Padrón 138645. Solar 30 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Ulises Santasier. Domicilio: Pan de Azúcar 7. Padrón 138646. Solar 31 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Antonio Setenich. Domicilio: Larravide 43. Padrón 138647. Solar 32 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Manuel González. Domicilio: Larravide 33. Padrón 138648. Solar 33 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Ricardo Prieto. Domicilio: Larravide 3066. Padrón 138649. Solar 34 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Inocencia C. Viale de Laporta. Domicilio: Tacuarembó 1048. Padrón 138651. Solar 36 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Víctor Bordo. Domicilio: Mercedes 1511. Padrón 138672. Solar 40 de la manzana C, situado con frente a la calle Lindoro Forteza esquina 20 de Febrero.

$142.35 Dic.20-13447-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido en venta al señor DANTE PALADINO el negocio de almacén de comestibles y bebidas que tengo instalado en la calle Libertad número 2500, debiéndose presentar los acreedores con sus justificativos en el mismo negocio. — Luis Vázquez Rolfi.

$5.00 Dic.20-13463-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor ELBIO PEDRO PASTORINO, el garage y estación de servicios, que tengo establecido en esta ciudad, avenida Agraciada 3146, notificando a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el negocio de la referencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Juan Carlos Blanco. — Elbio Pedro Pastorino.

$5.00 Dic.20-13455-v.en.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor JOSE CASINI el comercio de mi propiedad que en el ramo de droguería y perfumería tengo instalado en la casa señalada con el número 188 de la calle Zorrilla de San Martín de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser abonados por el suscrito — Carmelo, Diciembre 14 de 1938. — Teodoro A. Fernández.

$5.00 Dic.20-13449-v.en.9.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que teníamos constituída para la explotación de las casas de comercio situadas en bulevar España número 2746 y calle Juan Benito Blanco número 999, que gira bajo la firma de "CHAMADOIRA y COMPAÑIA", quedando a cargo de los expresados comercios los señores José Chamadoira y Carlos Lanzanova, quienes constituyen nueva sociedad con don José Ruiz Delgado. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Chamadoira y Compañía. — Jorge Elías Viola. — José Ruiz Delgado. — Domicilio: Alzaibar 1358.

$5.00 Dic.13-13179-v.en 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por intermedio de laoficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, que Isak Juda Adler ha prometido vender a BELARMINO GONZALEZ su comercio de lechería y anexos que tiene establecido en la calle Cololó 2549, esquina Enrique Muñoz. El señor González se hará cargo del comercio el 1.o de Enero de 1939. Los que se consideren con derechos deberá presentarse con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Isak Adler. — Belarmino González.

$5.00 Dic.19-13420-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez Convención 1537, he prometido en venta al señor JUSTO JOSE DEL CAPELLAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo situada en esta ciudad, camino Maldonado 9101, notificando a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio denunciado, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Floricio Plada. — Justo José del Capellán.

$5.00 Dic.13-13219-v.en.2.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que José M. Pena ha prometido vender a JOSEFA SANTA CRUZ el comercio que en el amo de provisión denominada "España Leal" se halla instalado en Cerro Largo 1605, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Josefa Santa Cruz. — José Ma. Pena.

$5.00 Dic.21-13483-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he contratado vender a los señores RODO y FOURNIER mi comercio en el ramo de café y bar situado en la calle Domingo Aramburú número 1797. Los que se consideren acreedores de este comercio deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Vargas Guillemette, Cerrito 624, a los efectos pertinentes. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Juan A. Dalier. — Francisco Rodó — Enrique Fournier.

$5.00 Dic.13-13187-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos contratado vender a favor de los señores EULOGIO y MANUEL RODRIGUEZ RIAL el comercio que en el ramo de aserradero y fábrica de envases de madera tenemos establecido en la calle Marsella número 2674, de esta ciudad. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Sucesión de Manuel Rial Lorenzo.

$5.00 Dic.13-13217-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "H. O. ESCUDER y COMPAÑIA", con sede en la calle Cerro Largo 1497, desligándose de ella el socio señor Héctor Sanguinetti y quedando con el activo y pasivo de la extinguida firma el señor Hugo Octavio Escuder, a quien se presentarán los créditos que hubieren dentro del término legal en la calle Cerro Largo 1497. — Montevideo, Noviembre de 1938. — H. O. Escuder. — Héctor Sanguinetti.

$5.00 Dic.5-12854-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Arturo F. Echevarría el veinticuatro de Noviembre pasado, ha quedado desuelta la sociedad "HIJOS DE RAMON RODRIGUEZ", a partir desde el 30 de Junio último, y que la integraban Baltasar Rodríguez y Natalio Adolfo Rodríguez (después sucesión), habiendo quedado a cargo del activo y pasivo social la nueva sociedad "Hijos de Ramón Rodríguez", integrada por Baltasar Rodríguez, Carlos Adolfo y Juan Ramón Rodríguez Belo, según escritura de sociedad, de esa misma fecha, que autorizó el escribano Echevarría, haciéndose esta publicación en cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Baltasar Rodríguez. — C. Rodríguez Belo. — Juan R. Rodríguez Belo.

$4.80 Dic.21-13484-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RUDOLF GOLDSTEIN y a la señora ERNA MAYERHOFF mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle Reconquista número 621. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Osías Katz. — Rudolf Goldstein. — Erna Mayerhoff.

$5.00 Dic.15-13264-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido al señor RAUL GALLO el negocio de cambio que tenía instalado en la calle 25 de Mayo 451, debiendo presentarse los acreedores con sus justificativos en el mismo negocio. — Enrique Beretta.

$5.00 Dic.15-13269-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Paysandú número 1351, esquina Ejido, con negocio de café y bar, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio ANTONIO TURNES y quedando desligado completamente el socio Constantino Torreira. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Antonio Turnes. — Constantino Torreira.

$5.00 Dic.15-13271-v.en.4.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don ENRIQUE OTERO el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Oficial 1.o número 4, casi camino Maldonado, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Genaro I. Perera.

$5.00 En.14-13227-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de los señores ANGIOLINA FREITAS DE GONZALEZ y JUAN MARIA GONZALEZ mi casa de comercio en el ramo de provisión sito en la calle Cufré número 2132. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — María Franca. — Angiolina Freitas de González. — Juan María González.

$5.00 Dic.14-13263-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que los herederos de don Lorenzo Pérez Listre han prometido vender a don CARLOS CODEVILA la parte que a dicho consocio le correspondía en la casa de comercio que en el ramo de ferretería, bazar y anexos gira en esta plaza bajo la firma de "Pérez y Codevila". Como consecuencia, quedará disuelta dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el consocio y promitente comprador Carlos Codevila. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle Santa Fe número 1109. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Carlos Codevila. — Cecira Dardano de Pérez Listre, por sí y por su menor hijo César Pérez Dardano.

$5.00 Dic.14-13228-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocemiento que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión al señor ANTONIO PEREZ, ubicada en la calle Colón número 1301. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. También se hace saber que el adquirente traslada este negocio a la calle Joaquín Requena número 2002, esquina Nicaragua. Por tanto, todos los acreedores deben presentarse en este último domicilio. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — José Pérez. — Antonio Pérez.

$5.00 Dic.14-13225-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a doña DELIA Y. DE MAGNONE el comercio en los ramos de bar y provisión establecido en la calle Maldonado 1000, donde deben presentarse los que se crean acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a los efectos de dicha ley. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — José Ramona.

$5.00 Dic.5-12870-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que la señora Carmen Cruz de González, dueña del comercio de lechería y venta de pan, situado en la calle Rocha número 2543, de esta ciudad, ha resuelto venderlo al señor MOJSIEJ CHAIM FLAMBERG. En consecuencia, se llama a todas las personas que se consideren acreedores de la misma para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la calle Minas número 1013. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Carmen Cruz de González. J Mojsiej Chaim Flamberg.

$5.00 Dic.5-12845-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don BALDOMERO PEÑA el restaurant y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Médanos número 1801, esquina a la de Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Antonio Burgos. — Baldomero Peña.

$5.00 Dic.5-12851-v.dic.24.

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA (Domingo Arena, domiciliado en camino Avegno número 1995)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Andrés Vázquez. Domicilio: Bella Vista 1661. Padrón número 146568. 10.a sección judicial. Solar número 23 del plano levantado por el agrimensor Roberto Urueño Corbo en Setiembre de 1924, con frente a la calle Tobas.

Bernabé Rodríguez. Tobas 3442. Padrón número 146570. 10.a sección judicial. Solar número 25 del plano levantado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Setiembre de 1924, con frente a la calle Tobas.

Angel Martínez. Domicilio: Propios 916. Padrón número 146577. 10.a sección judicial. Solar número 32 del plano levantado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Setiembre de 1924, con frente a la calle Tobas.

Manuel V. González. Domicilio: Vilardebó 2188. Padrón número 146583. 10.a sección judicial. Solar número 39 del plano levantado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Setiembre de 1924, con frente a la calle Tobas.

$15.60 Dic.15-13304-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAX MARCUSE mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle Tacuarembó número 1209. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Rosa Geleroff de Cohanoff.

$5.00 Dic.14-13226-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don ROBERTO RAICES el café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Flores número 3337, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Francisco Bonilla y Compañía. — Roberto Raices.

$5.00 Dic.5-12850-v.dic.24.

SOCIEDAD ANONIMA "FERROSMALT"
(Fabricación Uruguaya de Artículo Metálicos y Esmaltados)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 27 del corriente a las 16 y 30 horas, en el local social, avenida 18 de Julio 1202, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Considerar la memoria, el balance general, las cuentas de explotación y de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al 6.o ejercicio vencido el 30 de Setiembre último; 3.o Designar Síndico (titular y suplente); 4.o Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para firmar en su representación el acta correspondiente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán inscribir sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — El Secretario.

$12.00 Dic.22-13577-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don DOMINGO PICARONI el comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Uruguayana 3798, denominado "Café Miguelete", citándose a los acreedores que presenten sus créditos al escribano Ruano Fournier, Rincón 630. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Benito Fernández Estévez.

$5.00 Dic.22-13556-v.en.10.

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA"
(Paysandú)
SEGUNDA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Diciembre corriente a las 18 horas en su local social, calle General Leandro Gómez esquina Queguay, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual; 2.o Elección de Presidente, Prosecretario y dos vocales; 3.o Elección de cuatro suplentes; 4.o Elección de Comisión Revisora de Cuentas, Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú, Diciembre 21 de 1938. — Juan Hiriart, Presidente. — Doctor Alfonso Ramos Secretario.

$8.40 Dic.22-13565-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender al señor ERNESTO LUHIA GARCIA el comercio de mi propiedad denominado "Pensión Florida", sita en Florida 1220. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada dirección a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Julio Zujowicki.

$5.00 Dic.9-13025-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ANTONIO SIMONE y JUAN CARLOS BOLONINI mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Pérez Castellano número 1483, de esta ciudad. La escritura definitiva la autorizará el escribano Domingo Pagouapé, a cuyo estudio, calle 25 de Mayo número 591, deben concurrir los acreedores de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Gerardo Pietrafesa.

$5.00 Dic.22-13574-v.en.10.

COMPAÑIA CONSTRUCTORA URUGUAYA "WAYS y FREYTAG"
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de Diciembre del corriente año a las 15 horas, en las oficinas del Ingeniero Botet, Plaza Independencia número 830 (segundo piso), con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Disolución anticipada y liquidación de la Compañía; 2.o Designación de liquidador o liquidadores, fijándose su remuneración y las facultades para liquidar y hacer la distribución del remanente; 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — El Directorio.

Nota. — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta - poder. (Artículo 23 de los estatutos).

$13.65 Dic.1.o-12687-v.dic.24.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.23-13620-v.en.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir avena laminada, arroz tipo Carolina, arroz tipo común, atún en latas, azul en bolsitas, almidón, cigarrillos rubios, completo "Puritas", chocolate, ciruelas, duraznos en almíbar, fideos especiales en paquetes de un kilo, galletitas "María", galletitas en cuartos latas, harinas de legumbres, harina de trigo, harina en bolsitas de 5 kilos, harina de garbanzos, lentejones, mostaza, mermeladas surtidas, pimentón dulce, porotos pallares, porotos de manteca, pickles, pomidoro, petit pois, queso fresco, queso duro, sardinas, sal fina, salamines, té, Toddy, yerba mate, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1938.

(Cuenta corriente) En.23-13621-v.en.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir agua colonia, jabón en polvo para afeitar, jabones de creolina, agujas para coser, botines enterizos de charol, zapatos para señora, zapatos para hombre, zapatillas suela de goma, cuellos reglamentarios para Oficiales y tropa, medias seda natural, frazadas reglamentarias y de buena calidad, género fantasía, género tipo moletón o franela, servilletas finas y comunes, pantalones de brin blancos para gimnasia, tricotas, blancas pullovers, tiradores, hilo de coser negro y yerba mate, cepillos para dientes, cepillos para uñas, cepillos para cabello, peines para hombre, espejos, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.23-13622-v.en.3.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la adquisición de los siguientes artículos: verduras, tubérculos y frutas, aves y huevos, pan y galleta, fideería y molino, café, envases de vidrio y jabón para limpieza y toilet.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Secretaría de la Comisión de Compras de esta Dirección, calle 8 de Octubre esquina Moreno, de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Dirección en los siguientes días y horas: el 2 de Enero a las 9 horas: verduras, tubérculos y frutas; a las 10: aves y huevos; a las 11: pan y galleta; el 3 de Enero a las 9 y 30: fideería y molino; a las 11: café; el 4 de Enero a las 9 y 30: envases de vidrio; a las 11: jabón para limpieza y toilet. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Dic.23-13618-v.en.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 53
Obras de pinturas

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pinturas en el edificio en construcción para sede del Banco de Seguros del Estado, sito en la avenida Agraciada, Mercedes, Río Negro y Uruguay, de acuerdo con la memoria general y demás detalles que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco de Seguros del Estado, calle Zabala 1425, todos los días hábiles de la hora 8 a 12.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Rincón 421, el día 12 de Enero de 1939 a las 10 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.23-13623-v.en.3.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase a concurso de propuestas para el establecimiento de una línea aérea entre las ciudades de Artigas y Rivera, con sujeción a lo determinado por el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Sarandí 669.

El plazo para la presentación de las propuestas vence el 30 de Enero de 1939.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Dirección de Aeronáutica Civil, el día 31 de Enero a las 10 de la mañana. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.23-13629-v.dic.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para obras de reparación a efectuarse en el edificio del Hospital Florida.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en dicho Hospital, donde se recibirán las propuestas bajo sobre cerrado el día 15 de Enero de 1939 a la hora 11. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.23-13616-v.dic.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 26 de Diciembre a la hora 9 y 30, drogas y productos químicos; 10 y 45, baldosines; 11 y 20, papas de consumo; 11 y 30, boniatos. Enero 9 a la hora 9 y 30: se postergó la licitación de un aparato de Rayos X, que debía haberse realizado el día 26 de Diciembre. Diciembre 26 a la hora 11 y 40, electricidad (segundo llamado). — Montevideo, Diciembre 19 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.23-13617-v.dic.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PARA LA REIMPRESION DE LIBROS DE LECTURA

Se hace saber a los interesados que la corporación resolvió, con fecha 19 del corriente mes, aplazar el acto de recepción, apertura y lectura de propuestas al llamado a licitación pública dispuesto para la reimpresión de los libros de lectura "Alegría", "Tierra Nuestra", "Uruguay" y "Optimismo" hasta el día 12 de Enero del próximo año 1939 a las 10 horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría, Soriano 1045. — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.23-13619-v.en.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

CARLOS M. FOSALBA y JOSE MARTOY, Director y Administrador, respectivamente, de la Editorial Científica del Sindicato Mé-

dico del Uruguay, con domicilio social en la calle Andes número 1380, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "El Tórax Quirúrgico", de la cual es autor el doctor Víctor Armand Ugón, el cual ha cedido sus derechos de autor, a estos efectos, a la citada Editorial, según constancia depositada en la oficina conjuntamente con dos ejemplares impresos de la obra. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — A. Zum Felde, Subdirector.
$4.00 Dic.23-13609-v.en.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 32655

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Servetto y Pintos", con domicilio en la ciudad de San José, Departamento de San José (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"VIRGINSAN"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.23-13594-v.en.10.

ACTA N.o 32659

Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ATOLYSAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.23-13595-v.en.10.

ACTA N.o 32664

Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ASMOL"
para distinguir artículoss de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.23-13596-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECCION CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALBERTO BERGAMINO, propietario del nicho 603 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al osario los restos de Carlos Piñeyro, Teresa Orsi de Pizzo, Francisco Frateletti, Norberto Gandler, José Mazzolo, Margarita M. de Evert, una párvula, Antonia Andreotti de Schiaffino, Antonio Proberbio, Rosa Revello, Emilio Evert, Catalina S. de Capello, Magdalena C. de Mazzolo, Exequiel Morera, Rosa Ferría de Revello, Teresa Mazzolo, Juan Bertrand, Alejandro Andreotti, Susana Serra de Barrobés, Juan Antonio Salvático, María Mazzolo, se hace pública esta petición para que los interesados se presenten dentro de los noventa (90) días, a contar de la fecha. Vencidos, se depositarán en el osario, como se pide. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — La Dirección.
$27.00 Dic.23-13587-v.ab.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRAXEDES ETCHEVERRIA FURTADO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña OLGA LATORRE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4712-v.dic.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WOLF ALPERN, de 49 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Convención 1190, y doña ELISABETH KONIG, de 35 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Convención 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4709-v.dic.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIAZ COTELO, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General San Martín 2268, y doña PAULA CARLOTA PIEDRAHITA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en General San Martín 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 4696-v.dic.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO BRECCIA, de 37 años, viudo, agente viajero, oriental, domiciliado en Porongos 2217, y doña DOMINGA GUZZO PADILLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 4697-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANCHEZ, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Batoví 2223, y doña PAULINA SOBRINO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Batoví 2223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 4698-v.dic.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GAMBARO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1337, y doña CARMEN NUÑEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 4699-v.dic.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BERTOLA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3404, y doña ELIDA BRUZZONE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4686-v.dic.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR VALDO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2572, y doña MARIA EULALIA SECO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4687-v.dic.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIN REY LAIN, de 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Barrozo 3760, y doña MARIA AURORA RABUÑAL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Resistencia 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4688-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES FERREIRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. López 2001, y doña ESTELA ANDRADA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Lallemand 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4689-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WASILEWSKI, de 31 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en A. Abreu 2365, y doña ANTONINA ROGOZINSKA, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en A. Abreu 2365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4690-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ORLANDO (hijo), de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en S. Nievas 2124, y doña VICENTA DIAZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Núñez 2223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4691-v.dic.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SANTORO, de 27 años, soltero, jornalero, paraguayo, domiciliado en Pando 2976, y doña OLGA VALLEJO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4700-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ARTIGAS MACIEL, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Majested 1894, y doña ALICIA PORRO FREIRE, de 26 años, viuda, oriental, domiciliada en Majested 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4701-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VARELA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nelson 3471, y doña ISABEL ALVAREZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Nelson 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4702-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BORIS ATANASOFF TEMELCOFF, de 37 años, soltero, sastre, búlgaro, domiciliado en San Martín 2570, y doña MARIA EUGENIA DELUQUI,

GOMEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —, Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4703-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO FILARDI, de 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Defensa 2485, y doña ELIDA BRAGA VERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4704-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ROMAY, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Guaviyú 3300, y doña MARIA EMILIA BLANCO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 3300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4705-v.dic.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO FELIPE BLACO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estados Unidos 1809, y doña ISABEL MONTES DE OCA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Norte América 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4694-v.dic.30.

En el Cerro y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO STILLO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez 77, y doña BLANCA AGUEDA ETCHESSARRY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 4090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4695-v.dic.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RUFINO APOLO, de 36 años, soltero, viajero, [illegible]ntal, domiciliado en Doctor Joaquín de Salterain 1425, y doña ALMAHIDES PATIÑO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Joaquín de Salterain 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4710-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC PATTIN, de 28 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en Mercedes 1753, y doña MARTA PASTORIZA, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Mercedes 1753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4711-v.dic.30.

17.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUEDO MONTENEGRO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial 2, y doña EXEQUIELA HERNANDEZ, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en Oficial 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4706-v.dic.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS OCHOA, de 42 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado en Joaquín Núñez 2969, y doña MARIA ANTONIA PEÑA, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en J. M. Montero 3065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho [illegible] manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4707-v.dic.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUIS LEVRATTO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2215, y doña MARIA ELVIRA ASTARITA, de 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Charrúa 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] te ocho [illegible] la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4708-v.dic.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ROBERTO ALONSO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coquimbo 2216, y doña DELIA CORREA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4684-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON RUSANIK, de 29 años, soltero, aparador, letón, domiciliado en Cuñapirú 1903, y doña MARIA FONKATZ, de 23 años, soltera, lituana, domiciliada en Cuñapirú 1903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4685-v.dic.30.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS BARRALES, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Lamas 3269, y doña ELVIRA ELIDA RONDAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Lamas 3269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4693-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO ARTURO GIMENEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Gregorio Aquilino Ximenez" en vez de "Francisco Arturo Giménez" y por establecerse el apellido de la madre y el de la abuela materna como "Ximenez" en lugar de "Giménez", que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.23-13589-v.en.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MARIA MACHADO y otros solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Camila García, porque donde ésta figura como "Camila García de Machado" debe decir solamente Camila García, y donde dice "viuda" debe decir divorciada, y donde dice "fué casada" debe decir fué casada en primeras nupcias. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.23-13590-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en [illegible] de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA REPETTO DE BUERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.23-13591-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BRAULIA GALVEZ MORALES o BRAULIA GALVEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.23-13588-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LEONARDO COLOMBO PERAZZO en el sentido de sustituir el apellido, que aparece "Perazo" por el de Perazzo, y la de nacimiento de Ofelia Amalia Perazzo, en el sentido de sustituir el nombre del padre, que aparece como "Leandro" por el de Leonardo, que es como corresponde. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.70 Dic.12-13628-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONRADO MASSE o CONRADO MASSE MINHONDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.23-13608-v.en.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctada en el expediente caratulado "Sucesión CATALINA PENA DE REBUFELLO", se hace saber al público que por auto de fecha 18 de Marzo último, ha sido decretada la rectificación de las siguientes partidas parroquiales en la forma que a continuación se establece: 1.o La de bautismo de Elena María de la Asunción Rebufello: donde el nombre de la inscripta figura como María de la Asunción debe decir Elena María de la Asunción, y donde

el apellido paterno aparece como Rebufedo debe decir Rebufello; 2.o La de bautismo de Juan Ambrosio Carlos Bautista Rebufello: donde el inscripto figura como Ambrosio Carlos Bautista debe establecerse Juan Ambrosio Carlos Bautista; 3.o La de bautismo de Carolina Josefa Rebufello: donde el apellido de la madre está escrito Penna debe decir Pena; 4.o La de bautismo de Blas Roque Conrado y Casiano Refubello: donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de Rebufelo y Rebufezio debe decir Rebufello. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.20 Dic.23-13606-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante OSCAR CANTUA, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Francisco J. Lanza; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.23-13625-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD RAVERA DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.23-13630-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 7 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.23-13631-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA BERRIEL o BIRRIEL DE BENTANCOR o BENTANCUR a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.23-13632-v.en.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MAGDALENA BARROTTI DE BENEDETTO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 14 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.23-13598-v.en.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUSTA URSULA PIÑEYRO o PIÑEIRO DE FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 17 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.23-13592-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO o VICTOR ANTONIO PELUSSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 10 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.23-13593-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que el veintiséis de Agosto y primero de Setiembre de mil novecientos diecisiete, en la calle Verdún y en el Hospital Minas fallecieron MARIA ALEN DE SASTRE y PEDRO ANTONIO SASTRE, respectivamente, siendo ambos de nacionalidad oriental, y sus sucesiones han sido abiertas ante este Juzgado con fecha veinte de Octubre de mil novecientos veinticinco, llamándose a los que se crean con derechos a heredarles para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos del caso se hace esta publicación conforme a lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil por lo que deberá ser repetida a la mitad del término señalado. — Minas, Octubre 13 de 1938 — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Nov.23-12296-v.dic.3. Dic.23-v.dic.31. Feb 1.o-v feb 2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "CAYETANO EUSTAQUIO, MIGUEL EUSEBIO MAGLIANO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Díaz y Jaime, como apoderado constituído en forma, de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Nacimiento de Cayetano Eustaquio Magliano, en la que aparece con los nombres de "Eustaquio Cayetano" y los apellidos paterno y materno como "Mallano" y "Chomino", debiendo decir Cayetano Eustaquio y Magliano y Cimino, por ser los verdaderos; B) Nacimiento de Miguel Eusebio Magliano: donde éste aparece con el solo nombre de "Miguel" y el apellido materno aparece como "Chimino" debiendo decir Miguel Eusebio y Cimino, que es lo verdadero; C) Nacimiento de Pedro Toribio Magliano, en la que aparece con los nombres de "Nicolás Pedro" y los apellidos paterno y materno como "Mallano" y "Chimino" en lugar de decir Pedro Toribio, Magliano y Cimino, que son los verdaderos; D) Nacimiento de Teodora Inés Magliano, en la que los apellidos paterno y materno aparecen como "Mallano" y "Chimino", debiendo ser Magliano y Cimino, que son los verdaderos; E) Nacimiento de Donato Gregorio Magliano: donde el apellido de la madre aparece como "Chimino" debiendo decir Cimino, que es el verdadero; F) Nacimiento de Filomena Magliano, en la que aparece como "Juana Filomena" y el apellido materno como "Chimino", debiendo decir Filomena y Cimino, que es lo verdadero; G) Nacimiento de Nicolás Anastasio Magliano, en la que aparece como "Nicolás Atanasio" y la madre con el apellido de "Chimino" debiendo decir Nicolás Anastasio y Cimino, que son los verdaderos; H) Nacimiento de Ubaldina Magliano, en la que aparece como "Gualdina Práxedes" y la madre con el apellido de "Chemino" debiendo decir Ubaldina y Cimino, que son los verdaderos; I) Nacimiento de Luis Antonio Magliano, en la que aparece la madre con el apellido de "Chimino" debiendo decir Cimino, que es el verdadero; J) Nacimiento de Bernardo Felisberto Magliano, en la que la madre aparece con el apellido de "Chimino" debiendo decir Cimino, que es el verdadero; K) Nacimiento de José Alejandro Magliano, en la que aparece como "Alejandro José" debiendo decir José Alejandro, que es lo que corresponde; y L) Nacimiento de Carlos Magliano, en donde la madre aparece con el apellido de "Cemino" debiendo decir Cimino, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 9 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Dic.23-13611-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña MARIANA ANTOLINI DE BASIGNANI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 16 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Dic.23-13626-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo rural número 69 serie "N", a cargo de CORALIO G., LUIS ALBERTO CANDIDO, MARIO ELISO, MARIA BLANCA, CORALIO, MILETANA o ELMA MELITONA y CARMEN EUGENIA o MARIA DEL CARMEN ARIAS, el próximo 12 de Enero, a las 16. horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Alberto Fraga Orzábal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil novecientos setenta y siete pesos ($ 7.977.00), un campo y sus mejoras en la quinta zona, cuarta sección judicial del Departametno de Flores, padrón cuarenta y siete, con una superficie de ciento veintisiete hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, designado con el número 3 en plano de Mayo de 1911, del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, lindando: al Norte, fracciones 1 y 2 de la estirpe de Justina C. de Couto y de Irene Couto; al Sur, la fracción 4, de Ernesto Couto; al Este, sucesión de Eulogio Píriz y otros, y al Oeste, Joaquín Ibarburu. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.487.59 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil cuatrocientos setenta pesos ($ 4.470.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.470.00 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.23-13615-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que desde hoy el negocio que en el ramo de almacén giraba a nombre de Juan Raffetto ha pasado a la sociedad "ALFREDO PUJADAS y COMPAÑIA", con el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 15 de 1938. — Juan Raffetto. — Alfredo Pujadas y Compañía.

$5.00 Dic.23-13627-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 22 de Noviembre de 1938 autorizó el escribano Pablo Isetta, cuya copia fué inscripta en el Registro General de Poderes con el número 1374 al folio 677 del libro 167 y en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el número 77 al folio 235 y siguientes del Registro de Con-

tratos. Tomo 5: Los señores Juan María González, Mario Antonio Mera, Abelardo Dutra Miranda, Arnoldo Rolfe - Rogers y Juan María González Astellano, como únicos socios de la Sociedad Ultramar, Limitada, convinieron en cambiar dicha denominación por la de "Uruguay - Utramar, Limitada", y que la firma social se hará con la actual denominación de "Sociedad Uruguay - Ultramar, Limitada", seguida igualmente de la firma de uno de los socios administradores, dejando subsistente en todo lo demás y en toda su fuerza y vigor la escritura de constitución y mandato otorgada por ante el mismo escribano con fecha 15 de Octubre del año actual. — "Uruguay - Ultramar, Limitada". — M. A. Mera.

$10.50 Dic.23-13604-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don José Francisco Rossi se comprometió vender y escriturar al señor NICOLAS VERCELLI (hijo), libre de activo y pasivo comercial hasta el 15 de Octubre de 1937, la carnicería sita en esta ciudad, calle Sochantres número 2582, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — José Francisco Rossi. — Nicolás Vercelli (hijo).

$5.00 Dic.23-13605-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que para explotación de las industrias ganadera y agrícola, compraventa de ganados, carnicería, lechería y las industrias menores anexas a las primeras teníamos constituída bajo la razón social "FRANCISCO y CARLOS TECHERA", debiendo los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, dirigirse al ex socio Carlos Techera. — La Paloma, Diciembre 13 de 1938. — Francisco Techera Castro. — Carlos Techera.

$5.00 Dic.23-13612-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que hoy autorizó el suscrito escribano, se disolvió totalmente la sociedad que giraba bajo la razón social "EROSA y RUOCCO", que se dedicaba a explotar el comercio en el ramo de envases de lata e impresiones mecánicas en litografía y sus anexos, y que tenía su domicilio en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1831. La casa de comercio quedó de propiedad exclusiva de don Manuel Erosa, quedando de cuenta de éste todo el activo y pasivo. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Tulio R. Moltedo, Escribano.

$5.00 Dic.23-13610-v.en.11.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "SAN IGNACIO", S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y con arreglo a lo que dispone el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Enero de 1939 a las 19 horas en el escritorio de la sociedad, calle 25 de Mayo 555, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de memorias; balance general y cuentas de pérdidas y ganancias; 2.o Elección de Directores y Síndico y suplentes respectivos por renovación parcial de autoridades; 3.o Designación del accionista que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y suscriban el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos sociales con respecto al registro de acciones, previniéndose al mismo tiempo que esta asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurra, de acuerdo con el artículo 35 de los mismos.

$9.75 Dic.23-13599-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JACOBO JOSE GERSTENFELD mi casa de comercio que en el ramo de hospedaje tengo instalada en la calle Reconquista número 537. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Samuel Hauswirth. — Jacobo José Gerstenfeld.

$5.00 Dic.23-13603-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público que con intervención del escribano Diamantino Méndez, la sociedad "Blanco Acevedo, Mañé y Rossi" venderá a la entidad "CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO, S. A." el activo del establecimiento médico quirúrgico que dicha sociedad "Blanco Acevedo, Mañé y Rossi" tiene establecido en esta ciudad, en bulevar Artigas número 1109. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse en forma dentro del término legal al estudio del escribano Diamantino Méndez, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 20 de 1938.

$5.00 Dic.23-13607-v.en.11.

CAJA AUTONOMA DE AMORTIZACION

OBLIGACIONES AMORTIZABLES DE 2.a SERIE — LEY 9 DE NOVIEMBRE DE 1934

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1938

DEUDORES

Colocaciones y préstamos	$	653.464.00	
Agentes en el exterior	"	8.103.47	
Caja y Banco República. Custodia pesos N.º 2	"	31.423.04	
Banco República. Cuenta Divisas Disponibles	"	5.450.54	
Muebles y útiles de escritorio	"	1.720.25	
Diferencias de cambio sobre pago de servicios	"	5:118.366.58	
Servicio de intereses de obligaciones amortizables	"	247.018.43	
Gastos de administración	"	73.015.39	
Remesas pendientes para pago de servicios	"	836.04	
Partidas deudoras a liquidar de 1.a Serie	"	13.509.99	
Banco República. Custodia Valores	"	277.985.00	$ 6.430.892.73

ACREEDORES

Amortizaciones a pagar	$	7.774.31	
Cupones a pagar	"	118.44	
Acreedores varios	"	248.11	
Diferencias de cambio sobre colocación de obligaciones	"	5:491.247.50	
Intereses sobre colocaciones y préstamos	"	638.745.27	
Letras a girar para pago de servicios	"	1.264.11	
Partidas acreedoras a liquidar de 1.ª Serie	"	13.509.99	
Depositantes de valores en garantía	"	277.985.00	$ 6.430.892.73

CARLOS FERRES,
Presidente.

JUAN FERRANDO,
Gerente.

HORACIO SOTO,
Sub-Contador.

(Cuenta corriente)—12533.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno.

Día 3 de Diciembre de 1938

Trámite — Fisco y José Milia y otros con María Ibarz. Ramón González Martínez con Municipio de Montevideo. Raúl H. Veiga con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Lorenzo Carnelli con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo con Saturnino Lages. Carbonell Stratta y Compañía con Estado. Ramón Perdomo con Intendencia Municipal. Usinas Eléctricas y Tranvías del Estado. Fisco con Carlos M. Mattos. Municipio de Montevideo con Luis Sacomani. Nicolás Pucciarelli. Fisco y Manuel D. Fernández y otro con Asis Lezcano y otro. Antonio Giménez Amo. Municipio de Montevideo con Carlos Garcao Márquez. Alvaro Milburn con Estado. Margarita F. de Grolero. Municipio de Montevideo con Isabel Barreto de Echeverría. Fisco con sucesión Francisco Palarea. Segundo Camps con Comisión Departamental de I. P. de Rivera. Fisco y Abraham Lasarga con Elisa Pommerenck de Seti. Municipio de Montevideo con Juan Polito. Fisco con Francisco Comercio, F. M. García y otros. Fisco con Julio Granero y otro. Oficio Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Juan Da Cuhna Paiva. Regules y Ravecca con Municipio de Montevideo. Municipio de Montevideo con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Carlos Gutiérrez Mendoza. Municipio de Montevideo con Angel Signorini. Ramón Perdomo. Municipio de Montevideo con: Lauro V. Rodríguez, Arturo Martínez (2 asuntos), Agustín Fuentes. Juan B. Ramos con Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Banco de Seguros con Alejo Rodríguez. Municipio de Montevideo con Arigón (Antonio). Fisco y José Munsch con Alvaro Milburn. Conrado López con Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Fisco con sucesión Carlos Gardel. Municipio de Montevideo con: Arnoldo Berta, Blanca Pérez Osorio y otros, Juan Carlos Montero, Julia Rapat, Salvador Barrios. Fisco con Administración Nacional del Puerto. Municipio de Montevideo con: Empresa Ferrocarril Central del Uruguay, Emilio Laguardia, Víctor Tokarsky (2 asuntos), Andrés Arco y otro, Cayetano Gubitosi, María E. Echegaray de Sosa Díaz. Lucio Piñeyro Pereyra. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Moisés Fuentes y Compañía.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Juan Peirano. Fisco con Shell Mex Uruguay Limitad.

Definitivas — Mauricia Viera de Alonso con Instituto de Jubilaciones del Uruguay. Compañía Swif de Montevideo con Fisco. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 3.er turno.

Días 3 y 5 de Diciembre de 1938

Trámite — Municipio de Montevideo con: Teodoro Corralejo, Luis Lución, José Suárez Pedreira, Angela Sobrero y otros, Francisco Fornaro, María Remigia Iglesias (2 expedientes), Juan Farngia Iglesias, Francisco Bonefón, Teodoro Sanguinetti. Dirección de Impuestos Internos con José Pérez. Caja de Jubilaciones con Jorge Seade. Caja de Jubilaciones con "El Bien Público" (2 expedientes). Caja de Jubilaciones con Vacs y Cía. Fisco con sucesión Julio Meillet. Fisco con Sociedad Comercial de Montevideo. Sara Platero D'Albenás Tercería. Esther Nicoletti de Siri con Administración Nacional de C. Alcohol y Portland. Fisco con María S. de Pazos. Fisco con Casildo Domínguez Gil. Armando Malet con Estado.

Interlocutorias — Máximo Maeso con Estado. Municipio de Montevideo con Orlando Gelsi Puppo. Municipio de Montevideo con Catalina Sivano de Parravicini. Municipio de Montevideo con José Borio.

Providencias reservadas, catorce. — Leonardo Sollier, Actuario.

Días 6 y 7 de Diciembre de 1938

Trámite — Municipio de Montevideo con: María I. López de Haro de Latapié, Angela Sobrero y otros, Martina Pozzi de Brivio, Carlos Pizazzi, Agustina Silva Benítez, Carlos Yanicelli, Vicente Trucillo. Fisco con José de la Peña. Fisco con Sociedad Comercial de Montevideo. Fisco con Antonio Medeiros Macedo y otros. Caja de Jubilaciones con: Harispuru Hnos., Diogeges Haretche, Jacobo Clain, Santiago Sierra, Juan José Mallarini Basso. Estado con Elio Magallón y otros. Dirección General de D. Internos con José Pérez. Fernando Parrabere y otros con Estado. Victorio Manzanares con Banco de Seguros del Estado. Mario Urquizo. Puig con Estado. Timotea Román de Ocampo con Estado. Tres Cartas Acordadas de la Suprema Corte de Justicia. Oficio de la Dirección de Crédito Público. Una providencia administrativa. Cuatro Providencias reservadas

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Vicente Trucillo. Oscar Befrutti con Fisco. — Leonardo Sollier, Actuario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 7 de Diciembre de 1938

Fermín Castro Faccino, oriental, 60 años, casado, Sgo. Sierra 36.
Rosa Aurora Muñoz, oriental, 4 meses, 24 de Setiembre 3920.
Eduardo Bonatti, oriental, 4 meses, Torricelli 10.
Juan Ricardo Fiori, oriental, 11 días, Hospital Pedro Visca.
Atilio Isidro Restano, oriental, 41 años, casado, L. P. Lenguas 1428.
Juan Diotti, italiano, 77 años, viudo, Municipio 2872.
Elena Lacout de Aren, oriental, 69 años, casada, F. Plá 96.
Ricardo Pascual Silva, oriental, 1 año, Hospital Pedro Visca.
Walter Raúl Suárez, oriental, 5 días, Hospital Pedro Visca.
José Carlos Ramos, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Haydée Sánchez, oriental, 4 meses, Hospital P. Rossell.
Jacinta Sampérez de Tejedor, oriental, 76 años, casada, Hospital Pasteur.
María Esther Pérez, oriental, 27 días, Hospital P. Rossell.
Antonio Frontieri, italiano, 80 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.
Esteban Abreu, español, 70 años, Colón.
Félix Monini, italiano, 59 años, soltero, Hospital Pasteur.
Nicolás Aldarizzi, italiano, 95 años, casado, Guaviyú 3108.
Rafaela Matos de Gallo, argentina, 35 años, casada, Restauración 4491.
Enrique Prato, oriental, 45 años, casado, Tacuarembó 1270.
Margarita Echagüe de Reyes, oriental, 62 años, casada, Hospital Pasteur.
María Angélica Cid, oriental, 24 horas, Casa del Niño.
Silverio Mouré Gil, oriental, 47 años, soltero, Santa Fe 1318.
María Hughes de Arocena, oriental, 80 años, viuda, Río Negro 1223.
Mercedes Olivera de Saldún, oriental, 64 años, viuda, Rivera 1869.
Elena García de Martínez, oriental, 37 años, casada, Figueroa 2264.
Rodolfo Luis Tomasini, oriental, 64 años, viudo, Rivera 2575.
María Elisenda Fariña, oriental, 4 años, B. Artigas 1461.
Manuel Fariña, oriental, 27 años, viudo, Araycúa 2089.

Día 8 de Diciembre de 1938

Prudencia González de Rojas, oriental, 20.a sección.
Emilia Borrás de Claret, española, 64 años, viuda, Rivadavia 1915.
Teresa De Andreis, oriental, 75 años, soltera, Sanatorio de Obreras y Empleadas.
Gilberto Montero Bustamante, oriental, 53 años, viudo, S. Bolívar 1294.
Concepción Fernández de Eiras, española, 62 años, casada, San Salvador 1987.
Hortencia Ascheri de Percontino, oriental, 49 años, viuda, Uruguay 1530.
José Bossio, italiano, 61 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Pascual Pretes, paraguayo, 48 años, casado, Hospital Maciel.
Fernando Mederico Faux, argentino, 45 años, casado, Hospital Maciel.
Julia Pérez Olave de Márquez, oriental, 78 años, viuda, 4.a sección.

Día 9 de Diciembre de 1938

Cayetano Tejedor de Vidal, oriental, 79 años, viuda, J. Martí 3277.
María Leinik de Raseniki, rusa, 42 años, casada, Hospital Vilardebó.
Josefa Falobella de Estable, italiana, 77 años, viuda, L. Forteza 2506.

LOS REPARTIDORES

Reciben diariamente el número de ejemplares para atender el servicio, por lo cual los señores suscriptores deben reclamar a ellos, en primer término, cada vez que se vean perjudicados con la falta de "Diario Oficial".